Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, miércoles 15 de septiembre de 1954 — Número 17.731

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

12 DE MAYO DE 1954

449.679. — Industria y Química. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.250 ejs. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.680. — Avisador Comercial (Cast). Periód. mensual. Prop.: L. A. Iramain. 7.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.681. — Nuestra Arquitectura. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contempora SRL. 1.530 ej. $ 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.682. — Casas y Jardines. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora, SRL. 8.100 ej. $ 4. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

449.683. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ej. $ 0.50. San Jerónimo Norte (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

449.684 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Jesús Schiro. 500 ej. $ 0.40. Victoria (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina).

449.685. — Aldaba. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ej. $ 3. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

449.686. — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ej $ 0.85. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.687. — Informativo Plástico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

449.688. — Aero Mundial. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ej. Martínez (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.689. — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ej. Martínez (Bs As.). abril de 1954 (Argentina).

449.690. — Pampa Argentina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A Editorial Bell. 11.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.691. — Rosalinda. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 49.500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.692. — Rojinegro. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 50.500 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.693. — Lo Mejor del Catholic Digest. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Catholic Digest International Inc. 5.000 ej. $ 5. EE. UU., abril-mayo de 1954 (Extranjera).

449.694. — Reader's Digest. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digest Association Inc. Rep. S. A. Editorial Bell. 4.500 ej. $ 8. EE. UU., abril de 1954. (Extranjera).

449.695. — Selecciones del Reader's Digest. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 389.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril y mayo de 1954. (Arg.).

449.696. — Américas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Organización de los Estados Americanos Rep. S. A. Editorial Bell. 2.000 ej $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.697. — Visión. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. Rep. S. A. Editorial Bell. 45.000 ej. $ 5. EE. UU., abril de 1954. (Extranj.)

449.698. — Zona Norte. (Cast.). Prop.: Leonor Gainnini de Moreno. 12.000 ej. $ 0.50. Dean Funes (Cba.), abril de 1954. (Argentina).

449.699. — El Chubut. (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva El Chubut. 80.000 ej. Comodoro Rivadavia, abril de 1954. (Arg.).

449.700. — Crítica. (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad SA. (Cadepsa). 4.786.140 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.701. — El Cronista Comercial. (Cas.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 432.000 ej. Cap. Federal. abril de 1954. (Arg.).

449.702. — Claridad del Alma. (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ej. $ 0.50 Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

449.703. — Revista de Reclutamiento. (Cast.). Mensual. Prop.: Escuela de Marinería "Martín García". 1.200 ej Eva Perón, abril de 1954. (Arg.).

449.704. — El Semanario. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 1. Cañuelas (Bs. As.). abril de 1954. (Arg.).

449.705. — Campo Argentino. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. 250 ej. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

449.732. — Esta es la Papa... de la Buena. (Rev. en un acto). Cast. 5 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro Hindú de Montevideo, el 3|9|53. (Arg.).

449.733. — Somni de Primavera. (Pieza teatral en un acto. Cast. 7 hojas. Autor: M. Bandranas Palá. Salón de Consejo de Mujeres de Bs. As., el 30|8|53. (Argentina).

449.734. — A la Hora Remarcada. (Pieza teatral en un acto). Cast. 6 hojas. Autor: Eduardo Iribarne. Teatro Avenida de Bs. As., el 13|7|1953. (Arg.).

449.735. — Almuerzo Criollo en Casa de un Ruso. (Pieza teatral en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Leo Lea. Salón Villa Tomás Torre de Quilmes (Bs. As.). el 10|10|53. (Arg.).

449.736. — Señor N. (Pieza teatral en un acto). Cast. 7 hojas. Autor: Héctor Galero. Casa del Teatro de Bs. As., el 26|12|52. (Arg.).

449.737. — Cielo de Andalucía. (Rev. en dos actos). Cast. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y Antonio Toscani. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 2|4|54. (Arg.).

449.738 — ¿Dónde está Tito? (Scketch). Cast. Una hoja. Autor: Enrique De Rosas. Club Evita de Rivadavia (Mendoza), el 5|2|53. (Arg.).

449.739 — El Soldado Blanco (Pieza teatral en tres actos). Cast. 69 págs. Autor: Fernando A. Benavídez. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 18|12|53. (Arg.).

449.740 — El reloj que no mide el tiempo (Monodrama). Cast. 10 hoj. Autor: Julio Imbert. Biblioteca del Consejo de Mujeres de Bs. As., el 13|3|53. (Arg.).

449.741 — Mi familia es muy decente o Mi honorable familia (Comedia en tres actos). Cast. 83 hojas. Orig.: Lous Verneuil. Trad. del francés: Francisco J. Itolla. Teatro Smart de Bs. As., el 23|4|54. (Arg.).

449.742 — La nueva fuerza (Pieza teatral en tres actos). Cast. 54 hojas. Autor: Alejandro E. Berruti. Teatro Alberdi de Tucumán, el 9|4|54. (Arg.).

449.743 — Justicialismo (Pieza teatral en un acto). Cast. 15 hojas. Autor: Pedro Aranda. Escuela Nº 21 de Bernal (Bs. As.), el 30|11|53. (Arg.).

449.744 — Cleopatra era una comilona (Rev. en un acto). Cast. 9 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 26|4|54. (Arg.).

449.745 — Duetos (Sketchs). Cast. 19 hojas. Autor: Domingo Froio. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 30|4|53. (Arg.).

449.746 — Demanda contra desconocido (Pieza teatral en dos actos). Cast. 48 hojas. Orig.: Georges Neveux. Trad. del francés: Lucía Lipschutz. Teatro Patagonia de Bs. As., el 22|10|53. (Arg.).

449.749 — Faz "A": Ya es demasiado (Samba). Mús.: Waldir Azevedo, Jorge Santos. Faz "B": Amigo del rey (Marcha). Mús.: Alberto Rago, Norival Reis. Intérprete: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-569. 3.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.750 — Faz "A": A media luz (Tango). Letra: Carlos A. Lenzi. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Chiu chiu (Canción). Letra y mús.: Nicanor Molinare. Intérprete: Enric Madriguera. Disco T. K. Nº E-10038. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54, (Arg.).

449.751 — Faz "A": Séptimo cielo (Samba). Letra: Gastao Viana. Mús.: Roberto Martins. Faz "B": Carretero (Tonada). Letra: Caco Velho. Mús.: Piratini. Intérp.: Carmelia Alves. Disco T. K. Nº SC-571. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.752 — Faz "A": Nunca más (Tango). Mús.: Dorival Caymi. Faz "B": Choro Nº 13 (Choro). Mús.: Getulio Macedo - Arlindo Nicolau. Intérp.: Antonio Sergi. Disco T.K. Nº SC-563. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.753 — Faz "A": Batucada (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro. Faz "B": Marcha del tambor (Marcha). Letra: Jurandi Prates, H. de Almeida. Mús.: H. de Almeida, Ewaldo Ruy. Intérp.: Marlene con Vero y su orq. Disco T.K. Nº SC-557. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.754 — Faz "A": Te adoro (Fox-trot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Cae, cae (Rumba). Letra: Barrios, Roberto Martins. Mús.: Roberto Martins. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº E-10039. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.755 — Faz "A": Soledad (Fox-trot). Mús.: Duke Ellington, Eddie de Lange, Irving Mills. Faz "B": Magenta Haze (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimos. Intérp.: Duke Ellington. Disco T. K. Nº E-10042. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.756 — Faz "A": El trompeta flamenco (Paso doble). Letra y mús.: Luis Araque. Faz "B": Maruxa, Maruxina (Vals gallego). Letra y mús.: Luis Araque. Intérp.: Luis Araque. Disco T.K. número E-10033. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.757 — Faz "A": Lili (Beguine). Letra: Helen Deutsch. Mús.: B. Kaper. Faz "B": Vaya con Dios (Vals). Letra: Pedro I. Gamboa, L. Russel. Mús.: I. James, B. Pepper. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-715. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.758 — Faz "A": Me lo dijo Adela (Son cha cha). Letra y mús.: O. Portal. Faz "B": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-724. 3.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.764 — Puro corte (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Omar y Mildo Meloni. Edit.: Los autores. Impres.: Mundo Musical. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

449.767 — Aretusa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tisar. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 20|3|52. (Arg.).

449.795 — Ha-Or (La Luz). Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: Pablo Schvartzman. 500 ejs. $ 1,25. Concordia (Entre Ríos), mayo de 1954. (Arg.).

449.796 — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria (Cast.). Mensual. Prop.: Fed. Gremial del Comercio e Industria. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejs. Rosario, marzo de 1954. (Arg.).

449.803 — Revista de Trabajo y Previsión (Cast.). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.804 — En la senda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Gaetani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Cap. Fed., 23|4|54. (Arg.).

449.805 — Boletín (Cast.). Prop.: Asoc. Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros. Direct.: Angel Morfi. 500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.812 — Servicio Nocturno (Tango, música). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.813 — Flores para la Virgen (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. Angel Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.814 — Flores para la Virgen (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.815 — Muñeca de Cera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis E. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.816 — Muñeca de Cera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.817 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.818 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real (Tito) Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.819 — Guía de Trabajos Prácticos de Introducción a la Química y Química Inorgánica (Cast.). 23 págs. Autor: Anónimo. Corregida por Oscar Bouso. Edit. e Impres.: Comisión de Publicaciones de la "Agecen". 500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

413.118 — Ritmo Juvenil (Fox trot). 2 págs. Autor: Lucio Yannizzotto y Reynaldo A. Violi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Bocazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

e.6|9-Nº 5.454-v.17|9|54

13 DE MAYO DE 1954

449.837 — El Diario Sirio Libanés. Castellano y Arabe. Diario. Propiet.: Emilio Constantino. Abril de 1954. 3.000 ejemplares. C. Federal (Argentina).

449.838 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.: Suc. de Alejandro Izeta. Marzo de 1954. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, Bs. As. (Argentina).

449.839 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemp. $ 0,30. Abril 1954. E. Perón, Bs. As. (Argentina).

449.840 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli. Abril 1954. 8.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.841 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propie.: O. E. Ernesto Mateo López. Abril de 1954. 4.500 ejemp. $ 25.— C. Federal (Argentina).

449.842 — El Litoral. Diario. Castellano. Propiet.: Soc. de R. Limitada. Abril 1954. 33.958 ejemp. $ 0,50. S. Fe (Argentina).

449.843 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Propiet.: Eberhard L. C. Fritsch. Abril 1954. 3.800 ejemp. $ 10.— C. Federal (Argentina).

449.844 — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Propiet.: José Arsenio Ferraté. Abril de 1954. 250 ejemp. C. Federal (Argentina).

449.845 — La Región. Propiet.: Justo Humberto Carranza Oliva. Castellano. 1.000 ejemp. Abril 1954. C. Federal (Argentina).

449.846 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel M. Olguin. Marzo de 1954. 4.800 ejemplares. Caseros, Bs. As. (Argentina).

449.847 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel Olguin. Abril de 1954. 3.600 ejemp. $ 0,80. Caseros, Bs. As. (Argentina).

449.848 — El Mundo. Diario. Castellano. Propiet.: Empresa Editorial Haynes S.A. Marzo de 1954. 182.575 ejemp. pesos 0,40. C. Federal (Argentina).

449.849 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 51.900 ejemp. $ 1.50. C. Federal (Argentina).

449.850 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. 65.900 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.851 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Propie.: Editorial Democracia, marzo de 1954. 114.100 ejemp. C. Federal. $ 1,50. (Argentina).

449.852 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 19.860 ejemp. $ 4.— C. Federal (Argentina).

449.853 — Selecta. Trimestral. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. Marzo de 1954. 28.160 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

449.854 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Propiet. Editorial Democracia. Marzo de 1954. 137.000 ejemp. C. Federal $ 1.— (Argentina).

449.855 — El Hogar. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. marzo de 1954. 70.900 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.856 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Propiet.: Edi o.ial Democracia. marzo de 1954 21.500 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).

449.857 — P.B.T. Semanario. Castellano. Propiet.. Editorial Democracia. Marzo de 1954. 25.000 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.858 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Propiet : Editorial Zig Zag. Marzo - Abril 1954. 25.000 ejemp. $ 1,50 C. Federal (Argentina).

449.859 — Estrellas. Mensual. Castellano. Propiet.: Temco S.R.L. Abril de 1954 18.500 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.860 — Galerie des Infants. Castellano Trimestral. Propiet.: Temco S.R.L. 40.000 ejemp. $ 5.— Abril de 1954. C. Federal (Argentina).

449.861 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales. 8.000 ejemp. enero - febrero y marzo de 1954. C. Federal. (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones. Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1954. 1.000 ejemp. C. Federal (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones. Castellano. Setiembre, Oct., Nov. y Diciembre de 1954. 1.000 ejs. C. Federal (Argentina).

449.863 — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. Nov y Dic. de 1954. 2.800 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.864 — Asociación Unión Francesa de ex Combatientes. Bimestral. Francés. Propiet.: Asoc. Unión Francesa de ex combatientes. Enero. feb. y marzo de 1954. Avellaneda Bs. As. (Argentina).

449.865 — Alumni la revista del futbol. Castellano. Semanal. Propiet.: Lorenzo Traverso. Abril 1954 45.000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).

449.867 — Bania de Asunción. Canción vals, música. Autor: Sosa Cordero Osvaldo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— 18|3|54. Bs. As. (Argentina).

449.868 — Bania de Asunción. Canción, vals, letra. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3 — Bs. As., 18|3|54. Autor: O. Sosa Cordero. (Argentina).

449.869. — Allá en Loreto. Zamba, música. Autor: Roberto Miguel Abrodos Impres.: Shule y Cía. Edit · Ediciones Internacionales Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 6|4|54. (Argentina.

449.870 — Allá en Loreto. Zamba, letra. Autor: Enio Altamar. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.· Fermata. 250 ejemplares. $ 3.— 6 4 54. Bs. As. (Argentina).

449.871 — Dolor milonguero Mario. Tango. Música. Impres.: Shule y Cía. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejs. $ 3.— 26|4 54. Bs. As. (Argentina). Autor: Juan Carlos Cobián.

449.872 — Dolor milonguero Mario. Tango, letra. Autor: Enrique Cadicamo. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 250 ejs. $ 3.— 2.4|54. Bs. As. (Argentina).

449.873 — Diamantes. (Diamonds Are a Girl's Best Friend). F. trot. Letra en inglés. Autor: Leo Robin. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplares. $ 3,50. 1|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.874 — Diamantes! (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3,50. 1º|4 54. Bs. As. (Argentina)

449.875 — Diamantes (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit : Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejs $ 3.50. Bs. As., 1º|4 54. (Argentina).

449.876 — Una muchachita (A little girl from little rock). Fox trot, música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º 4|54. (Argentina).

449.877 — Una muchachita (A little girl from little rock). F. trot. Letra inglés. Autor: Robin Leo. Impres.: Shule y Cía. Edit Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.878 — Una muchachita. (A little girl from little rock). F. trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As. (Argentina) 1º 4|54.

449.879 — Porto Alegre Dosul. Choro, música. Autor: Mikenas Juan Alejandro. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

449.884 — Dos payasos más. Tango, canción, música. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2 50. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).

449 885 — Dos payasos más. Tango canción, letra. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: J. Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).

449.888 — Viejas lunas. Tango, letra. Impres.: A. Boccazzi. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 13|5|54. $ 3.— (Argentina).

449.889 — Viejas lunas. Música. Tango. Autor: Zapico Héctor. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejs. $ 3.— 13|5|54. Bs. As. (Argentina).

449.899 — B. J. Revista. Castellano. Propiet.: Armando Accinelli. Abril de 1954. 20 000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).

449.902 — Todo un éxito. Tango, música. Autor: Vicente y Domingo Argero. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: V. R. Argero. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

449.906 — Sei L'Amico Di Sempre. Canción. Fox, letra. Autor: Enzo Licemi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: El Autor. 250 ejs. S. Fe, 20|10|53. (Argentina).

449.907 — En el fango. Música. Tango. Autor: Leopoldo Federico. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3 54. (Argentina).

449.908 — La Valoración Jurídica y la Ciencia del Derecho. 155 págs. Autor. Impres.: Frigerio e Hijo. Edit.: Editorial Depalma. 3.100 ejs. Bs. As., 10|5 54. $ 25.— (Argentina).

449.909 — La Propiedad. Castellano. 251 páginas. Autor: Carlos Enrique Mackinnon. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 1500 ejs. $ 27.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

449.910 — Objeto y Método de la Criminología. Castellano. 150 págs. Autor: Francisco P. Laplaza. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 2.100 ejs. $ 17.— Bs. As., 10 5 54. (Argentina).

449.923 — El Estado Moderno. 197 págs. Castellano. Autor.: Silvio Frondizi. Impres.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 22 4 54. (Argentina).

449.924 — El Recurso Jerárquico. 140 páginas. Castellano. Autor: Rafael Bielsa. Impres.: Verdad. Edit . R. Depalma. 1.000 ejs. $ 42.— Bs. As., 10|11|53. (Argentina).

449.925 — Las Rarezas. zamba, letra. Castellano. Autor : P. Peranio Brery, E. Carnal. Impres.: E. M O. R. Edit : Mundo Musica . 1.000 ejs $ 3.— Bs. As. (Argentina).

449.926 — Las Rarezas. Zamba, música. Autor: P. Peranio, Brery, F Cardenal. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs As., 13|5|54. (Argentina).

449.927 — Chao Bellezza. Chau Belleza. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).

449.929 — Chu chu tren. Chu Choo Train el Trencito. Canción alegre letra. Inglés. Autor: Nicola Paone Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4 54. (Argentina).

449.930 — Recuerdos Territoriales. Los primeros años de Neuquén. Capital. 264 páginas. Autor: Angel Edelman. Impres.: J. Castagnola. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 8|4 54. (Argentina).

449.931 — Chu Chu Tren - Choo Choo Train. El trencito. Canción alegre. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 250 ejs $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina). Autor: Nicola Paone.

449.932 — Chu Chu Tren · Choo Choo Train). El trencito. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As. $ 3.— Bs. As., 24.4 54. (Argentina).

449.933 — Chao Belleza (Chau Belleza). Canción alegre. Letra. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As . 24|4|54. (Argentina).

449.936 — Tintorería Industrial. Revista. Castellano. Propiet.: F. I. E. Elfers. Abril de 1954. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.942 — Tropa de estrellas Letra para una canción campera. Autor: Zelmar Gueñol. Película Desalmados en pena. 27 de enero de 1954 Bs. As. (Argentina).

449.967 — Historia Moderna Media Moderna contemporánea. Edad Moderna. Texto Escolar. Castellano. 238 págs. Autor: B. Sarthou. J. B Lafont. 238 páginas. $ 12.— Bs. As., 15 5|54. (Argentina).

449.977 — Santamaría de Luján. Estampa. Autor: Anónimo. Impres.: S. Amorrortu. Edit.: Rucá. Bs. As., 8 5|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 5.455-v.17|9|54

---

14 DE MAYO DE 1954

49.982 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.983 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.984 — Marfil (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 100 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

449.985 — La Razón (Cast.). Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejs. $ 1. Mercedes (Ctes.), enero a marzo de 1954. (Arg.).

449.986 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 126.000 ejs. 0,40. San Francisco (Cba.), abril de 1954. (Arg.).

449.987 — Psallite (Cantad Salmos). Castellano. Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3,60. Eva Perón, enero, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

449.988 — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. 1.185.937 ejs. $ 0,25. Mendoza, abril de 1954. (Arg.).

449.989 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 15.400 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.990 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Deker. 12.220 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.991 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Ignacio Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449.992 — Ciencia y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop. represent.: Rivaroli y Cía. 7.000 ejs. $ 8. Montevideo (R. O. del Uruguay), mayo de 1954. (Extranjera).

449.993 — Estampa (Cast.). Prop.: Editorial Estampa, S.A. 619 020 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).

449.994 — Una Voz Amiga (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: P. Francisco Manfredi. 2.500 ejs. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.995 — Rutas (Diario). Cast. Propiet.: Francisco Gracia. 100.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril de 1954. (Arg.).

449.996 — La Reforma Comercial (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.997 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449 998 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.200 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.999 — Finanzas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.017 — Faz "A": Desde que dices adiós (Canción). Letra y mús.: Sturdy. Faz "B": Canta Vera Lynn. 1: Todo como la mitad; 2: Isla de ilusión. 3: Me perteneces. Letra y mús.: 1: Williams: 2: Farrely; 3: King-Stewart-Price. Intérp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.018 — Faz "A": Las chicas de Plaza España (Beguine). Letra y mús.: Huccione-Marchione. Faz "B": La mujer (Tarantela). Letra y mús.: Di Lazaro-Da Vinci. Intérp.: Corrado Lojacono. Disco Odeón Nº 298.070. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.019 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. Consejos - Pintando las rosas - La marcha de los naipes. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas - En mi mundo de ilusión. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.348. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4 54. (Arg.).

450 020 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. En mi mundo de ilusión - Me voy, me voy - La morsa y el carpintero. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas. La fiesta del jardín - Los Moferats - Feliz no cumpleaños. Letra y mús.: 1: Fain-Hilliard; 2: Raye-De Paul; 3: David-Hoffman-Livingston. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca número 333.347. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.021 — Faz "A": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor. K. 550. 1er. y 2º mov. Mús.: Mozart. Faz "B": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor, K. 550. 3º y 4º mov. Mús.: Mozart. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 16.514. 500 ejs. $ 68,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.022 — Faz "A": Lo mejor de Count Basie. 1: Cada saxo; 2. Fuera de la ventana; 3: Envió por ti ayer; 4: Bailando a su manera. Letra y mús.: 1:, 3 y 4: Basie; 2: Durham. Faz "B": Lo mejor de Count Basie. 1· Carreta colorada; 2: Que te vaya bien; 3: Danza de Roseland; 4: Dinero del cielo. Letra y mús.: 1: Jones; 2; Alston; 3: Basie; 4: Johnston-Burke. Intérp.: Count Basie. Disco Decca Nº LTM 8.332. 500 ejs. Pesos 59,80. Cap. Fed., 3 5|54. (Arg.).

450.023 — Faz "A": Oceana Roll (Foxtrot). Letra y mús.: Denni-Lewis. Faz "B": Un corazón vacante (Vals). Letra y mús.: Bailey-Robyn. Intérp.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.974. 1.800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.024 — Faz "A": La morsa y el carpintero (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Me voy, me voy (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca número 333.349. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3 5 54. (Arg.).

450.025 — Faz "A": Ah! quién ardió de amor (Canción). Letr. y Mús.: Tschaikowsky - Goethe. Faz "B": Durante el baile (Canción). Letr. y Mús.: Tschainowsky - Tolstoi. Intérp.: Gerard Souzay. Disco London Nº 344.001. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

450.026 — Faz "A": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 1er. - 2º Mov. Mús.: Haydn. Faz "B": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 3er. - 4º Mov. Mús.: Haidn. Intérp.: Ernest Ansermet. Disco London Nº LLC - 16.515 500 ejemplares. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.027 — Faz "A": Preludio a la siesta de un Fauno. 1ª parte. Mús.: Debussy. Faz "B": Preludio a la siesta de un Fauno. Conclusión. Mús.: Debussy. Intérp.: Sidney Beer. Disco London número 346.005. 500 ejemp. $ 14,40. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

450.028 — Faz "A": Obertura 1.812. Op. 49. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Hamlet - Obertura Fantasía - Op. 67. Intérp.: Sir Adrian Bout. Disco London Nº LLC 17.548. 500 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.029 — Faz "A": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er - 4º - 5º (La Trucha). Op. 114. 1er. - 2º Mov. Mús.: Schubert. Faz "B": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er. - 4º - 5º Mov. Mús.: Schubert. Intérp.: Miembros del octeto de Viene. Disco London Nº LLC 17.550. 500 ejemp. pesos 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.030 — Faz 'A': Un recital operístico por Antón Dermota 1 Don Juan. 2: La Flauta Mágica. 3: Capricho. Letr. y Mús.: 1 y 2: Mozart. 3: R. Strauss. Faz "B": Un recital de canto por Antón Dermota. 1: Der Nusshaum y Die Lotos Blume. 2: Nimmersatte Liebe - Der Musikant - Auf Ein Altes Bild y Der Gartner. 3: Standchen y Zueignung. Letr. y Mús.: 1: Schumann. 2: Hugo Wolf. 3: R. Strauss. Intérp.: Anton Dermota Disco London N LLC 17.551. 300 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.031 — Faz "A": Concierto para la mano izquierda. Mús.: Ravel. Faz "B": Concierto en Sol Mayor. 1er. - 2º - 3er. Mov. Mús.. Ravel. Intérp.: Jacqueline Blancard. Disco London Nº LC 17.549. 400 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450 032 — La Risa (Ensayo sobre la significación de lo cómico). Castellano. 158 páginas. Orig.: Henri Bergson. Trad.: Anónimo. Revisada por: Amalia Haydée Raggio. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. $ 7.— Cap. Federal. 20|7|53. (Argentina).

450.033 — Faz "A": Balada (F.T.) Letr. y Mús.: Vic Martin. Faz "B": Jambalaya. Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor número 68-0996. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.034 — "Faz "A": El huésped del sevillano. Letr.: J. Luca de Tena. Mús.: E. Reoyo - J. Guerrero. Faz "B": Los gavilanes. Letr.: Ramos Martín. Mús.: J. Guerrero. Intérp.: R. Lagares. Disco RCA Victor Nº 68-0925. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4 54. (Argentina).

450.035 — "Faz "A": Distancia (Zamba). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbos. Faz "B": El portezuelo (Canción). Letr. y Mús.: Aatahualpa Yupanqui. Intérprete: Conj. Llajta Sumac. Disco RCA Victor Nº 60-2.321. 1.000 ejemp. $ 9,25 Cap. Federal. 30|4|54. (Argentina).

450.036 — Faz "A": Neny (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Añorando caminos (Canción). Letr.: H. Rodríguez. Mús.: Herminio Giménez. Disco RCA Victor Nº 60-2.297. 1.000 ejemp. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

450.037 — Faz "A": El triunfo alegre (Triunfo). Letr.: José S. Gómez. Mús.: J. C. Navarro. Faz "B": Voy y vengo (Cueca). Letr.: J. S. Gómez. Mús.: J. G Bustos. Interp.: Conj La Tropilla de Huachi Pampa. Disco RCA Victor Nº 60-2302. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|1954 (Argentina).

450.045 — Extraño (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Raúl R. Fretes y Jorge M. Fretes. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).

450.046 — Extraño (Fox trot. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blanca I. B. de Fretes Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).

450.056 — La filosofía moderna, desde Bacon hasta Leibniz. Tomo II (Castellano). 560 págs. Orig.: Gastón Sortais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Camejo. Edit.: Editorial Difusión. Impresores: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ej. $ 35.—. Cap. Federal, 4|2 1954 (Argentina).

450.057 — Eficacia y supervivencia de la verdad (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.· Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, 19|4|1954 (Argentina)

450.058 — Ada Merton (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn S. J. Trad. del inglés: H. R. G. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 4 —. Cap. Federal, 30|1 de 1954 (Argentina).

450.059 — Alrededor de la luna (Castellano). 120 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del Francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. $ 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 30.12|1953 (Argentina).

450.060 — Los bandidos del Sahara (Castellano). 144 págs. Orig.: E. Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 3|2 de 1954 (Argentina).

450.061 — Sembrando (Castellano). Rev. Bimestral Prop.: Comisión Central de la Doct Cristiana. Direct.: Pbro. Jorge R. Chalup. 1.500 ejempl. $ 3.—. Corrientes, 1er. bimestre año 1954 (Argentina).

450.065 — Más qué celos (Tango,Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|3|1954 (Argentina).

450.078 — Bien lo sé (Tango. mús.). 2 págs. Autor José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferer. 400 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 12 5|1954 (Argentina).

450.079— Bien lo sé (Tango, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.084 — Milonga del tiempo mío (Milonga, letr.) Castellano 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|1954 (Argentina).

450.085 — Milonga del Tiempo Mío (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.086 — Puros Grupos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.087 — Puros Grupos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.092 — Boletín Informativo Romero (Cas.). Prop.: Manuel Romero y Cía. Direct.: Manuel F. E. Romero y Jorge E. Seigneur. 1.000 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.112 — Te Perdí para Siempre (Vals, letra). Cast.. 2 págs. Autor: Italo de Paola. Edit.: El Autor. Impres.: Ortelli Hnos. 300 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, 30|1238. (Argentina).

450.113 — Vuélveme a Besar (Bolero, Fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.114 — Vuélveme a Besar (Bolero Fox, mús.). 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.118 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.119 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.120 — A Punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celedonio C. Daliard. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.121 — De Regalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo A. Riganti. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.122 — Cosa e' Negro (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).

450.123 — Cosa e' Negro (Milonga, música). 2 págs. Autor: J. Landa. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).

450.124 — Ya no Eres el Mismo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Landa. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).

450.125 — Ya no Eres el mismo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10,53. (Argentina).

450.133 — El Palomar (Castellano). Revista mensual. Prop. y director: Guillermo Cúccaro. 1.000 ejempl. $ 1.— El Palomar (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

450.140 — ¿Dónde va? (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.141 — ¿Dónde va? (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.142 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? (Canción festiva, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.143 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? Canción festiva, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.149 — Leyenda Salteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Saladiyo. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.150 — Leyenda Salteña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rogelio C. Adet. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 5.456-v.17|9|54

17 DE MAYO DE 1954

450.151 — El Comerciante en Neumáticos. Castellano Propiet.: Orlando Montesano. Abril de 1954. 1 000 ejs. C. Federal. (Argentina).

450.152 — Democracia Económica. Cooperativismo. Bimestral. Castellano. Propietario: Bernardo B. Delom. Mayo y Junio de 1954. 1.000 ejs. $ 2.— Florida. Bs. As. (Argentina).

450.153 — La Brega. Revista. Castellano. Propiet.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada. Enero, febrero y marzo de 1954. 2700 ejemplares. C. Federal. (Argentina).

450.154 — Capa. Mensual. Castellano. Propiet.: Cámara Argentina de Perfumería. Mayo de 1954. 1.500 ejs. C. Federal. (Argentina).

450.155 — Homeopatía Mensual. Castellano. Propiet.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Marzo de 1954. 1.000 ejemplares. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

450.156 — Freie Presse. (Prensa Libre). Propiet.: Federico Muller. Alemán. Abril. 20.320 ejs. $ 0.50. C. Federal. (Argentina).

450.157 — Revista de Veterinaria Militar Bimestral. Castellano Mayo de 1954. 750 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

450.158 — El Testigo. Mensual. Castellano. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Castellano. Abril de 1954. 1.450 ejs. $ 15.— mensuales. Juárez. Bs. As. (Argentina).

450.159 — Diana. Mensual. Castellano. Abril de 1954. 3.900 ejs. $ 3.— C. Federal. Propiet.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. (Argentina).

450.160 — Impuestos. Revista de Jurisprudencia. Doctrina y Legislación. Propietario: Alfonso Lago. Mayo de 1954. 2.800 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

450.170 — Faz "A". 1. Carmen. Habanera. Acto 1. 2. La Favorita. "O mío Fernando. Acto III. Letra. L. H. Meilhac. L. Halevy. 2. Donizetti. Música. 1. Bizet. 2. Donizetti. Faz "B". Cuatro Joyas Líricas. 1. Sansón y Dalila. "S'apre per te il mio cor" Romanza. Acto II 2. Mignon. "Non conosci el bel Suol". Acto I. Letra 1 F. Lemaire. Thomas. Música. 1. Saint Saëns 2. Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón LDIC. 517 A y B. 150 ejs. $ 63.05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.171 — Faz "A". Tradición, rasguido doble con canto. Letra. Valerio Duarte. Música: Ramón Fernández. Faz "B" Don José. Chamamé, letra. y música: Julio Luján. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón 55904. a y b. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.172 — Faz "A". Cuesta Abajo, tango con canto. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz "B" Pena, copa y tango, tango con canto. Letra: Mario Núñez Díaz. Música: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón. 55.900 A y B. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.173 — Faz "A". La Juanita, zamba con canto. Letra: Pedro y Ro Contreras. Música: Pedro R. O. Contreras. Faz "B" Hualco Hondo, escondido con canto. Letra y música: Pedro y R. O. Contreras. Intérp.: Pedro Contreras. Disco Odeón 55902. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.174 — Faz "A" La maleva, tango letra. Mario Pardo, música. Antonio Buglione. Faz "B". Caricias, tango, letra. Juan A. Caruso. Música: María I. Godard. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55892. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1|4|54. (Argentina).

450.175 — Faz "A" Alma de Dios, canción húngara. Letra: Carlos Arniches. Música: José Serrano. Faz "B". El Guitarrico, jota de Perico. Letra: L. P. Frutos. Música: A. Pérez Soriano. Intérp.: Marcos Redondo. Disco Odeón 56512 A y B. 2.000 ejs. $ 11.50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.176 — Faz "A" Faustina. Baión con canto. Letra. Música: Salvador Molé, José Mazzotelli. Faz "B" Violetas Imperiales, vals con canto. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón 55899. 6.00 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.177 — Faz "A" Recuerdos de Ypacaraí. Canción Paraguaya con canto. Música: Demetrio Ortiz. Letra: Zulema de Mirkin. Faz "B". Para ti morenita. (Ndeve Guara Morenita). Canción Paraguaya. Letra: Aparicio de los Ríos. Música: Juan Escobar. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón 55730 1.200 ejs. $ 11,05. Bs As., 1º|3|54. (Argentina).

450.178 — Faz "A". La Mentirosa, tango. Letra: Francisco García Giménez, música: Anselmo Aieta. Faz "B". Mi lamento, tango. Música: Julio Carrasco. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón 55898. 10.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.179 — Faz "A". Todos queremos más. Vals, letra. Rodolfo Sciammarella y música: Angel Condercuri Faz "B". Yo, canción ranchera. Letra: José Alfredo Jiménez. Música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55731. 8.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|3|54. (Argentina).

450.180 — Faz "A". El Canario triste (Blue Canary). Fox trot. Letra y música: Vincent Fiorino. Faz "B". Qué se yo (Sei La). Baión, letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón 55895. 4.000 ejempls. $ 11,05. Bs. As., 3|3|54. (Argentina).

450.181 — Oración rante Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Roberto Chanél. Faz "A". Faz "B". En fa menor, tango, músca: Roberto Caló y Osvaldo Tarantino. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón 55896. 4.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|4|54. (Argentina).

450.182 — Faz "A" El Canario triste. Fox trot. Letra, castellana Ben Molar. Música: Vincent Fiorino. Faz "B". Parece que hay romance. Baión, música: Antonio M. Pernas. Música: Antonio Ceti. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón 55394. 20.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 3|5|54 (Argentina)

450.183 — Faz "A". Sinceramente, marcha. Letra: Santos Lipesker. Música: Santos Lipesker. Faz "B" Te extrañaré. Fox trot. Letra y música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón 55907. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.184 — Faz "A" La Dolores, jota. Música: Tomás Breton. Faz "B". Rapsodia Española, Valencia. Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica del T. Colón de Bs. As. (Dir. G. Cases). Disco Oedón 66044. 2.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.193 — Masolois. Sinos. Con un estudio del traductor sobre, William Somerset Maughan. El hombre y su obra. 295 páginas. Autor: W. Somerset Maughan. Traduct.: Miguel Lejbowicz. 1.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1954. Impres.: Zlotopioro Hnos. Edit.: M. Lejbowicz.

450.199 — Rubia colegiala. Tango. letra. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi. Edit.: Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— 23|4|54. (Argentina).

450.200 — Rubia colegiala. Tango. música. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi A. Edit.: Editorial Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., (Argentina). 23|4|54.

450.202 — Para que sufrir. Vals, música. Autor: Cayetano Jorge Di Tommaso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

450.203 — Para que sufrir Vals, letra. Autor: Cayetano Di Tommaso. Impres.: Bocazzi A. Edit.: El Autor. ejemp. pesos 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

450.204 — Pesadilla F. trot. Castellano. Autor: Enrique S. Duca. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 3.000 ejemplares. Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— mensual Bragado Bs. As. (Argentina).

450.210 — Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— Mensual. Bragado Bs. As. (Argentina).

450.212 — Sociometría y Psicodrama. 151 páginas. Castellano. Autor: Jacob L. Moreno. Traduc.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15|4|54. (Argentina).

450.213 — Sociología del conocimiento. 128 páginas. Castellano. Autor: Georges Gutvich - Robert K. Merton. Traduc.: Daniel Cruz Machado. Dirección de: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

450.214 — Historia del existencialismo. Autor: Jean Wahl. Traduc.: Bernardo Guillen. Dirección gráf.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30|1|54. (Argentina).

450.216 — La Vía Más Excelente. Revista mensual Evangélica. Castellano. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Marzo de 1954. 800 ejemp. $ 10.— anual. C. Federal. (Argentina).

450.219 — Separación. Bolero, letra. Autor: Arnaldo Sonaja. Impres.: Zemp. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Rosario de S. Fe, 15|1|54. (Argentina).

450.233 — Yo te adoro. Bolero, letra. Autor: Joaquín Andrés-Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.234 — Viejo café Nacional. Milonga, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.235 — Viejo café Nacional. Milonga, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

450.236 — Yo te adoro. Bolero, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit. Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

450.237 — Mambo en el bosque. Mambo, letra. Autor: Fabré Joaquín A- - Mira Carlos B. - Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. 100 ejemp. Bs. As., 17|5|54. $ 3,50. (Argentina).

450.238. — Brasil cariñoso. Música, samba. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: los autores. 100 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As., 1º|5|54. (Argentina)

450.239. — Mambo en el bosque. Música, mambo. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.240. — Brasil cariñoso. Letra, samba. Autor: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. sos 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.241. — Viejo Arolas. Música, tango. Autor: Fabré Joaquín, A. Carlos B. Mira y Franco Ernesto. Impres.: Farrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3,50. Bs As., 17|5|54. (Argentina).

450.249. — Bombona. Choro, música. Autores: Luis Aira, Rud Dennys. Impres.: Bocazzi A. Edit.: Los autores. 500 Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.250. — Mi España. P. doble, música. Autores: Luis Aira, Rudy Dennys. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Los Autores. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|4|54. $ 3. (Argentina).

450.251. — El Moribundo. Vals, música. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Ediciones Musicales Select.: 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19|5|51. (Argentina).

450.252. — El Moribundo. Vals, letra. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19|5|51. (Argentina).

450.253. Más. Tango, música. Autor: José Canet. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5 de 1954. (Argentina).

450.254. — Más. Tango, letra. Autor: José Canet. Impres.: Miguel y Galindo. Edit. Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.255. — Un beso. Bolero son, letra. Autor: Dardo Sabarots. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).

450.256. — Chas Chas. Tango, música. Autor: Héctor Stamponi. Impres.: Miguel Stamponi. Edit.: Select. 500 ejemplares. Bs. As., 14|5|54. $ 2. (Argentina).

450.257. — Qué hacer. Tango, música. Autores: Rafael Torrado y Oscar Ruben. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs As, (Argentina)

450.258. — Qué hacer. Tango, letra. Autor. Rafael Torrado y Oscar Rubens. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.259. — Un beso. Bolero son, música. Autor: Rafael Torrado. Impres.: Miguel y Torrado. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.260. — Canta corazón. Tango, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Editorial Select. 500 ejmplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).

450.261. — Canta corazón. Tango, letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres. Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 600 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.262. — Volverás Volverás. Vals. letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.263. — Volverás Volverás. Vals, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Selet. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.266. — La Doble Cruz. Revista trimestral. Castellano. Propiet.: Liga Argentina contra la tuberculosis. Diciembre de 1953. 4.000 ejemplares. Capital Federal. (Argentina).

450.270. — Que varón. Tango, música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.271. — Que varón. Tango, letra. Castellano. Autor: Cabral Héctor. Impres. Editorial Pergamino. Edit: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3 1954. (Argentina).

450.275. — Naranja Poty. (Flor de naranja). Chamamé, música. Autor: Florentino Cardoso. Tino de Carli. Impres.: Edit.: Ermi. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., (Lanús), 25|3|54. (Argentina).

450.276. — Boletín del Aero Club Argentino. Castellano. Propiet.: Aero Club Argentino Marzo de 1954. 1.500 ejemplares. Cap. Federal. (Argentina).

450.280. — Colombia Universitaria. Castellano. Propiet.: Club Universitario Colombiano. Abril de 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., (Argentina).

450.313. En la Senda. Tango. letra. Castellano. Autor. Russo Carlos A. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejemplares. Bs. As, 7|5|54 $ 3. (Argentina).

450.323. — Canción de mi corazón. Canción fox. Música. Autor: Claudio M. Jung. Impres.: Edit. Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).

450.321. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Castellano. Autor. Glady de María. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).

450.325. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Francés. Autor: Claudio M. Jung. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría Bs. As., 12|5|54. 50 ejemplares. $ 3. (Argentina).

e.8|9-Nº 5.550-v.21|9|54

18 DE MAYO DE 1954

450.328 — La Vía más Excelente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.400 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1954. (Arg.).

450.329 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.700 ejs. Victoria (E. Ríos), abril, mayo, junio de 1954. (Arg.).

450.330 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 350.000 ejs. $ 0,30. Capital Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.331 — A. P. de S. (Cast.). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Cap. Fed., enero, febrero de 1954. (Arg.).

450.332 — Ciencia y Técnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 5.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.333 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloverás. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.334 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.335 — Defensa Gremial (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

450.336 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop. Víctor De Benedictis (h). 600 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

450.337 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Edit.: Don Bosco. 35.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.338 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Cast.). Mensual. Propietario: Roberto Francisco García Garzón. 3.000 ejs. $ 0,50. Tucumán, abril de 1954. (Arg.).

450.339 — Cronista Naviero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

450.340 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.341 — Neptunia (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. 4.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., diciembre 1953. (Arg.).

450.342 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Propiet.: Milos Stare. 10.400 ejs. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.345 — El agua del avellano (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.346. — El agua del avellano (Pregón, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Argentina).

450.347 — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. ((Arg.).

450.348. — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, 10|9|1954. (Argentina).

450.349 — La Serranía (Serrana, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.350 — La Serranía (Serrana, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.351 — A la sombra de un bambú (Son, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.352 — A la sombra de un bambú (Son, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.353 — Dime que motivos tienes (Zambra, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10 10|53. (Arg.).

450.354 — Dime que motivos tienes (Zambra, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).

450.355 — Bulerías del corregidor (Bulerías, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit.: e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.356 — Bulerías del corregidor (Bulerías, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.357 — No me tires indiré (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.358 — No me tires indiró (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Argentina).

450.359 — No vayas niña (Tangillo, mús.) 2 págs. Autor: Montreal. Edit. e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).

450.360 — No vayas niña (Tanguillo, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).

450.361 — Quiero y no puedo (Pasodoble letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.362 — Quiero y no puedo (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e Impres.: Editorial Crismar 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.363 — Jotas de ronda (Jotas, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Editorial Crismar 250 ejempl. $ 4.—, Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.364 — Jotas de ronda (Jotas, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.365 — Romance de la conquista de alhama (Canto y piano). 8 págs. Autor: Eduardo Grau. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. ejempl. $ 4,50. Cap. Federal, 17|3|54 (Argentina)

450.366 — Canción de cuna eslava. Op. 11. Para violín y piano. 7 págs. Orig.: F. Neruda. Revisión: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|54 (Argentina).

450.367 — Murmullos del bosque. Para piano. 12 págs. Autor: Orig.: F. Liszt. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 19|2|1954 (Argentina).

450.368 — Elegía. Op. 10. Para violín y piano. 6 págs. Orig.: Jules Massenet. Revisión de: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|1954 (Argentina).

450.369 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, letr.). Castellano. 4 págs. Autor: M. A. Cordova Alsina. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).

450.370 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Alberto Baccay. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).

450.371 — Faz "A" Tren lechero (Polca). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Faz "B": Llegada (galopa). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Interp.: S. Aguayo. Disco RCA Victor Nº 60-2106. 1.000 ej. $ 9,25. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

450.372 — Faz "A": Te para dos (F. T.). Letr.: Youmans, mús.: Caesar. Faz "B": Sábado en Copacabana (Samba). Letr.: Dorival Caymmi. Mús.: Carlos Guinle. Interp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 68-0937. 1.000 ejempl. $ 11.—. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

450.373 — Faz "A": Toma mate (Tango). Letr.: C. Pesce. Mús.: J. Maglio (Pacho). Faz "B": Dorada ilusión (Vals). Letr.: F. A. Lio. Mús.: J. Rivas. Interp.: F. Lauro. Disco RCA Victor Nº 60-2305. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap. Federal 23|4|1954 (Argentina).

450.374 — Faz "A": Para qué vivir así (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: L. Leocata. Faz "B": Aunque seas mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: A. H. Gallucci. Interpr.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor Nº 68-0740. 1.000 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).

450.375 — Faz "A": Tenías que ser tú (F. T.). Letr.: G. Kahn. Mús.: I. Jones. Faz "B": El baile y de los negritos. (Letr. y mús.: Shelton Brooks. Interpretación: Louis Vola. Disco RCA Victor Nº 68-0790. 1.000 ejempls. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).

450.380 — Xodo-Xodo (Baiao, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54 (Argentina).

450.381 — Xodo-Xodo (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.382 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba Cancao, mús. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.383 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba cancao, letr. Portugués. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.384 — Gitanilla moruna (Canción española, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: G. Moreu. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50 Cap. Federal, 26|2|1954 (Argentina).

450.385 — Gitanilla Moruna (Canción española mús.). 2 págs. Autor: A. Algueró. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 26|2 de 1954 (Argentina).

450.387 — Boletín de fallos y sentencias de los tribunales de trabajo (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejempl. Cap. Fe. enero-febrero de 1954 (Argentina).

450.388 — Okey (Castellano). Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: Félix López. 8.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).

450.389 — Ecran (Castellano) Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: María Romero. 5.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).

450.393 — Pa mi guagua (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Angélica Mierez de Fiocken. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954 (Argentina)

450.394 — Pa mi Guagua (Zamba letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.395 — Navidad Jujeña (Ballecito, música). 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.396 — Navidad Jujeña (Ballecito. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.413 — La Calumnia, Enfermedad Infecto Contagiosa (Castellano). 128 págs. Autor: Segundo Basile Aimo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Abecé. 1.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.417 — Argentina Nueva (Castellano). Prop. y direct.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0.20. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.422 — Difusión (Castellano). Prop. y direct.: Ramón Alberto Aguzzi. 1.500 ejempl. $ 0.20. Rosario, febrero de 1954. (Argentina)

450.428 — La Vida lo Quiso Así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omei. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.429 — La Vida lo Quiso Así (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omei. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.430 — Dale... Negra (Baión, mús.). 2 págs. Autores: Gilberto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.431 — Viva mi Tierra (Gato, mús.). 2 págs. Autores: Rodolfo Cuello y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

450.432 — Forastera Mía (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Ernesto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

450.436 — Super-Mambo (Mambo, mús.). 2 págs. Autores: Angela Viola y Vital Mazza. Edit.: Los autores. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 9|3|1954. (Argentina).

450.438 — Serrano Soy (Gato para guitarra, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Edit.: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 23|3|1954. (Argentina).

450.439 — Nostalgias de Taragüí (Polcacanción correntina para piano, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Editor: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 5|3|1954. (Argentina).

450.442 — A mi lejana madre (Ritmo alegre, mús). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.443 — A mi lejana madre (Ritmo alegre, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina)

450.444 — Para Esther (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.445 — Para Esther (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Capital Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.446 — Lejos de una madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 250 ejem. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.447 — Lejos de una madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.448 — Flor de julio (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.449 — Flor de julio (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.450 — Vuelve María Esther (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marcone (Hugo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3 Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

450.451 — Recuerdos de pierrot (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.452 — Recuerdos de pierrot (Tango letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.457 — Biografías Argentinas y Sudamericanas. 3 tomos. (Castellano). 717 págs. Autor: Jacinto R. Yaben. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. Cap. Federal, 27|11|52. (Argentina).

450.458 — Presente... en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto F. Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 11|5|54. (Argentina).

450.459 — En mi amarga soledad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Denápoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).

450.460 — En mi amarga soledad (Tango. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Ayala. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).

450.465 — Ateneo (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Yeprad B. yramián. 900 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).

450.466 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.467 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.475 — Mi arpa india (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.476 — Mi arpa india (Canción Guaraní, letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.477 — Pesadilla (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 3.500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

450.479 — El ajedrez como expresión artística (Castellano) 225 págs. Autor. Luciano W. Cámara. Edit.: Editorial Doppia T. Impres.: Editorial Sophos. 1.500 ejempl. $ 35.—. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

450.480 — Zuni (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Depedri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 0,30. Cap. Federal, 10|12|39. (Argentina).

450.481 — El revuelo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.482 — Llegó el fox trot (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Pedro A. Ciarallo y Horacio Curci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.551-v.22|9|54

19 DE MAYO DE 1954

450.486. — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Propietario: Asoc. Fabricantes de Papel. Abril de 1954. 500 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.487. — San José. Mensual. Castellano. Propietario: Evaristo Santinelli. Mayo de 1954. 3.400 Ej. $ 7. C. Federal. (Argentina).

450.488. — Luz y Verdad. Revista trimestral. Castellano. Propietario: Sociedad Espírita "Luz y Verdad". Enero, febrero y marzo de 1954. Cnel. Pringles. Bs. As. (Argentina).

450.489. — El Territorio. Diario Castellano. Propietario. Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bisson. Abril de 1954. 8.770 Ej. pesos 0.50. Resistencia. (Pte. Perón). (Argentina).

450.490. — Avanza. Revista mensual. Castellano. Propiet. Enrique Rómulo Grosso. Abril de 1954. 600 Ej. Eva Perón. Bs. As. (Argentina).

450.491. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Febrero de 1954. 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).

450.492. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Marzo de 1954. — 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).

450.493. — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Propietario. Joaquín Bustamante. Marzo de 1954. 500 Ej. Río Cuarto. (Cba). (Argentina).

450.494 — El Correo de Ipasa. Castellano. Periódico. Propietario. Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Abril de 1954. 10.000 Ej. R. Argentina.

450.495. — ST. John'Smagazine. (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bustista. Marzo, abril y mayo de 1954. 1.050 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.496. — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Propiet. Casa América. S. R. L. Mayo de 1954. 2.000 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.497. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mayo de 1954. 2.500 Ej. C. Capital. (Argentina).

450.498. — Lirios y Rosas. Castellano. Mensual. Propiet. Soc. Hijas de Nuestra Señora de Misericordia. Marzo de 1954. 4.600 Ej. $ 15 anual. C. Federal. (Argentina).

450.499. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. Castellano. Propietario. Soc. Rural Argentina. Abril y mayo de 1954. 5.000 Ej. $ 5. C. Federal. (Argentina).

450.505. — Baión a Nicola Paone. Baión, letra autor. Bellanti Hércules Angel. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. $ 3. Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.506. — Baión a Nicola Paone. Baión. Música autor. Hércules Angel Bellanti. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. Bs. As., 19|5|54. $ 3. (Argentina).

450.515. — El Doctorado en Ciencias Meteorológicas en la Universidad de Buenos Aires. Científica. 53 págs. Autor. Anónimo. Impres. Index. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 2. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

450.516. — Transmisiones Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano. Autor anónimo. Impres. Kaufman Julil. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

450.517. — Selección de Reseñas Bibliográficas Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Kaufman Julil. Edit.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

450.518. — Boletín Fenológico. Nros. 9, 10 enero a Diciembre 1952. Castellano. 20 págs. Autor anónimo. Impres. Rotaprint, S. A. 1.000 Ej. $ 3. Buenos Aires 1953. (Argentina).

450.519. — Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Transportes de la Nación Reglamentando el Servicio de Observaciones Pluviométricas. 8 págs. Castellano. Autor anónimo. Impres. Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. Bs. As. 1953. (Argentina).

450.520. — Anales Sismológicos 1951. Castellano. 50 págs. Autor anónimo. Impresor: Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10. Bs. As. 1953. (Argentina).

450.527. — Conventillo. Tango, letra. Autor: don Fredis. Impres. Boccazzi A. Edit.: Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.528. — Conventillo. Tango, música: Autor: Héctor Montalro. Biyln. Impres. Boccazzi A. Edit. Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As. 23|4|54. (Argentina).

450.531. — Revista Médica del Hospital Español. Castellano. Proprit. Sociedad Médica del Hospital Español. Julio, diciembre. 300 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.534. — El Tambero. Semanario. Castellano. Propiet. Unión Gral. de Tamberos. Abril de 1954. 3.500 Ej. $ 0.50. (Argentina).

450.536. — Asociación de Fomento "Gral. San Martín". Diario Boletín. Castellano. Enero de 1954. 250 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.539. — En Rojo y Negro. Milonga, música. Autor: Alfieri Roberto. Impres. A. Vivona. Edit. el autor. 300 Ej. Bs As. 21|5|54. $ 3. (Argentina).

450.553. — La Grande Parola. Italiano. 199 págs. Autor: Benito Mussolini. Prefacio Vittorio Valdani. 199 págs. 4.000 Ej. Impres. Maggiolo Hnos. Edit. Editorial Italia Repubblicana. 4.000 Ej. Bs. As., 29|4|54. $ 15. (Argentina).

450.558. — Estrella Azul. Revista mensual. Castellano. Propiet. F. Alfredo Rodríguez. 250 Ej. $ 1.50. Febrero de 1954. (Argentina).

450.565. — El Cooperativismo. Boletín mensual. Castellano. Propiet. La Mutua Agrícola Ltda. Marzo de 1954. 900 Ej. Moisés Ville. Santa Fe. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.552-v.22|9|54

20 DE MAYO DE 1954

450.583. — Correo Fotográfico. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.584. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.585. — Vis Armaqve Pro Jvre (La Fuerza y las Armas por el Derecho). Cast. Rev. mensual. Prop.: Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.586. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 125.000 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.587. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Arg.).

450.588. — Atlántida. (Cast.). Periód mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 21.500 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.589. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 2.800 ej. $ 3. Cap. Federal. mayo de 1954. (Arg.).

450.590. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 43.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.591. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 950.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.592. — El Gráfico. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 125.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.593. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 572.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

450.594. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio S. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.595. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.596. — Luis Braille Argentina. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 895 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.597. — El Telar. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto I. Perazzo. 1.350 ej. $ 1.50. Villa Flandria, Jauregui (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.598. — Nueva Era. (Cast.). Diario. Prop.: José A. Casal. 156.000 ej. $ 0.40. Tandil (Bs. As.). marzo de 1954. (Argentina).

450.599. — Nueva Era. (Cast.). Diario. Prop.: José A. Casal. 174.000 ej. $ 0.40. Tandil (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.600. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periód. bisemanal. Cast. y Alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.)
450.601. — La Santa Infancia. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob de Bs. As. 23.000 ej. Cap. Federal, mayo-junio de 1954. (Arg.).
450.602. — La Producción. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País SA 13.500 ej. Cap. Federal, abril de 1951. (Arg.).
450.603. — El Día. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ej. $ 0.40.. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).
450.604. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 138.150. ej. $ 0.50. Junín (Bs .As.)., abril de 1954. (Arg.).
450.605. — Gaceta de Trabajo (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson 2.000 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.606. — Ventas. (Cast.). Rev mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.600 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).
450.607. — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S.A.C. e I. 15.600 ej Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.608. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490. ej. $ 5. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.609. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.480 ej. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1951. (Arg.).

450.610. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490 ej. $. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.611. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 1.800 ej. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.612. — Metalurgia. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
450.613. — Tenis. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ej $ 3. Cap Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.614. — Mundo Maderero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 4.000 ej. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.615. — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.. Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ej. $ 3. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).
450.616 — El Caballo (Cast.). Rev. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
450.617 — Meteoros (Cast.). Periód. trimetral. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 9.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

450.618 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop: Ibimedical Argentina - Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Cap. Fed., mayo, junio de 1954. (Arg.).
450.623 — Faz "A": El toque mágico (Fantasía). Letra y mús.: Bernie Wayne. Faz "B": Rubí (Fox-trot). Letra: Mitchell Parish. Mús.: Heinz Roemheld. Intérp.: Nick Perito. Disco Coral número 91.008. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg).

450.624 — Faz "A": A la deriva y soñando (Fox-trot). Mús.: E. Van Alstyne, E. Schmidt, L. Curtis, H. Gillespie. Faz "B": Caravana (Fox-trot). Mús.: Irving Mills, Duke Ellington, Juan Tizol. Intérp.: The Mulcays. Disco Coral Nº 91.004. 2.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.625 — Faz "A": Soy séntimental (Fox-trot). Letra: Jimmy Cassin. Mús.: Jim Morehead. Faz "B": Rag del estropajo (Rag). Letra: Johnnie Lee Wills. Mús.: Deacon Anderson. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91.009. 1.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).
450.626 — Faz "A": De vuelta al paraíso (Canción). Letra: Ned Washington. Música: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Esta noche vivimos (Fox-trot). Letra y música: Robert Mellen. Intérp.: Alan Dale. Disco Coral Nº 91.010. 1.400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).
450.627 — Faz "A": Vaya con Dios (Vals). Letra y mús.: Larry Russel, Inez James, Buddy Pepper, Carl Hoff. Faz "B": Mirando por el agujero de la madera (Fox-trot). Letra: Virginia Suber. Mús.: Bill Carlisle. Intérp.: Jack Smith. Disco Coral Nº 91.006. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.628 — Faz "A": Llamada del cornetín (Fox-trot). Letra y mús.: J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Faz "B": Bueno, buenísimo (Fox-trot). Letra y mús.: J. Mercer, M. Malneck. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.001. 3.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed, noviembre de 1953. (Arg.).
450.629 — Faz "A": Abrázame, emociónaine, bésame (Fox-trot). Letra y mús.: Harry Noble. Faz "B": Un sueño (Fox-trot). Letra y mús.: Jerry Stevens. Intérp.: Karen Chandler. Disco Coral número 91.007. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450 630 — Faz "A": La máquina de amar (Fox-trot). Letra y mús.: O. O. Merrit, D. Lambert, L. Mann. Faz "B": El rag de las tonterías (Rag). Letra y mús.: Allan Roberts, Robert Allen. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.002. 8.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).
450.631 — Faz "A": La canción contenta (Fox-trot) Letra y mús.: Dean Elliot, Jack Scholl. Faz "B": ¿Qué pasó con la música? (Fox-trot). Letra y mús.: Carolyn Leigh - Nacio Brown, Bob Sadoff. Intérp.: Don Cornell y Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.003. 8.300 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).
450.632 — Faz "A": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Faz "B": Hola, pájaro azul (Fox-trot). Letra y mús.: Friend. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.005. 13.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).
450.633 — Faz "A": Recuerdo de Andalucía (1ª parte). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Andalucía (2ª parte). Letra y mús.. Anónimo. Intérp.: Orq. Española, dirige J. Casas Augé. Disco Pampa Nº PN. 23.024. 350 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1951. (Arg.).

450.634 — Faz "A": Una chica linda es como una melodía (Slow fox). Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Alguien me ama (Fox-trot). Mús.: George Gershwing, B. G. de Silva, Ballard Mac Donald. Intérp.: Don Myas. Disco Pampa Nº BN. 3.010. 250 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
450.635 — Faz "A": Multicolores (Vals). Mús.: Martín Beeler Jr. Faz "B": Saludos de Innsbruck (Marcha), Música: Martín Beeler Jr. Interp.: Martín Beeler Jr. Disco Pampa Nº PN. 23.022. 350 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
450.636 — Faz "A": Las abejas (Estudio de concierto). Mús.: Agustín Barrios. Faz "B": Danza paraguaya (Danza). Mús.: Agustín Barrios. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PN. 21.013. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

450.637 — Faz "A": El viajante (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Silvia (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN. 21.015. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
450.638 — Faz "A": Yo soy N. N. (Tango). Letra: Jorge Vidal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar. Faz "B": Milonga burrera. Letra: Ernesto Cardenal. Mús.: Jaime Vila. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PS. 5.027. 1.500 ejs. $ 10,55. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
450.639 — Faz "A": Y... no te voy a llorar (Tango). Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B": La llorona (Tango). Mús.: Emilio De Caro, Ricardo L. Brignolo. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM. 14.075. 500 ejs. Pesos 11,05. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.640 — Faz "A": Papá Pacífico (Ritmo allegro). Letra: Astelli. Mús.: Fragna. Faz "B": El pajarito (Ritmo allegro). Mús.: Di Lazzaro-Valentini. Intérp.: Cuarteto Radar. Disco Pampa número PN. 23.023. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.641 — Faz "A": Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Me Gustaba Andar (Zamba). Letra: R. Cuello, A. Yupanqui. Mús.: Alberto A. Imperiale, J. C. Laine. Interp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS 6036. 2.000 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.642 — Faz "A": Mi Ultimo Ruego (Bolero). Letra y mús.: J. Lois. Faz "B": Cuando Estoy Contigo (Bolero, Mambo). Letra y mús.: E. Colón López. Interp.: Bobby Capo Disco Seeco Nº SN 9.104. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1951. (Argentina).
450.647 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Periodística Argentina S. A. Direct.: Luis M. Alvarez. 6 661.204 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

450.649 — Mundo Femenino (Cast.). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 250 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
450.650 — Biografías Santas (Cast.). Periódico trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejs $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.656 — El Cuarto Poder (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.661 — Letras Argentinas (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Director: Jorge y Adolfo Frías, Fernando y Hugo Kiernan, Carlos Garde, José D. Gallo, Santiago R. Cerro. 500 ejempl $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
450.664 — La Voz a ti Debida (Cast.). 97 págs. Autor: Pedro Salinas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

450.665 — Canciones (Cast.). 135 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 8.000 ejs. $ 6.—. Cap Federal, 30.11|53. (Argentina).

450.666 — Cinco Farsas Breves Seguidas de Así que Pasen Cinco Años (Cast.). 216 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 9.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 23|12 53. — (Argentina).

450.667 — Sonetos del Buen Amor (Cas.). 151 págs. Autor: Rafael de Penagos. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).

450.668 — Silabario de la Decoración Americana (Cast.). 317 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit. Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.400 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 30|12|53. (Argentina).
450.669 — El Papa Verde (Cast.). 319 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 28.—. Avellaneda, 12|2|54. (Argentina).

450.670 — Manual Estrada III Grado. (Cast.). 429 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión: José A Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 29.—. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

450.671 — Manual Estrada IV Grado. (Cast.). 464 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 17.000 ejs. $ 31.—. Cap. Federal, 23|2|54. (Argentina).
450.672 — Manual Estrada V Grado (Castellano). 526 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 19.300 ejs. $ 33.—. Cap. Federal, 20|10|53. (Argentina).

450.673 — Manual Estrada VI Grado. (Cast.). 621 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 16|11|53. (Argentina).
450.674 — Mulato (Milonga Candombe, Mús.). 2 págs. Autor: Américo A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.675 — Mulato (Milonga Candombe, letra). Cast. 2 págs. Autor: Leonardo J. Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Federal, 10|5 54. (Argentina).
450.676 — Copalo (Tango [illegible]. Autor: A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ [illegible]. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.677 — Donald Pierde la Paciencia (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal. 10|8|51. (Argentina).
450.678 — El Ratón Mickey y el Submarino Pirata (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. RL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3.80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).
450.679 — Donald y sus (Mal) Aventuras (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. ney. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 10|8|51. (Argentina).

450.680 — Blanca Nieves y los Siete Enanos (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|4|52. (Argentina).
450.681 — Bambi (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 19|6|51. (Argentina).
450.682 — Jockey Club (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Jockey Club Eva Perón. Direct.: Eliseo Speroni. 12.000 ejs. Eva Perón, abril de 1954. (Argentina).
450.684 — Tornsquist (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangolista. Direct.: Vicente D. Nunzio. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist, mayo de 1954. (Argentina).
450.685 — Boletín del Colegio de Médicos (2ª Circunscripción). Castellano. Bimensual. Prop.: Colegio de Médicos - 2ª Circunscripción. Direct.: Gregorio F. Paz. 16.500 ejemp. Rosario (S. Fe), diciembre de 1953. (Argentina).
450.686 — Defensa (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Bernabé Marambio Ballesteros. 800 ejemp. $ 1.— Goya (Ctes.), abril de 1954. (Argentina).
450.687 — Nueva Epoca (Castellano). Periódico mensual.. Prop. y Direct.: Francisco Hilario Basavilbaso. 2.500 ejemplares. $ 0.40. Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).
450.688 — Renovación (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Tuban. 3.000 ejemp. $ 1.50. Santa Rosa (Eva Perón), marzo de 1954. (Argentina).
450.690 — Libro de quejas (Milonga, música): 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.691 — Libro de quejas (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.692 — Jubilados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres,: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.693 — Jubilados (Marcha, música). 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50; Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
450.702 — Viento en popa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Saladillo Club. Direct.: Jorge Guillermo Quiroga. 600 ejemplares. Rosario de S. Fe. mayo de 1954. (Argentina).
450.713 — Quien sabe quien...! (Triste, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.714 — Quien sabe quien...! (Triste, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.715 — Apronte (Milonga, música) 2 págs. Autor: Mayer. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450 716 — Apronte (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.719 — Rayos de Luz (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Femenina de Educación Beneficencia. Direct.: Raquel A. Bermettini. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1954. (Argentina).
450.720 — La Semana Médica (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Emilio Argentino Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.723 — Las Armas Atómicas y Bomba de Hidrógeno frente al Derecho Internacional (Castellano). 20 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Imprenta Lorenzo S.R.L. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 13|5|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.509-v.22|9|54

21 DE MAYO DE 1954

450.729 — El Día (Cast.). Prop.: H. Stunz y Cía., S.R.L. 43.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).
450.730 — Impetu (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 840 ejs. $ 9. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.731 — El Mundo (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial Haynes, S.A. 223.950 ejs. $ 0.40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.732 — Mundo Deportivo (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 123.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.733 — Mundo Radial (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. $ 1,50. 53.300 ejs. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.734 — Mundo Agrario (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.735 — Mundo Atómico (Cast.). Trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 7.900 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.736 — Mundo Infantil (Cast.). Propiet.: Editorial Democracia. 178.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.737 — Mundo Argentino (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 69 700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450 738 — El Hogar (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 71.650 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.739 — P.B.T. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 25.600 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.740 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mensual. 1.600 ejs. $ 80.— anuales. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.741 — Ideales (Cast.). Prop.: Juan Jesús Schiro. 1.609 ejs. $ 0,40. Victoria (E.R.), mayo de 1954. (Arg.).
450 742 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Cooperativas Limitadas San Carlos. 3.000 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).
450.743 — Goles (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 136.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.744 — Radiolandia (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 256.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.745 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Esith Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Febrero de 1954. (rg.).
450.746 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.747 — Gaceta Algodonera (Cast.). Revista. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 [illegible] anual. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).
450.[illegible] — El Asesor Noticioso (Cast.). Mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril - mayo de 1954. (Arg.).
450.749 — Revista Marítima (Cast.). Propiet.: Calixto Cordero. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

450.750 — Glaude Heinat (Fe - Tradición). Cast. - Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).
450.751 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Propiet.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.752 — Delta (Cast.). Periódico. Prop.: Sandor Mikler. 18.000 ejs. Delta del Paraná, mayo de 1954. (Arg.).
450.753 — Revista Telegráfica Electrónica (Cast.). Prop.: Arbó Editores. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

450.786 — Seminario y Seminaritas (Castellano). 64 págs. Autor: Juan Amengual. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).
450.787 — Apuntes del Cardenal Suhard (Cast.). 64 págs. Autor: Cardenal Suhard. Recop.: Pedro Brot. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10 3,54. (Arg.).

450.788 — Silabario de la Teología (Castellano). 408 págs. Autor: Francisco Olgiati. Traduct.: Daniel J Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27|4|54. (Arg.).
450.789 — Jesucristo, Ideal del Sacerdote (Cast.). 352 págs. Autor: Columba Marmión. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 6.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1º|4|54 (Arg.).

450.790 — Veinte y siete preguntas del corazón y veinte y siete respuestas de la conciencia (Cast.). 112 págs. Autor: M. A. Bellouard. Traduc. E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As, 30 4|54. (Arg.).
450.791 — Vida de Pasteur (Cast.) 128 págs. Autor: Margarita Boyleau. Trad.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30|10|53. (Arg.).

450.792 — Maravillosas aventuras de Antifer (Cast.). 200 págs. Autor: Julio Verne. Traduct.: E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 6. Bs. As., 16|1|54. (Arg.).

450.793 — Las luchas de Carlos Reil (Castellano). 112 págs. Autor: Alberto Hublet. Traduct.: Juan Carlos Zuretti. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 22|4 54. (Arg.).
450.795 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Cast.). Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 330 ejs. Bs. As., mayo de 1954. (Arg.).
450.807 — Curso de Historia Argentina (Cast.). 439 págs. Autor: José C. Astolfi. Impres.: Amorrortu. Edit.: Editorial Kapelusz. 30.000 ejs. $ 20. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.818 — Presente en mi corazón. Vals, letra. Castellano. Autor: Jorge L. Gianel. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 11|5|54. (Argentina).

450.825 — Me acuesto pensando en ti. Bolero, mambo, letra. Impres.: Editorial: Julio Korn. Edit.: Editorial Sudamericana. Autor: Santos Lipesker. 265 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.756 — Faz "A". Leonora Obertura Nº 1. 1ra. parte. Op. 138. Música: Beethoven. Faz "B": Leonora. Obert. Nº 1. Conclusión Op. 138. Música Beethoven. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London. 346005. 1.000 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.757 — Faz "A". La Danza. Letra. Música: Rossini. Faz "B" Estrellito. Letra, música: Ponce. Intérp.: Erna Sack. Disco London 346007. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.758 — Grazia de las flores. (Grzie dei fior). Beguine serenata Faz "A". Letra. Música: Seracini-Testoni. Panzeri. Faz "B". Rumba Uó. Rumba. Letra, música: Maravigila, Tjoli, Bracchi. Inttérp.: Luciano Tajoli. Disco Oedón 298075. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.759 — Faz "A" Dama Española. (Lady of Spain). Fox trot. Música: Evans, Reeves, Damerell. Faz "B". Salta el Boogie. B. Woogie. Música: Ninaber. Intérp.: Winifred Atwell. Disco London 343011. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.760 — Faz "A". El Vals Mexicano. Canción. Autor. Letra, música: Mariano Arozamena-López. Intérp.: Luis Mariano. Faz "B" Carolina, canción. Letra-música: Mariano Arozamena-Louiguy. Intérp.: Mariano Arozamena-Louiguy. Disco Odeón 297219. 3.000 ejemplares. $ 11,50. (Argentina).

450.761 — Faz "A". No vayas niña. Tanguillo. Letra-música: Pereló-Palma-Monreal. Faz "B". Clavelira Marismena, tarantella, letra-música: Barroso-Pérez-Flores. Intérp.: Lola Flores. Disco Odeón 297218. 3.000 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.762 — Faz "A". Tristongo. (Tristonho). Baión. Letra, música. Melillo. Faz "B". Calla, calla, samba. Letra, música. Samuels. Intérp.. Roberto Inglez. Disco Oedón 298074. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As, 3|5|54. (Argentina).

450.763 — Faz "A". Anillo del deseo. Fox trot. Música: Maddux-Britt Faz "B". Ritmo Hechicero. Samba. Intérp.: Victor Silvester, música: Silvester-Wilson. Disco Odeón 29217. 2.000 ejs. Pesos 11,50. Bs. As., 3|5|54 (Argentina).

450.764 — Creo que estoy enamorado. Fox trot. Letra, música. David-Hofman-Livingston. Faz "Faz "B" Letra, música: Woods. Intérp.: Betty Garrett y Larry Parks. Disco M. G. M. 8976. 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.765 — Faz "A". Estás destrozando mi corazón, vals. Música: Genaro Skylar. Faz "B". Una vez más. Fox trot. Música: Livingston-David. Intérp.: Russ Case. Disco M. G. M. 8978 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.766 — Faz "A" Bajo la luz de la luna plateada. Fox trot. Letra, música: Edwards-Madden. Faz "B". Mi héroe. Canción. Letra, música: O. Straus-Stange. Intérp.: Jane Powell. Disco M. G. M. 8973. 1.800 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.767 — Faz "A". Luna de miel de los monos. Letra, música: Fields-Donovan. Faz "B". Boga, boga, boga. Fox trot. Letra, música: Monaco-Jerome. Intérp.: Debbie Reynolds. Disco M. G. M. 8975. 2.200 ejs. $ 11,50. Bs. As, 3|5|54. (Argentina).

450.768 — Carretón de mulas. Canción vaquera. Faz "A". Letra, música: Lange-Heath-Glickman. Faz "B" Saltador de cercas. B. Woogie. Música: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith. Disco M. G. M. 8977. 7.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina)

450.769 — Faz "A". Un extraño en el Paraíso. Letra, música. Wrigt-Forrest. Faz "B". Corazón de mi corazón. Fox trot, Letra-música: Ryan. Intérp.: Los cuatro ases. Disco Decca 333343. 1.500 ejemplares. $ 11,50. Bs. As, 1º|4|54. (Argentina).

450.770 — Faz "A". Agua, agua rumoa. Letra-Música: Grever-David. Faz "B" Juan el limpiador, polca. Letra, música: Malanga-Monfort. Intérp.: Don Arres. Disco Decca 3333353. 1.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.771 — Faz "A". La boda de Luis Alonso. Intermedio La noche del encierro. Letra, música: G. Giménez. Faz "B". Jota música: L. Marafioti. Int.: Domingo Marafioti y su Orq. Disco Victor 68-1037. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.772 — Faz "A". Copla de ausencia. Zamba, letra: Buenaventura Luna. Música: Eduardo Falú. Faz "B". Bagüala de amblayo, tema de bagüala. Autor anónimo. Recop. de R. F. Dávalos. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Victor 68-1082. 1.000 ejs. Bs. As. 19|5|54. (Argentina).

450.773 — Faz "A". Me agrada conversar conmigo. Letra, música: Cy Coben. Faz "B". Ese pícaro vals. Letra: Sol Levy, música: Edwin Stanley. Intérp.: April Stevens. Disco Victor 68-1065. Bs. As., 19|5|54. $ 11.— (Argentina).

450.774 — Faz "A". Amigos y vecinos. Letra, música. Buck Ram. Faz "B". No has oído todavía. Letra: Buck Ram, música. Andy Ran Intérp.: Mary Rose Bruce. Disco Victor 68-1180. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.775 — Faz "A". El sereno, danza. Autor: Anónimo. Arreg.. Alberto Rodríguez. Faz "B". El encuentro, cueca. Letra: Fidel Alvarez. Música: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Victor 60 2157. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

450.826 — Me acuesto pensando en ti. Bolero, mambo, música. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Julio Korn. Edit.: Editorial M. Sudamericana. 265 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.836 — Ultimas estrofas. Tango. Música. Autor: Julio Madera y Juan Antonio Manzur. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autor. 1.200 ejs. Rosario, 8|2|54. $ 2,50. (Argentina).

450.837 — Ultimas estrofas Tango, letra. Autor: Escobar Raú' Rubén. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autuor. 1.200 ejs. $ 2,50. Rosario 8|2|54. (Argentina).

450.847 — Rosarier Lebn Vila Rosarina). Castellano e Idisch. Propiet.. Nuchim Wainer, abril de 1954 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario (R. Argentina).

450.850 — Pobre Tristeza. Pasillo colombiano, letra. Autor: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

450.851 — Pobre tristeza. Pasillo Colombiano. Música: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit. Roma. 250 ejemplares $ 3.— Bs. As. 10|5|54. (Argentina).

450.853 — A. B. A. Boletín informativo de la asociación de biotipólogos argentinos. Castellano. Propiet.: Asoc. de Biotipólogos Argentinos. Enero-febrero de 1954. 500 ejs. C. Federal (Argentina).

450.854 — Viatorius. Castellano. Propiet.: Centro de viajantes y corredores de Rosario 3er. cuatrimestre de 1953. 1.625 ejs. (Argentina).

450.857 — Separación. Música Bolero. Autor: Norberto Mouguelar. Impres.: Zemp. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2.— Rosario, S. Fe 1954. (Argentina).

450.858 — Manual Philips. Válvulas Miniwatt. Autor: Anónimo. Impres.: Cesari. 380 págs. Edit.: Arbo. Editores. 7.000 ejs. $ 30.— Bs. As., abril de 1954. Recop. Traduct.: Ricardo Rossi. (Argentina).

450.864 — Alfredo Pian. tango, letra. Castellano. Autor: Américo Leguizamón. Impres.: Degratti y Gallo. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 2.— Las Rosas, S. Fe., 6|6|52. (Argentina)

450.865 — Argentinas Son. Marcha, letra. Castellano. Autor: María Valentina Domínguez. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 3.— Santa Fe, 17|7|53. (Argentina).

450.866 — Argentinas Son. Marcha, música. Autor: Aicardi Santiago. Impres.: Bocazzia. Edit.: El Autor. 200 ejemplares $ 3.— Santa Fe 17|7|53. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.510-v.22|9|54

24 DE MAYO DE 1954

450.867. — Toil y Chat. (Cast.-Inglés) Rev. bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 3.000 ej. $ 6. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.868. — Nasho Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. Semanal Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimo Bondar. 17.200 ej. $ 0.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.869. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.870. — Candilejas. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: José Antonio Gallo y Pascual Bonini. 22.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.871. — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650. ej. $ 2. Posadas (Misiones), mayo de 1954. (Arg.).

450.872. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 10.150 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.873. — La Voz Espiritista. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.874. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Prop.: Julián Barré. 2.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.875. — Desfile. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Lorenza de Forlini. 3.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.876. — Mensajero de Paz. (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 800 ej. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.885. — Faz "A": Monísima (Schottis). Letra y mús.: Lareda. Faz "B": Cinco Letras que Lloran (Adiós). Samba. Letra y mús.: Silvino Neto. Interp. Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.568. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º-3-54 (Argentina).

450.886. — Faz "A": Amada Inmortal. (Guaranía). Letra. Mario B Ortega. Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kare'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres Disco Odeón Nº 55.519. 800 ej. $ 11.05 Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.887. — Faz "A": Cobardía. (Tango). Letra: Luis César Amadori. Mús.: Charlo. Faz "B": Motivo Sentimiental). (Tango). Letra. Carlos Bahr. Mús.: Emilio J. Brameri. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.724. 200 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.888. — Faz "A": El Choclo. (Tango). Carlos Marambio Catan-Enrique Santos Discépolo. Mús.: Angel C. Villoldo. Faz "B": Viejas Alegrías. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55727. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54 (Arg.).

450.889. — Faz "A": La Cumparsita. (Tango). Letra: Enrique P. Maroni-Pascual Contursi. Mús.: Gerardo M. Matos Rodríguez. Faz "B": Ave de Paso. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55720. 300 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.890. — Faz "A": Ondina del Plata) (Guaranía). Letra y Mús.: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Siempre Te Quiero (Polca). Mús.: Leonardo Alarcón. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55729. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.891. — Faz "A": Mano a Mano. (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Oro y Plata (Milonga). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Intérp.. Charlo. Disco Odeón Nº 55722. 200 ej. $ 11.05 Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.892. — Faz "A": Esta Noche Me Emborracho. (Tango). Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Las Vueltas de la Vida. (Tango). Letra: Manuel Romero. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Charlo. Disco Odeón número 55718. 600 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.893. — Faz "A": Recuerdos de Ipacaraí. (Canción). Letra: Zulema de Mirkin. Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B": Para Ti Morenita. (Canción paraguaya) Letra: Aparicio de los Ríos. Mús.: Juan Escobar. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55.530. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.894 — Faz "A": Deseame Suerte, Amigo (Ay, Ay, Ay). Canción. Letra y Mús.: Redmond-Cavanaugh-Pérez Freire. Faz "B": Nueces Brasileñas. (Canción). Letra y mús.: Caymmi-Stillman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca número 333350. 2.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.895. — Faz "A": Menos que Mañana. (Fox Trot). Letra y mús.. Menzies-Mullen. Faz "B": Puedes Estar Enamorado (Fox Trot). Letra y mús.: Roberts. Intérp.: Hamish Menzies. Disco Decca Nº 333352. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.896. — Faz "A": La Danza del Cerdo. (Fox Trot). Letra y mús.. Wood-Lewis Faz "B": Toddy Caliente (Fox Trot). Letra y Mús.: Flanagan-Hendler. Intérp.: Red Foley. Disco Decca número 333351. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.897. — Faz "A": Minnie The Moocker (Fox Trot). Letra y mús.. Calloway-Mills-Gaskill. Faz "B": Pateando el Gong (Fox Trot). Letra y mus.: Arlen-Koehler. Intérp.: Cab Calloway. Disco Decca Nº 333354. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal. 3|5|54. (Arg.).

450.898. — Faz "A": Canción del Moulin Rouge. Mús.: Auric-Engvick. Faz "B" Seguiré Tus Pasos. Mús.: Reid. Intérp. Ethel Smith. Disco Decca Nº 333355. 2.500 ej $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.899 — Faz "A": Nostalgias. (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Rencor (Tango). Letr.: Luis César Amadori. Mús.. Charlo Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55721. 400 ejs. $ 11.05. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).

450.900 — El Martillero Público en la República Argentina. (Castellano). 293 páginas. Autor: Armando Montanelli. Edit.. Valerio Abeledo. Impres.: El Gráfico. Impresores. 1.500 ejs. $ 60.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.903 — Alí Babá (Marcha-Letr.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.904 — Alí Babá (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.905 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Letr. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.906 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Mús. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.907 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.908 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Mús. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.909 — Martín Fierro (Milonga Campera, Mús.). 2 págs. Autor Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.910 — Meu Sonho (Mi Sueño), Baiao-Letr. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina)

450.911 — Meu Sonho (Mi Sueño). Baiao-Mús. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.912 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. 2 págs. Orig.: Ary Barroso. Versión Horacio Sanguinetti. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|954. (Argentina).

450.913 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. en portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.914 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Mús. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.915 — Noches Misioneras. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Zulema E. Guezala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 15|3|1954. (Argentina).

450.916 — Noches Misioneras (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.924 — Dale Boca...! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini y Alberto A. Monardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.925 — Dale Boca...! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.926 — Ribera (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina)

450.927 — Ribera (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El Autor. Impres: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.931 — Apasionado (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Pérez Prechi. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Gallndo. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina)

450.935 — Olimpia. (Castellano). Rev. Prop.: Confederación Argentina de Deportes. Direct: Vito Dumas. 21.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.944 — Fin de quincena (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Scorza (Tito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 15|5|1954. (Argentina).

450.945 — El Ciudadano (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Saturnino Pittaluga. 500 ejs. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

450.946 — Voz Seráfica. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: R. P. Angélico Scipioni. 3.150 ejs. Salta, mayo de 1954. (Argentina).

450.947 — El Entre Ríos (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: El Entre Ríos S. R. L. Direct.: Ricardo S. Maxit. 2.500 ejs. $ 0,40. Colón (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina)

450.950 — El perdón de la madre (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina)

450.951 — El perdón de la madre (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Campos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina).

450.957 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.958 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Penacho. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.962 — Canario rojo (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Vincent C. Florino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.963 — Canario rojo (Fox trot-Versión Castellana). 2 páginas. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.964 — Canario rojo (Fox trot-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Vincent C. Florino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.965 — Yo soy... Esa... (Zambra-Mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

450.966 — Yo soy... Esa... (Zambra-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50 Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

e.13|9-Nº 6.027-v.24|9|54

28 DE MAYO DE 1954

450.975. — Shorthorn (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. 150 ejempl. $ 7.50. Capital Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

450.976. — Viator (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejempl. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.977. — La Revista Sanitaria (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

450.978. — Jazzlandia (Inglés - Francés - Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. 20.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.979. — Polifonía (Castellano). Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

450.980. — El eco (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Humberta Constantini. 2.000 ejempl. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.981. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejempl. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.982. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

450.983. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

450.984. — Letras (Castellano) Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

450.985. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri Enrique Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.986. — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arz Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.987. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 669.900 ejempl. $ 0,50. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

450.988. — Patris (Patria). Castellano. Prop.: Atanasio Biaraclioti. 1.200 ejemplares Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.989. — Elpis (Esperanza). Castellano. Prop.. Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. Cap. Federal, mayo do 1954 (Argentina).

450.990. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.200 ejemplares Avellaneda, mayo de 1954. (Argentina).

450.991. — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 7.800 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.992. — Danza Argentina (Mús.) 12 págs. Autor: CelinaKohan. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

450.993 — Canción del Changuito Triste (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.994 — Fiesta en la Estancia (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.995 — Don Esteban (Tango porteño). 2 págs. Orig.: Augusto P. Berto. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.996 — Ondas del Danubio (Tres melodías del Vals). 2 págs. Orig.: J. Ivanovici. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.997 — Orillas del Plata (Sentimental vals criollo). 2 págs. Orig.: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.998 — El Entrerriano (Gran tango de la Guardia Vieja). 2 págs. Orig.: R. Mendizábal. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.999 — Tus Ojos me Embelesan (Vals sentimental). 2 págs. Orig.: G. Metallo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.000 — Cielito Lindo (Canción popular mejicana). 2 págs. Autor orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.001 — Yo Vendo unos Ojos Negros (Canción popular chilena). 2 páginas. Orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.002 — Sobre las Olas (3 melodías del vals). 2 págs. Orig.: J. Rosas. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.003 — El Choclo (Tango Criollo). 2 págs. Orig.: A. G. Villoldo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.004 — Llanura (Para dos pianos). 8 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 10|4|1954. (Argentina).

451.005 — Lamento Indio (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: María C Cano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 28|4|1954. (Argentina).

451.006. — Lamento Indio. (Mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Benmejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28-4-1954. (Arg.).

451.007. — Plegaria Del Cerro. (Para tres voces femeninas, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).

451.008. — Plegaria del Cerro. (Para tres voces femeninas, mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).

451.009. — Naides. (Para canto y piano). Letra. 4 pgs. Autor: Agustín Dentone. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).

451.010. — Naides. (Para canto y piano). Mús. 4 pgs. Autor: Floro M. Ugarte. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).

451.011. — Oro (Para canto y piano). Música. 4 páginas. Autor: Esperanza Lothringer.. Editor: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal; 6|4|1954. (Argentina).

451.012. — Oro. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|54. (Argentina).

451.013. — El Fagot. (Vals para guitarra). 4 páginas. Orig.: Julian Arcas. — Revisión y digitación: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,50. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.014. — Paulita. (Mazurca para guitarra). 2 páginas. Autor: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.015. — Balada (Del lobo, la niña y el ángel). Letra. Castellano. 12 páginas. Autor: Alfredo R. Bufano. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.016. — Balada. (Del lobo, la niña y el ángel). Música. 12 páginas. Autor: Floro M. Ugarte. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.017. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 3 páginas. — Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.018. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.019. — Ella Fué Mi Amor. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 2|4|1954. (Argentina).

451.020. — Ella Fué Mi Amor. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Julio de Caro. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 2|4|1954. (Argentina).

451.021. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Carlo Innocenzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

(Continúa en la pág. 6?)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 2, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Schmidel 5460 y Salvador Campana, de igual nacionalidad, casado, comerciante y domiciliado en la calle Montevideo 340, ambos mayores de edad y hábiles, declaran y convienen: — Primera: Que son únicos integrantes y propietarios del capital social de "Derca, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veintidós, al folio veintisiete del libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también que por contrato privado de fecha siete de agosto fué ampliado el capital social a la suma de quinientos mil pesos m|n., habiéndose inscripto en el Registro referido el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio once, libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por cesión de sus cuotas por contrato privado de fecha catorce de enero de 1953, quedó totalmente desvinculado de esta sociedad el señor Rafael D'Ercole, cuyo instrumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de 1953, bajo el número doscientos veintisiete, folio ciento setenta y uno, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Prorrogar al término de duración de esta sociedad por cinco años más a partir del día catorce de setiembre del corriente año, fecha en que expira el plazo fijado en el contrato primitivo y cuyos datos de inscripción se mencionan precedentemente. — Tercera: El nombre comercial de esta sociedad queda fijado definitivamente como sigue: "DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio subsitirá en la calle Schmidel 5460.

— Cuarta: Ambos contratantes resuelven ampliar el capital societario hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la diferencia de quinientos mil pesos moneda nacional es aportada exclusivamente por el socio señor Francisco Campana, que en este acto integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y, la suma restante hasta completar totalmente su aporte la ingresará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — De esta manera corresponden: a) diez cuotas al señor Salvador Campana, y b) novecientas noventa cuotas al señor Francisco Campana. — Quinta: La dirección, gerencia y administración seguirá ejerciendola el señor Francisco Campana, el que por sí solo podrá realizar todos los actos y contratos en que esta sociedad sea parte; pudiendo abrir nuevas cuentas corrientes, librar cheques contra los mismos, descontar documentos de cualquier índole, otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales, hacerse representar por terceras personas o por el otro socio en caso de ausencia en el cargo de gerente, bastando la simple manifestación contenida en el mandato para probar esta circunstancia; vender y comprar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, ya sean los que la sociedad posea actualmente o adquiera en lo sucesivo, y en general gozará de todas las facultades inherentes a este cargo, que se le confiere sin limitación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a respetar como hasta ahora lo han hecho, se firman dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados. — E|l.: "la", vale. — Buenos Aires, septiembre diez de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.15|9-Nº 5.397-v.21|9|54

REVESZ Y RADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Nicolás Revesz, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho y don Ladislao Rado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil doscientos veinte, ambos mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acto constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada. — Título Primero: Constitución: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Revesz Rado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que iniciará sus operaciones sobre la base de la continuación del giro comercial de la sociedad colectiva denominada "Revesz y Rado", constituída por documento privado de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta con fecha seis de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos seis, al folio ciento trece del libro cuarenta y cinco de contratos privados, que al vencimiento de su plazo contractual de duración continuó operando como sociedad de hecho, y de la cual son únicos integrantes los dos comparecientes a este acto .— Título Segundo: Estatuto: Se conviene por las partes aprobar el siguiente estatuto por el cual habrá de regirse la sociedad . — Capítulo Primero: De la denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de "REVESZ Y RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado inicialmente en la calle Liniers trescientos cincuenta y siete de la Capital Federal. — Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, al vencimiento del término de tres años, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso corresponderá a los demás socios formular opción entre los siguientes términos: a) Aceptar la disolución de la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio que solicita la disolución y c) Disolver la sociedad parcialmente reintegrando al socio saliente su parte de capital, acrecidas las ganancias si las hubiere o deducidas las pérdidas que correspondieren. — En estos dos últimos supuestos la determinación y pago de la parte del socio saliente se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del objeto social: Artículo Cuarto: Actividades sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades industriales y comerciales; a) Industriales: La fabricación, extracción o cualquier otro procedimiento de elaboración de toda índole de materias primas y artículos manufacturados; de origen mineral vegetal, animal, o sintético, y especialmente la fabricación de toda clase de artefactos y aparatos para laboratorios, farmacias y droguerías, instrumentos y herramientas de precisión, principalmente para uso medicinal y químico, envases en general y especialmente medicinales, material quirúrgico y afines; b) Comerciales: La comercialización, interna o internacional, de importación o de exportación, mayorista o minorista de toda índole de mercaderías y especialmente de los productos elaborados a que se refiere el inciso anterior o las materias primas y|o herramientas y maquinarias necesarias para su fabricación. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídos en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo décimo como facultades de los socios administradores. — Capítulo Tercero: Del Capital Social.

— Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Octavo: Forma de Aporte: El capital social es suscripto íntegramente por ambos socios en partes iguales, aportándose por ambos socios en este acto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia del activo y pasivo que los constituyentes hacen de su negocio de fabricación de artículos para laboratorios, farmacias y droguerías, jeringas hipodérmicas y envases medicinales instalado en la calle Liniers trescientos cincuenta y siete organizado originariamente bajo la forma de una sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos seis al folio ciento trece, del libro cincuenta y cinco de contratos privados, actualmente convertida en sociedad de hecho por vencimiento de un plazo de la cual los aportantes son únicos integrantes. Dicha transferencia se efectúa de conformidad con el balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro del que las partes firman un ejemplar que integra el presente, declarándose solidariamente responsables de los valores atribuídos en el mismo a los elementos del activo y de la autenticidad de las cuentas de pasivo. Este aporte se efectúa también por partes iguales por corresponderles así a ambos socios la participación en el capital del fondo de comercio aportado. El saldo ochenta mil pesos moneda nacional sera integrado por los socios por partes iguales cuando así lo requieran los negocios sociales. — Capítulo Cuarto: De la Administración de la Sociedad. — Artículo Noveno: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes que serán designados y revocados de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido en el uso de la firma social en forma indistinta, conjunta o alternativamente, según convenga a la mejor administración de la sociedad. — Artículo Décimo. Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente; Adquirir, otorgar y transferir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes, e incluso constituir derechos reales de garantía a favor de terceros o adquirirlos de ellos, especialmente prendas con registro, efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, privados o mixtos, incluso tomar préstamos e interés con todo tipo de garantías o mediante la negociación por cualquier procedimiento legal de toda índole de papeles de comercio, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; otorgar toda clase de instrumentos públicos y celebrar toda índole de contratos con los particulares o con el Estado, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar toda índole de actos de disposición; otorgar toda clase de mandatos generales o especiales; celebrar contratos por los cuales la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal, siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ante el Poder Legislativo de la Nación y de cualquier provincia, y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier calidad procesal; comprometer en árbitros o amigables componedores; realizar cuantos más sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Undécimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo Quinto: Del Ejercicio Comercial, Balances, Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Segundo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta del mes de junio. — Artículo Décimo Tercero: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquélla. —

Artículo Décimo Cuarto: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción, si dentro de quince días del aviso no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones, al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberán discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo Sexto. De los Socios. Sus derechos y Obligaciones. — Artículo Quinto· Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Artículo Décimo Sexto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas — Artículo Décimo Séptimo: Servicios Personales de los Socios: Ambos socios dedicarán todo su celo y actividad a los negocios sociales no pudiendo desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta ni en nombre y representación de terceros, salvo autorización expresa de la asamblea de socios. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de un socio, si la sociedad tuviere sólo dos integrantes, corresponderá al restante opción por uno de los siguientes términos:

a) Disolver y liquidar la firma; b) Disolver la sociedad y hacerse cargo de su activo y pasivo para continuar sus negocios a nombre propio, pagando la parte del socio fallecido a sus herederos. El capital de éstos será determinado en la forma prevista en el artículo vigésimo cuarto y será reintegrado conjuntamente con las utilidades y el saldo acreedor que pudiere existir en la cuenta personal del causante, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés; c) Continuar el giro de la sociedad incorporando a ella los herederos del causante que así lo acepten y que se avengan a unificar su representación. En ese supuesto el representante de los sucesores del socio fallecido no tendrá ingerencia en la administración, sin perjuicio de ejercer el más amplio derecho de fiscalización. Si la sociedad tuviera varios socios y más de uno formulara la opción, la adjudicación se efectuará mediante una licitación respecto del valor de la llave, adjudicándose al que oferte en tal concepto una suma mayor. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que la de mera fiscalización. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas. Artículo Vigésimo: Quórum: Mientras la sociedad sólo tenga dos integrantes, las asambleas requerirán la presencia de ambos para funcionar. Si el número de integrantes asciende a tres el quórum se integrará con dos de sus miembros. Si excediere de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Mayorías: Las asambleas adoptarán sus resoluciones por simple mayorías de votos salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada superior a ésta. La simple mayoría establecida en el presente, regirá aún para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevee la unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no es susceptible de modificación contractual. — Capítulo

Octavo: De la Disolución de la Sociedad y de adjudicación de su activo y Pasivo: Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, cuando de uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al cuarenta por ciento de su capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Adjudicación: En todo caso de disolución de la sociedad, salvo en aquellos en que por el presente se otorga opción expresa a uno de los socios, cualquiera de los integrantes de la firma podrá solicitar la adjudicación de su activo y pasivo para continuar sus negocios a nombre y por cuenta propia. En tales supuestos, y salvo lo previsto en el artículo vigésimo segundo, en cuyo caso la parte del o los socios salientes se determinará de conformidad con las constancias contables de los libros de comercio de la sociedad sin compensación alguna por valor de llave ni revaluación de los elementos del activo, la determinación de la parte del socio saliente deberá hacerse de conformidad a las normas del artículo siguiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Determinación del Valor de Adjudicación: El valor de adjudicación, a los fines de determinar el monto de la parte de los socios salientes, será determinada teniéndose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido. Por valores de la materia prima se entenderán los de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación. Los de las mercaderías elaboradas serán determinados teniendo en cuenta el valor de venta mayorista en plaza en la misma época, con una reducción del treinta por ciento. Las instalaciones, maquinarias y demás elementos del activo fijo se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento. Se determinará igualmente el valor de llave del fondo de comercio, ponderándose la clientela, los créditos bancarios, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda el normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizados con su mero costo de registro, el nombre comercial y todo otro elemento no inventariado del activo ponderable para la fijación del llamado valor de llave del fondo de comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Pago del valor de adjudicación: Salvo lo previsto en el artículo décimoctavo del presente, en todos los casos de adjudicación a uno o más socios, del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte de él o los socios salientes, determinada en la forma que se establece en el presente estatuto será efectuada en ocho cuotas trimestrales, con más un interés superior en uno por ciento al que cobren los bancos oficiales en esa época en sus operaciones de descuentos. En los supuestos del artículo décimo octavo y vigésimo segundo, el pago de las cuotas se hará sin interés. En todos los casos, las cuotas serán documentadas mediante el libramiento de pagarés endosables, por el socio adjudicatario a favor de los beneficiarios. — Capítulo Noveno de la Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Capítulo Décimo: Jurisdicción Arbitral. Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimienos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar su setencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constara expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título Tercero. Artículo Trigésimo: Designación de Gerentes: A los fines y en los términos del artículo noveno se designan gerentes a los dos socios señores Nicolás Revesz y Ladislao Rado, quienes desempeñarán su cargo sin remuneración alguna, salvo que esto le sea fijado por la asamblea de socios. De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados. Entre líneas: ambos socios: Vale. — Nicolás Reversz. — Ladislao Rado.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Sir.: Agosto: Vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 3.000.— e.15|9-Nº 5.333-v.21|9|54

ALFREDO TERMINIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.764. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, don Alfredo Terminiello, casado en primeras nupcias con doña María Dorinda Brieva, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil seiscientos veintisiete, doña Yolanda Terminiello, soltera, argentina, domiciliada en la calle Piedras número mil ciento ochenta y cuatro, doña Elena Asunción Terminiello, soltera, argentina, con igual domicilio que la anterior, don José Dascal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Azara número mil trescientos sesenta y don José Aiello, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leoni, argentino, domiciliado en la calle Azara número ciento sesenta y seis, los comparecientes son personas de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, con la denominación "ALFREDO TERMINIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones y extender sus operaciones a todo el territorio del país y|o el exterior del mismo. — Segunda: La sociedad durará Veinte Años, a contar desde el indicado día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad al vencimiento del primer año de vigencia de la sociedad, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios consignados en este contrato. Si iniciado el último semestre del primer año, ninguno de los socios hubiere ejercido el derecho que esta cláusula les acuerda, quedarán facultados para hacerlo en los sucesivos períodos anuales, avisando a los otros socios en la forma y con la anticipación establecida. — La parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula séptima, si sus adquirentes son uno, varios o todos los socios restantes, podrá ser abonada por éstos de la siguiente manera: Veinte por ciento al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo, cuyo término para ello, determinado en la cláusula sexta —in fine—, a este efecto, será perentorio, considerándose aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado legalmente por los socios, el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde la fecha del pago al contado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de garages, pudiendo ejercer actividades accesorias y|o complementarias y|o afines de la principal, y además, efectuar toda otra negociación lícita que se estime conveniente a los intereses sociales. —

Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de dicha moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Alfredo Terminiello, quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional; doña Yolanda Terminiello y doña Elena Asunción Terminiello, ciento ochenta cuotas representativas de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, cada una, don José Dascal, sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional, y, don José Aiello, ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de don Alfredo Terminiello está representado así: Ciento setenta mil pesos moneda nacional, es la suma que abonó de su peculio para la adquisición del lote de terreno ubicado en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Martín García, entre las de Tacuarí y España, designado en el plano de subdivisión con el número veinte, cuya compra efectuó para la sociedad que por este acto se constituye, como consta en la escritura pasada al folio cuatrocientos cuarenta y seis de este Registro y protocolo y que la sociedad debe aceptar una vez esté debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio; y Trescientos treinta mil pesos moneda nacional, en dinero, de los cuales integra ciento sesenta y cinco mil pesos de dicha moneda, y el resto lo integrará dentro del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Los demás socios integran totalmente sus aportes en dinero. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Alfredo Terminiello y doña Yolanda Terminiello, quienes son designados Gerentes, quedando ambos facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones en forma conjunta o separada, indistintamente, obligando a la sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones que hagan al objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla otorgando fianzas a favor de terceros, o mediante prestaciones a título gratuito, o en negocios ajenos al giro social. — El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto, y décimosexto y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes vigentes o a las que se sancionaren en el futuro, y en particular, n[illegible] ciar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos de la República, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos con o sin garantía real, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, y realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública nacional, provincial y|o municipal.

— Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que resuelvan efectuar los socios, aquellas serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. Los balances deberán ser aprobados o impugnados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad y tampoco individualmente a uno o más socios, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniendo los socios, en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas y cada uno de ellos en proporción a su respectivo aporte de capital. Si ejercieren este derecho de opción y preferencia los socios que continúen con la sociedad, podrán abonar al socio saliente en la forma establecida en la cláusula segunda, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio corriente, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave" que pueda tener la empresa. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que no signifiquen actos de administración o que no hayan sido previstos en el presente contrato, se expresará por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los que lo sobrevivan o queden capacitados, podrán optar: a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Adquirir la parte del ex socio en la forma prevista en la cláusula séptima, pudiendo pagar ésta de acuerdo a la cláusula segunda —in fine— contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad; y, c) Incorporar a la sociedad a los derecho habientes del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, quienes unificarán su representación en la persona de uno de ellos, que tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — Décima: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios, desde ya a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes, y si estuviese desconforme con ello cualquiera de los socios, se designará un liquidador con plenos poderes. Si no se lograra unanimidad en dicha designación, se procederá conforme a la cláusula anterior. En este estado, los otorgantes solicitan de mí, la expedición de tres testimonios del presente contrato social para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos. Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman junto con los testigos del acto don Mario José Luis Gandulfo, y don Manuel Sánchez, ambos vecinos, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Terminiello. — Y Terminiello. — Elena A. Terminiello. — José Dascal. — José Aiello. — Mario Gandulfo. — M. Sánchez. Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. Para la Sociedad, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley, números: Tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro; Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis, Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800. — e.15|9-Nº 5.378-v.21|9|54

DEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 62. — Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Carlos Rogatí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Federico Deis, soltero, argentino, odontólogo, domiciliado en J. Hernández número dos mil doscientos ochenta y seis, don José María García, soltero, argentino, empleado, domiciliado en el Pasaje El Hornero número ciento noventa, don Alberto Luis Fernández, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta, y don José Raúl Fernández, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos ochenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable por tres períodos sucesivos de dos años cada uno, salvo que cualquiera de los socios lo denunciara mediante telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, a la iniciación de cada uno de los respectivos períodos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación, fabricación y venta de "Hobbies", en general juguetería e importación de esos artículos. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes, girar cheques por cuenta de la Sociedad sobre

fondos depositados o a depositar, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital asciende a la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean quince mil pesos, que representan ciento cincuenta cuotas cada uno. El aporte consiste: cincuenta y ocho mil pesos en mercaderías y dos mil pesos en efectivo. Por el aporte en mercaderías, los socios suscriben balance detallando las mismas.

— Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, quedando en este acto investidos los cuatro socios en el carácter de gerentes. Los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones que forman el objeto social, como así también quedan facultados para realizar los siguientes actos: Constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Dirección Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y de Jubilaciones y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. Queda establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social, ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán periódicamente cuando lo solicitaren socios que tengan la mitad más uno por lo menos del capital. Las utilidades previa deducción de las sumas destinadas a constituir el fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, observando igual proporción si hubiere pérdidas. El balance deberá ser observado por los socios dentro de los diez días de notificado a todos los socios por carta certificada, notificación que debe hacerse dentro de los ciento veinte días de practicado el balance. Transcurrido ese término se tendrá por aprobado por el solo transcurso del tiempo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones, y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados quedarán reconocidos como socios, debiendo unificar la representación para actuar en la Sociedad. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad de éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y la firman junto con los testigos señores José Manuel Sánchez y Egesipo Legris, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veinte y nueve de fecha de hoy. — Federico Deis. — José M. García. — A. L. Fernández. — J. R. Fernández. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: Egesipo Legris. Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio extendido en tres sellos números un millón ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y siete, un millón ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en esta Ciudad a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Carlos Rogati.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.15|9-Nº 5.307-v.21|9|54

RABE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.650. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Fernando Rabe, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil setecientos dieciséis; don Enrique Mario Sacchetti, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí tres mil setecientos sesenta y don José Vicente Corradini, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil ochocientos veintidós, los tres comparecientes mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de ferretería y bazar; y girará en ésta plaza bajo la denominación de "RABE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Costa Rica número tres mil novecientos dieciséis de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, constituir o aceptar prendas y operar sin restricción ni limitación alguna. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Rabe sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Sacchetti sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Corradini sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo social y se hallan depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, a contar desde el día diecinueve de junio de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Rabé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales; quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para sí o a favor de terceros, en negociaciones ajenas a los intereses sociales. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, con excepción del señor Sacchetti que podrá dedicarse a otras actividades distintas al ramo de este negocio, sin dejar de prestar por ello, toda la colaboración que los otros dos socios consideren necesaria. — Sexta: Los socios señores Rabé y Corradini percibirán mensualmente cada uno la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Sacchetti la suma de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales en concepto de sueldos, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente y con fecha treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, al vencimiento de cuyo plazo se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponda en la sociedad por capital y utilidades, abonándosele lo que le corresponda en la siguiente forma: Treinta mil pesos a los treinta días del balance referido y el saldo al finalizar el plazo de duración del presente contrato, devengando un interés del diez por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente a alguno de los socios, declarada judicialmente, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. Si los herederos o represen tante legal no desearen continuar en la Sociedad, recibirán el importe que le corresponda al socio premuerto o incapacitado previo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y pagadero la mitad en ocho cuotas trimestrales, a contar desde la fecha del balance referido, y la otra mitad a la expiración del término del presente contrato, devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados, y aplicables sobre saldos deudores. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad "Rabé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Fernando Rabé. — Enrique Mario Sacchetti. — José Vicente Corradini. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cincuenta del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: tres millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos a primero de setiembre de mil novecientos cincuentiséis y ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a primer odo setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.15|9-Nº 5.376-v.21|9|54

MIGUELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Srs. Don Miguel Szlezingier, quien firma "Miguel Slesinger, casado, y Sta. Hena Malka Szlezingier, que usa y firma "Elena Marta Szlezingier", soltera, ambos polacos, domiciliados en la calle Aráoz Nº 25, mayores de edad, únicos socios de "MIGUELENA S. R. L.", con negocio en la calle Cánning 29|35, sociedad comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 509, Fº 342, Lº 17, con fecha 18 de Marzo de 1950 y bajo el Nº 2.702, Fº 129, Lº 20, con fecha 19 de Diciembre de 1950, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y cuyo plazo expira el 22 de Diciembre de 1954, convienen prorrogar la sociedad, bajo las siguientes bases: Primera: Prorrogan la sociedad "Miguelena S. R. L." por el término de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación del negocio Cánning 29|35, en la fabricación y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo desplegar otras actividades, establecer sucursales y agencias, si así resuelven los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 m|n.), divididos en 250 cuotas de mil pesos m|n., cada una, totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles en la siguiente proporción: el socio Miguel Szlezinger 175 cuotas y Elena Marta Szlezingier 75 cuotas. — Cuarta: Ambos socios revisten carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, precediendo su firma al de la sociedad, con amplios poderes de representación con mandato general, pudiendo realizar todos los actos que por las leyes requieren poderes generales o especiales. Podrán operar con los Bancos nacionales y extranjeros, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central de la República ... y etc.; con la única salvedad de no comprometer la firma social para asuntos extraños, garantías y fianzas. — Quinto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en parte proporcional a sus aportes. — Sexto: Cada uno de los gerentes retirarán la cantidad de Trescientos pesos m|n., como sueldos con imputación a gastos generales. — Cualquier otro retiro que practiquen será cargado en sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará a formar: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; c) Después de transcurrido un plazo de quince días si no fuera observado por los socios, se considerará aprobado. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores designados por cada parte, quienes a su vez podrán designar un árbitro tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será acatado e inapelable. Así lo firman en Buenos Aires a los 31 días de Agosto de 1954. — Firmado: Miguel Slesinger. — Elena Marta Szlezingier.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.15|9-Nº 5.375-v.21|9|54

SAEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Jacobo Garber, casado, domiciliado en la calle Serrano 1868; don Luis Lazaro Lerner, casado, domiciliado en la Avenida Forest 396, don Miguel Riz, casado, domiciliado en la Avenida Forest 396 y don Manuel Garber, casado, domiciliado en la Avenida Forest 396, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Que según contrato privado celebrado con fecha treinta de septiembre de 1949, fué constituída la Sociedad "Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son los únicos componentes, cuyo objeto sería el de la compra venta de maderas en general, explotación y desarrollo en todas sus formas de la comercialización de la madera, quedando determinado su plazo de duración en cinco años a contar desde la referida fecha; de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1950, bajo el número 275, al Fº 238 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que hallándose por vencer el plazo de duración de la referida Sociedad, convienen en su carácter de únicos componentes de la misma prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, la que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los señores Jacobo Garber, don Luis Lázaro Lerner, don Miguel Riz y don Manuel Garber, la Sociedad que gira bajo la denominación de "SAEBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar negocios de compra y venta, industrialización de la madera y sus derivados teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Núñez 3802|70, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, hipotecarios, constituir o aceptar prendas, efectuar operaciones de importación y exportación y en general operar en cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales, podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil doscientas cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — El señor Jacobo Garber 324 cuotas o sean $ 324.000.— m|n.; el señor Luis Lázaro Lerner 312 cuotas o sean $ 312.000.— m|n.; el señor

Miguel Riz 312 cuotas o sean $ 312.000.— m|n.; y el señor Manuel Garber 252 cuotas o sean $ 252.000.— m|n. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo de la Sociedad, cuyos bienes se hallan depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Lerner y Riz, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, siendo este detalle meramente enunciativo y no rstrictivo; quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios señores Lerner, Riz y Manuel Garber deberán dedicar a la Sociedad su trabajo, celo y actividad, no obstante quedan facultados todos los socios para dedicarse a actividades ajenas a la Sociedad, que no fueren similares al ramo objeto de la Sociedad. — Sexta: Los socios señores Lerner, Riz y Manuel Garber percibirán mensualmente la suma de Quinientos pesos en concepto de sueldos, cuyos importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Señor Jacobo Garber dieciocho por ciento; señor Lerner treintiuno por ciento; señor Riz veintinueve por ciento y señor Manuel Garber, veintidós por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cuyo vencimiento se practicara un balance general para determinar lo que le corresponda al socio saliente de acuerdo al referido balance debiendo, en el caso de que los socios restantes resolvieren tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad abonársele en la siguiente forma. el veinte por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas, igualmente desde la fecha de mencionado balance devengando dicho capital un interés a razón del ocho por ciento anual, pagaderos por semestres adelantados, y aplicables sobre saldos deudores, quedando expresamente establecido que el socio saliente no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieren no ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces, que tomen a su ingresar a la Sociedad, los socios deberán abonar a los herederos o representante legal lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma. el veinte por ciento dentro de los treinta días de practicado el referido balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas contadas la primera desde el día de practicado el balance y devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual pagaderos por trimestres adelantados y aplicables sobre saldos deudores, no teniendo derecho en concepto de valor llave — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social. — Bajo las cláusulas que anteceden y de conformidad con la Ley 11.645, los contratantes dejan formalizada la Sociedad Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jacobo Garber. — Luis L. Lerner. — Miguel Riz. — Manuel Garber.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.15|9-Nº 5.377-v.21|9|54

FARMACIA VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano y testigos, comparecen don José Olarte, casado, español, domiciliado en la calle Cabello número tres mil setecientos uno; doña Raquel Schmukler de Waissbein, casada, argentina, con domicilio en la calle Nicaragua número cinco mil ochocientos cinco y doña Hortensia Villellas, soltera, española, domiciliada en la calle Cabello tres mil setecientos uno, todos los comparecientes, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen celebrado un contrato de disolución social, compra-venta y constitución de nueva sociedad de responsabilidad limitada todo con referencia a la farmacia denominada Varela, sita en esta capital calle Cabello tres mil setecientos uno esquina Ugarteche, y siendo necesaria su ratificación por escritura pública de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa| cuarenta y siete y concordantes, vienen por este acto a cumplir dicho requisito a cuyo objeto me entregan el citado contrato solicitando su inserción en este Registro siendo su texto literal el siguiente: "Disolución social y contrato de sociedad: Entre el señor José Olarte, de estado civil casado, español, de profesión Idóneo de Farmacia, inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación con Carnet Nº 520; la señora Raquel Schmukler de Waissbein, casada, argentina, de profesión Farmacéutica Nacional y la señorita Hortensia Villellas, soltera, española, también Farmacéutica Nacional, todos mayores de edad, convienen lo que se estipula a continuación: Primera: El señor José Olarte y la señora Raquel Schmukler de Waissbein, convienen dar por disuelta por medio de este instrumento, la sociedad de capital e industria que tenían formalizada hasta la fecha según surge del contrato de sociedad privado formalizado el 6 de abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de mayo de 1953, bajo el Nº 369, al folio 269, del libro 55 de contratos privados, que tenía por objeto la explotación del negocio de farmacia denominado Varela, sito en la calle Cabello 3701 esquina a la de Ugarteche, de esta Capital. — Segunda: La señora Schmukler de Waissbein deja constancia que ha recibido del otro socio don José Olarte todas las utilidades que en su carácter de socio industrial le han correspondido hasta el día de la fecha, siendo de su conformidad dicha liquidación, por lo que en consecuencia declara que nada tiene que reclamar al señor Olarte por ningún concepto y que se considera desvinculada en absoluto con todo lo que se relacione al establecimiento de farmacia denominado "Varela", objeto y fin de la sociedad que tenían constituída. — Tercera: Por su parte el aludido señor José Olarte, en su carácter de único propietario del referido establecimiento, vende a la señorita Hortensia Villellas y ésta le compra a aquél, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 11.867 la cuarta parte pro indivisa del referido negocio de farmacia, cuyo valor total, en el que se hallan incluídas las existencias de mercaderías en general, instalaciones y llave del mismo de común acuerdo se ha tasado en la suma de ochenta mil pesos m|n. — Cuarta: El precio de la aludida transferencia de la cuarta parte del referido establecimiento que adquiere la compradora, se efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) suma esta que la adquirente le entrega en este mismo acto y fecha al contado y en dinero efectivo, en virtud de lo cual el vendedor le otorga carta de pago y formal recibo, por medio del presente, transfiriendo a favor de la adquirente todos sus derechos y acciones que sobre la referida parte de su negocio tenía y se le reconocía. — Quinta: Queda aclarado que la compradora, efectúa esta compra-venta, libre totalmente del pasivo que pudiera reconocer el establecimiento a la fecha, como también de las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 con respecto al personal del negocio. — Sexta: Los contratantes, señor José Olarte y señorita Hortensia Villellas — (Continúa en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 010.172) — (Continuación de escrito formulado en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 010.171) — formalizan el precedente contrato de compra-venta a los efectos de continuar explotando en común al aludido establecimiento de farmacia, a cuyos fines convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Cabello 3701 de esta capital, la que se regirá de acuerdo con las Leyes 4.687 y 11.645, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación 8.223|48, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo su objeto la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería. — Séptima: El capital social es de ochenta mil pesos m|n. de c|l. (pesos 80.000.— m|n.) divididos en ciento sesenta cuotas de participación de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas o sea el 75% del capital social integrado por el señor José Olarte y las otras cuarenta cuotas o sea el 25% de dicho capital por la otra socia doña Hortensia Vilellas y representado por las instalaciones, mercaderías y todas las existencias del activo líquido de la farmacia "Varela", de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Octava: El término de duración de la presente sociedad se fija en cinco (5) años, contados a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios, a cuyo efecto deberán disponerlo con sesenta días de anticipación de la fecha del vencimiento. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, los que desempeñarán el cargo de gerentes y el uso de la firma social será en forma conjunta, únicamente, a cuyo efecto firmarán todos los documentos, inclusive los bancarios con el aditamento de un sello con la denominación de la sociedad y el cargo de ambos en la misma, actuando con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo. — Décima: Anualmente y durante los meses de enero se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales de comprobación que crean conveniente y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la ley, serán distribuídas en igual proporción al aporte de capital de cada socio, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décimoprimera: En cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá a cargo exclusivo de la señorita Hortensia Villellas y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del establecimiento. — Décimosegunda: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencia futura, se tomarán de común acuerdo. — Décimotercera: La presente sociedad, podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo — (Continúa en el sello nacional de $ 0.50 m|n. número 010.173) — (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 010.172) — para ello, el socio que optare por la disolución, hará conocer su resolución con un aviso previo de noventa días como mínimo y por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción de los aportes de los socios. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señorita Hortensia Villellas automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días y las utilidades que le correspondieran, le serán liquidadas a los herederos al contado. — Si el fallecido o el incapacitado fuere el señor Olarte, los herederos o sus representantes, podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación, si no optaren por la disolución de la sociedad. — Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los contratantes dejan constancia que el presente contrato de disolución social y sociedad comercial, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública, según certificación dictada en el Expediente Nº 90.509|53 que transcripta textualmente dice así: "Visto el contrato de disolución social, transferencia y nueva sociedad formalizados todos entre los señores José Olarte, Raquel Schmukler de Waissbein, Hortensia Villellas. — El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8 223 reglamentaria del S. D. 33.890|41. — Expediente Nº 90.509|53. — Mayo 11 de 1954. — Horacio R. Miles, Director de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Hay un sello y una estampilla de $ 2.— m|n. Conste. — J. Olarte. — R. S. de Waissbein. — Hortensia Villellas". — Todo lo transcripto está extendido en tres sellos de cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuarenta mil ciento setenta y uno al setenta y tres, serie N, habilitados el primero con una estampilla de trescientos pesos moneda nacional número veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho, serie N, una de noventa pesos número treinta y siete mil seiscientos ochenta y uno, serie L, una de nueve pesos número doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno, serie L, y una de cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos noventa y seis mil veintiocho, serie N; el segundo y el tercero con una de un peso cada una correlativamente numerados trece millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve al sesenta, serie M, y los comparecientes continúan diciendo que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pisenta, serie M y los comparecientes continúan diciendo que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pidiéndome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y yo, el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares del Boletín Oficial y Noticiero Argentino que me exhiben y agrego a la presente se justifica la publicación de edictos exigida por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, haciéndose asimismo constar que tengo a la vista y agrego a la presente, el certificado por el cual el Ministerio de Salud Pública de la Nación aprueba el contrato inserto y que transcribo precedentemente. de todo lo que doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Sergio Del Zoppo y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hortensia Villellas. — José Olarte. — R. S. de Waissbein. — Tgo.: S. Del Zoppo. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos uno del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Farmacia Varela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números trece millones doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.820.— e.15|9-Nº 5.346-v.21|9|54

CASA ANNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, a cargo del doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fiszel Glanczspigen polaco, casado, y don Benjamín Cleiman, rumano, casado, ambos mayores de edad y en sus caracteres de únicos integrantes de "CASA ANNY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1953, bajo el número 2.738 al folio 93 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Reformar la cláusula 7ª del contrato social en cuanto a lo que a la distribución de las utilidades se refiere, estableciéndose que a partir de la fecha, será en la siguiente proporción: Fiszel Glanczspigen, en cuarenta y cinco por ciento y Benjamín Cleiman, el cincuenta y cinco por ciento. De conformidad se firma, el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1954. Fdo. Glanczspigel Fiszel; Benjamín Cleiman. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.15|9-Nº 5.370-v.21|9|54

CASA MARIO CAPUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA MARIO CAPUTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de su duración por cinco años, a partir de su vencimiento y con opción a cinco años más con acuerdo de los socios. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.360-v.21|9|54

ECHEVERRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de agosto de 1954 pasada ante el Escribano doctor Rodolfo Buttini fué aumentando el capital social de la sociedad "ECHEVERRIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de quinientos mil pesos. — Buenos Aires, Setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.381-v.21|9|54

VINCIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 15 de agosto de 1954, el señor León Moguillansky, cede y transfiere al señor Mario Zeroli cien cuotas y a la señora Wilma Cantú de Zeroli cincuenta cuotas, que tenía en la sociedad "VINCIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todo por la suma de cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.379-v.21|9|54

FERRANDO COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1954, se modificó la cláusula sexta del contrato de la sociedad "FERRANDO COLOMBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que la administración de dicha sociedad estará a cargo de los socios gerentes Antonio Enrique Ferrando y Heriberto Eduardo Pertecarari, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.380-v.21|9|54

GALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ruben Pedro Ferreres, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Iriarte 829, Capital Federal y Domingo Nelson Migliano Gallo que firma D. M. Gallo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Vieytes 426, Capital Federal, celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Declaran contituída bajo el rubro "GALFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825 oficina 507, Capital Federal, pudiendo establecer anexos, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de esta sociedad se fija

en diez años a partir del 31 de julio de 1954. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra venta de materiales de construcción, corralón, sanitarios, ferretería industrial, maderas, hierros, materias primas, máquinas, importación y exportación, mercaderías generales y todo cuanto esté vinculado al comercio y la industria siempre que estén contenidos en los códigos del país, leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones; la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, arrendarios o darlos en arrendamiento por más de seis años, dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, firmar y endosar toda clase de papeles y obligaciones a la vista o a plazos establecidos, hacer quitas, demandas y contestar demandas, transar, aceptar y otorgar mandatos y cuanto acto comercial requiera su objeto, directa o indirectamente como asimismo en el orden civil. — Cuarto: Capital: El capital social con que inicia su giro esta sociedad, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrado en intalaciones, muebles y útiles, mercaderías generales y demás efectos de acuerdo al Balance General que se adjunta, aportado así: por don Ruben Pedro Ferreres cien cuotas y por don Domingo Nelson Migliano Gallo cien cuotas, otorgandose recibo y carta de pago entre sí. — Quinto: Gerentes y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el uso de la firma y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y sin limitación alguna en nombre de la sociedad dejando expresa constancia en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los gerentes las que acuerda la Ley 11.645 en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del código civil, incisos uno al cuatro y siete al dieciséis inclusive, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — Sexto: Reparto de utilidades y/o pérdidas: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad; además de las reservas legales se hará una reserva especial del 20 % (veinte por ciento) para respaldar la responsabilidad crediticia y el excedente líquido se distribuirá en dos partes iguales, de igual modo se procederá a cubrir las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: Aprobación de balances: La aprobación de los balances se hará por todos los socios. — Octavo: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad si así lo dispusieran, pero, tendrán que unificar la representación en una sola persona; si no quisieran integrar la sociedad, de hecho tendrá prioridad el socio sobreviviente para la compra de las cuotas, cuyas condiciones se fijarán a su debido tiempo en caso que esto suceda. — Noveno: Liquidación o disolución anticipada: En ambos casos, ya sea por liquidación al término de duración o su disolución anticipada por cualquier causa, se hará por los dos socios y en un todo de acuerdo con las disposiciones del código de comercio. — Décimo: Compromiso arbitral: En caso de divergencias entre los socios, éstas se someterán al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte y si no hubiera acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, esta cláusula tendrá valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Ruben Pedro Ferreres. — D. M. Gallo. — Buenos Aires, Setembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.15|9-Nº 5.331-v.21|9|54

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores don Manuel Ferré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta, segundo piso, departamento "C"; don Esteban Herrera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos cuarenta y ocho, departamento seis; y don Emilio Ferré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número ochocientos sesenta y cinco; todos los nombrados personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato por el que constituyen la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Empresa de Construcciones San Cayetano", de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan y sujeción al régimen legal de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Artículo 1º: Con la denominación "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los abajo firmantes declaran constituída esta sociedad. — Artículo 2º: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad estarán en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Cangallo número novecientos setenta y seis. — Sin perjuicio de lo cual podrá la sociedad establecer sucursales, agencias y filiales, dentro o fuera del territorio de la República, y asignarles o no un capital social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción, reparación, refección, demolición de inmuebles; b) La financiación de construcciones de inmuebles, de barrios, de urbanizaciones, ya sea dentro de planes propios; o de acuerdo con planes de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás dependientes del Ministerio de Finanzas, estatales o privados. — Todas estas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; c) En general, podrá la sociedad realizar toda otra actividad inherente al ramo de construcciones y sus anexos, tales como, materiales de construcción, contratación de gremios y demás; d) Toda clase de financiaciones, adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles, préstamos con garantía hipotecaria o prendaria; e) Remates, comisiones y demás operaciones lícitas vinculadas directa o indirectamente con los rubros descriptos en los apartados anteriores, cuya enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se suscribe e integra por los socios firmantes, en la siguiente forma y proporción: Don Manuel Ferré, suscribe setenta cuotas, e integra en este acto treinta y cinco cuotas; don Esteban Herrera, suscribe setenta cuotas, e integra en este acto treinta y cinco cuotas; don Emilio Ferré, suscribe setenta cuotas, e integra en este acto treinta y cinco cuotas. — Todos los aportes mencionados son hechos en dinero efectivo. — El total del capital suscripto es de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El total del capital integrado es de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo 6º: Los socios completarán sus aportes en efectivo de las cuotas suscriptas y aun no integradas, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este instrumento. — Artículo 7º: Los socios-gerentes podrán contratar con la sociedad, pero en tales casos los contratos que se celebren deberán ser firmados por los socios restantes que representen la mayoría del capital social, bajo pena de nulidad. — Artículo 8º: La sociedad deberá practicar anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, su balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de notificados. — La contabilidad se llevará en libros rubricados, con las formalidades prescriptas en el Código de Comercio. — Las amortizaciones se efectutarán de acuerdo con las direcivas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo 9º: De las utilidades realizadas y líquidas, previo a toda distribución, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un diez por ciento para la reserva social. — De esta última reserva sólo podrá disponerse con la conformidad de la totalidad de los socios. — El saldo de las utilidades, previa deducción de las interesaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva acordar por la mayoría de votos de sus socios, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 10º: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se dejará constancia de las asambleas o reuniones de socios y de las resoluciones respectivas, tales las referentes a la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, como cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — En estas reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiere integrado. — Artículo 11: La dirección, administración, representación legal y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios Manuel Ferré, Esteban Herrera y Emilio Ferré, quienes —salvo las limitaciones de los artículos 12 y 13— actuarán en forma conjunta, indistinta o alternativamente, los que revestirán el cargo de gerentes con las facultades y responsabilidades especificadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Artículo 12: Será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes para: adquirir y enajenar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes; contratar la construcción de inmuebles, barrios o urbanizaciones; obligarse en planes de financiación con instituciones bancarias; otorgar quitas o remisiones de deudas; librar cheques o girar en descubierto contra la cuenta corriente bancaria; firmar o endosar pagarés; entregar mercaderías en consignación; solicitar créditos bancarios. — Cualquiera de los gerentes indistintamente podrá comparecer, en toda clase de tramitaciones ante Bancos, Municipalidades, oficinas públicas, ministerios nacionales o provinciales, reparticiones autárquicas, comisiones de conciliación; comparecer en juicio por sí o por apoderado, otorgar poderes a estos fines, entablando o contestando demandas, deducir reconvenciones, absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, transar, apelar, oponer prescripciones o renunciarlas, oponer perención de instancia, otorgar esperas, hacer novaciones, comparecer ante jueces administrativos. — Artículo 13: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer, por intermedio de sus gerentes, toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean oficiales o privadas, solicitando créditos, descuentos y préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos en dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto; negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar, con la firma conjunta de dos de los gerentes, todos los documentos, instrumentos públicos o privados que se requieran. Artículo 14: Los socios-gerentes percibirán en concepto de honorarios, una asignación mensual que se fijará en reunión de socios convocada al efecto, asignación que no podrá exceder para cada uno de ellos los cinco mil pesos mensuales. — Artículo 15: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad unificando su personería y no pudiendo ejercer la gerencia. — Si los representantes legales, herederos o sucesores desearan vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el valor que resulte según un balance al efecto, de acuerdo con lo integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas. — Al efecto de saber qué socio hará uso del derecho de opción, deberá realizarse una licitación privada entre ellos en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho, a los efectos de adjudicarse uno de ellos este derecho de opción. — Artículo 16: Antes de expirar el término de duración, podrán los socios dedicidir la disolución de la sociedad, debiendo tomarse esta resolución por mayoría de votos, computándose un voto por cada acción. — Artículo 17: Los socios gerentes, procederán en forma conjunta, luego de disuelta la sociedad, a la liquidación, realizando el activo, cancelando el pasivo, y distribuyendo el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo 18: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los restantes, en forma fehaciente, con seis meses de anticipación, a fin de que éstos hagan valer sus derechos. — Artículo 19: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como las divergencias que surgieren entre los socios, o entre éstos o sus sucesores, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y el tercero por el señor Juez de Comercio. — Su laudo será inapelable, pues desde ya se renuncia a todo recurso contra el mismo. — Bajo las estipulaciones que preceden, los abajo firmantes, dan por constituída la sociedad "Empresa de Construcciones San Cayetano", obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel y exacto cumplimiento. — Se firma en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro — (Firmas): Manuel Ferré. — Esteban Herrera. — Emilio Ferré.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.15|9-Nº 5.369-v.21|9|54

FARMACIA ORIENTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ante mí escribano y testigos que al final firman comparecen los señores don Héctor Esteban Berger, de estado soltero, de treinta años, argentino, bioquímico farmacéutico; don Juan Luis Berger casado, de cincuenta y cuatro años, italiano, agricultor; don Adolfo Berger, soltero, de cuarenta y tres años, argentino, agricultor y doña Alba Negrín de Berger, viuda, de cuarenta y cuatro años, uruguaya, rentista todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos veinte y siete de esta Capital, hábiles para este otorgamiento, doy fe y en tal virtud dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas que a continuación se estipulan: — Primera: A partir de la fecha de la presente escritura, queda constituída, formal y definitivamente entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "FARMACIA ORIENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de farmacias y productos farmacopeos, teniendo su sede social en la calle Arenales dos mil doscientos dos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Héctor Esteban Berger, la suma de ciento sesenta mil pesos, o sean ciento sesenta cuotas; el socio don Juan Luis Berger, ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; don Adolfo Berger, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas y doña Alba Negrín de Berger, también sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas. — Este capital se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, instalaciones y valor de la llave del negocio de farmacia, instalado en la calle Arenales número dos mil doscientos dos de esta Capital. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada es de "Farmacia Oriental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo del socio señor Héctor Esteban Berger, que tendrá el carácter de gerente y cuya remuneración le será fijada por el directorio pudiendo en tal carácter efectuar toda clase de contratación de negocios dentro de la índole fijada, operaciones bancarias ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial y cualquier otro banco particular o extranjero, podrá intervenir con propuestas, licitaciones y ofertas, en las distintas reparticiones administrativas públicas, dependencias autónomas y autárticas pudiendo contratar la locación de los locales y contratación de servicios personales, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, así como toda clase de papeles de comercio, tales como cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya sea como girante o endosante y renovarlos, hacer toda clase de depósitos bancarios, girar contra ellos, pedir y hacer descuentos y redescuentos y cualquier otra operación o gestiones que sea menester al mejor desempeño y conducción de los negocios sociales y sin que la enumeración de éstas cláusulas sean limitativas sino enunciativas. — Cuarta: El tiempo de duración de esta sociedad será de Diez Años y empieza a regir según se ha expresado desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación semestral y de las utilidades que se obtengan en cada uno de dicho balance, se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para fondo de reserva facultativa y el remanente será repartido entre los socios en proporción de sus respectivos aportes, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción dado el inesperado caso de que ésta se produzca. — Sexta: Es obligación del socio señor Héctor Esteban Berger, dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo en ningún caso cualquiera de los socios dedicarse a operaciones afines, al que por este acto se explota, no pudiendo tampoco ninguno de los socios dar fianzas en nombre de la sociedad ni aun en el propio, pués le queda absolutamente prohibido. — Séptima: Ninguno de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, salvo que ésta se encontrare incurza dentro de los casos previstos por la ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los herederos del socio premuerto o incapacitado deberán unificar la representación de los herederos, quienes tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado: esto para el caso de que quisieran continuar en la sociedad, caso contrario le será liquidado el haber que le corresponda en concepto del capital y utilidades que le pudiera corresponder en o de acuerdo al último balance, el que le será liquidado hasta el día del fallecimiento del causante. — Novena: Todas las divergencias que pudiere subsistir entre los socios serán sometidas al fallo de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo desde ya como domicilio legal el indicado en la presente escritura. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí junto con los testigos del acto que lo son don Vicente A. Falco y don Julio Nuzzi, vecinos hábiles, doy fe. — H. Berger. — Juan Luis Berger. — Adolfo Berger. — Alba N. de Berger. — V. A. Falco. — Julio Nuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos nueve del Registro ciento ochenta. — Para la sociedad "Farmacia Oriental", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Séptima, vale. — Nicolás D. Cafferata. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1 300.— e.15|9-Nº 5.386-v.21|9|54

DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Carlos Antonio Flores, argentino, soltero; Mario Sixto Flores, argentino, soltero, domiciliados en la calle Lambaré Nº 980, y Germán Coca, argentino, casado, domiciliado en la calle Hubac 6224, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día 4 de marzo del corriente año, se declara constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será la manufactura del caucho y anexos, en la fábrica instalada en la calle Avenida Intendente Esteban Crovara Nº 1368, Vi-

lla Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de efectuar en el futuro toda clase de operaciones lícitas, ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará "DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta capital, en la calle Larrazábal Nº 1290, Dto. "D", pudiendo en el futuro abrir sucursales, ya sea en esta capital, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 180.000.—), divididos en ciento ochenta (180) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 —) cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que serán aportadas de la siguiente manera: Los socios señores Carlos Antonio Flores y Mario Sixto Flores, lo aportan con los bienes que forman el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Del Plata" y que se hace cargo esta sociedad con efecto retroactivo al día 4 de marzo de 1954, según inventario que las partes firman por separado y que forma parte de este contrato. — El socio señor Germán Coca, aportará su capital en dinero en efectivo cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, pero cualquiera de los socios se podrá retirar en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado en el domicilio constituído, con una anticipación de tres (3) meses a la fecha del balance, pudiendo los socios restantes adquirir las cuotas de capital para sí o para terceros, conforme al haber que le corresponda al cierre del ejercicio respectivo, el que le será entregado dentro de los ciento ochenta (180) días de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Carlos A. Flores y Germán Coca, quienes deberán actuar en forma conjunta, en su carácter de socios-gerentes. — Sexto: Ninguno de los contratantes podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma, y será directamente responsable de cualquier acto ilícito que cometiera o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, los 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, para establecer el estado de los negocios, debiendo por lo tanto el primer balance practicarse el día 31 de diciembre del año 1954. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5% para formar el 10% del capital, como fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital realmente aportado por cada uno de ellos. — Octavo: Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de sueldo la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.—), con cargo a la cuenta de gastos generales. — Cualquier otro retiro que los socios efectúen será a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se efectuará un balance general para establecer el haber que le corresponde, pudiendo los herederos del fallecido unificar su personería con idénticos derechos y obligaciones que el socio fallecido, o de lo contrario se le abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto. — Décimo: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley número 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Tercero: Todos los contratantes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y fijan como domicilios legales los establecidos en este contrato para las notificaciones y a los efectos que hubiere lugar. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Carlos A. Flores. — Fdo.: Mario S. Flores. — Fdo.: Germán Coca. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.15|9-Nº 5.382-v.21|9|54

TESTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Ramón Testa, argentino, casado, que firma Bernardo R. Testa, domiciliado en Ciudad de la Paz 3124, Capital Federal; Jorge Enrique von Stremayr, suizo, soltero que firma Jorge von Stremayr, domiciliado en Madero 1022, Vicente López; Enrique Miguel Braga, argentino, soltero, que firma E. Braga, domiciliado en Arcos 3150, Capital Federal e "Invictus" Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima representada en este acto por su director único Señor Max Ilg, suizo, soltero, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 733, Capital Federal, se conviene lo siguiente: 1) En virtud del presente contrato el Señor Bernardo Ramón Testa cede, vende y transfiere al Señor Jorge von Stremayr quien acepta con todas las garantías de derecho, las 177 cuotas de capital de $ 1.000.— (Un mil pesos m|n.) nominal cada una de que es titular en la sociedad Testa y Cía S. R. L. — 2) El precio de cesión se fija en $ 71.805.— (Setenta un mil ochocientos cinco pesos, m|n.) de los que el vendedor declara haber ya recibido del cesionario, a su entera satisfacción $ 23.000.— (Veintitrés mil pesos, m|n.) por los que otorga en este acto recibo y carta de pago. Del importe remanente se deducirá el saldo deudor en cuenta corriente de m$n. 28.862,63 (veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con 62|100) que el Señor Bernardo Ramón Testa tiene en la sociedad y del cual el nuevo socio Señor Jorge Enrique von Stremayr se hace cargo; el saldo de $ 19.942,37 (Diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con 37|100) aún resultante a favor del cedente será abonado por el cesionario a medida que sus posibilidades financieras lo permitan, en un plazo no mayor de tres años, percibiendo el Señor Bernardo Ramón Testa un interés del 8 % anual sobre los saldos que aún se le adeuden a partir de los 18 meses siguientes a la fecha. — 3) A partir del 31 de diciembre de 1953 el cedente queda desvinculado de la sociedad y sin derecho alguno en la misma, pero quedará responsable, en proporción de las cuotas cedidas, por los cargos y gravámenes que recaigan sobre la sociedad como consecuencia de actos producidos anteriormente al 31 de Diciembre de 1953. — 4) El Señor Bernardo Ramón Testa renuncia asimismo al cargo de Gerente de la sociedad y declara que nada tiene que reclamar a la sociedad o a sus componentes ni por ese ni por ningún otro concepto. — 5) Los Señores Jorge Enrique von Stremayr, Enrique Miguel Braga, e Invictus, Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima representada por su Director único el Señor Max Ilg, en su calidad de únicos titulares de la totalidad de las cuotas de TESTA Y CIA. S. R. L. resuelven cambiar el nombre de la sociedad por el que expresa más adelante y modificar el vigente contrato en las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Séptima siendo el nuevo texto de las citadas cláusulas el siguiente: Primera: A partir del primero de enero de 1951 se declara constituída entre los Señores Jorge Enrique von Stremayr, Enrique Miguel Braga e Invictus Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima una sociedad de responsabilidad limitada (el resto del artículo permanece inalterado). — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada —por dos o más gerentes socios o no— quienes tendrán, de dos en dos, el uso conjunto de la firma social, a la que podrán comprometer en toda clase de negocios y operaciones de interés para la entidad, con la sola prohibición de hacerlo en prestaciones a título gratuito o contrarias o perjudiciales a su objeto. Para la designación de apoderados generales, así como para la compra venta, permuta o transferencia de cualquier título —oneroso o gratuito— de bienes inmuebles, será requisito indispensable de todos los socios, previamente expresada en el libro de la sociedad. Cuando los gerentes sean designados por la Asamblea de socios, su nombramiento constará en el Acta respectiva. Por el presente acto quedan designados gerentes —con las facultades y atribuciones precedentemente consignadas los Señores Jorge Enrique von Stremayr, Max Ilg y Enrique Miguel Braga. Tanto los gerentes como los demás socios, les está terminantemente prohibido ocuparse en actividades comerciales o industriales similares a las que desarrolla la sociedad, en especial a la fabricación y compra venta de repuestos para automotores, inclusive la compra venta de materias primas para dicha fabricación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividida en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. Jorge Enrique von Stremayr, Ciento setenta y siete cuotas que representan ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional; Enrique Miguel Braga, sesenta y seis cuotas que representan sesenta y seis mil pesos moneda nacional; e Invictus Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima, doscientas cincuenta y siete cuotas que representan doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido integrado con los bienes mencionados en la cláusula quinta, texto originario del contrato constitutivo de la sociedad suscripto el día tres de marzo de 1951. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar. Los socios deberán conformar los balances al pie, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, a cuyo fin, les serán sometidos a su aprobación dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a dicho cierre. Vencido el primero de estos plazos sin que los socios expresen su oposición, los balances se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; y noventa y cinco por ciento para los socios a razón del treinta y cinco por ciento para Jorge Enrique von Stremayr, cincuenta por ciento para Invictus Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima, y quince por ciento para Enrique Miguel Braga. Las pérdidas de producirse serán soportadas en idéntica proporción: "Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellados de 20 centavos Nºs. M. diez y nueve mil novecientos trece, M. diez y nueve mil novecientos quince y M. un millón treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y las copias en sellados de 0,20 centavos Nros. M Diez y nueve mil novecientos veintiuno, M. Diez y nueve mil novecientos catorce y M un millón treinta y cinco doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 5.334-v.21|9|54

CROZZOLI, CALARCO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Sieber y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de 1954, entre los señores Pedro Crozzoli, italiano, casado, domiciliado en Lácar 4758; Santo Calarco, italiano, casado, domiciliado en Campana 3376 y Silvio Calarco, argentino, casado, con el mismo domicilio; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo el rubro social: "CROZZOLI, CALARCO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, calle Sarmiento Nº 3046, donde se establecen la administración y dirección de la sociedad y funcionarán sus oficinas, sin perjuicio de poder ser trasladadas a cualquier otro lugar en caso de ser así conveniente. — 2º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m.n. integrado totalmente en maquinarias, útiles de trabajo, vehículos y herramientas. — El capital está dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, y que han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio Pedro Crozzoli treinta y cuatro cuotas; el socio Santo Calarco treinta y tres cuotas y el socio Silvio Calarco treinta y tres cuotas. — 3º) El objeto de la sociedad será el de explotar el ramo de empresa construtora en general, pudiendo comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles y desarrollar las operaciones lícitas que se consideren convenientes para el giro social. — 4º) La sociedad se constituye por término de diez años, estipulándose un mínimo de vigencia de un año, vencido el cual, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad transfiriendo sus cuotas sociales, previa comunicación por telegrama colacionado con una antelación de noventa días a los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que se transfieran. 5º) La duración, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Crozzoli y Santo Calarco y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, debiendo ser ineludiblemente uno de ellos el señor Crozzoli; de modo que todo documento, obligación, etc., que requiera el uso de la firma deberá estar suscripto por el señor Crozzoli y uno de los señores Calarco. — Los documentos irán firmados individualmente por los socios quienes colocarán su firma personal a continuación del rubro social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones vinculadas al giro social, estando vedado el emplearla en asuntos ajenos al mismo o en fianzas o garantías de terceros. — 6º) Con excepción del socio Santo Calarco que no tendrá obligación de prestar su trabajo personal, los otros dos socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales. — 7º) Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades la suma de un mil quinientos pesos m|nacional. — 8º) Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que a pedido de cualquier socio se podrán realizar en cualquier época; y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o de las pérdidas, en su caso, se distribuirá por partes iguales entre los socios, pudiendo en cada ejercicio destinarse una cantidad para reservas eventuales o para incrementar el capital social. — 9º) En el balance anual se aplicarán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a las amortizaciones de los distintos rubros que forman el activo. — 10º) Los socios administradores tendrán las más amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881 del Cód. Civil, art. 608 del Cód. de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes requieran mandato expreso; en especial podrán operar con todos los bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la R. Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, Bco. de la Pcia. de Buenos Aires, Bco. de Crédito Industrial de la Nación, y representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Nación, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Juntas autárquicas y todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas. — Cualquiera de ellos individualmente podrá representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Juzgados Administrativos, de Faltas, autoridades policiales y judiciales de cualquier jurisdicción. — 11º) Los socios se reunirán a los efectos de la aprobación del balance, fijaciones de sueldos y gratificaciones, compra o venta de inmuebles, aumento del capital social o cualquier otra resolución de interés para la sociedad; tomándose las decisiones por simple mayoría de capital, representado por las cuotas respectivas. — 12º) En caso de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo a las siguientes prescripciones: a) Se suspenderán las adquisiciones no indispensables y las operaciones susceptibles de paralizarse. — b) Se activará el cobro de los créditos. — c) Se venderán al contado los efectos, muebles y útiles y valores negociables. — d) Se cancelará el pasivo. — e) Se repartirá entre los socios el capital y utilidades, que les correspondiere según balance que se practicará al efecto. — 13º) En caso de desacuerdo en la interpretación, liquidación, funcionamiento o en cualquier cuestión atinente al contrato y a las actividades sociales, las partes renuncian a los fueros especiales y se someten al fuero comercial ordinario de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios especiales y legales en los reales señalados al comienzo de este contrato; donde serán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — 14º) Si durante la vigencia de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes deberán nombrar un apoderado que tendrá en la sociedad los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado. — En caso que los herederos o interesados no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de conformidad a un balance que será practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad del socio, siéndoles abonada la parte que les correspondiera en un período máximo de un año y en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Bajo las cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir fielmente, dejan constituída la sociedad referida y de conformidad firman en el lugar y fecha expresados, tantos ejemplares como socios la constituyen. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — P. Crozzoli. — Santo Calarco. — S. Calarco. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.320.— e.15|9-Nº 5.387-v.21|9|54

ASYCO — METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según escritos presentados con fecha 31 de agosto se han efectuado en la Sociedad "ASYCO — METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las siguientes transferencias de capital, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, previo reemplazo de las cuotas de capital de mil pesos moneda nacional por cuotas de cien pesos de igual moneda: El señor Carlos Ambrosio Uscellini transfiere y vende ochenta y cinco cuotas de capital de cien pesos cada una o sea un total de ocho mil quinientos pesos moneda nacional al señor Rolando Andrés y las restantes ochenta y cinco cuotas de su capital de cien pesos cada una o sea un total de ocho mil quinientos pesos moneda nacional a la señora Ada María Ayres de Vila. El señor Carlos Alfredo Carrera transfiere y vende sus ciento setenta cuotas de capital de cien pesos cada una o sea la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional a la señora Ada María Ayres de Vila. Esta última y Rolando Andrés resuelven suprimir los artículos sexto, noveno y décimotercero del contrato social originario e introducir en el mismo las siguientes modificaciones: Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de seis años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Transcurrido el primer trienio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso y previa conformidad del socio restante, podrán ser ofrecidas las cuotas del socio saliente a terceros extraños a la Sociedad. En caso de disconformidad para la cesión a terceros o en caso de falta de compradores, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas por los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: Los socios deberán reunirse cada tres meses como mínimo, a efectos de considerar cuestiones de interés social. — Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad y en caso de disidencia deberá dejarse constancia en el libro de actas de la posición de cada parte. — Artículo Octavo: El 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general correspondiente. Los beneficios o pérdidas que arroje una vez efectuadas las reservas legales y técnicas correspondientes, se dividirá entre los socios por partes iguales. Los balances se tendrán por aprobados si no fueran impugnados por las partes dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Artículo Décimo: Se designa gerente al socio Rolando Andrés quien gozará de la remuneración que oportunamente se fije. Para obligar a la sociedad el mismo deberá firmar bajo el sello Asyco—Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causahabientes del premuerto o incapacitado, previa unificación de representación, podrán ingresar a la sociedad en las mismas condiciones de su predecesor, con excepción al ejercicio de la gerencia y al goce del sueldo correspondiente, salvo que el socio supérstite o capacitado consienta en la incorporación sin limitaciones. De la opción de ingreso deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. Vencido dicho plazo sin que se hiciere uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, siendo practicada ésta por el liquidador que designe el socio restante y los causahabientes y, en caso de discrepancia, por él o los liquidadores que designe un tercero nombrado de común acuerdo por ambas partes — Sirraspado: "Esta última y". Vale. — Enmendado: "primer", "al", "consienta". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.15|9-Nº 5.330-v.21|9|54

AGUIRRE, MASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Aguirre, Mastro y Cía., S. R. L.". — Cesión de Cuotas. — Modificaciones al contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de agosto de 1954, siendo las 17 horas, se reúnen los socios de la firma social; Aguirre Mastro y Cía., S. R. L., constituída por contrato público el día 29 de di-

diembre de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1950, al número 288, folio 258, libro 18, de Contratos de Responsabilidad Limitada: señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 1746; Fernando Mejail, casado, argentino, domiciliado en Teodoro García 2130, en representación de la firma Isa N. Mejail y Cía.; Mario Rafael Maurizio, casado, argentino, domiciliado en la calle Muñiz número 845; y Doña Elena Isabel Moore de Aguirre, única y universal heredera del socio don Antenor Nicolás Aguirre, domiciliada en calle Rivadavia 3510, 6º B., estando presente además el Dr. Jorge Isaac Masok, domiciliado en Maza 1960, quien es apoderado y administrador general de la señora Viuda de Aguirre, y administrador judicial de la sucesión, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del Dr. Florencio I. Goytia, Secretaría del Dr. Riganti, los que se reúnen a los fines de considerar la marcha de la sociedad. — Luego de una amplia discusión e información de los asuntos sociales, los socios, de común acuerdo, resuelven aceptar el ingreso a la sociedad del señor Rostam Mejail, argentino, casado, domiciliado en calle 11 de septiembre 1846, Capital Federal, presente también en este acto; y aceptar el retiro de la misma, de la sucesión de Antenor Nicolás Aguirre, que cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital, como también aceptar la cesión parcial de cuotas del socio Héctor Nicolás Domingo Mastro; a la vez que se introducen modificaciones al contrato social, conforme a lo siguiente: Primero: El socio Héctor Nicolás Domingo Mastro, cede y transfiere la cantidad de un mil veinte y seis cuotas capital en la sociedad, de valor nominal de un mil pesos cada una, a favor del señor Mario Rafael Maurizio, la cantidad de trescientas noventa cuotas capital que importan un total de Trescientos noventa mil pesos m|nacional; y la cantidad de seiscientas treinta y seis cuotas de valor nominal de un mil pesos m|nacional cada una, a favor de Isa N. Mejail y Cía., representada por Fernando Mejail, y que importan seiscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional. — A su vez, los representantes de la sucesión del socio Antenor Nicolás Aguirre, en todo de acuerdo a la expresa autorización otorgada en los autos sucesorios indicados, en providencia de fecha 18 de agosto de 1954, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital, que son ochocientas ochenta de un mil pesos cada una de valor nominal, y que importan ochocientos ochenta mil pesos m|nacional, al señor Rostam Mejail: ochenta cuotas capital que importan ochenta mil pesos m|nacional, a la firma Isa N. Mejail y Cía., representada por Fernando Mejail, la cantidad de cuatrocientas cuotas capital que importan cuatrocientos mil pesos m|nacional; y al socio Mario Rafael Maurizio, la cantidad de cuatrocientas cuotas capital que importan cuatrocientos mil pesos m|nacional. — Segundo: La presente cesión, redactada en convenio por separado firmada de conformidad de partes, se realiza así: las mil veinte y seis cuotas cedidas por el señor Mastro son transferidas a su valor nominal o sea por un millón veinte y seis mil pesos m|nacional; y las ochocientas ochenta cuotas capital cedidas por la sucesión de Antenor Aguirre, son trasferidas por la suma de novecientos cincuenta mil pesos m|nacional. — El pago se realiza en dinero efectivo, en este mismo acto, que los vendedores reciben de conformidad, y otorgan a los compradores el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Se deja aclarado que en las mil veinte y seis cuotas de capital, transferidas y cedidas por el señor Mastro, se hallan incluídas trescientas veinte y tres cuotas capital, que hubiere correspondido adjudicar a la sucesión de Antenor Aguirre, al valor nominal, según convenio, pero que por este acto se resuelve adjudicarlas a los compradores en la forma ya indicada. — Cuarto: En consecuencia de esta cesión, la sucesión de Antenor Aguirre queda desvinculada de manera definitiva de la firma Aguirre Mastro y Cía., S. R. L., con carácter retroactivo al 1º de enero de 1954, y los compradores asumen en la sociedad todos sus derechos activos y pasivos, aclarándose que queda sin efecto, la cláusula del artículo trece del contrato social, referente a sus derechos de preferencia en el caso de venta del inmueble de la calle Uriarte 2349. — Quinto: Queda por consiguiente incorporado a la sociedad el nuevo socio señor Rostam Mejail, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1846 de esta Capital Federal. — Sexto: En esta forma quedan como socios de la sociedad AGUIRRE, MASTRO Y CIA., S. R. L., los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro con quinientas cuotas capital o sea con quinientos mil pesos m|nacional, Mario Rafael Maurizio con un mil doscientas cuotas capital o sea un millón doscientos mil pesos m|nacional; Isa N. Mejail y Cía., con un mil setecientas veinte cuotas de capital o sea un millón setecientos veinte mil pesos m|nacional, y Rostam Mejail con ochentas cuotas capital o sea ochenta mil pesos m|nacional: los que resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: a) El artículo segundo, prorrogando la duración de la sociedad a un año más; b) El artículo quinto, referente a la administración de la sociedad que será realizada por cualesquiera de los socios Fernando Mejail, que representa a Isa N. Mejail y Cía., Mario Rafael Maurizio o Rostam Mejail, que asúmen el carácter de gerente general, pudiendo firmar indistintamente, colocando bajo su firma el sello social: c) Quedan suprimidos los artículos sexto y décimo y segunda parte del artículo trece, a partir del párrafo "con las facultades que le acuerda la ley", o sea que el señor Mastro renuncia a los derechos que el contrato le acuerda para el caso de venta de la propiedad de calle Uriarte 2349; d) El artículo noveno, referente a las utilidades o pérdidas, modifícase en el sentido de que deben distribuirse proporcionalmente al capital de los socios. — Séptimo: Los socios convienen expresamente autorizar a los señores gerentes, para que proyecten y realicen las gestiones necesarias tendientes a convertir a la sociedad Aguirre Mastro y Cía., S. R. L., en sociedad anónima, con amplias facultades para tal objeto, incluso elevar o fijar el capital social y admitir accionistas, si lo estiman conveniente. — Con lo que terminó el acto, firmando para constancia, las partes intervinientes el acta pertinente del libro social, y asimismo el instrumento correspondiente para hacer la inscripción al Registro Público de Comercio a los fines de la Ley 11.645. — Entre líneas — quinientas — Vale. — Sobre raspado — renuncia — vale. Testado: de sucesión — No vale. — Fdo.: Elena I. M. de Aguirre. — Masok, p.p. gral. Sra. Aguirre — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — H. N. D. Mastro. — Mario R. Maurizio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120. — e.15|9-Nº 5.311-v.21|9|54

TESTA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes le junio de 1954, entre los Señores Enrique Miguel Braga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arcos 3150 Capital Federal; Señor Jorge Enrique Von Stremayr, suizo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca 733 Capital Federal y Señor Max Ilg, suizo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca 733, Capital Federal, los dos primeros por derecho propio y el último nombrado en representación de Invictus, Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima, en su carácter de únicos titulares de la totalidad de las cuotas de Testa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven cambiar el nombre de la sociedad por el que se expresa más adelante y modificar por consiguiente la cláusula tercera de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente: Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "AROVAL LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de 25 años a contar de la fecha de su constitución. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 5.335-v.21|9|54

L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano I. M. Allende con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad "L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de duración hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 24 Agosto 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.300-v.21|9|54

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Antonio José Parma, Alfredo Juan Job, Alberto Francisco Job y Segundo Sáenz, venden, ceden y transfieren a los señores Arturo Ambrosio Almeida, José Ignacio Astelarra, hijo, y Adriana María Astelarra de Almeida la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en "F.A.Y.T.E. FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 7 septiembre 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 5.327-v.21|9|54

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 21 de agosto de 1954, el señor Eduardo Rhodius, en su carácter de Gerente de la sociedad "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designa apoderado de la sociedad al señor Dieter Von Guradze, a quien le confiere poder para obrar en nombre de la misma con todas las facultades necesarias.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 5.320-v.21|9|54

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 19 de agosto de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Eduardo Rhodius.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.321-v.21|9|54

GUALCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Ernesto Vales, de fecha 31 de agosto de 1954, doña Melanie Judith Cerini de Lima, cede y transfiere la totalidad de las mil cuotas que tiene en "GUALCO Y CIA. S. R. L." a favor de su consocio Enrique Santiago Gualco, esta cesión se realizar por el valor nominal de c/cuota y el cedente recibe además todo cuanto más tenía y le correspondía por utilidades, transmite al cesionario todos sus deberes, derechos y obligaciones que en la referida sociedad poseía y de la que se considera desvinculada con efecto al 30 de abril pasado.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 5.332-v.21|9|54

"JOSE E. CORREA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don José Evaristo Correa, de nacionalidad argentino, con domicilio en Av. Angel Gallardo Nº 792, Capital, y Don Raúl Sabino Correa, de nacionalidad argentino, con domicilio en Thames 1118, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE E. CORREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Av. Angel Gallardo Nº 792, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Segunda: La duración tendrá un término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por períodos iguales previa conformidad expresa de las partes, declarándose como efectuadas por la sociedad las operaciones realizadas durante el período que medio entre la mencionada fecha y la de la inscripción del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a representaciones de firmas de plaza y|o del exterior, y actuar como comisionista. Además de este objeto principal, la sociedad podra dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes. — Cuarta: El capital social se fijá en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de Quinientos Noventa cuotas, o sean Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional el señor José E. Correa, que las integra con un coche Chevrolet modelo 1941, Motor Nº AAR Nº 169163 Patente Nº 93109 Provincia de Buenos Aires, de valor $ 59.000.—, y Diez cuotas el señor Raúl Sabino Correa, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Evaristo Correa, quien tendrá el carácter de gerente con todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. — Queda prohibido el uso de la razón social en operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social finalizará el 30 de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios por mayoría de votos resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reservas y previsión; el remanente será prorrateado entre los socios en la proporción del veinte por ciento a cada uno, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes y fijación de la remuneración de los mismos, se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría de votos del capital y constancia firmada en un libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación; la liquidación será efectuada por el gerente en la misma forma de la administración o por el o los liquidadores que los socios designen por mayoría de votos del capital. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación, herencia o cualquier otra forma, a terceros extraños sin ofrecerles antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes al último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades que se determinarán promediando las utilidades del ejercicio inmediato anterior en relación a los meses transcurridos en el ejercicio que se produzca la cesión. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido sólo tendrán derecho a la cesión de cuotas previstas en el párrafo anterior; los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir los saldos acreedores o reintegrar los saldos deudores de la cuota particular del socio fallecido en un término no mayor de dos años, devengando dichos saldos un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décimo: La disolución de la sociedad sólo podrá ser resuelta por la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital y asentada en el libro de actas. En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raúl S. Correa. — José E. Correa. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.15|9-Nº 5.305-v.21|9|54

TEJILANA INDUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Bernardo Feldman, Aarón Wolfman y León Berlín, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Corrientes 2528; en su carácter de únicos integrantes de la razón social TEJILANA INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los números 715, 1207, 1260 y 1156 a los folios 445, 500, 57 y 371 de los libros 9, 11, 15 y 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1954, que en definitiva quedará así: Cláusula quinta: Los balances se harán anualmente con fecha 31 de agosto de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los treinta días y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 10 % para la formación del Fondo de Reserva Legal que será siempre del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán, sin tener en cuenta el capital aportado, en la siguiente proporción; cincuenta y un por ciento para Bernardo Feldman, veinticinco por ciento para Aarón Wolfman y veinticuatro por ciento para León Berlín; de común acuerdo las partes después de cada ejercicio podrá modificar esta distribución asentándola en el libro de actas de la sociedad. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a diez de Agosto de 1954. — B. Feldman. — A. Wolfman, León Berlín. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1954. E. L: "Alberto". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 5.316-v.21|9|54

PEDRO B. TRUCCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 16 de Agosto de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad "PEDRO B. TRUCCO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Daniel Lorenzo Lorenzo. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.15|9-Nº 5.325-v.21|9|54

F.A.Y.T.E.

FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS DE ENSAYOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro F. A. Y. T. E., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos quinto, sexto y noveno de su contrato social, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: D. Arturo Ambrosio Almeida ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos; D. José Ignacio Astelarra (h.), veinte cuotas o sea veinte mil pesos y Da. Adriana María Astelarra de Almeida veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. — Las cuotas suscriptas han sido integradas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los socios Arturo Ambrosio Almeida y|o José Ignacio Astelarra (h.), que tendrán carácter de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, y|o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares establecidos en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, tomar casas o locales

en arriendo. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionarlos con la administración social. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será prorrateado en la siguiente proporción: D. Arturo Ambrosio Almeida cincuenta por ciento; D. José Ignacio Astelarra (h.), treinta y cuatro por ciento y Da. Adriana María Astelarra de Almeida dieciséis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Se decide eliminar el artículo décimotercero. — Buenos Aires, 7 de Septiembre 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640. — e.15|9-Nº 5.326-v.21|9|54

LIBRERIA SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Andreina Viotti, italiana, soltera, con domicilio en la calle Mansilla 2856; Guillermo Dávalos, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 1394 y Angel Pelizza, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1711, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones que a continuación se expresan: Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LIBRERIA SPLENDID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 1923, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería y artículos afines. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: La señorita Andreina Viotti con quinientas cuotas, el señor Guillermo Dávalos con doscientas cuotas y el señor Angel Pelizza con doscientas cuotas. -- Cuarto: La duración del presente contrato se fija en el término de dos años a contar desde esta misma fecha. — Quinto: Todos los valores que constituyen el capital de la sociedad están aportados en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Santa Fe 1923, de conformidad con el balance e inventario practicado en la fecha, que se acompaña y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza a quienes se les designa Gerentes con uso de la firma social, indistintamente, para todas las operaciones de la sociedad con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio de dicha sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general con resultado de ganancias y pérdidas; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite que obliga la ley y el remanente se distribuirá por partes iguales por tener en cuenta la compensación existente entre el mayor aporte de cuotas de capital de la socia señorita Andreina Viotti y las actividades en el desempeño del cargo de Gerentes de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pilizza; en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas de capital de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelliza; en la misma cedidas a personas extrañas si no existe conformidad de los socios que forman la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Los socios Gerentes nombrados deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención directa de los negocios. — Décimo: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo prescripto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conforme las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Viotti. — Guillermo Dávalos. — Angel Pelizza.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.15|9-Nº 5.302-v.21|9|54

"RHODIUS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 19 de Agosto de 1954, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes que serán designados por los socios. La remuneración de los Gerentes será fijada por los socios de común acuerdo. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las de comprar y vender toda clase de mercaderías por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, abonar y cobrar sus importes y dar los recibos correspondientes, nombrar agentes, representantes o apoderados con poderes generales o especiales, así como destituirlos, y revocar poderes; nombrar y remover empleados, fijar sus asignaciones y habilitaciones y dictar y poner en práctica todas las medidas que tengan por objeto la buena marcha de los negocios sociales, retirar de las Aduanas de esta República y del Extranjero lo mismo que de las estaciones ferrocarrileras y Oficinas de Correo, toda mercadería o bulto que viniera consignado a nombre o a la orden de la sociedad, representando y firmando en cada caso los conocimientos, manifiestos y demás documentos; retirar del correo y oficinas telegráficas la correspondencia que viniere dirigida a la sociedad; celebrar contratos de seguros como asegurados, de acarreo, transporte y fletamentos, suscribirlos, endosar cartas de porte, conocimientos y pólizas, aceptar, endosar y renovar siempre que fuera necesario, todo documento referente al giro de los negocios, en cualquier Banco Nacional o extranjero, incluso en el Banco de Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o casas de comercio; firmar pagarés, letras vales, giros, cheques o cualquier otro documento sobre los expresados Bancos y casas de negocios; solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales, pagarés, renovarlos, pagarlos, protestarlos a sus respectivos vencimientos, dar o tomar giros para el interior y exterior de la República y firmar endosos, retirar de los Bancos tanto oficiales como particulares los fondos que la sociedad tenga depositados a su nombre u orden; hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, avalar letras y pagarés, dar fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de arrendamientos de los locales que la sociedad necesitare para sus negocios, por el tiempo, alquiler y condiciones que juzgara convenientes; recibir en pago o garantías hipotecarias o prendarias, lo que se le deba a la sociedad, bienes inmuebles, muebles o semovientes, comprar y vender inmuebles, todo por los precios, plazos y condiciones que crea conveniente, cobrar y percibir los precios, rescindir contratos públicos o privados, hacer y rechazar protestas, reconocer o confesar obligaciones que haya contraído, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y novaciones que extingan o modifiquen obligaciones ya existentes, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que al presente o en lo futuro se adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto y otorgar y firmar los correspondientes recibos, escrituras de cancelación y demás resguardos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos públicos o privados que requieran, y si fuese necesario presentarse en juicio ante las autoridades judiciales y administrativas competentes de cualquier jurisdicción y grado nacionales o extranjeras hasta la completa terminación de los litigios y sus incidencias, pudiendo interponer los recursos legales y renunciarlos, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, rendir toda clase de pruebas, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar juramentos decisorios y definitivos, desistir de la demanda, conciliar, transar, disponiendo al efecto de los bienes comprendidos en la litis o de otros, hacer o aceptar cesión de bienes, solicitar y aceptar quitas y esperas, promover recursos o quiebras, celebrar concordatos, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos, lanzamientos, remate o venta de bienes, verificar protestos y toda clase de informaciones, solicitar perención de instancia, designar contadores, rematadores, tasadores, agrimensores y toda clase de peritos, someter la decisión de cualquier asunto a árbitros arbitradores o amigables componedores con imposición de multa o sin ella, sustituir en parte este mandato, revocar sustitutos y nombrar nuevos, y en general hacer todo acto y gestión que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad. — Entre líneas — o — toda — Enmendado — correspondientes — transar — Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.15|9-Nº 5.322-v.21|9|54

JOSE GRIMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor José Grimberg y las señoras Matilde Yankilevich y Sofía Mesel, todos mayores de edad, y con domicilio en la calle Francisco Bilbao 5801, de esta Ciudad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por todas las disposiciones emanadas de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad adopta como denominación la de JOSE GRIMBERG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Francisco Bilbao 5801, sin perjuicio de cambiarlo donde o cuando las circunstancias así lo requieran pudiendo establecer asimismo sucursales, representaciones etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de nueve años, dejándose expresa constancia en tal sentido de que al fin del primer ejercicio y con una antelación no menor de tres meses se podrá solicitar la disolución de la sociedad y que con posterioridad al mismo en el caso de continuar, se fijan períodos de dos años, subsistiendo el plazo de notificación. — Las operaciones comerciales se retrotraen al 1º de julio del año en curso. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación de repuestos para automóviles y máquinas agrícolas en toda su extensión y sin limitación alguna en cuanto a su negociación en el país o en el extranjero. — Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial que los socios acordaren emprender, no teniendo tampoco en ese sentido limitación alguna para sus facultades de comerciar. — Asimismo podrá comprar o vender, permutar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también todas las operaciones comerciales financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Podrá adquirir privilegios legales o industriales, marcas, patentes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuentos o préstamos en instituciones bancarias particulares, oficiales o mixtas nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuando las presentaciones que fueran necesarias ante las reparticiones públicas, nacionales y/o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República formar sociedades subsidiarias, inclusive de Responsabilidad Limitada, efectuar fusiones o combinaciones con otra comunidad de intereses, con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración. — Comprar o vender, tener, consignar o transferir acciones de capital, títulos u otros papeles de créditos sociales ejerciendo todos los derechos y privilegios de la propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos. — Conferir poderes especiales o generales y comprometer en árbitros, amigables componedores, con o sin pacto de multas, estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y que son aportados por partes iguales por todos los socios, es decir, 1500 cuotas por cada uno de lo integrantes. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que a tal efecto asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere y quienes en el ejercicio de sus funciones quedan investidos de las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma conforme a derecho y sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma, o comprometer el patrionio social, para asuntos ajenos a la sociedad o para garantías de terceros. — Déjase plenamente establecido que la firma de cheques u otra documentación bancaria o de obligación estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, y que las señoras Matilde Yankilevich y Sofía Mesel, mediante poderes pueden autorizar y delegar la firma en otras personas. — En cuanto a la compra o venta de bienes muebles o inmuebles para la sociedad, en toda la documentación respectiva, deberá figurar la firma de todos los socios. — Sexta: La firma social podrá ser utilizada por apoderados ya sea en forma conjunta o separada, de acuerdo a los poderes que se otorguen. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el día 30 de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento o cuando las necesidades así lo requieran. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: El señor José Grimberg, el cuarenta y ocho por ciento y las señoras Matilde Yankilevich y Sofía Mesel el veintiséis por ciento cada una. — Será de rigor que antes de establecer la cifra a repartir, se separe primeramente el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas que a fin de cada ejercicio se convenga separar y las amortizaciones del Activo Fijo, Muebles y Utiles, Rodados, Maquinarias, Instalaciones o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, los que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Queda establecido que en el caso de que las pérdidas superaran en cualquier ejercicio el treinta por ciento del capital la sociedad será disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con un plazo no menor de tres meses. — En el caso de disolución de común acuerdo entre todos los socios, el señor José Grimberg tiene la opción de hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los demás socios el haber que arroje a su favor el balance que a tal efecto se practicará y que estará formado por el valor nominal del Capital aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que les correspondan proporcionalmente hasta ese momento. — El pago, en este caso, será efectuado por el señor José Grimberg de la siguiente manera: Al firmarse el boleto de disolución el 50 % del capital aportado según cláusula cuarta del presente contrato y el remanente hasta cubrir el mismo a los treinta días. — Las utilidades acumuladas deberán ser canceladas mediante pagarés escalonados a 90, 120, 150 y 180 días tomándose como fecha de partida la de la firma de la disolución. — Por otra parte se conviene de común acuerdo que al momento de la disolución a los valores residuales de todo el activo fijo se les editará el monto de las amortizaciones que se les hubiera efectuado en los tres últimos ejercicios comerciales. — Undécima: En el caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios o por su incapacidad legal o física, la sociedad podrá continuar con el desenvolvimiento de los negocios sociales. — En este caso los socios supérstites podrán adquirir a lo herederos el capital del socio fallecido que será determinado en la misma forma que se establece en la cláusula décima y que se abonará con diez documentos con vencimientos escalonados de treinta días a partir de la fecha de la firma del boleto respectivo. — Si los herederos del socio fallecido desearen continuar en la sociedad deberán unificar su representación y en tal sentido se establece que no podrán tener ingerencia alguna en la administración de la sociedad como así tampoco intervenir en forma alguna en las operaciones que de cualquier índole ésta realice. — Unicamente podrán, a la fecha de cierre del balance solicitar todas las aclaraciones que consideren conveniente realizar para la salvaguarda de sus intereses dentro de la sociedad, y las que deberán serle contestadas dentro de los treinta días de formuladas mediante cartas o telegramas. — Duodécima: En caso de surgir desavenencias entre los socios y no pudiendo llegarse a un común acuerdo, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar otro en el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, debiendo ser acatado por todos los socios. — Todas las comunicaciones o notificaciones entre los componentes de la sociedad en cuanto a los considerandos de las cláusulas novena, décima, undécima y duodécima deberán ser efectuados mediante telegramas colacionados o cartas por duplicado con la firma del recibo. — Todas las consideraciones y demás situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas conforme a las disposiciones de los códigos Civil y de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fechas indicados ut supra, firmando de conformidad. — J. Grimberg, M Yankilevich, Sofía Mesel. — Enmendado Matilde Sofía Mesel, José Grimberg. Vale. — Bs. Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.740.— e.15|9-Nº 5.314-v.21|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos sociales, el Directorio hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto hacer efectivo el aumento de capital autorizado a m$n. 24.000.000.— sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de agosto de 1954, mediante la emisión de dos series de m$n. 1.000.000.— valor nominal cada serie, en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, aplicando una serie completa y m$n. 100.000.— valor nominal de la otra al pago del dividendo en acciones, aprobado por la mencionada asamblea.

Las acciones serán entregadas a los señores accionistas una vez que la Comisión de Valores haya autorizado su inscripción en la Bolsa de Comercio y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 84.— e.15|9-Nº 5.361-v.17|9|54

AGROSUR S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de v$n. 3.000.000.— emitiendo a tal efecto las series 16 a 27, por un total de m$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias de la clase "B" y las series 28 a 30 por v$n. 300.000.— en acciones ordinarias de la clase "A".

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.15|9-Nº 5.394-v.17|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS Y LOTEOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Hace saber que ha sido emitida la serie "B" de acciones ordinarias por la suma de seiscientos mil pesos m|n. c|l. ($ 600.000.—), pudiendo los accionistas de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de la nueva serie en la misma proporción de la anterior, dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.388-v.21|9|54

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazos Soc. Anón.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del 18 de setiembre de 1954, se abonarán en las oficinas de la sociedad, Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, los siguientes dividendos:

Ejercicio 1951|1952: Contra entrega del cupón Nº 12, dividendo parcial del 13,5%, en aciciones ordinarias, a las que se les abonará a su vez, un dividendo del 12% en efectivo, correspondiente al ejercicio 1952|53. Se deducirá sobre este último el 6%, correspondiente a Impuesto a los Réditos; en cuanto al impuesto concerniente al 13,5%, ya ha sido deducido de la parte en efectivo, abonada en su oportunidad.

Ejercicio 1953|54: Contra entrega del cupón Nº 13, dividendo del 1,279227% en acciones ordinarias; y contra entrega del cupón Nº 14 dividendo del 9% en efectivo, previa deducción del 6% del Impuesto a los Réditos, sobre el total del dividendo correspondiente al ejercicio 1953|1954.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954.

$ 105.— e.15|9-Nº 5.367-v.17|9|54

CARRANO HERMANOS
PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir doscientas acciones ordinarias de la sociedad por su valor nominal de $ 500 cada una, no otorgándose la preferencia para adquirirlas a los actuales tenedores, en virtud de estar destinadas a la adquisición de un fondo de comercio. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954.

$ 48.— e.15|9-Nº 5.309-v.17|9|54

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de las siguientes acciones ordinarias: Clase "A" (3 votos) por pesos 800.000 valor nominal a la par y clase "B" (1 voto) por v$n. 1.300.000.— a la par.

Las nuevas acciones se adjudicarán por suscripción a la par entre los accionistas ordinarios sin distinción de clases, correspondiéndoles vn. 100.— ($ 38.095238 en ordinarias "A" y $ 61,901762 en ordinarias "B") por cada 5,904761 acciones de sus tenencias. Es decir, que podrán suscribir $ 0,451613 en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y $ 10,483871 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). por cada acción de v$n. 100.— que posean.

Esta emisión ya provista del cupón número 31 con dividendo a partir del 1º de febrero de 1954.

La suscripción de estas acciones e integración de las mismas, se efectuará simultáneamente contra entrega del cupón Nº 30, en Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, desde el día 20 de septiembre hasta el 4 de octubre de 1954, inclusive. Vencido dicho término, el cupón Nº 30 quedará nulo y sin valor.

Por las fracciones de acciones se entregará recibo y las acciones sobrantes formadas por la acumulación de las fracciones, se negociarán en la Bolsa y el producto neto obtenido en la venta de las mismas se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de los referidos recibos, de conformidad a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.15|9-Nº 5.329-v.17|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que Juan Di Bona con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2369 Capital, vende a Adolfo Marsillach con domicilio en Salta 909 Capital, el negocio de vinos de su propiedad sito ALVAREZ JONTE 2369 Capital, que gira bajo la denominación de "Dimar". Reclamaciones de ley escribano Ernesto García Díaz, Florida 461, Capital.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.338-v.21|9|54

Angel Bisio vende a José Masello y Antonio Soriano su negocio de venta de carnes y elaboración de embutidos, sito AVENIDA CORDOBA 4341, (Mercado Rivera, puestos 18 y 19). Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte Nº 1837.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.389-v.21|9|54

Héctor H. Cordomi y Cía, martilleros públicos de la Organización Rex con oficinas en Corrientes 814, 35-3222, avisan que, Emilio Leonardo Mayo, Miguel Emilio Moreno y José María Martínez, venden a Cecilia Lezcano de Vairo libre de deudas y gravámenes el negocio de lechería, bar y casa de lunch, situado en la calle ARENALES 1018, de esta Capital, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.366-v.21|9|54

Avisa: E. A. Recaré martillero público con oficinas en Avda. del Trabajo 1044 a, que el señor Manuel Eustaquio Cacho, vende su negocio de despensa sito en AVDA. CASTAÑARES Nº 1302 al señor Zacarías Ale, dom. de las partes, recl. de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.349-v.21|9|54

Avisa Abelardo García, con oficinas en General Hornos 174, Capital, que Alfredo Abad cede todos sus derechos y obligaciones a Daniel Bazarra del negocio de restaurante, bar, sito en la AVDA. CORONEL ROCA 2602|08, esq. VARELA, Capital y que en sociedad de hecho tenían conjuntamente: haciéndose cargo de los mismos Daniel Bazarra, así como del activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley, término legal domicilio de partes: Alfredo Abad mis oficinas, Daniel Bazarra en el mismo negocio.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.368-v.21|9|54

"B"

Se hace saber que la razón social "Liberti Hermanos", constituída por Gemma Colomba Rita Liberti de Adorni, Juan Carlos Liberti, Beatriz Colomba Liberti de Dighero y Emilio Mario Liberti, con domicilio en esta capital, calle BRANDSEN Nº 456 y que se dedica al ramo de importaciones y representaciones en general, transfiere todo su activo y pasivo a la entidad "Liberti Hermanos" S.R.L., que continuará sus negocios con el mismo objeto y domicilio. Oposiciones de ley ante la Escribanía Chiloteguy, Rivadavia 409.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.336-v.21|9|54

Se hace saber por cinco días que los señores Domingo Motta, y Pío Ricardo Remotti han dejado rescindido el boleto de compra venta celebrado con fecha 14 de septiembre del año 1953, sobre el negocio de panadería sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1476|80, quedando igualmente sin efecto las publicaciones inscriptas en el Boletín Oficial con fecha 25|9 a 1º|10|953. Reclamos en el mismo negocio.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.342-v.21|9|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Junín 965 avisan que el señor Adamo Perin vende a la señora Amalia R. de Carricarte su negocio de despacho de pan, sito en la calle BOGOTA 3095, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.373-v.21|9|54

"C"

González, García y Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º. T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Herminio Méndez y Guillermo Méndez, venden a Albino Luciano y Osvaldo Andrés Rogelio González, su negocio de fiambrería, quesería y rotisería, denominado "Callao", sito en esta Ciudad, calle CALLAO Nº 2000, esquina a la de POSADAS; domicilio partes. Vendedores: Hipólito Yrigoyen 2179. Compradores: Bartolomé Mitre 722, piso 1º, Capital. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.385-v.21|9|54

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que José Domingo Sar vende a Sergio Adolfo Savi el negocio de carnicería, ubicado en la calle CABRERA 3799, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.364-v.21|9|54

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Juan Tomás Avendaño vende a Restituto Jofre Villegas el quiosco de golosinas, cigarrillos y artículos de tocador sito en la calle CANGALLO 2366, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.363-v.21|9|54

"D"

Eduardo Sánchez avisa al comercio, que ha vendido al señor Antonio María García su taller de herrero, sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 82. Reclamos término de ley en el negocio citado, domicilio de las partes.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.371-v.21|9|54

"E"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Gaspar Queimaliños vende a Balbino Martínez, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas sito ESTERO BELLACO 7246/48, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.318-v.21|9|54

Se hace saber que don Mario Genaro, Carlos Antonio Yonardi y Alfredo Juan Mc.Loughlin, domiciliados Florida 32, oficina 17, venden el negocio de cinematógrafo de su propiedad denominado "Caballito", sito en esta capital calle ESPINOSA Nº 574, a don Martín Santamaría; Luis Santamaría y Manuel Díaz Puertas, domiciliados Lavalle 1180. Reclamos de ley: Escribanos: Francisco J. Pienovi y Carlos D'Emilio. Florida 32, departamento 47.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.317-v.21|9|54

"G"

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Carlos Boldorini, José Nappi, José Boldorini y Héctor Roviello venden a los Sres. Lisardo Rodríguez Novoa, Arturo Gabril Ceryiño, Luis Domínguez, Delmiro Blanco y Manuel Rey González, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle GARAY 4091|99 de esta ciudad. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.313-v.21|9|54

"J"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entrepiso, escritorio 1, avisan: Constantino Alonso Rivas y Roseliro Rey venden a Eulogio González, Félix Echevarría y Norberto Fabroni, bar y restaurante sito JOAQUIN V. GONJALEZ 111, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.358-v.21|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Francisco Pentimalli vende a Florentino Villar y José María Reigosa, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle JUNTA Nº 3002|06|08, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.365-v.21|9|54

Se hace saber que Suárez Asín Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se ha hecho cargo, como sucesora legal, del activo y pasivo de Suárez Asín Hermanos Sociedad Responsabilidad Limitada con domicilio en JOSE BONIFACIO 750, y allí establecida con negocio de cartonería y fabricación y venta de papel y cartón. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio del Dr. José Pablo Lacasia Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Depto. "R".

$ 80.— e.15|9-Nº 5.330-v.21|9|54

"L"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los señores Andrés Antuña, Manuel Antonio Antuña y José Fernández, que giran "Antuña Hermanos y Fernández" venden a los Sres. José García, Antonio Fernández, José María Vidal y José Rivas, su negocio de hotel, denominado "El Cabildo", calle LAVALLE Nº 748, domicilio partes, reclamos ley en n/oficina.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.341-v.21|9|54

El escribano doctor Ernesto G. Hiriart hace saber que el señor Fulgencio Policarpo Zarza vende al señor Mohamed Sama, las instalaciones de su negocio de sastrería, calle LOPE DE VEGA 635. Oposiciones, en el estudio, César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.308-v.21|9|54

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4040|42, al señor Germán Mallo. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: María Josefa Caíña Vda. de Mareque.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.395-v.21|8|54

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Arenas, José Benito del Soto, José Valdés y José Carlos Arenas venden a Jesús Antonio González, Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto y José Andrés Abal, negocio bar-restaurante denominado "Modelo" sito MAIPU 16 Y RIVADAVIA 709/11, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.319-v.21|9|54

"O"

Carlos Cavenaghi, domiciliado en Oruro 1532|34, hace saber por cinco días, que vende su taller metalúrgico en general, denominado "Gironi", sito en la calle ORURO 1532|34, a Bodegas y Viñedos "Giol", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Reclamaciones por el término de ley, escribanía Juan F. Xifra, Reconquista 144, primer piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.350-v.21|9|54

"P"

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención los señores Pablo Prada y Florentino Prada venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle PAVON 1501, Capital Federal, al señor Manuel Jorge Castro. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.312-v.21|9|54

"R"

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4158, avisan que Feliciano Fernández vende a Rosa Rosell de Navau el negocio de bazar sito en la calle RIVADAVIA 7786. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.359-v.21|9|54

Se avisa que con fecha 29 de enero de 1951, Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg, vendió su negocio de hotel, RODRIGUEZ PEÑA 2061, a Héctor Bautista Orlea. Reclamos ley y domicilio partes, en el negocio.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.398-v.21|9|54

"S"

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, hacen saber que por su intermedio, Gaspar Pallás y Alberto Pallás vendieron a Gerardo Barreira su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, establecido en SAN BLAS 4383|85. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, Maipú 614, piso 1º.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.306-v.21|9|54

Ramón M. Brea, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Coronel Ramón L. Falcón 4071, T. E. 69-4112, hace saber que: Mario Pastene, domiciliado Federico Lacroze 3205, vende a Luis Alberto Pasteno y Enrique Jorge Pastene, domiciliados Cabildo 2656, la tercera parte indivisa que le pertenece en el negocio de elaboración y venta de helados, pizza y empanadas, y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la Capital Federal, en la calle SOMELLERA Nros. 5651|53. Reclamaciones en término de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.396-v.21|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1º, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Efthymios Voutsinas, vende a Juvenal Aroldo Errandonea, José María Fernández y José María Rama, negocio música mecánica (aparatos tocadiscos) y música c|orquesta y|o canto hasta las 4 horas, sito en la calle SUAREZ 264, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.357-v.21|9|54

Riesgo, Riva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Que queda sin efecto la venta efectuada por Raúl Rodríguez a Vicente Rau, Bernardino Arias y Edelmiro González, del negocio de hotel, sito en SUIPACHA 574, Capital, según publicaciones del 19 al 25|8|954.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.356-v.21|9|54

"V"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Junín 965, avisan que la señora Amalia R. de Carricarte vende al señor Mariano Antonio Olivera su negocio de cigarrería, librería y perfumería, sito en la calle VENEZUELA 2129, Capital, libre de deudas y gravamen. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.374-v.21|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que la señora María Catalina Andreoli de Rivera y el señor Rodolfo Juan Andreoli firmaron promesa de venta de su negocio de hotel residencial, denominado "Lucky House", sito en la calle VIRREY MELO 2016 a favor del señor Manuel López Conde. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.391-v.21|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Di Dio, que queda a cargo del activo y pasivo, vende su negocio "Petit Hotel Victorica", ubicado en la localidad de Victorica, F.C.N.D. F.S. de esta provincia, a don Nicolás Di Dio. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retoiaza, con domicilio en la calle AVELLANEDA 146, SANTA ROSA, F.C.N.D.F.S., Provincia Eva Perón.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.362-v.21|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGRUPACION DE RESIDENTES DE LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 18 de septiembre de 1954

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1954.

Señor asociado de la Agrupación de Residentes de la Provincia Presidente Perón:

Comunicamos al señor socio, que el día 18 del corriente mes, a las 16 horas, se ha convocado a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en su local social de la calle Lima 1125, con tolerancia de 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Un minuto de silencio en homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Para ratificar la creación de la Cooperativa Forestal.

3º Para ratificar lo resuelto por el C. D. haciendo entrega a la sociedad cooperativa del inventario forestal del lote 18, sección I.

4º Para aprobar lo resuelto por el C. D. aceptando el ofrecimiento de la sociedad cooperativa del porcentaje que hace con destino de obra social y cultural de la agrupación.

5º Para ratificar lo aprobado por el C. D. autorizando la firma de un convenio de alquiler con el propietario de la finca de la calle Lima 1125.

6º Para designar nuevo apoderado letrado.

7º Para ratificar la total adhesión a la obra de gobierno del Gral. Perón y al Segundo Plan Quinquenal.

8º Para ratificar lo resuelto por el C. D., haciendo nueva conscripción de socios.

9º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Con tal motivo saludamos a Ud. atte. — Gabriel D. Mendoza, presidente. — Carlos Alberto Anzotegui, secretario.

Nota: La asamblea tendrá quórum legal con la mayoría de los socios presentes activos que excedan de la mitad más uno y que estén al día con tesorería, no obstante la misma se constituirá con los presentes después de media hora de espera (art. 23). Y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los asociados presentes.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.381-v.15|9|54

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES de protección y Previsión

ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 57º y 61º del estatuto se convoca a los señores asociados a Elección Parcial de Autoridades, que se efectuará el día lunes 27 de septiembre de 1954, entre las 13 y las 24 horas, en el local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para proceder a la elección de: Presidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares para el período 1954-1956, en reemplazo de los consocios Rodolfo Zenner, Francisco Vázquez, Pedro Pompilio, Mario C. Faig, Dringue Farías y Alfonso Pisano, respectivamente, que terminan sus mandatos. Dos fiscalizadores titulares y un fiscalizador suplente para integrar el Organo Fiscalizador para el período 1954-1955, en reemplazo de los consocios Enrique Roldán (fallecido), Eduardo González y Manuel Alcón, respectivamente, por terminación de sus mandatos. Cinco vocales suplentes para el período 1954-1955, en reemplazo de los consocios Alberto Bacigaluppi, Antonio Provitilo, Juan Borrás, Arturo Scutari y Vicente Perlá, que terminan sus mandatos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 50 y 51 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 28 de septiembre de 1954, a las 0.30 horas (después de los espectáculos del lunes 27), en el local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo Fiscalizador.

4º Escrutinio de la elección parcial de autoridades efectuada el día 27 del corriente, y proclamación de los electos.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de marzo del año en curso.

Otra: De acuerdo al artículo 55 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1954. — Rodolfo Zenner, presidente.

$ 24.— e.15|9-Nº 5.343-v.17|9|54

"C"

CELAVON

Sociedad Anónima, C. I. F. e Inmob.

AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo al art. 4º de los estatutos, se hace saber que por resolución de Directorio se ha dispuesto proceder a la emisión de ocho series de acciones hasta cubrir la suma de $ 800.000.— m|n., debiéndose hacer uso del derecho de suscripción pertinente, en el término de diez días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.10|9-Nº 5.075-v.14|9|54
e.15|9-Nº 5.299-v.16|9|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.

Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las ocho horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, retribución y sueldos a directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.348-v.5|10|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

T. E. 34 - 3183

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1954, a la hora 10.30, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — Agustín Melián, presidente

$ 360.— e.15|9-Nº 5.301-v.5|10|54

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 25 de septiembre de 1954, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1954 e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de: Un presidente por dos años; un vicepresidente por dos años; cinco vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la Comisión Arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 3º la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras de votos funcionarán el domingo 26 de septiembre de 9 a 18 horas (artículo 61 del estatuo social).

Artículo 37. (Estatuto social). — La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Mario Arano, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 340.— e.15|9-Nº 5.310-v.21|9|54

CONFIN S. A.

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones

Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

Registro Nº 4.671

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1954, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso, de conformidad con el art. 25º de los estatutos y el art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 32º de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.347-v.5|10|54

"F"

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el art. 7º, inc. 5º de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santamarina", a la reunión anual obligatoria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 11 horas, en la sede de la fundación, Avenida Córdoba 315, 4º piso, a efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. — 10 septiembre 1954. — Consejo de Administración.

$ 40. — e.15|9-Nº 5.328-v.16|9|54

"G"

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.15|9-Nº 5.337-v.5|10|54

"I"

INSTITUCION CULTURAL "SADAO ANDO"

CONVOCATORIA

Ejercicio Cerrado el 31 de Julio de 1954

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas en la sede social, calle Defensa Nº 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Designación de dos asociados para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.383-v.16|9|54

"L"

L'AVIRON

Club de Regatas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 1954, a las 21 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 34 ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de: 5 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Enrique Hennebert, Jorge Mereile, Enrique M. Laspé, Carlos Mistler y Jorge Ruiz Palmer. — 5 vocales suplentes por 1 año. 3 revisores de cuentas por 1 año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Augé, presidente. — Rodolfo Petrocelli, secretario.

Nota: Art. 5 del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día con tesorería, no podrá asistir a las asambleas... Art. 15 de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz pero sin derecho a voto.

$ 120. — e.15|9-Nº 5.340-v.17|9|54

"O"

ORUS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la calle Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir o votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (Art. 19 de los estatutos).

$ 660.— e.15|9-Nº 5.390-v.5|9|54

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 4.956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 8 de 1954, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30-6-1954.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 5.304-v.5|10|54

"S"

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la comisión directiva os convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Sede Social, Rincón Nº 40, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea (Art. 63º).

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Autorización para depositar a perpetuidad, en el Panteón Social, los restos del expresidente honorario vitalicio, comendador Joaquín S. Alexandre.

4º Elección de seis directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José de Souza Calé, Mariano Villora, Joaquín S. Barra, Bernardino M. Cabeçadas, Manuel J. Charuto y José Cristovão de Souza; de seis Directores Suplentes, por un año; de tres miembros del órgano de fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores Antonio Brito de Souza, Manuel Palmeiro y José Días (hijo) y de tres suplentes, también por un año. (A los efectos de la elección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los arts. 30º, 36º, 52º, 51º y 57º de los estatutos).

5º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretarios de la misma. — Juan F. de Mendonça Nunes, presidente.

$ 168.— e.15|9-Nº 5.392-v.17|9|54

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO H. SAUNDERS, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.661, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

[illegible] e.14|9-Nº 6.136 s|p.p.-v.27|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|8-Nº 1.069 s.p.r.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932, M. 4.094.719, D.M. D.A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.
Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.
e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).
e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA BUGGIANI Viuda de ZANATELLI.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.14|9-Nº 1.223 s|p.p.-v.26|10|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.
e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 14

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. —, Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLORET o LLOVET.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario.
e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARBALLI.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.
e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 21

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 240.— e.13|9-Nº 5.176-v.22|10|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a comparezca a estar a derecho en la causa Nº 54252 caratulada: "Dubach, José, Bucamann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo s/defraudación y contrabando" a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 1.161 s.p.p.-v.8|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2|9-Nº 1.133 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.30|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181|54 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.13|9-Nº 1.187 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|9-Nº 1.186 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOLDSTEIN GRACIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bs. As., 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRATZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|9-Nº 1.188 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR

IDARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — M. Jantus, secretario.
e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe se cita llama y emplaza por treinta días a HORACIO S MEDINA procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 436, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario
e.5|8-Nº 1 018 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Iulio S. Soto, secretario.
e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL PECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e 20|8-Nº 1 075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires 3 de agosto de 1954 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|8-Nº 1 076 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A del Campo, secretario
e.27|8-Nº 1.095 s|p p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, porcesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JOSE MARIA BLUMETTI, procesado por malversación de caudales públicos en causa Nº 16.904, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instruccion Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.22|10|54.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:. . y Considerando:... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos Ante mí: Raúl Barceló".
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e 2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e 2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22.085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 25 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Agullar secretario.
e.10|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 1.200 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.
e.13|9-Nº 1.202 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.206 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.

Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.

Buenos Aires, 12 de agesto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebide en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treínta días a CARLOS ALBERTO BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario

e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.146. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.5|8-Nº 1.020 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco secretario.

e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.

e.2|9-Nº 1.177 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario

e.2|9-Nº 1.178 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco, secretario

e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le siguo por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 23 de julio de 195.. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGUERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SANTIAGO BLANCO, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.158, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.215 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.?|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.181 s|p.p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri: se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP, para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibiminto de declararlo en rebeldía.

Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri. Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a los prófugos DAVID LEVI y NARCISO CAPELUTO, procesados por el delito de defraudación para que comparezcan a estar a derecho en el Juzgado de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 69 del Esc. Héctor Orozco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUSSELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|9-Nº 1.222 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|9-Nº 1.182 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.30|8-Nº 1.151 s|p.p - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 1.153 s.p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v 30.9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en a causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p -v 30.9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.088 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.089 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1 090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.091 s|p p.-v.30.9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.022 s|p p.-v.16.9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16.9 54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle; 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|9-Nº 1.221 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.165 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27|8-Nº 1 121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.092 s p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA DIVERSI de FIORANCIO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.2|9-Nº 1.167 s|p.p.-v.15|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO ANZALONE.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.2|9-Nº 1.168 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CALDERON y MARIA ANGELA MALETTI DE CALDERON.
Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.2|9-Nº 1.173 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días á herederos y acreedores de JUAN ARBORES o ARBONES.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.2|9-Nº 1.169 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA ANDRUSZEK o PAULINA ORYSZCZAK o PAULINA ORYSZCZAK DE KASPRZAK.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.2|9-Nº 1.170 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Urbano Fonseca.
Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.2|9-Nº 1.171 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VALERIANA SALINAS.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.
e.2|9-Nº 1.172 s|p.p.-v.15|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante de Corrientes, Dr. Gaspar R. Bonastre, en autos: "Estado Nacional Argentino c|Sixta Domínguez de Torres s|expropiación", (Exp. número 1.691|949), cita y emplaza por el término de cinco días, a doña SIXTA DOMINGUEZ DE TORRES, FLORA TORRES DE NAVARRO, NICOLAS TORRES, FRANCISCO DOMINGUEZ, ANGELA TORRES, CANDIDA TORRES DE ALMIRON y a PEDRO NOLASCO y SIXTA TORRES, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en esta Capital, caracterizado como Fracción Nº 17 en el plano Nº 1.367 -O- de la Dirección General de Ingenieros, constante de una superficie de 1 Há. 45 a. 12 m2., fracción de terreno ubicada en la Sección Rural, paraje denominado "Pirayuí", lindando: al Norte, camino al Matadero; Sud, Turrellas; al Este, arroyo "Pirayuí" y camino real y al Oeste, terraplén del tren al Matadero que lo separa de la propiedad de doña Zelmira A. S. de Barreto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Corrientes, 3 de agosto de 1954. — Germán A. Trem, secretario.
e.10|9-Nº 6.059-s|p|p.-v.16|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente
$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 6 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a la 3ª serie. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.
e.6|9-Nº 4.613.v.8|9|54
e.9|9-Nº 4.643.v.17|9|54

CIA. LAMSA
La Agraria Mercantil S. A. Com. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los accionistas, que la Asamblea Ordinaria, convocada para el 24 de septiembre de 1954 a las 19 horas, se celebrará en Bolívar 177, 5º piso, y que hasta el 20 de setiembre podrán depositarse acciones (art. 13 estatuto). — El Directorio.
$ 120.— e.7|9-Nº 4.746-v.20|9|54

"SAN CARLOS"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los efectos del artículo tercero del estatuto social, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ofrece en suscripción $ 400.000 — de acciones a su valor nominal y a pagar en efectivo. — El Directorio.
$ 36. — e.13|9-Nº 5.094-v.15|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
Sociedad Anónima Cinematográfica Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 10ª de 4.000 acciones ordinarias cada una de valor nominal 100 cada acción, llevándose el capital social de $ 800.000.— m|n. a $ 4.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 36. — e.13|9-Nº 5.088-v.15|9|54

Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina
S.I.F.A.S.A.

Por el término de tres días se hace saber que el Directorio ha resuelto, con fecha seis de septiembre de 1954, emitir dos series de acciones preferidas por un valor nominal de quinientos mil pesos m|n., cada una. Las acciones serán de cien pesos nominales cada una, emitidas a la par, con dividendo acumulativo del ocho por ciento, integrables al contado y en efectivo y rescatables total o parcialmente a su valor nominal. — El Directorio.
$ 60. — e.13|9-Nº 5.083-v.15|9|54

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
Fábrica de cojinetes a bolillas y a rodillos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de septiembre de 1954 se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Beazley Nº 3860, los dividendos del 15 % en acciones ordinarias liberadas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952, contra entrega del cupón número 18, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1952, y el 22 % del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, contra presentación del cupón Nº 19, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Febrero de 1954, el que se pagará el 17 % en acciones ordinarias liberadas y el 5 % en efectivo. Estos dividendos se abonan previa deducción del 6 % de impuestos a los Réditos. La comisión de valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. Para las fracciones de acciones se aplicará la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951.
$ 200.— e.13|9-Nº 5.134-v.17|9|54

LA CAPACIDAD SOC. AN.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que ha dispuesto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.
$ 140.— e.13|9-Nº 5.112-v.21|9|54

FACTA S. A.
Fábrica Argentina de Caños

Conforme a las disposiciones del artículo Quinto de los estatutos sociales y a los efectos de ejercer el derecho preferente de suscripción en toda emisión o colocación ulterior de acciones, en proporción al monto accionario que cada acionista interesado posea, se hace saber que se llama a suscripción de la tercera serie de acciones ordinarias, por un monto de seiscientos mil ($ 600.000) a valor nominal.

Los boletines de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas en la sede social calle Bolívar 117, 7º piso de 15 a 17 hs.

Se hace constar que la presente tiene carácter de única notificación conforme a los estatutos sociales.
$ 84.— e.13|9-Nº 5.131-v.15|9|54

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir 40 series de 500 acciones ordinarias, clase B, por un valor nominal total de $ 2.000.000.—, que se ponen a disposición de los señores accionistas (artículo 3, inciso e) a fin de que ejerciten dentro del plazo de 7 días hábiles subsiguientes a la última de estas publicaciones, en proporción a su tenencia de acciones, la opción de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten.
$ 60.— e.13|9-Nº 5.114-v.17|9|54

S O L I S
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera

Se comunica por tres días que el Directorio, en su reunión del 6 del corriente, resolvió la emisión de la segunda serie de acciones por un valor nominal total de $ 1.000.000 m|n. Recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de dichas acciones por treinta días desde la última publicación. — El Directorio.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.235-v.16|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas durante el término de tres días, que el Directorio en su sesión del 14 de julio de 1954, resolvió el aumento del capital autorizado, elevándolo de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—, mediante la emisión de tres series de acciones ordinarias por un total de $ 2.400.000.—; una serie de acciones preferidas por un total de pesos 600.000.— y siete series de acciones diferidas por un total de siete millones de pesos. — El Directorio.
$ 60.— e.13|9-Nº 5.149-v.15|9|54

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.
Aumento de Capital

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio de la sociedad, de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos, ha resuelto en sesión celebrada el 29 de julio de 1954, el aumento del capital social de m$n. 148.176.000.— a m$n. 185.220.000.—, mediante la emisión de 264.600 acciones preferidas del valor nominal de m$n. 140.— cada una, o sea m$n. 37.044.000.—, conforme al siguiente:

PLAN DE EMISION

Tipo de Emisión: m$n. 140.— por cada acción.

Dividendo: Fijo en efectivo del 7 o|o (siete por ciento) anual acumulativo, tomado de las utilidades netas (artículo 38, inciso b, de los estatutos), a partir del 1º de diciembre de 1954, pagadero en cada ejercicio la mitad por adelantado en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de mayo de cada año siguiente. Por el ejercicio que cierra el 30 de noviembre de 1954 gozarán de un dividendo fijo del 3 ½ % (tres y medio por ciento) pagadero en el mes de mayo de 1955.

Preferencia: Tienen derecho de preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro del expresado dividendo fijo en efectivo. En caso de liquidación, se reembolsará en primer término el valor integrado de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias. La posesión de acciones preferidas no da derecho de preferencia a la suscripción de acciones ordinarias.

Derecho a Voz y Voto: Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando no haya sido distribuído en parte o todo el dividendo correspondiente al ejercicio anterior al que trate la asamblea, en cuyo caso tendrán un voto por cada acción con las limitaciones que fija el artículo 350 del Código de Comercio.

Rescate: La sociedad se reserva el derecho, por simple resolución del Directorio y sin preaviso, al rescate parcial o total de esta emisión de acciones preferidas, a partir del 1º de diciembre de 1959, al precio de m$n. 147.— (Ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional de curso legal), durante el primer año, a contar desde esa fecha; sucesivamente en cada año posterior a un precio inferior en m$n. 1.40 (un peso con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal), por año y a partir del 1º de diciembre de 1964, a la par más dividendos corridos. En caso de rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Los rescates se harán conocer por medio de avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y en el de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Preferencia en la Suscripción para los Accionistas: Gozan de preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de una preferida por cada cuatro ordinarias en su poder. Este derecho de preferencia será ejercicio mediante la presentación del cupón Nº 26 de las acciones ordinarias. Los accionistas tienen también derecho a suscribir a título eventual las acciones sobrantes, las que se prorratearán proporcionalmente al monto de dicha suscripción a título eventual, una vez vencido el período de suscripción. Para poder participar en este prorrateo, los suscriptores deberán pagar el 10 % del valor nominal de las acciones suscriptas a título eventual y presentarse a tomar conocimiento del prorrateo y cancelar el saldo dentro de los 10 días siguientes al cierre del período de suscripción. La no presentación dentro del plazo señalado hará caducar todo derecho del suscriptor y quedará a beneficio de la sociedad la seña del 10 o|o abonada.

Condiciones de Pago: Integramente dentro del período de suscripción. La falta de pago en dicho plazo hará caducar automáticamente todo derecho en la suscripción.

Período de Suscripción: Desde el día 20 de setiembre hasta el 8 de octubre de 1954.

Lugar de Suscripción: En el domicilio de la sociedad emisora: Dique 3, Este, del Puerto de la Capital Federal.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 384.— e.13|9-Nº 5.135-v.15|9|54

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 de setiembre del año en curso se harán efectivos en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220, de lunes a viernes, de 14.30 a 17.30 horas, y contra la presentación del cupón Nº 6, el dividendo de 12 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954, cuyo pago se efectuará totalmente en efectivo, reteniéndose el 6 o|o en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.228-v.16|9|54

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 20 de septiembre del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1961, se pagará el dividendo correspondiente a parte del saldo de utilidades acumuladas hasta el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953, inclusive, y a razón de un dividendo en efectivo de 2.12766 % moneda nacional por acción y un dividendo en acciones de 1 por cada 3 en circulación de un valor nominal de $ 100,— moneda nacional de curso legal cada una, según la resolución del Directorio de fecha 3 de agosto de 1954.

Por la misma resolución referida se hace saber que, a los efectos del pago del aludido dividendo en acciones ordinarias al portador, y de acuerdo con las facultades que le acuerda el artículo 3º de los estatutos de la Sociedad en vigencia, el Directorio resolvió emitir la totalidad del aumento del capital autorizado, o sea el total de las cinco series Nros. 16 al 20 de pesos 1.000.000,— m/n. de curso legal cada una. — El Directorio.
$ 108.— e.14|9-Nº 5.161-v.16|9|54

SULZBURG
S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad, en su reunión de fecha 8 de setiembre, resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 10 días a partir de la última publicación de este aviso. — El presidente.
$ 48.— e.14|9-Nº 5.261-v.16|9|54

SANATORIO ANCHORENA S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales se hace saber por el término de tres días que: La Sociedad Sanatorio Anchorena, Sociedad Anónima, ha emitido de acuerdo al acta protocolizada por escritura pasada ante el escribano José Antonio Basso, al folio mil seiscientos sesenta y seis, del Registro doscientos veinticinco a su cargo, una emisión de una nueva serie de acciones denominada Novena, por la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para ser suscripta e integrada cuando se acuerdo con las necesidades sociales el Directorio lo considere oportuno. — Buenos Aires, Setiembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Antonio Basso (Hijo), escribano.
$ 84.— e.14|9-Nº 5.269-v.16|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 29 de septiembre de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle TACUARI 566|68, Cap. Fed. de propiedad de Amado y Meana, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.277-v.20|9|54

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, avisan que el 16 septiembre 1954, a las 14, rematarán las existencias de la confitería, fábrica de masas y helados, sita RIVADAVIA 4302 y AVDA. LA PLATA, orden Lobeto, Rodríguez y Cía., domiciliados Rivadavia 3902. Reclamos nuestra oficina Sarmiento 1663, A.
$ 60.— e.9|9-Nº 4.891-v.15|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Velazco, Moreno 1473, of. 408|9, T. E. 38-9752-0669, Capital, avisa que la venta del negocio denominado "Tango Bar", sito en AV. CORRIENTES 1239, Capital, se realiza directamente del señor Benigno Prado a favor del señor José Alberto Azzolina (en comisión) por cesión a éste realizada por los señores Miguel Angel Baez Baez, Rogelio Martínez, Juan Francisco Beltrán, Antonio Florindo Chunco, Rafael Emilio Ferrati, Manuel Carbajal, Daniel Toreeiro Costa, Mario Vagaty Ehrenbuhl, Efraín Dessaner

y Rodolfo Arias, todo libre de deudas y gravámenes. Reclamos generales término de ley, en mis oficinas, domicilio de todas las partes.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.224-v.20|9|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 9º P, anuncian al comercio: Francisco Martínez, Cirilo Taristolay y Carmino Cécere, venden a Francisco Becerra, Bonifacio Arias y Angel Ramón Pérez, negocio de café-bar, sito calle AVDA. BELGRANO 3199. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.230-v.20|9|54

Se hace saber por cinco días: que Sara Novar, vende a doña Esther Novar la parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de farmacia denominado "Zeus", ubicado en la calle AVENIDA GAONA 4202 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio, libre de toda deuda. Reclamos de ley, ante escribanía Zadoff, Suipacha 552, piso 4º, oficina 5, Capital. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954.

80.— e.14|9-Nº 5.236-v.20|9|54

Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, 1º B, Capital, avisa que el negocio de garage de alquiler sito en la calle AGACES 274, Capital, que el Sr. Teodoro Parchiejszuk vendía a los Sres. Oscar E Costallet y Rodolfo Mandestein, la efectúa únicamente al Sr. Rodolfo Mandestein, quien resulta ser único comprador. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|9-Nº 5.210-v.20|9|54

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención, los señores Leopoldo González Antón y Roberto Ramón Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Augusto Francisco Do Rego y Alfredo Suárez el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1901 esquina a TERRERO Nº 1906, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.213-v.20|9|54

"Méndez, Parga y Cía.", de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Antonio Barón vende al señor Alberto Lando, la parte mitad que tienen y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle AÑASCO Nº 2.496|250" esquina SEGUI. El comprador se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.216-v.20|9|54

Hago saber al comercio en general, que en la fecha ha quedado sin efecto la venta que don Ulises Asensio y Ricardo Justiniano Cibello hacían en favor de don Gabino José Lemos, Carlos Alberto Bisarello y Eugenio Julio Asensio; en su lugar, y también a partir de la fecha, venden, ceden y transfieren todo el activo y pasivo del negocio de orfebrería sito en la calle AVDA. CABILDO 3568, a favor del señor Omar Luis Heyer. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Dr. José P. Mediavilla, calle Saavedra Nº 1078, Ciudadela, F.C.N.D.F.S.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.289-v.20|9|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que los señores Antonio Miranda, Benito Fernández y Lorenzo Enrique Doro venden a los señores Hilario Bernardez y Amador Caseiro, su negocio de garage sito en esta Capital calle AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 570. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.272-v.20|9|54

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención los señores Adolfo Pertierra y José Iglesias, venden libre de todo pasivo a los señores José Antonio Carvalho y Dorado Penedo Tato, su negocio de panadería y confitería mecánicas denominado "Boulevard Directorio", sito en AVENIDA DIRECTORIO Nros. 378|80. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, piso 5º, dto. B.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.194-v.17|9|54

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención el señor Dorado Penedo Tato vende libre de todo pasivo al señor Osvaldo Della Paolera, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ALCARAZ Nº 5686. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, piso 5º, dto. B.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.195-v.17|9|54

Avisa Sara María Villar de Glas que vende su negocio de fiambrería instalado en AIZPURUA 2212 al señor Cirilo Pérez. Reclamos de ley en el mismo, que es de las partes.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.148-v.17|9|54

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Lima 29, planta baja, Ciudad, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio los señores José Benito Díaz y Cleto Antonio Díaz, que giran "José Díaz y Hermano", venden a los señores Cipriano Muñiz y Jesús Eduardo Casquero (girarán "Muñiz & Casquero"), el negocio del rubro de venta de helados, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4473, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.160-v.17|9|54

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Lima 29, planta baja, Ciudad, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio los señores Antonio Martín Bustos y Antonio Martín Garrido (giran "Antonio Martín e Hijo"), venden al señor Nicolás González González, su negocio del rubro de hotel y restaurant, denominado "Azcuénaga", sito en esta Ciudad, calle AZCUENAGA Nº 1574, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.158-v.17|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de hotel, alojamiento, sito en esta capital, calle AVENIDA DE MAYO 1360, quinto piso, departamento B. Vendedora: Esperanza Rodríguez Rivera de Liste domiciliada en esta capital, calle Sarmiento 1574. Compradora: Enriqueta Cuesta de García, domiciliada en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.086-v.17|9|54

El Dr. Jorge Manuel Polo, avisa que Irma H. Rodríguez de Caldas, vende a don Arturo J. Burgos, domiciliado en Libertad Nº 1606, el negocio de modas ubicado en AVENIDA ALVEAR 1596, libre de todo gravamen. Reclamos ley en mi estudio donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.102-v.17|9|54

Administración "El Trebol", corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Pedro Herrera transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Delio Luis Buccioni e Ignacio Zurita el negocio de lechería, sito en esta Capital, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2489. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.123-v.17|9|54

Se hace saber por el término de cinco días que León Rozenblum e Ita Perla Szuster, domiciliados Alvarez 112, Cap. Fed. por disolución de la sociedad de hecho entre ellos constituída, venden a Abraham Rajnerman, domiciliado Bartolomé Mitre 4290, Cap. Fed. todas sus maquinarias existentes en la fábrica de tejidos a façón sita en esta ciudad, calle ALVAREZ Nº 112. Reclamos: Abraham Rajnerman, Bartolomé Mitre 4290, Capital Federal.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.039-v.16|9|54

Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88 Capital, T. E. 38-4501, avisan que la venta del negocio de hotel denominado Etoile sito en la calle AYACUCHO Nº 1377, Capital, que Gabriela Jesús Rentería de Rico, hacía a favor de Isabel Frisone de Martini, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.051-v.16|9|54

Scabbiolo & Cía, balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Amelia Electra Patrón de París, transfiere con activo y pasivo a Marta Comisario de De Rosa, las cuotas que le pertenecen en Juan de Rosa & Cía. S. R. L., que explota el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVENIDA DEL TRABAJO 5900 esquina LARRAZABAL, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.056-v.16|9|54

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Ismael Serra vende a los señores José Ramón Díaz y Manuel Boullón, el negocio de panadería, confitería mecánica y repartos denominado "La San Martín", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.069-v.16|9|54

Brondo y Cía., martilleros y corredores avisan: Justa Almondoz de Montero vende a Domingo Marcelo Ballestrasse y Marta Celia Vilar de Ballestrasse su negocio de lencería y mercería sito en la Avda. DE LOS CONSTITUYENTES número 3875, Cap. Domicilio de las partes reclamos ley 11.867 nuestras oficinas, Avenida Córdoba 4076, Capital.

$ 60.— e.10|9-Nº 3.073-v.16|9|54

Federico D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 3191, T. E. 97-9224 avisan que con su intervención, Raúl Gueler, vende a Alberto Ballester, su negocio de lavadero familiar sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE 1899 Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.037-v.16|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Lorenzo Rosso, Pedro Rosso y Juan Rosso, venden a los señores Ramón Lema, Armando Lema y Alberto González, el negocio de fábrica de clavos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2942, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80. — e.10|9-Nº 4.957-v.16|9|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034, que José Busso vende a Leandro José Sirito el negocio de restaurant y bar sito en la calle ACHUPALLAS 1032 Capital, domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.005-v.16|9|54

José M. Delafuente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital, avisa que los Sres. Evelio Antón, Fernando Cordon, Guido Reggio y Luis Souto venden libre de todas deudas y gravámenes a los Sres. Ceferino Felipe Fernández, Bienvenido Daniel Santos, María Covadonga Cimadevilla, Secundino García, Jesús Gerpe y José Intriago Soto, el negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración de emparedados, denominada "Flores Porteñas", sito en la AV. RIVADAVIA números 3123/29, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.890-v.15|9|54

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º, izq., T E. 37-3453, avisan que: Enrique Doro, Hugo Clodomiro Varni, Benito Fernández y Enrique Ambrosio Díaz Riganti venden a Jorge Félix Alegre, el garage denominado "El Refugio" sito en la calle AV. LA PLATA 429/31/35, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.889-v.15|9|54

Avisa: "Casa Dixon S. R. L.", que vende a Salomón David Zilberman, el negocio de venta al por menor artículos de marroquinería, establecido en la calle AV. SAN MARTIN Nº 3069, Capital. Reclamos de ley, domicilio del comprador, Aguirre Nº 406, Capital.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.926-v.15|9|54

Avisa Cayetano García, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 330, piso 5º, que Juan González y Camilo González venden a Rubén Raúl Alculumbre, Roberto Alcolumbre, Ventura Rodríguez y Zalman Zaszczynski, su negocio de gomería, electricidad del automóvil y accesorios, sito en Av. 17 DE OCTUBRE 3974. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.934-v.15|9|54

Héctor Zapata, domiciliado en Avenida La Plata 1614, vende a José Manfredi, domiciliado en Catamarca 1243, la totalidad de su parte mitad indivisa en el negocio de fiambrería, pastas y derivados sito en Avda. LA PLATA 1602, quedando disuelta la sociedad "Zapata y Manfredi", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Manfredi. Reclamos de ley Avda. La Plata 1602.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.961-v.15|9|54

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que Manuel Limeres vende a "Farmacia Larocca" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su negocio farmacia sito Av. COBO Nº 700. Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.985-v.15|9|54

Se avisa que la sociedad de hecho compuesta por Juan Julio Salas, Luis Agustín Arnaldi, Pedro Redolfi Britol y Rogelio J. Zimmermann, vende a la sociedad de hecho Lukacs, Simo y Cía., compuesta por Sandor Lukacs, Andor Simo, Ladislao Kartal, Elemer Stein, los muebles, útiles, enseres y mercaderías que constituyen el negocio de bar y restaurante sito en la calle ARRIBEÑOS 1701, sede del Club Belgrano. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.931-v.15|9|54

"B"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Carlo Roveda, que integra la firma Allazetta y Roveda, sociedad de hecho, vende su parte mitad indivisa libre de deudas y gravamen, del negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle BRASIL Nº 3038, al señor Antonio Carballo, domicilio partes y reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.099-v.17|9|54

Se hace saber por cinco días que Fiszlejder & Cía., venden a "Fuerman y Pechman", el negocio de mueblería de calle BARTOLOME MITRE 1259, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al procurador I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737, 1º C, Capital.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.136-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Roza y Justo Ríos venden a Juan Pérez, Jaime Ríos, Eulogio Pérez, Pedro Bersaghi y Alejandro José María Villadonica negocio café y bar sito BARTOLOME MITRE Nº 2099 esq. JUNIN. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.187-v.17|9|54

Por cinco días, Miguel Prada, martillero público, oficinas en la Capital Federal Rioja Nº 558 y M. T. de Alvear, Ciudadela, avisa: al comercio e industria que por su intervención, Andrés Torreiro, Alberto Torreiro, Héctor Torreiro, Soc. "Torreiro Y Cía.", venden libre de deuda y gravamen a Juan C. Artiagoitia, fábrica de mosaicos sito en la calle BACACAY Nº 5133, Capital Federal. Reclamos de ley en Rivadavia 7723 Capital, domicilio de las partes o en mis oficinas.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.041-v.16|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Ferreiro, vende a José Spada, su negocio carnicería, calle BONPLAND Nº 2262. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. (Se publica nuevamente por error de nuestra parte en el anterior).

$ 40. — e.10|9-Nº 5.061-v.16|9|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Basilio Kappos vende libre de todo gravamen a Stavro Bassiliou su negocio de librería, juguetería, cigarrería y venta de golosinas, sito esta Capital, calle BULNES Nº 2011, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.897-v.15|9|54

Por 5 días. Capital Federal. Se hace saber por el término de ley que Eduardo Estévez vende a Folco Ildebrando Mirko Vachina, Angel Humberto Ibáñez y Manuel Mercedes González el negocio de neumáticos y afines de su propiedad, situado en BOEDO 476/80. Reclamos de ley dirigido compradores, domiciliados Yerbal 4722, Capital, y vendedor en Rivadavia 4339, Capital.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.906-v.15|9|54

Estancias "La Martona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio BELGRANO 1404, transfiere a "Estancias Martona" Sociedad Anónima (E.M. S.A.), con domicilio Rondeau 1757, su fondo de comercio de explotaciones agrícola - ganaderas. Reclamos de ley, escribano Jorge H. Guerrico, Bartolomé Mitre 430.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.903-v.15|9|54

Ricardo Dante Morinelli vende a Horacio Osvaldo Lefosse su parte mitad del negocio de frutería, verdulería y artículos envasados sito en la calle BONPLAND 1220|22, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle 1390, 1º, B.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.983-v.15|9|54

Se hace saber por término de ley, que el señor Yoshio Oshiro vende a los señores Camilo González Fernández, Manuel Veiga, Marcelino González, Manuel Faya, José González y Manuel Lema Rial, el negocio de café y bar ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 3002, de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mi estudio, doctor Carlos Takeda, Av. Corrientes 4062, Capital.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.953-v.15|9|54

Se hace saber por término de ley que el señor Ricardo Patricio García vende a Ricardo P. García, S. R. L. (en formación), su negocio de venta de estufas, cocinas y artefactos eléctricos ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5038 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Moisés Nilve, Castelli 348, Capital.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.937-v.15|9|54

"C"

Ponce y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería, sito en la calle COSQUIN números 1428|30. Vendedor: Modesto Digerónimo. Comprador: Pedro Ramón Fernández, las partes constituyen domicilio en el mismo negocio. Por reclamos de ley, en N|O, Serrano 2150. T. E. 72|8545.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.245-v.20|9|54

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención, el señor Antonio Barón vende al señor Tulio Giacometti la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4900 esquina GURRUCHAGA Nº 1295. El comprador se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes el mismo negocio.

$ 80.— e.14|9-Nº 5.215-v.20|9|54

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú Nº 614, piso 1º, avisan que Alberto Desiderio Andrada y Jorge Addur han firmado promesa de venta, cada uno de ellos de su parte tercera indivisa del bar, restaurant y cancha de bochas sito en CONGRESO 2193, a José Landín y Ernesto Machado, respectivamente, quienes toman a sus cargos los respectivos activo y pasivo de los vendedores. — Reclamos de ley en el negocio citado. — Domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 80.— e.14|9-Nº 5.205-v.20|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo

Nº 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CONCORDIA 2486. Vendedores: Alfio Calarame y Bernarda Micaela Lizarraldo de Calarame domiciliados en Timote 316 Remedios de Escalada. Comprador: Julio Castro, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.087-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: avisan: Monte Dorrego S. R. L. (Cap. $ 140.000.—), vende a Cabildo S. R. L. (Cap. $ 80.000.—) negocio despensa, sito CABILDO Nº 1300. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.188-v.17|9|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que los señores Jaime Monteagudo y José Ramón Fernández, venden a Enrique Warszawski, negocio de garage, calle CRAMER 3195. Reclamos de ley, n|ofic., domicilio de partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.183-v.17|9|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que ha quedado sin efecto la venta del garage, calle CRAMER 3195, que hacían los señores Jaime Monteagudo y José Ramón Fernández, a los señores Horacio Alberto Mileo y Juan Carlos Gras Antinori. — Reclamos de ley, n|ofic.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.182-v.17|9|54

Juan Carlos Canatelli, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que José Martínez o Martínez Anguita, vende a su hijo José de San Martín Martínez, su taller de carpintería mecánica, menaje en madera y afines, situado en la calle CARRANZA 1452, Capital Federal. Reclamos, término de ley.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.178-v.17|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Manuel Prado vende a Jesús Lemos, Manuel Suárez, Vicente González, José Araujo, Domingo Lemos, José Río, Ramiro Seijas, Eusebio Camarero y Alfredo Garea, su parte indivisa que le corresponde del negocio de Café Paulista ex Politeama, sito en la calle CORRIENTES Nº 1500, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.172-v.17|9|54

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67 - 8503, avisa: que la transferencia anunciada "Domingo Federico Frágola, domiciliado Marcos Sastre 5744, vende negocio despensa y bebidas envasadas en general, sito CORTINA 1746|50, a favor de Héctor Zapata, domiciliado Av. La Plata 1614", por desistimiento del comprador, ha quedado nula y sin efecto, circunstancia que hago saber a los acreedores a los efectos que hubiera lugar. Reclamaciones en tiempo y forma Ley 11.867, en mi oficina.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.035-v.16|9|54

Arturo P. Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630, B, 59 Paternal 2576, avisa: que la señora Margarita Conde de Cincsi vende a Juana María Fernandes de Galán y Luis Fernández, su negocio de lencería y artículos para bebés de la calle CARICANCHA 1289, de la Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Arregui 2630, Capital.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.058-v.16|9|54

Francisco Briozzo avisa que ha vendido a Teófilo Díez, las mercaderías e instalaciones de su negocio de radio y electricidad sito en la calle CABILDO 2979. Domicilio de las partes y reclamaciones en el mismo local. — Buenos Aires, agosto de 1954.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.964-v.15|9|54

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan: Clemente Sio, vende a Juan Bautista De Rigo, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle CAMARONES 2702, esquina CONDARCO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.015-v.16|9|54

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas: Belgrano 1915 (2º D), que Albina Mansilla Vda. de Bouza vende a Saturnino Criado su despensa de comestibles al por menor y venta bebida alcohólica envasada, CAXARAVILLE 4363, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.977-v.15|9|54

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344, 1º A, de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el restaurant y bar, sito en CERVIÑO 4713, Capital. Vendedores: Silverio García y Héctor Dionisio González, domiciliados en Chile 736, Capital. Compradores: José Luis Valdés y Tomás Rodríguez Aleu ("Rodríguez & Valdés"), domiciliados en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.009-v.16|9|54

Guillermo Juan Vidaurre y Alba Lidia Lloret, comunican que venden a Moisés Dabul su negocio de sombrerería y fantasía sito en esta Capital, calle CALIFORNIA 2198, domicilio de las partes, donde se atenderá reclamos de ley.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.960-v.15|9|54

Domingo Citrino, martillero público, avisa que el señor Antonio Picciani vende libre de gravamen al señor Ennio Mencucci, el negocio de artículos para regalos y otros, situado calle CASTRO 2214. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes en mi oficina, calle Boedo 2021, T. E. 91 - 5626.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.831-v.15|9|54

Se hace saber que las señoritas Laura María y María Esther Gómez venden a los señores Rufino Martín y Carlos Mateu, el negocio de imprenta denominado "Publicidad Record", sito en esta Capital, calle CANGALLO 2115. Reclamaciones, escribano Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1954.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.981-v.15|9|54

"CH"

Mario Armando Saporito, contador público nacional, avisa: por cinco días, que el Frigorífico Polo S. R. L., vende a los señores David Vinokur, Roberto Miguel Crespo y Cosmo Miguel Colacelli, el frigorífico de jamones y paletas que tienen establecido en la calle CHOELE CHOEL 3239, PARTIDO DE 4 DE JUNIO. Valentín Alsina, cuya administración y domicilio gira en la calle Moreno 2431, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.111-v.17|9|54

"D"

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571 que Héctor Atilio Pereyra vende a Silvio Rodolfo Disconte, Elig.o Cibeira y Carlos Caneda, negocio restaurant y bar sito calle DEFENSA Nº 656, Capital. Domicilio vendedor mismo negocio y compradores Venezuela 4099, Capital. Recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.271-v.20|9|54

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, avisa que la señora Carmen Aldaz Viuda de Glaus vende a la señora Silvia Díaz de Gómez y al señor Mario Gómez su parte indivisa que tenía en común con los nombrados en el negocio de pensión en la calle DIRECTORIO 2954. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, al Dr Ernesto G. Hiriart, César Díaz 5299, Capital.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.125-v.17|9|54

Francisco Colombo, domiciliado en Díaz Vélez 4306, piso 1º, dto. "B", transfiere negocio garage DIAZ VELEZ 1129, a Valentín Núñez y Basilio Gómez, domiciliados en Cochabamba 3236, donde se reciben oposiciones. — Interviene estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. "A".

$ 40.— e.13|9-Nº 5.151-v.17|9|54

Al comercio: se hace saber que José Milani, vende a Juan Alejandro Borria y Angeles Cerda de Seva, su negocio de carnicería, calle DON BOSCO Nº 3784. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278. Interviene escribano E. A. Alvariños Cantón.

$ 40. — e.10|9-Nº 5.002-v.16|9|54

Nélida Beatriz Gallardo, hace saber que vende a los Sres. Decimo Lavezzi y Aldo Lenisa, el negocio de tornería mecánica ubicado en DAMASO LARRAÑAGA Nros. 662|64, libre de deuda, e incluye el derecho al local. Reclamos de ley, Corrientes Nº 525, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.984-v.15|9|54

Juan Julio Torres vende a Pedro García Caparroz y Cía., su negocio "molienda de café y venta de comestibles", de calle DEFENSA Nº 1025, Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilio de partes en México 625, Cap. Federal. Intervienen Tallarico, Gerez, martilleros públicos.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.979-v.15|9|54

"E"

Jesús Pérez y Francisco Aparicio Pérez comunican que venden a María Carmen Otero de Jurjo, su negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 769. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo.

$ 40.— e.14|9-Nº 5.217-v.20|9|54

José De Leo, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 615, 4º piso, depto. "D", T. E. 30-7989, avisa que Miguel Riera, vende a José Alberto Moro y Aníbal José Palma, negocio de confitería con varieté denominado "Copacabana", ubicado en la calle ECUADOR Nº 20, domicilio de las partes y reclamos de ley ante el doctor Blas E. Pérez Colman, Tucumán 881, primer piso, depto. 12 B.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.270-v.20|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, avisa que Enrique Fernández vende a Rómulo Garibaldi la parte mitad del negocio de café y bar sito en la calle ECHEANDIA número 2802, Capital, que tenía con el comprador, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.171-v.17|9|54

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: María Angela Acebo de Gago, vende a David Otero, su negocio de despacho de pan y facturas, sito ESCALADA 1449|51. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80. — e.10|9-Nº 4.996-v.16|9|54

"F"

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención el señor Domingo Rivas vende libre de todo pasivo a los señores Carlos José Poretti, Oliveros Edelmiro García y José Carro su negocio de panadería mecánica, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 844|46. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, piso 5º, Dto. B.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.196-v.17|9|54

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Pazos, vende a Crescencio Emilio González y José González, su parte mitad indivisa que compartía con Manuel Pazos, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, FRANCISCO BILBAO 5226, domicilio partes. Nueva firma: Manuel Pazos, Crescencio Emilio González y José González.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.057-v.16|9|54

Ferretti y Cía., martilleros y corredores avisan: Domingo Noble Gnagnarella, Luisa Carmela Pace y Nélida Ester Antonia Pace, vende a Bienbenida González su negocio de lencería sito en FEDERICO LACROZE Nº 3005 Cap. domicilio partes. Reclamos ley 11.867 nuestras oficinas. Avda. Córdoba 4076, Capital.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.023-v.16|9|54

Floro Ortega Hijo, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3488, capital, avisa que Roberto Celestino Sayago y Felipe Díaz venden el negocio fábrica de pastas "La Monona" sito en la calle FRANCISCO BEIRO número 5428, capital, al señor José Callo. Reclamos de ley y domicilio contratantes, en mis oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.948-v.15|9|54

"G"

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú Nº 614, piso 1º, avisan que Francisco López (h) y Luis Amorín vendieron a Rogelio Amelgeiras y Luis Caíña su negocio de bar - lunch establecido en GENERAL HORNOS 237|39. Reclamaciones término de ley en n|oficinas. Domicilio de las partes, Maipú 614.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.206-v.30|9|54

Juan A. Rubio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ricardo Rubio el taller de cortado y planchado de suelas, sito en GARAY 4045. Interviene doctor Manuel Varán. Domicilio partes y oposiciones de ley Avda. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139|40.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.142-v.17|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37 - 9558 y 38 - 4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Pereira López, vende su quinta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en GUARDIA VIEJA Nº 3598 esquina BILLINGHURST Nº 699 a Constantino Novoa, Víctor Manuel Novoa, Aquilino Vázquez y Manuel Vázquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que adquieren. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.163-v.17|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Miguel Pons, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle GUEVARA 1455, Capital, al señor Gervasio Otero. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.072-v.16|9|54

Campitelli-Fernández S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388-90, T. E. 59-1095, avisan que queda nula y sin efecto la compra del negocio de despensa de la calle GAMARRA 1565 al 75 que el señor Pedro Bravo de Laguna le realizó al señor Jacobo Kacaf, según edictos publicados entre el 1º y 7 de septiembre de 1954. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.026-v.16|9|54

"H"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034, que Manuel De Brito, Manuel López De Brito y José López De Brito venden a Daniel Cuego, Cesáreo Duro y Ramón Duro el negocio de restaurant y parrilla sito en la calle HUMBERTO 1º 1898 Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.006-v.16|9|54

Se hace saber por cinco días que Juan Moreno cede a favor de Fidel Rodríguez y Rodríguez todos sus derechos sobre el negocio de venta de paños y casimires "Fides Labor", sito HIPOLITO YRIGOYEN 825, disolviéndose en consecuencia la razón social "J. Moreno y Cía.". Reclamaciones término legal: escribano Serrano Clavero, San Martín 66, escritorio 303, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.061-v.16|9|54

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67 - 8503, avisa: Federico Martínez Ortega, vende a Domingo Antonio Iulica, negocio despacho de pan y facturas, sito HABANA 3211, domicilio de ambas partes. Reclamaciones conforme Ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.034-v.16|9|54

"I"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48 - 2253, avisa: Que con su intervención el señor Emilio Souto Fernández vende al señor Jorge Miguel González, su negocio de hotel denominado "Astral", ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 679, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.212-v.20|9|54

Avisa Rosa Amato de Fermoselle que vende libre de todo gravamen a Aldo Manzione el negocio de fotografía sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3239 de esta Capital, Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.14|9-Nº 5.291-v.20|9|54

De conformidad con la ley 11.867, se hace saber por cinco días que Francisco Boquete, domiciliado en Boyacá 146, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Mirta Odila Isabella de Santiago, domiciliada en 56, 694, Eva Perón, Prov. Bs. As., veinticinco avas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Tacuarí", establecido en la calle INDEPENDENCIA Nº 901, esquina TACUARI, Capital Federal, libres de activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.113-v.17|9|54

Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54 - 2741, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Carlos Angel Perta, vende a Santiago Porto y Luis Docampo, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 1899 esquina TRES DE FEBRERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.139-v.17|9|54

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que el Sr. Ricardo Osvaldo Givot vende su negocio de librería, calle INDEPENDENCIA 1752, Cap., al Sr. Félix Romanelli, libre de toda deuda o gravamen al 1/10/54.- Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.888-v.15|9|54

Julián G. Brandolín, balanceador y martillero público, oficina Donato Alvarez 715, T. E. 63-1173, avisa que Benigno Rodríguez, vende a Felipe Ancona y María Genoveva Mariño, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle IBARROLA número 6503 Capital, domicilios de las partes: reclamos en término de ley en mi oficina.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.925-v.15|9|54

"J"

Francisco P. Moreno, martillero público, oficinas Paso 557, T. E. 48-4418, avisa que Tomás Cariati y Antonio Rodríguez Caride, venden negocio de hotel pensión sito en JUNIN 851, 2º piso, depto. B., a don Carlos Luis Potratz. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.266-v.20|9|54

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47 - 1986, que con su intervención Luis Caíña Pérez, Rogelio Amelgeiras González y Honorio González, venden a los señores Ramón Vázquez, Roberto Juan Rebuffo y Perfecto Douton, el negocio de restaurant y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle JUNCAL 4500 esquina calle ORO 2695. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.165-v.17|9|54

C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, avisan que Gerardo Capasso vende a Bienvenida Patiño de Vargas el negocio de hotel-pensión sito JUNIN 851, piso 3º, depto. derecha (domicilio vendedor); compradora y reclamos en ley 11.867, nuestra oficina.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.951-v.15|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Vergara, vende a Romano Zanotti la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle JUNIN NUMERO 141. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.915-v.15|9|54

"L"

Se hace saber por el término de ley, que la firma Winnykamien Hermanos S. R. L. vende a los señores Miguel y Sion Cohen, el negocio de lencería ubicado en la calle LIMA 1207 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mi estudio, Dr. Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º K, Capital.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.207-v.20|9|54

Eduardo Cruse, martillero público, oficina Santa Magdalena 324, avisa que Julio Angel García y Claudio María Puente, componentes de "García & Puente", venden al señor Pedro López y López, la fábrica de agua lavandina El Parque, calle LAVALLEJA Nº 764, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Santa Magdalena 324.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.278-v.20|9|54

Demo García, martillero público, avisa al comercio en general que la razón social Iglesias, Viqueira y Cía., han vendido a los señores José Gago y José Matías Gago, el negocio de garage sito en esta ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 1360 y VIRGILIO Nº 1151. Reclamos de ley en nuestra oficina, calle Lope de Vega Nº 1360, que es de las partes.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.282-v.20|9|54

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A"; T. E. 40-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Juan Andaluz vende a Francisco Simon, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle LAGUNA Nº 1148 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|9-Nº 5.127-v.17|9|54

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, oficinas Carlos Pellegrini 1149, Capital, T. E. 41-3189 que: Con su intervención don Ramón Revoredo venderá libre de toda deuda y|o gravamen a don José Ernesto Pose y don Manuel Trillo, el establecimiento comercial en el ramo de "despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor (almacén y bar), ubicado en la calle LOS PATOS 2602 esquina COLONIA, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.
$ 100.— e.13|9-Nº 5.159-v.17|9|54

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José María Carreño y Nicolás Moreno venden a José Figueroa, negocio venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas, sito LASCANO Nº 5201 esquina CALDERON, domicilio contratantes. Reclamaciones nuestras oficinas término ley.
$ 60.— e.10|9-Nº 5.055-v.16|9|54

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, los señores José Antonio Balseiro, Cándido Balseiro y Carlos Balseiro, venden a los señores Ramón Américo Míguez y Angel Barredo, el negocio de panadería, confitería mecánica y repartos, denominado "Orillas del Plata", sito en la calle LIBERTAD Nº 1623|27, Capital Federal. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.10|9-Nº 5.070-v.16|9|54

Hácese saber por el término de cinco días que la venta que el señor Oscar E. Sartoretti, domiciliado en la calle Larrazábal 3393, iba a hacer a doña Josefa Rey de Pato, domiciliada en Belgrano 2186, del negocio de lunch, lechería y heladería sito en la capital, calle LARRAZABAL 3391, ha quedado sin efecto. Reclamos por el término de ley ante escribano José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.
$ 60.— e.9|9-Nº 4.955-v.15|9|54

"M"

Pretto y Rodríguez sociedad comercial colectiva, compuesta por Benjamín Máximo Pretto y Manuel Rodríguez, transfieren en venta a los señores Valls y Cía., sociedad comercial colectiva (en formación), compuesta por Leonardo Valls, Manuel Rodríguez, Enrique Valls, Rafael Mazzoleni y Juan José Busto, el establecimiento mecánico industrial que poseen en la calle MONASTERIO Nº 481, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma compradora. Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribanía Héctor Emilio Hoc, Monasterio 481.
$ 80.— e.14|9-Nº 5.237-v.20|9|54

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que José García, vende a Antonio Corral y Juan Carlos Avendaño, la parte mitad que le pertenece del negocio de almacén y despacho de bebidas, que en sociedad de hecho con Natividad Vázquez de Corral, tienen en la calle MALVINAS 694, de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.248-v.20|9|54

Gallegos & González, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan al comercio en general que por nuestra parte y compradores Pedro Gallé, Reynaldo Belauzarán, Juan Rasquín, Sixto Muray, Mario Gentile, Enrique Roux, Zacarías Solari, Oscar Osvaldo Alacid y Justo Isklinata, que damos por anulada la venta del restaurante sito MISIONES 47, Capital, que vendió Marcelino Fernández según edictos publicados Boletín Oficial el 20|7 al 27|7|54, por superar el pasivo al activo y quedando con esta publicación desligados la firma Gallegos & González por su intervención en la operación de referencia.
$ 100.— e.14|9-Nº 5.281-v.20|9|54

El Dr. Isidoro Pustilnick, abogado, estúdio Lavalle 710, 2º "A", hace saber que Exantor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cangallo 3372, vende a Indatec (Técnica, Industrial y Comercial) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle MAZA 442, su taller de fabricación de unidades blindadas para refrigeración, sito en la calle PATAGONES 4088|90. Reclamos de ley en mi estudio, domicilio de las partes.
$ 80.— e.14|9-Nº 5.221-v.20|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, capital, T. E. 97-5156, avisan que el señor Armando Oscar Iribarren vende a los señores Oscar Fernando Felipacci y Olindo Adan José Pellizzoni su negocio de fiambrería y quesería denominado "El Plata", sito en la calle MURGUIONDO Nº 1491, capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|9-Nº 5.264-v.20|9|54

Di Cuffa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1970, T. E. 48-5325, avisan que Antonio Criscola y Víctor Manuel Olmos Zavala venden a Eudocio Roberto Leiva y Manuel Requeijo su negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle MANUEL RICARDO TRELLES 1352 de esta ciudad, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|9-Nº 5.260-v.20|9|54

Reyes y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta capital, avisan al comercio que, los señores Isidro Juan Vergini, Manuel Liños, Rafael Cantero y Alfredo Roque Caibán, compradores del negocio de bar y restaurant, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385, de esta Capital, adquirido a los señores Crisanto Coronel, Domingo Catanese, Manuel Diéguez, Antonio Alvarez, Renato Trocca y Rodolfo Osmar Saez, reciben como socio al señor Alejandro Brewus, con igual derechos, obligaciones y proporciones que ellos. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por haber sido insertado por error de nuestra parte, los días 3/9/54 al 9/9/54.
$ 120.— e.13|9-Nº 5.095-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Manuel González y Antonio Estevez venden a Manuel Lemos, Antonio Reboredo Abal, José Reboredo Abal y José Ferrin Domínguez, negocio café y bar, sito MORENO Nº 1400 esq. SAN JOSE. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.13|9-Nº 5.189-v.17|9|54

Orlando Montesano, domiciliado en Mariano Acosta Nº 577, avisa que vendió su negocio de gomería y venta de neumáticos y accesorios, sito en MURGUIONDO Nº 3011, a los señores Ismael Haroldo Coscollá y Carlos Ubaldo Hegui. Para oposiciones Mariano Acosta Nº 577, Capital, domicilio de las partes. Interviene el Dr. Rafael A. Díaz, abogado.
$ 60.— e.10|9-Nº 5.030-v.16|9|54

Pippo, Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 9367, Capital; T. E. 69-2178, avisan que Pedro Octavio Villenave vende a Baldomero Pérez, su negocio de despacho de pan y factura, sito en MEDINA 194. Capital. Reclamaciones de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 60.— e.10|9-Nº 5.059-v.16|9|54

"N"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Federal, avisan que Avelino Sánchez vende su parte mitad indivisa del negocio de lechería, fabricación y venta de helados sito en la calle NEUQUEN Nº 754, a su socio Antonio Lema, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.255-v.20|9|54

B. Glimberg y Cía., martilleros y balanceadores públicos (de la Corporación de Rematadores) con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, of. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: el Sr. Leonardo de Lautrec Telmaszewaki, vende al Sr. José Pizzuto, su negocio do quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle NECOCHEA 1382, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.17|9-Nº 5.092-v.17|9|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Sarmiento 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan que el señor Francisco Cordido, vende a los señores José Rodríguez, José Fernández y Elías Díaz, su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle NICARAGUA Nº 5499 esq. HUMBOLDT número 2005. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|9-Nº 5.168-v.17|9|54

"O"

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, martilleros y corredores, que por su intermedio Valentín García, vende a Francisco Bihari, su despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito O'GORMAN 3501 esquina BERON DE ASTRADA 2202, domicilio vendedor. Comprador y reclamos de ley, Bmé Mitre 2117.
$ 40.— e.14|9-Nº 4.728-v.20|9|54
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de los días 7 al 13|9|54.

"P"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan que Angel Bamonte y Marcos Pardini venden a sus condóminos Eduardo Rufino Serrano y Manuel Benito Castro la parte que les corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas calle PARAGUAY 2702, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.14|9-Nº 5.253-v.20|9|54

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan: Juan Miguel Spagnuolo vende a Ysrael Aarón Chinicz negocio de librería y mercería, calle PEDRO GOYENA 1636, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 40.— e.13|9-Nº 5.089-v.17|9|54

Comunícase al comercio que Leopoldo Lobato y José Betti venden a Carlos Pichel y Lydia Angélica Cacace el lavadero familiar denominado "Lavadero Doña Lea" ubicado en PICHINCHA 813, Capital Federal. Domicilios de ambas partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.13|9-Nº 5.177-v.17|9|54

Se hace saber por término de ley que Arbó Editores, Domingo Arbó e Hijos, sociedad colectiva, con establecimiento editorial, representación, distribución y venta de libros, en PERU 165, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo social y fondo de comercio a Arbó Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Oposiciones y domicilio partes, Perú 165.
60. — e.10|9-Nº 4.990-v.16|9|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Manug Terzian vende a Bernardino José Domínguez, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito PIEDRABUENA 4842. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80. — e.10|9-Nº 4.995-v.16|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que: Juan Calascibetta y Víctor Diuan, venden con efecto retroactivo al 31 de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro a José Pahor y Sixto Agosto, su negocio de bar, restaurant y parrilla, sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 797 esq. INDEPENDENCIA Nº 201. Reclamaciones de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 80. — e.10|9-Nº 4.992-v.16|9|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que la venta del negocio de hotel denominado North Point, sito en la calle PARERA Nº 92, Capital, que Isabel Frisone de Martini, hacía a favor de Donato Santapaga, ha quedado sin efecto.
$ 60.— e.10|9-Nº 5.049-v.16|9|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Héctor Rodolfo Frasisti, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de comestibles al por menor", sito en la calle PAMPA 5599, Capital, a la señora Teresita Raquel Hounau de Pons. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.10|9-Nº 5.071-v.16|9|54

Paz González Vda. de García avisa al comercio que vendió su negocio de hospedaje sito en la calle POZOS 246, dto. A. capital, a Arturo Rodolfo Dopacio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Pozos 246 3º A. Capital.
$ 40.— e.9|9-Nº 4.935-v.15|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que Angel Joaquín Tomé, Luis Juan Visconti, José Aboy y Carlos Ramón Delprat venden con efecto retroactivo al 10 de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres a Juan Calascibetta y Víctor Diuan su negocio de bar, restaurante y parrilla sito en esta capital, calle PASEO COLON Nº 797, esq. INDEPENDENCIA Nº 201. Reclamaciones de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|9-Nº 4.978-v.15|9|54

"R"

El Dr. Jorge Manuel Polo, avisa que don Enrique Gutiérrez Elguren, vende libre de todo gravamen a don Pedro Oscar Castro, el negocio de taller mecánico de automóviles, ubicado en PAMPA Nº 4957. Reclamos ley, en mi estudio Solís Nº 160 Dpto. "B", donde las partes fijan domicilio especial.
$ 60.— e.13|9-Nº 5.101-v.17|9|54

B. Glimberg y Cía., martilleros y balanceadores públicos (de la Corporación de Rematadores) con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, of. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: la Sra. Perpetua E. L. de Galiment, vende a la Sra. Delia A. del Vivar, su parte que le corresponde en el negocio de hotel-pensión, sito en la calle RECONQUISTA 520, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.12|9-Nº 5.093-v.17|9|54

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso cuarto, avisa al comercio, que José Rodríguez, domiciliado en Tellier 230, vende a Mario Levy, domiciliado en Fragueiro 462, el negocio de venta de artefactos eléctricos, instalado en RAMON L. FALCON 6993. Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 60.— e.9|9-Nº 4.928-v.15|9|54

"S"

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Hermógenes Suárez, Dámaso Rodríguez y Juan Iturria venden a Andrés Peón, Rafael Morant y Darío Manuel Neira, el negocio de despacho de comestibles, restaurante y bar ubicado en la calle SAN EDUARDO números 901|5 esq. AÑASCO Nº 506, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido por nuestro error avisos del 16 al 22 de julio del año en curso.
$ 100.— e.14|9-Nº 5.257-v.20|9|54

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Av. de Mayo 840, 3º, avisan: que Albertino dos Santos Oliveira vende a Giuseppina Vicidomini de Petrella, su negocio de hotel, sito SUPERI 2002, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.14|9-Nº 5.214-v.20|9|54

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el señor José Oscar Reforgiato al señor Hércules Paragallo del negocio de despensa-fiambrería, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 60 de esta capital, anunciada en este Boletín del día 3 al 9 de setiembre de 1954, domicilio que constituyen las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|9-Nº 5.263-v.20|9|54

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Andrés Carballa, que integra la firma Carballa y Hermano e Insúa, Sociedad de hecho, cede y transfiere en venta su tercera parte indivisa del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, y todos los fondos de comercio correspondientes a dicha parte, sito en la calle SALTA Nº 1852, Capital a los socios condominios Sres. Manuel Insúa Lema y José Ignacio Carballa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.13|9-Nº 5.098-v.17|9|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554 avisan que Antonio González, Gumersindo Pardo, Manuel Blanco, Francisco Blanco, Vicente Varela y Masimino López, venden a los señores Sebastián Montes, Jorge Besteiro, Vicente Sodarq, Daniel Carci, Martín Oyhagaray, Bautista Bidart, Manuel Estevez y Manuel Alonso el negocio de café, bar y casa de lunch, calle SANTA FE Nº 3760, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|9-Nº 5.167-v.17|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Pedro Míguez, Antonio Martínez, Adolfo Piñeiro, Edelmiro Fontan, Gabino López, Jesús Alvarez, Manuel Fondo y José Gómez venden a Manuel García, Alberto Crocce, Ramón Rodríguez, Ramón José Méndez, Francisco García y Nazario Fernández, su negocio de chocolatería, restaurant, ventas de helados y bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTA FE número 4272|78, Capital, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 100.— e.13|9-Nº 5.173-v.17|9|54

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que con su intervención Pedro Bilera vende a don José Ruben Piñeiro y doña Argentina Piñeiro de Piñeiro, el negocio de restaurant y parrilla denominado "Carlitos", sito en esta Ciudad, calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 20. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.13|9-Nº 5.166-v.17|9|54

Avisan M., G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 1169, T. E. 27-6856: Eduardo Giangiobbe, Catalino Benildo Cepeda, Manuel Cristofolo Ponce y Martín Oliva, venden a Julio Gérez, Abelardo Plaza, Andrés P

Aguilar y Víctor Manuel Cruzado, su negocio de café y bar, sito en la calle SOLIS Nº 708 esquina CHILE Nº 1700, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.019-v.16|9|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Mazzei Vda. de Lanzaro vende libre de toda deuda y gravámenes a Carmen López Vda. de Gargiulo, su negocio de despacho de pan y venta de comestibles envasados y helados, sito en esta ciudad, calle SALTA Nº 922, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.896-v.15|9|54

"T"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan que David Quiroga vende libre gravámenes a Luis Presedo, la quinta parte indivisa que le corresponde del negocio de café-bar calle TALCAHUANO 988, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.252-v.20|9|54

Pedro Angeleri vende a la señora María Elena Carlota Villavicencio de Narváez y Delia Palasi su negocio de peluquería para señoras sito en TIMOTEO GORDILLO 745, Capital, donde las partes constituyen su domicilio, para reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.170-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ramón Enrique Suárez vende a Rosendo Fanego & Alberto Primo Goggi, negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.080-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Ramón Enrique Suárez (h.), vende a Ramón Enrique Suárez, su parte en negocio panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448, Capital, con retroactividad al 21 setiembre de 1953 quedando a cargo comprador todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.079-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Carlos Alberto Ferreyra Noguera vende a sus socios Rafael Héctor Marquez, Donato Miguel Matos y Ramón Enrique Suárez su parte en negocio panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448/50, Capital, con retroactividad al 2 de marzo de 1953, quedando a cargo compradores todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.077-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Donato Miguel Matos y Rafael Héctor Márquez venden a Ramón Enrique Suárez (h.) y Ramón Enrique Suárez sus partes en el negocio panadería mecánica, sito TRELLES 2448, Capital, con retroactividad al 19 de mayo de 1953, tomando compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.078-v.17|9|54

Se hace saber que Sebastián Pitrella y Héctor Buitrago venden a Héctor Goffredo Nicola el negocio de taller mecánico en general establecido en la calle TELLIER 1870 de esta Capital. Reclamos de ley: Estudio doctor Jorge Sklar, Paraná 608, 1er. piso, que es de las partes.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.150-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Alvarez vende a Antonio Méndez Hermida parte mitad negocio despensa sito TAPALQUE Nº 5447, que explotaban en sociedad, haciéndose cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.190-v.17|9|54

Se hace saber por el término de ley, que César Luccitti y Juan Antonio Mininni, venden a Constante Núñez, José Benito Paladino y Eugenio Ramón Rodríguez, el negocio de frutas y verduras que poseen en los puestos 10 y 11 del mercado "Tamburo", THOMPSON 689. Reclamaciones: Dr. Roberto Ernesto Greco, Avenida del Trabajo 1026, Dpto. 2. Domicilio de las partes.

$ 60. — e.10|9-Nº 4.969-v.16|9|54

Se avisa que Eduardo Villar vende a Oscar Decatre, Alfonso Lanfranconi y Francisco Dotti, su negocio de tintorería, sito en la calle TINOGASTA 5402. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.10|9-Nº 5.028-v.16|9|54

Francisco Bonifati avisa que vende al señor Raúl Hernán Pérez Díaz, su negocio de casa de pensión calle TEQUENDAMA 3466|68. Domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.10|9-Nº 5.063-v.16|9|54

Bienvenido Rodríguez, balanceador, corredor y martillero público, con escritorios en calle Carlos Pellegrini Nº 527, Capital Federal, T. E. 35-3917, avisa: Que los Sres. Manuel Serafín Cobas, José Manuel Negreira, Roque Pereira y José García, representado el primero por el Dr. Bernardo Korenblit, según poder suficiente, y domiciliados todos ellos en calle Lavalle Nº 1312, piso 3º, departamento B, venden a los Sres. José Gutiérrez y Benjamín López, con domicilio en la calle Talcahuano 1/7 esquina Rivadavia de esta ciudad, el negocio de restaurante y despacho de bebidas envasadas denominado "Talcahuano 1", ubicado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 1 esquina RIVADAVIA. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.904-v.15|9|54

"U"

Se comunica al comercio en general que David Veksman ha adquirido de los señores: Benjamín Lapilover, Santiago Abalovich y Simón Lapilover las cuotas sociales que a los mismos correspondían en la sociedad comercial colectiva "La Americana", Lapilover y Cía., sastrería, confecciones y afines y artículos para el hogar, sito en la calle URUGUAY 289, Capital. Quedando como único propietario David Veksman, a cargo del activo y pasivo, reclamaciones y oposiciones por el término de ley en Uruguay 289, domicilio que asimismo fijan vendedores y comprador. Transferencia ley 11.867.

$ 100.— e.10|9-Nº 5.010-v.16|9|54

"V"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Acuña vende a José Miguel Follán, Carlos Figueiredo, Dalmiro Domínguez y Tomás Mezcorta, la parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, VENEZUELA número 1035, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.104-v.17|9|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Capital calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que la señora Virginia Alvarez de Fernández, vende a los señores Simón Candal y Carlos Louzao, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 4699 esq. VALDENEGRO Nº 2807|11 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.169-v.17|9|54

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, 4º piso, T. E. 42-2280, avisa que Luis Salomón Mamout vende a la señora Juana Deolidia Bareiro de De Tone su negocio de casa de pensión, ubicada en la calle VIRREY DEL PINO 2222. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.060-v.16|9|54

Avisa: Isaac Fernández Vieitez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que por su intermedio los señores Pedro Blanco, Jesús Serén, Domingo Regueira, Emilio Martínez, Luis Nasca y Manuel Méndez venden libre de todo gravamen al señor Efthymión Voutsinas, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, 25 DE MAYO 746. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 773, 1er. p. A.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.886-v.15|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Allivellatore & Saoretti Hnos.", formada por Luis Francisco Allivellatore, Paulino Domingo Saoretti y Nazareno Enrique Demetrio Saoretti, con domicilio en EDUARDO CASTEX, PCIA. EVA PERON, que se dedica al negocio de mueblería y taller de carpintería, etc., se hace cargo del activo y pasivo la sociedad comercial colectiva "Saoretti Hnos. & Barbero" a constituirse entre Paulino Domingo Saoretti, Nazareno Enrique Demetrio Saoretti y Juan Emilio Barbero, con igual domicilio. Reclamos al escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.267-v.20|9|54

FORMOSA

Sara González de Tillard, escribana pública nacional, con oficinas en Saavedra 143, Formosa, avisa que Emilio Pedro Paoloni, vende a Aaron Estergidio Asseph, el negocio de bar-restaurant y compra y venta de repuestos y maquinarias agrícolas, en la localidad "EL COLORADO", TERRITORIO DE FORMOSA. Domicilio de las partes y reclamos Ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.226-v.20|9|54

Sara González de Tillard, escribana pública nacional, con oficinas en Saavedra 143, Formosa avisa que Emilio Beccari, vende a Samuel Jacobo Benaroya, la planta de fraccionamiento de vinos que posee en calle AVDA. 25 DE MAYO 1448, de la CIUDAD DE FORMOSA. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.227-v.20|9|54

Sara González de Tillard, escribana pública nacional, con oficinas en Saavedra 143, Formosa, avisa que Juan Jorge Adamson, vende a Venancio Oscar Villagra, el negocio de "ramos generales" que posee en el paraje "LA FRONTERA", TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. Domicilios de las partes y reclamos Ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.225-v.20|9|54

Esther Saidon, vende a Esmirna Elba Varela de Recalde, farmacia "San Miguel". Domicilio negocio y partes: MORENO Y PRINGLES, FORMOSA. Reclamos término de ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.929-v.15|9|54

RIO NEGRO

Comunico al comercio en general que don Pedro Braun vende a la sociedad "Hotel y Bar Buenos Aires, Soc. Resp. Ltda.", las existencias del hotel y bar denominado "Buenos Aires", sito en el pueblo de ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle VELAZCO s|n. Las partes constituyen domicilio en la escribanía Joaquín Pellegrini, calle 17 de Octubre s|n., Allen (Río Negro), donde se efectuarán los reclamos de ley.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.076-v.16|9|54

MISIONES

"Ley Nº 11.867. — Efecto legales correspondientes se comunica que don Julio Argentino Agüero, vende al Dr. Nicomedes Garchano Pinto la farmacia "Santa Clara" de su propiedad, sito KM. 4, ELDORADO, MISIONES, con el activo y sin pasivo. Reclamos dentro término legal, esta escribanía, donde las partes constituyen su domicilio. — Eldorado, Misiones, agosto 23 de 1954. — Cristino Chamorro, escribano público.

$ 60.— e.14|9-Nº 5.244-v.20|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 4 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954.

El Directorio.

$ 660. — e.14|9-Nº 5151-v.4|10|54

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)
Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el jueves 30 de setiembre próximo a las 20.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos y por renuncias (vicepresidente, tesorero, protesorero, secretario y cuatro vocales titulares).

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Gerardo Conrad, presidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después, en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

$ 64.— e.14|9-Nº 5.200-v.15|9|54

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1954 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio del 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.211-v.4|10|54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lobos, efectuada por el señor síndico.

4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.

$ 540.— e.13|9-Nº 5.146-v.1º|10|54

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en el art. 15 del estatuto, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de setiembre corriente a las 22 horas, en Bartolomé Mitre 2041, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de cuota societaria. — Doctor Nicolás Jamardo, presidente. — Farm. Antonio Somaini, secretario.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.193-v.17|9|54

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.050-v.30|9|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la Mercedes-Benz Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.991-v.30|9|54

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 18.30 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el [illegible] de 1954

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.776-v.28|9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.
S. A. Organizadora Técnica y Comercial
AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre a las 19, en Santa Fe, 782, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

ATALAYA
Seguros en General S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un vicepresidente 1º.
4º Elección de un secretario.
5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

ACONQUIJA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.
4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.594-v.24|9|54

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 11, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de 3 directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.562-v.24|9|54

A R C A D I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general - inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.575-v.24|9|54

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Designación de los directores titulares y suplentes.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.590-v.24|9|54

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.595-v.24|9|54

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Lavalleja 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954
2º Distribución de utilidades (art.42) y aprobación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (art.39).
3º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y suplente (art. 40).
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad. hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1954.
El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 4.486-v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.608.v.24|9|54

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 393
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.468-v.23|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.611.v.24|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 13 y 30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cinco millones de pesos m|n. del capital autorizado, con arreglo al artículo 7º de los estatutos, a emitirse en acciones preferidas del 8 o|o acumulativo, sin derecho a voto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 4.610.v.24|9|54

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de directores, titulares y suplentes, para un nuevo período de tres años, y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.399-v.22|9|54

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3º - G — Buenos Aires
Nac. 4.982
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, primer piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954. (Artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes. (Art. 9 de los estatutos).
4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales. — "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada, para su realización." — El Directorio.

$ 540.— e.1º|9-Nº 4.269-v.21|9|54

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.
Registro Nacional 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en los arts. 19 y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad calle Viamonte 759, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.27|8-Nº 3.920-v.16|9|54

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, martes 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.
2º Elección de dos socios para refrendar el acta.
3º Tratar la memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.
4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de las señoras Eva Karp, Elsa Sahlin, señores Oscar Kraepelien y Haakon Sörvik.
5º Nombrar presidente y vicepresidente entre los siete integrantes de la comisión directiva.
6º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.
7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La comisión directiva.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.629-v.17|9|54

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I.
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 1 248
Viamonte 1581 - T. E. 41 Plaza 1091

"El próximo jueves 23 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas se realizará la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual del Personal de Fiore, Paniza y Torrá para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la junta de fiscalización.
2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1954|55.
3º Elevación de la cuota de los señores beneficiarios.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

"Una vez tratados todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 24 hasta las 18.30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto"

$ 48.00.— e.1º|9-Nº 4.309-v.21|9|54

A. Martínez Díaz y Compañía
T A H I T I
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico y de síndico suplente.
3º Remuneración de los señores directores y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 450.— e.10|9-Nº 4.146-v.21|9|54

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1954, a las 18.30 horas, en Lavalle 1783, 3º derecha, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informes del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares y 4 suplentes por dos años y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, que las acciones, o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Director.

$ 480.— e.26|8-Nº 3.910-v.15|9|54

ANGEL VELAZ & Cía. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
CONSIGNATARIOS
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años para reemplazar a

los cesantes, señores: Raúl G. Apaolaza, Carlos R. Puncel, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y José A. Menéndez Montes; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Llorens, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Oláran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 660.— e.26|8-Nº 3.738-v.15|9|54

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de setiembre de 1954 a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 1953

2º Elección de Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.892-v.15|9|54

"B"

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 286, piso 5º, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2º Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.742-v.27|9|54

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Romani que terminan su mandato.

5º Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 4.775-v.28|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
43ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.

2º Elección de tres directores por tres años y confirmación del nombramiento de los nuevos directores llamados durante el ejercicio último para llenar vacantes.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director-gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15º y 18º del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.554-v.24|9|54

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.593-v.24|9|54

BROLITE
S. A. Com. e Ind.
Memoria y Balance General al 31 de Mayo de 1954
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 533, 4º piso, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1954, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 420. — e.6|9-Nº 4.516-v.24|9|54

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (art.14).

3º Elegir síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).

4º Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

El Presidente.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.327-v.24|9|54

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Resolución sobre reservas facultativas para obras de urbanización, que importan $ 268.000.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.567.v.24|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Daniel Supervielle y José Collazo, que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.212-v.20|9|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos y de conformidad con el artículo 5º de los mismos y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.

2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas

3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.

4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieren al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.

5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 440.— e.6|9-Nº 4.598.v.24|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.31|8-Nº 4.213-v.20|9|54

BLANCH HNOS. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local Alsina 633|43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.166-v.20|9|54

BARUGEL AZULAY Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Libertador Gral. San Martín 7400 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 3.943-v.16|9|54

"C"

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Aumento de la cuota social.

4º Elección de 5 titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 220 — e.14|9-Nº 5179-v.28|9|54

"C. A. M. A. F. I." S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829 - 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 260. — e.14|9-Nº 5.090-v.4|10|54

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros S. A.
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y un director titular por un año para completar el período por renuncia del Sr. Faustino Alberto Fano.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ingº César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 624.— e.14|9-Nº 5.233-v.30|9|54

CIRCULO OFICIALES DE MAR
Profesional y Mutual
CONVOCATORIA

Señor Consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 79 y 80 del Estatuto, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 25 de setiembre del corriente año, a las 14.30 horas, en nuestra Sede Social, Sarmiento 1867, Capital Federal, en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior. (Art. 80, inc. a).

2º Designación Presidente Honorario Almirante Don Juan A. Martín.

3º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance al 30 de junio de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe de la C. R. de Cuentas. (Art. 80º, inc. b) y h).

4º Aprobación del Presupuesto de gastos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955. (Art. 80, inc. c).

5º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio y Proclamación de la C. D. electa. (Art. 80, inc. e) y f).

6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. (Art. 80, inc. g).

7º Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asahblea. (Art. 80, inc. i). — José J. Peray, Presidente. — Amadeo Greco, Secretario.

$ 12.— e.14|9-Nº 5.201-v.16|9|54

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede central "Tte. 1º Ibáñez", calle Cangallo Nº 1154, el miércoles 29 de setiembre de 1954, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio anual terminado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de seis vocales titulares (cinco por tres años y uno por un año), en reemplazo de los señores Adamo Bindi, Juan Ernesto Connella, Antonio M. Forno, Ricardo J. Oliveri y Francisco

Trímboli, que terminan su mandato y del mayor Hermógenes de la Riva, que renunció: cinco vocales suplentes (tres por tres años, uno por dos años y uno por un año), en reemplazo de los señores José García Canosa, Basilio González Culaciati y Amílcar Mosca, que terminaron su mandato y Vito Simonetti y Osvaldo Berges, que renunciaron; y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), por un año, en reemplazo de los señores Carlos V. Killinger, Félix J. Lobo y Aníbal Mauriño (titulares) y Eugenio Autorino y Juan Carlos Menéndez (suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Gerónimo Costa Palma, presidente; Alfredo Ríos, secretario general hº

$ 576.— e.14|9-Nº 5.254-v.29|9|54

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la Institución, Cerrito 979, el día 23 de septiembre de 1954, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1954

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un presidente por 2 años, 1 vicepresidente por 1 año, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Carlos Ortiz, presidente. — José E. Garbagnatti, secretario.

$ 108 — e.13|9-Nº 4.999-v.15|9|54

C O V A
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón. Financiera y Comercial
(Registro Nº 4.467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.192-v.1º|10|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v.30|9|54

C A R F I N A
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5 066-v.30|9|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

$ 510. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

3º Reducción del capital de la sociedad.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — el Secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9|54

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión; de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

C E N T I N E L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|9-Nº 4.541-v.24|9|54

Compañía Argentina de Seguros VICTORIA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.584-v.24|9|5

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1.687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.546-v.24|9|54

C A T E C O
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales - Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º En su caso establecer la forma en que se efectuará dicha reducción y destino a darse a las sumas que resulten.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.553-v.24|9|54

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Florida 835, 3er. piso, esc. 331, el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.3|9-Nº 4.464-v.23|9|54

C O T E C N I C A
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Número 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.454-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, piso 3º, el 27 de setiembre de 1954 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.372-v.22|9|54

C. A. D. E. P. S. A.

Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima — C.A.D.E.P.S.A.—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Confirmación de remuneración a directores.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1954|1955, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 4.356-v.20|9|54

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación de número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.19|9-Nº 4.267-v.21|9|54

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

Alsina 2049 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 27 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de septiembre de 1954 a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución del director delegado.

5º Desistimiento de la reforma de los estatutos, sociales aprobado en la asamblea del 25 de octubre de 1951 y consideración de una nueva reforma de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 480. — e.31|8-Nº 4.095-v.20|9|54

C A P R I X

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

José A. Cortejarena 3151 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 4.079-v.17|9|54

CIDELA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Lavalle 1537 - 40-4878

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artº. 12 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Lavalle 1537. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1954.

$ 460.— e.26|8 Nº 3.873-v.15|9|54

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra de un terreno para cementerio.

2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. —El Secretario.

$ 200.— e.2|9-Nº 4.366-v.15|9|54

C U S I A N A

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, que finalizan sus mandatos.

3º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio con fecha 18 de septiembre de 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 544.— e.27|8-Nº 3.931-v.20|9|54

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 189.— e.30|8-Nº 4.120-v.17|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347) y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A. Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954 a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

D E L L A Z O P P A

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 576.— e.31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

D A L M I N E

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

(3.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 30.000.000.—.

3º Conversión de las acciones preferidas 7 % y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ellos y elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27|9|54

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 31 de agosto de 1954, de acuerdo con el artículo vigésimo séptimo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes, y en su caso, fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes (artículo duodécimo de los estatutos —reformado—), cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 440.— e.10|9-Nº 5 031-v.23|9|54

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON

Leandro N. Alem 619

Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Autorización al Directorio para establecer un plan de gratificaciones.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.201-v.20|9|54

DARKEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones

Administración: Carabelas 255

Telef. 35 Lib. 3045

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, a las 15,30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 951, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente

$ 300.— e.26|8-Nº 3.863-v.15|9|54

DAVID HOGG Y CIA. S. A. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 600.— e.30|8-Nº 4.064-v.17|9|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de agosto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, para el día 17 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 440.— e.2|9-Nº 4.412-v.15|9|54

"E"

EL CABILDO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarié, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D Hay, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles), art. 27 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.164-v.28|9|54

E Q U I M A C

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad anónima que la Asamblea Ordinaria fijada para el 24 de Septiembre de 1954, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial bajo el Nº 4.075, va a considerar el balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1954 en vez de 1953, como erróneamente se indica en el citado aviso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — El Directorio.

$ 120.— e.10|9-Nº 4.994-v.17|9|54

"E"

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 7º piso, el 8 de octubre de 1954, a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de la sociedad.

4º Elección de 3 directores por un término de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.14|9-Nº 5.223-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.

Nº Reg. 2.499

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.203-v.4|10|54

E. P. E.

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de septiembre de 1954, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Retribución al director - gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

e.14 9 Nros. 3.831 y 3.859-v.21|9|54

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido las inserciones del 31|8|54 al 13|9|54.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

456 - Cangallo - 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 4.858-v.28|9|54

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del artículo 40º de los estatutos.

5º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.559-v.24|9|54

"EL PINO ANDINO"

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial Ñorquín - Neuquén - F.C.N.G.R.

Registro Nº 2.548

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 25º, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Neuquén), setiembre 6 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.568-v.24|9|54

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A. C. I. G. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9|54

EL DESEADO

S. A. Agropecuaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.549-v.24|9|54

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 780.— e.2|9-Nº 4.398-v.22|9|54

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales, S. A.

T. E. 34-Defensa-7527-28-29 — 7520-8430 - 8439

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones — En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 600. — e.2|9-Nº 4.440-v.22|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL S. A. C. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Ayacucho 551 de esta Ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.

$ 480. -- e.2|9-Nº 4.328-v.22|9|54

E M P E R A D O R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº 4.596

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del día 24 de septiembre de 1954.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el día 31 de mayo de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.

4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|9-Nº 4.271-v.21|9|54

"EL GUAYABO", S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Para la Segunda Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 1954 a las 18.30 en el local social, sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 6º, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º — Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de síndico titular y suplente.

5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 4.103-v.17|9|54

ECOFISA

Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1954 a las 9.30 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas.

3º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellabcomo.

4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.104-v.17|9|54

Establecimiento Cromo - Tipo - Litográfico

LA ARTISTICA

PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.

Impresiones en Acero

Impresiones en Relieve

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.155-v.20|9|54

E. M. I. S. A.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL, S. A.

Montevideo 447 - Buenos Aires

(N. 3898)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en la sede social, Montevideo número 447, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de personas que han de integrar el Directorio y elección de las mismas por el término de dos años de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 4.211-v.20|9|54

ESTANCIA SAN PATRICIO

Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 1 año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Estancia San Patricio, Soc. Anón., Agrícola, Ganadera

$ 360.— e.30|8-Nº 3.990-v.17|9|54

EQUIMAC, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 24 de septiembre de 1954, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.

2º — Remuneración a los directores y síndico.

3º — Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

4º — Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — El Directorio

$ 540.— e.30|8-Nº 4.075-v.17|9|54

"F"

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso departamento. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 512 e.14|9-Nº 5.085-v.5|10|54

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la "memoria", cuenta de "ganancias y pérdidas" y "balance general" al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sobre nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.573-v.24|9|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 4.200-v.20|9|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

F A B A R S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 316 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 316, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 22º, 24º, 25º, 26º, 27º y los que sean concordantes con los mismos.

2º Consideración de la renuncia del señor síndico y elección del o de los reemplazantes, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o su correspondiente certificado en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 4.053-v.17|9|54

"G"

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Fusión con Lepetit (S.A.Q.I.C.).

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química S. A. al 30 de Junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1954, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

G A S T O N
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.941)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.603-v.24|9|54

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 44º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Arístides L. Grisetti y Gastón A. Solari, que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

GRAFEX, SOC. ANONIMA
Gráfica Comercial, Industrial y Financ.
Gerencia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 21 de 1954 a diez horas en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e 2|9-Nº 4.371-v.15|9|54

GRANUM ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones Granum Argentina, S. A. E. I. C. y F.

$ 420.— e.3|9-Nº 4.441-v.23|9|54

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre próximo a las dieciocho horas, en el local sito en Lavalle 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos primero, cuarto y vigésimosexto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma — El Directorio

$ 408.— e.25|8-Nº 3.773-v.16|9|54

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 19 hs., En Bolívar 1630
ORDEN DEL DIA.

1º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

2º Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.14|9-Nº 5.232-v.4|10|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 18 hs., en Bolívar 1630
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección del síndico, titular y suplente, y fijación de los honorarios para el síndico actuante.

3º Honorarios de directores

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio, y proceder a su elección.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.231-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.966-v.29|9|54

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2º Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3[illegible] de septiembre de 1954, a las 12,30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.

ORDEN DEL DIA·

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por los menos con tres días de anticipación a la de la asamblea

$ 420.— e.9|9-Nº 4.967-v.29|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e 6|9-Nº 4.585-v.24|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local social calle Montevideo 513, piso 3ro., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.587-v.24|9|54

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N - 3030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.3|9-Nº 4.495-v.23|9|54

HIERROGAL S. A.
Cap. $ 5.000.000

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

4º Elección de: tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 4.453-v.23|9|54

HUENAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.151-v.20|9|54

"I"

I L P A
INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 10.000.000 m|n.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1954 a las 10.30 hs., en Padilla 752, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico y la distribución de las utilidades.
2º Aprobación de la remuneración del Directorio y del síndico, para el ejercicio fenecido (art. 22).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (art.9).
4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la secretaría de la sociedad para obtener su recibo, que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 18).
$ 660.— e.14|9-Nº 5.219-v.4|10|54

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Nº 4.337
Importadores - Mayoristas Exportadores
Piedras 160 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de accionistas
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de agosto ppdo., no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales el Directorio convoca nuevamente y con el mismo objeto a los señores accionistas para el día 27 de setiembre de 1954 a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores por tres períodos.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 440.— e.8|9-Nº 4.848-v.21|9|54

INDIA
Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).
3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

I R O M A C
Sociedad Anónima Comercial Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.551-v.24|9|54

I. C. A.
Industrias Colchas y Anexos Marcos Balé e Hijos Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso esc. 50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes (artículo 12 de los estatutos)
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.586-v.24|9|54

I R C O S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Elección de director general, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndico
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.10|9-Nº 4.935-v.21|9|54

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 540.— e.6|9-Nº 4.616-v.24|9|54

Inmobiliaria y Financiera
LA JOSEFINA S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Número de Registro 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 21 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.30|8-Nº 4.107-v.17|9|54

INDEPENDENCIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Maipú Nº 509, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 22 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 509, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente de la sociedad u otro director para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 29º de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480 — e.27|8-Nº 3.955-v.16|9|54

"J"

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial (En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954 a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.
3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.
4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.
5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos.
$ 600.— e.13|9-Nº 5.091-v.1º|10|54

J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 2655, el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Dar cuenta de las designaciones durante el ejercicio, de acuerdo al art. 32, inc. (g) de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — El Directorio. — Javier Vázquez Iglesias, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.145-v.20|9|54

"L"

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Fusión con Galeno-Química S. A.
2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.
3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.
$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de otubre de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.
5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos
$ 660.— e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.
2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).
3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.
$ 540. — e.13|9-Nº 5.110-v.1º|10|54

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro Nacional 1.041
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.
3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.
$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asambla.e — El Directorio.
$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Trefault, por terminación de mandatos.
3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.
Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).
$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829.v.28|9|54

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Registro 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 60º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Dudley V. Joyce, gerente general.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.472-v.24|9|54

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 832, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.
4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 5º de los estatutos).
5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.
$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LA CASA DE LOS RULEMANES
PASCOTTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
S. A. DE SEGUROS GENERALES
Registro Nº 1234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Bartolomé L. Ginocchio, y Antonio J. Riera que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada la que será entregada por la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).
Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — El gerente.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.470.v.24|9|54

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 53º ejercicio.
3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Marcelo de la Vega, Antonio Paniza, Eric B. Waldron y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (Arts. 30 y 39 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
$ 600.— e.6|9-Nº 4.583-v.24|9|54

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día Jueves 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.2|9-Nº 4.355-v.22|9|54

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1920
27º ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Artículo 27º de los estatutos).
$ 540. — e.2|9-Nº 4312-v.22|9|54

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes por dos años
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social calle Bartolomé Mitre 1102, hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.
$ 600. — e.3|9-Nº 4.350-v.23|9|54

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31)
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al Director Delegado (Art. 29 inciso ñ de los Estatutos Sociales).
6º Designación de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta.
Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1954.— El Directorio.
(1) Esta convocatoria comprende también a los señores Accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.00 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
"La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales.
$ 960.— e.2|9-Nº 4.279-v.22|9|54.

"LA PRINCESA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen número 446 de esta Ciudad, el día viernes 17 de septiembre de 1954, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 27º ejercicio 1953|1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Mario Emilio Gambiaso, vicepresidente.
$ 420.— e.26|8-Nº 3.847-v.15|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social. calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Lectura y consideración del informe del síndico.
3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 8º, y elección de los que faltaren para integrarlo.
4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.
$ 660. — e.2|9-Nº 4.401-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 21º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 4º a 24º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.
$ 420. — e.2|9-Nº 4.402-v.22|9|54

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas en Avenida de Mayo 560; 3er piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.181-v.20|9|54

"M"

MILKCO SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1954 a las 15,30 horas, en su local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — El Directorio
$ 420.— e.14|9-Nº 5.251-v.4|10|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de Septiembre a las 15,30 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Artículo 1º (Ampliación del objeto de la sociedad). Art. 4º (Aumento de capital). Art. 6º (Domicilio legal de la compañía). Art. 12º (Composición del Directorio). Ar. 16º (Modificación de forma). Art. 18º (Mayoría para las resoluciones del Directorio). Art. 21º (Autorización para absolver posiciones). Art. 22º (Término para celebrar las asambleas ordinarias). Art. 23º (Poderes para concurrir a la asamblea). Art. 29º (Quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio). Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, setiembre, 8 de 1954. Por orden León Durán, gerente.
$ 540. —e.13|9-Nº 5.155-v.24|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de setiembre a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: doctor Ernesto Hueyo, que falleció y doctor Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Aizaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Por orden León Durán, gerente.

$ 440.— e.13|9-Nº 5.153-v.24|9|54

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.952-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Balance y memoria del ejercicio.
3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan C. Piuma, Pedro Martín, Elsa Santamarina Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato
4º Proclamación de los miembros electos.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.9|9-Nº 4.837-v.29|9|54

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Fijar el número de directores y nombrarlos por un año.
3º Nombrar síndicos titular y suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. - El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.576-v.24|9|54

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N 6.589
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de setiembre de 1954 a las 8 y 30 horas, en la sede de la misma, Av. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, Balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.463-v.17|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:
3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.946-v.29|9|54

"MARI"
Industrial, Comercial, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales síndicos titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, depositarán acciones en la caja de esta sociedad, hasta tres días antes, los señores accionistas. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.535.v.24|9|54

MARTINDALE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.602-v.24|9|54

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de setiembre de 1954 a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 180.— e.6|9-Nº 4.592-v.24|9|54

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 23 de septiembre de 1954 a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954, y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.192-v.20|9|54

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Nº de Registro: "Nac. 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por tres años en reemplazo de los señores Martín Capello, Faustino Prieto, Pablo E. Walter e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; uno por un año en reemplazo del señor Jorge E. Sempé que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Ireneo A V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la sociedad.

$ 900.— e.27|8-Nº 3.899-v.16|9|54

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5138
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 1139, 3er. piso, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a la asamblea los accionistas que desean hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad, hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.30|8-Nº 4.125-v.17|9|54

MIRUNGA
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
Reconquista 165, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 16º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1954.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.31|8-Nº 4.167.v.20|9|54

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.
2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 4.376-v.22|9|54

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.409-v.22|9|54

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
N- 5.190.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria que se realizará el 30 de septiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en la Avenida Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente. Designación de síndico "ad-hoc".
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
3º Destino del resultado del ejercicio económico de la sociedad.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 280. — e.13|9-Nº 5.124-v.24|9|54

O L I M P I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local calle Lavalle 437, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.579-v.24|9|54

"P"

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).
3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.
4º Elección de los síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.902-v.29|9|54

PLATISVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamonte 2426, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PATAGONIA, S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.698-v.27|9|54

PROPULSOR S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).

2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).

$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

PFEIFFER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.547-v.24|9|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.

$ 576 — e.7|9-Nº 4.733-v.30|9|54

PLEXITAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.519-v.24|9|54

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.577-v.24|9|54

PLASMETAL
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 584, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de Directorio.

3º Retribución al Directorio y síndico

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360 — e.3|9-Nº 4.497-v.23 9 54

P R O M A C
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de septiembre de 1954, a las 11.20 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 4.032-v.17|9|54

P L A T T
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 21 de setiembre de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio, vencido el 30|6|54.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— para el ejercicio 1954|55.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|8-Nº 4.094-v.17|9|54

"P U Z Z I"
COMERCIAL, INDUSTRIAL, METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acevedo 328 — Buenos Aires
Nº 5.258
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en su local social de la calle Acevedo 328, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cinco directores por tres períodos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, conforme a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos. — El Directorio

$ 600.— e.31|8-Nº 4.178-v.20|9|54

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número y elección de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.380-v.15|9|54

"Q"

Q U A R N E S E
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de 2 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.27|8-Nº 3.930-v.20.9|54

"R"

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.656-v.27|9|54

REYSOL S .A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 19 30 horas en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v 28|9|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y 30 de Junio de 1954.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.218-v.4|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIDAY"
(Expte. 4.238)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 11 horas a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1954

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954|1955

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.201-v.4|10|54

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.913
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 707 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.220-v.4|10|54

S O M A L A R
Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y Andrés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.175-v.1º|10|54

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e 13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

S. I. F. A.
S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.

$ 420.— e.13|9-Nº 5 084-v.1º|10|54

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de un (1) Director con mandato por tres años;

4º Elección de síndico con mandato anual;

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla;

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|9-Nº 4.529-v.23|9|54

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 848, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.887-v.29|9|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5 523
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.961-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de directores para completar período.

3º Elección del síndico titular y suplente para el período 1954 1955.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.803-v.28|9|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Autorización para emitir acciones.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.—e.8|9-Nº 4.804-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.

3º Lectura del dictamen del síndico

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º y elección de sus integrantes, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.

$ 660.— e.8|9-Nº 4 820-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 29º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos) — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 4 823-v.28|9|54

S. A. Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Oroyen, presidente.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9|54

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Determinación de la garantía que los directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art 10º de los estatutos).

4º Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18 hs., en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.782-v.28|9|54

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954 - 1955.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.645-v.27|9|54

S. A. E. T. A.
Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4 666-v.27|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

Sociedad Anónima RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de secretario, tesorero y vocal.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social de Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para formar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.544-v.24|9|54

Sociedad Anónima EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4 687-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, 11º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

SOLICAN
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(Nº 5.595)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea. — José Casal, presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.578-v.24|9|54

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Renovación de autoridades y designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.557-v.24|9|54

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
Buenos Aires
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547
T. E. 33 - 6068 - 60
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480. — e.6|9-Nº 4.605-v.24|9|54

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2345, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Integración del Directorio.
3º Retribución al Directorio y sindicatura.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|9-Nº 4.196-v.23|9|54

Soc. **Anón. Ganadera y Financiera**
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 3966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.
2) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3) Distribución de utilidades.
4) Elección de directores y síndicos.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.2|9-Nº 4.397-v.22|9|54

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para el día 28 de septiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — El Directorio
$ 600. — e.3|9-Nº 4 389-v.23|9|54

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del número de directores titulares a seis miembros (art. 8 del estatuto).
3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por dos años, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 600.— e.1º|9-Nº 4.348-v.21|9|54

Sociedad Anónima
Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Aplicación artículo 36 del estatuto.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|9-Nº 4.345-v.21|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año, un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).
$ 540.— e.2|9-Nº 4.393-v.22|9|54

S. A. D E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio
$ 600.— e.1º|9-Nº 4.239-v.21|9|54

SOCIEDAD ANONIMA
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388 - 2º piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 hs., en la sede social Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Depósito de garantía en acciones de los señores directores.
4º Elección por dos años de cuatro directores titulares en reemplazo del Sr. Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrono, Sr. Angel J. Pini y Sr. J. Oscar Vincente por terminación de sus mandatos; y siete directores suplentes en reemplazo del Dr. Santiago Baqué, Sr. Eugenio M. Blanco, Sr. Atilio Colautti, Sr. Wilfred Chevallier Boutell, Sr. Mario Chiloteguy, Dr. Juan R. Galarza y Dr. Silvio J. Merlo (h) por terminación de sus mandatos.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.
Resolución del Directorio: La representación de los señores accionistas en la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público ó carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P. la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.
$ 900.— e.1º|9-Nº 4 285-v.21|9|54

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1954, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes y del presidente y vicepresidente.
3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.1º|9-Nº 4.349-v.21|9|54

SOFIMAR SOC. ANON
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de setiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos. — p.p. "Sofimar" S. A. Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.
$ 540.— e.1º|9-Nº 4 410-v.21|9|54

Sociedad Anónima
"LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729 41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo resuelto por el Directorio en el punto Nº 6 del acta Nº 720.
2º En caso de aprobación, autorización al Directorio para adquirir inmuebles destinados al cumplimiento de los fines comprendidos en el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.27|8-Nº 3.923-v.16|9|54

SHEPARD, HAY Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos Accionistas que firmen el acta. — El Directorio. — Sydney D. Shepard, presidente.
$ 360. — e.30|8-Nº 3.930-v.17|9|54

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 4.153-v.20|9|54

S. A. SABARIA Y GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:
1º Reforma parcial de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.27|8-Nº 3.940-v.16|9|54

"T"

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.10|9-Nº 4.988-v.30|9|54

"TAMARI"
Talleres Mari, Soc. Anón., Industrial y Comercial
Talcahuano 736, escritorio 71, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.534-v.24|9|54

TANDIL
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de asistencia.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.3|9-Nº 4.444-v.23|9|54

TRESCA & Cía.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Belgrano 1255 - T. E. 38 - 3073
Nº de Inscripción: 2290
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1954 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Síndico.
4º Elección de dos directores por tres años.
5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.2|9-Nº 4.240-v.22|9|54

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 3 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.8|9-Nº 4.186-v.28|9|54

"TIGAL"

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre del año en curso, a las quince horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia número 620, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.2|9-Nº 4.408-v.22|9|54

THE STANDARD

Soc. Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen 1051 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuadragésima-quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1954, a las 16 horas en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta anual de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, debe depositarse hasta tres días hábiles antes.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.153-v.21|9|54

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 460 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las dieciseis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 21 de setiembre de 1954, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954.

Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 600. — e.10|9-Nº 4150-v.21|9|54

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.

Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

Av. Corrientes 3527 - 45

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C — José P. Cicchetti, presidente.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.779-v.28|9|54

URBE

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420. — e.13|9-Nº 5.118-v.1º|10|54

"V"

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(N-5243)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15,30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 352, Capital, Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Ordinaria

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.

3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660 — e.13|9-Nº 5.174-v.1º|10|54

V I G A L I T

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Víctor Galiana, presidente en ejercicio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.256-v.21|9|54

VADE S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Reconquista 46

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 27 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, piso Cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|9-Nº 4215-v.21|9|54

"W"

WALKER HERMANOS

S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 1171

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 240.— e.14|9-Nº 5.258-v.4|10|54

"Z"

Z O N D A

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 310, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Osvaldo C. Rodríguez, Manuel Adúriz García, Manuel F. Núñez y Raúl Alfredo Maquieira, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.555-v.24|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

DOLMEN INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 9 Agosto 1954, pasada ante el Escribano Angel E. Rossetti Correas, don Mario José Sabella Rosa cedió a favor del señor Santiago Glusberg las 15 cuotas de capital que importan $ 150.000 que tenía en la sociedad DOLMEN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.243-v.20|9|54

"S O P L O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta de junio del corriente año, el señor Francisco Huber Cedió y Transfirió con efecto retroactivo al día primero de junio último, al señor Erwin Swoboda treinta y nueve cuotas y al señor Juan Ulfilas Schrott veinte y nueve cuotas, o sean en total sesenta y ocho cuotas valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, de las ciento diez cuotas que le corresponden en el capital de la sociedad "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.14|9-Nº 5.222-v.20|9|54

DISTRIBUIDORA ELECTRONICA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo L. Taylor, domiciliado en Tucumán 829, 4º piso; Juan Cecil Pryce, con domicilio en 25 de Mayo 460, 2º piso; y Carlos Tagliaferro, domiciliado en Libertad 893, 3er. piso, todos de la Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ELECTRONICA INTERNACIONAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 460 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, y cuya duración será de veinte años. — Segundo: El objeto será dedicarse a la representación, distribución, importación, exportación y fabricación de equipos y aparatos electrónicos y afines, para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y|o convenientes. — Tercero: El capital social será de Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Nacional, dividido en cien (100) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, de las cuales el socio Taylor ha suscripto treinta y cuatro (34); el socio Pryce, treinta y tres (33) y el socio Tagliaferro, treinta y tres (33) cuotas, habiéndose integrado la mitad del importe de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Serán gerentes todos los socios, actuando conjuntamente cualesquiera de ellos con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinto: El ejercicio social se cerrará el 30 de julio de cada año y las utilidades, previa formación de la reserva legal, se distribuirán a prorrata del capital integrado. — Sexto: Para todo lo no previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales nacionales comunes de la Capital y constituyendo domicilio especial en los indicados al comienzo. Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, uno para cada socio y el original que llevará el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.14|9-Nº 5.208-v.20|9|54

E. C. Y. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Juan Bautista Alejo Bayard, casado, francés, ingeniero, con domicilio en 24 de noviembre Nº 73 y doña Noemí Rosa Maffei, casada, argentina, con domicilio en Colpayo Nº 43, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se especifican a continuación y las disposiciones de la Ley 11.645. Primero: Se constituye la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "E. C. Y. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 73, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo sucursales y agencias. — Segundo: El objeto principal lo constituye la construcción, pavimentación y obras públicas y en general toda actividad vinculada con la construcción u operaciones inmobiliarias. — Tercero: La duración de la Sociedad sera de diez años a contar desde el 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital actual de la Sociedad es de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Alejo Bayard mil trescientas cincuenta cuotas y Noemí Rosa Maffei, quinientas cuotas. Los socios aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que gira bajo el rubro "J. B. Bayard" de la que ambos son socios según inventario y balance practicado el 30 de junio de 1954, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Quinto: La administración estará a cargo del socio Ingeniero Juan Bautista Alejo Bayard quien podrá realizar toda clase de operaciones excepto las que están prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % a Reserva Legal, hasta cubrir el 10% del Capital: b) el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas corrientes en cuyo caso lo serán también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, unificando su representación al efecto, podrán continuar en la Sociedad si lo desean. Si los herederos de cualquier socio resolvieran no continuar en la Sociedad, deberán comunicarlo dentro de los 60 días del fallecimiento del causante y el socio restante adquirirá las cuotas. — Noveno: La suma que corresponderá a los herederos que dejen de incorporarse a la sociedad será establecida de acuerdo al último balan-

ce aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado al tiempo entre la fecha de ese balance y la del deceso y no se efectuarán en ningún caso revaluaciones o valores de llave. — Décimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por ambos socios. — Undécima: En el caso de dudas o divergencias sobre la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables designados uno por cada parte y un tercero designado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato, serán legislados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Fdo.: Juan Bautista Alejo Bayard y Noemí Rosa Maffei. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1954 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.13|9-Nº 5.126-v.17|9|54

HIJOS DE ADAN Y MARTORELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Adán Bustelo, argentino, casado, domiciliado en Junín 1557, 5º "C"; Jorge Martorell Ardaiz, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 1927, 5º piso; Juan José Martorell Ardaiz, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 1927, 5º piso; Héctor Eduardo Adán, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho 1278, 1º piso; Juan Pedro Rueda, argentino, casado, domiciliado en San Martín 1160, Bánfield y Eduardo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Baigorria 3237, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será la de "HIJOS DE ADAN Y MARTORELL S. R. L.". — Primero: El domicilio de la sociedad será en la Avda. de Mayo 840, 1º piso, de esta Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La duración del contrato será la de veinte años, a partir del 1º de julio de 1954. — Tercero: El objeto de la sociedad será todo lo referente a: elaboración, industrialización y comercialización de productos forestales, forestaciones y reforestaciones, mercaderías generales, ganadería y operaciones afines, transacciones inmobiliarias, importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, administración de propiedades. — La sociedad podrá ampliar mediante acuerdo de sus socios, el objeto de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que han suscripto enteramente a los socios de la siguiente manera: Angel Adán Bustelo, cien cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una: Jorge Martorell Ardaiz, cien cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una; Juan José Martorell Ardaiz, cien cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una: Héctor Eduardo Adán, cien cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Juan Pedro Rueda, 20 cuotas de $ 1.000 — m|n. cada una y Eduardo Rodríguez, 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. — El capital será integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinto: Los socios señores Rueda y Rodríguez, se comprometen a no retirar las utilidades que pudieran corresponderles en cada ejercicio hasta igualar el capital aportado por los demás socios, oportunidad en que será elevado el capital social. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de gerentes y con el uso de la firma social, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de plaza o del interior del país o que en lo futuro se creasen públicos o privados, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Provincia de Buenos Aires. — Octavo: Las ganancias o pérdidas que se produjeran serán distribuídas entre los socios por partes iguales y sin tener en cuenta para ello su aporte de capital. — Noveno: Anualmente al día treinta de junio los socios gerentes practicarán un balance general el que será aprobado por mayoría de votos personales de los socios. — Décimo: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de daños y perjuicios a favor de la sociedad y pérdida del carácter de socio-gerente. — Décimo Primero: Los socios realizarán cada quince días una Asamblea en la sede social, en lo que se tratará de la administración de la sociedad y cualquier diferendo que surja entre la sociedad y alguno de los socios o entre los socios entre sí. — Los días en que deberá reunirse la Asamblea se resolverá en la primera reunión que se realice y quedará constancia en el Libro de Actas que deberá llevarse. — Décimo Segundo: Las decisiones para actos de administración y de disposición de bienes de la sociedad se tomarán por mayoría de votos personales de los socios presentes en cada asamblea. — Es necesario por lo menos la presencia de cuatro socios para integrar el quórum de la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios Angel Adán, Héctor Adán, Juan P. Rueda y Eduardo Rodríguez, estarán obligados a consagrarse permanentemente a los intereses de la sociedad. — Si los socios Jorge Martorell y Juan José Martorell se deciden a dedicarse permanentemente a los intereses de la sociedad, lo hará en las mismas condiciones que los demás socios. — Décimo Cuarto: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad si no con la conformidad de todos los socios expresada por mayoría absoluta de votos personales que representen las tres cuartas partes del capital social. — La sociedad podrá optar por la adquisición de las cuotas en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Para la incorporación de herederos de socios fallecidos se requerirán las mismas mayorías exigidas en el artículo anterior. — En cada caso se decidirá además el carácter que investirá el heredero en caso de incorporarse a la sociedad, por el solo hecho de la incorporación no adquirirá el carácter de socio gerente. — Décimo Sexto: En caso de no admitirse a los herederos de los socios fallecidos se devolverá el importe correspondiente al aporte más las ganancias a que sea acreedor a esa fecha en un plazo no mayor de seis meses. —

Décimo Séptimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad a partir de los dos años de la constitución de la misma. — Deberá manifestar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a la fecha de su retiro. —

Décimo Octavo: El socio que se retirare en forma intempestiva deberá abonar los daños y perjuicios que este retiro ocasionase a la sociedad. — Al retirarse uno de los socios se practicará un balance para establecer los haberes que pudieran corresponderle para cuyo pago la sociedad se reserva un plazo de seis meses. — Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios-gerentes indistintamente a cuyo efecto podrán hacer uso de todas las facultades necesarias a tal fin, y que se les acuerda por este contrato. — Vigésimo; En caso de dificultades que pudieran surgir ya sean en cuanto a la marcha de la sociedad o diferencias personales entre los socios, las partes interesadas designarán un árbitro por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. —

El fallo que se dicte será inapelable. —

Vigésimo Primero: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley especial de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dado, firmado en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Angel J. Adán. — J. P. Rueda. — Juan José Martorell. Jorge Martorell Ardaiz. — H. E. Adán. — R. Rodríguez Huergo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.280.— e.14|9-Nº 5.273-v.20|9|54

IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1954, entre los señores Vicente Iglesias Castro, que firma "Vicente Iglesias", español, Orlando José Gerardo, que firma "Orlando J. Gerardo", argentino; Manuel Iglesias Castro, que firma "Manuel Iglesias", español y José Otero, argentino; todos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida San Martín número siete mil trescientos uno de esta ciudad, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad mercantil constituída mediante escritura otorgada el 25 de agosto de 1948, ante el escribano de La Plata, hoy Eva Perón, señor Julio C. Ballestrín, inscripto en el Registro Público de Comercio ese año, bajo el número 1.620 al folio 153 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, vencido el cinco de agosto de 1953, introduciendo a la vez algunas reformas a las condiciones que regían su funcionamiento y consignadas en el acto constitutivo a cuyo efecto se formula a continuación el texto íntegro y definitivo a que subordinan su nueva existencia legal: Primero: Con efecto retroactivo al día 6 de agosto de 1953, y por el plazo de cinco años continuará constituída entre los suscriptores, de acuerdo al régimen de la Ley Nº 11.645, la sociedad que habían formalizado por el instrumento antes referido, la cual girará con la misma denominación de "IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Avenida San Martín número 7301, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Dicho plazo será prorrogado por períodos iguales de 5 años, si con seis meses de antelación a cada vencimiento así lo dispone la mayoría de capital en reunión convocada especialmente para decidirlo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, de acuerdo con lo anunciado en el acto fundacional, es la elaboración y comercio de vinos y productos alimenticios al por mayor; pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agrícola y ganadera, sea directamente o asociada con terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos y de otro modo gravarlos a título oneroso; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir, ceder y cancelar prendas civiles, industriales, agrarias, con registro y de otra naturaleza y warrants, adquirir y ceder créditos; comprar, vender y permutar mercaderías, materias primas frutos, frutas, productos, casas de comercio, valores, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago; suscribir acciones o cuotas y participaciones de capital de compañías y sociedades nacio- (Continúa en el Sello de m$n. 0.20 Nº 1.191.616) (Continuación del sello de m$n. 0.20. 1.191.615) nales y extranjeras, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden y revocarlos; acusar y promover querellas; dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Municipal, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios oficiales y particulares creados o a crearse en el país o en el extranjero y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; solicitar créditos, descuentos y préstamos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores y extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar y amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito y papeles de comercio; y concurrir a licitaciones. — Esta enumeración no es taxativa sino sólo enunciativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 800 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integradas, de las cuales corresponden 224 cuotas a cada uno de los señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; 184 cuotas al señor Manuel Iglesias Castro y 168 cuotas al señor José Otero. — Dicho capital que se integra con el inicial de trescientos mil pesos moneda nacional y la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que figuran en el Balance practicado al 31 de enero del año en curso, está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad a esa fecha; a partir de la cual se opera el incremento por la capitalización expresada. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por todos los socios en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de los señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo, indistintamente y los señores Manuel Iglesias Castro y José Otero en forma conjunta. —

En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social de la manera indicada, los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros ni en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Podrán en consecuencia representar a la sociedad (Continúa en el sello de m$n. 0.20 Nº 1.191.617) (Continuación del sello de m$n. 0.20 Nº 1.191.616) ejercitando los poderes especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo séptimo del 1.181 del Código Civil; que se dan aquí por reproducidos; intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en el artículo segundo de este contrato, como así también otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran; establecer los precios, cantidades, formas de pago, plazos, intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que realicen; verificar, aceptar e impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total y parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunal de Faltas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, y ante cualesquiera de las Autoridades Administrativas de la Nación y de las Provincias, Superiores Gobiernos de éstas, Municipalidades y todo otro Organismo, Dirección, Instituto, Reparticiones autónomas y autárquicas y entidades creadas o a crearse, con amplias atribuciones para formular los pedidos y realizar los trámites que juzguen convenientes o necesarios en defensa de los intereses de la sociedad. — Quinto: Los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, comprometen su total actividad al servicio de los negocios sociales en tanto que los señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo sólo lo harán en la medida de sus deseos. — Queda prohibido a los asociados dedicarse a actividades de igual o análogo objeto al principal de esta sociedad. — Con excepción del señor Orlando, los socios retirarán mensualmente la suma de mil trescientos pesos con cargo a gastos generales. — Sexto: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio financiero terminará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se apartará un 5 % para la reserva legal, hasta cubrirla y los porcentajes o sumas que cada año se resuelva destinar a fondo de amortización y/o reservas especiales, gratificaciones a empleados y otros destinos; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus (Continúa en el sello de m$n. 0,20 número 1.191.618) - (Continuación del sello de m$n. 0,20 Nº 1.191.617) cuotas. En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances, una vez terminados, quedarán 10 días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad. Si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. Queda entendido que durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 1953 y el 31 de enero del año en curso, las utilidades se distribuyen en la forma estipulada en el contrato originario, o sea el 31 por ciento para Vicente Iglesias y Orlando Gerardo: el 24 por ciento para Manuel Iglesias y el 14 por ciento para José Otero. — Séptimo: Para el supuesto de cesión de cuotas de uno de los socios, los restantes tendrán opción para su compra en proporción a las que ya posean y en igualdad de condiciones con respecto a terceros extraños a la sociedad, siempre que el precio ofrecido por las cuotas sea inferior al valor nominal y en caso de ser mayor, tendrán preferencia para la adquisición por su valor nominal. — Octavo: Salvo los casos en que por la Ley Nº 11.645 se requiera unanimidad, todas las resoluciones, incluso para la remoción de gerentes y aprobación de los balances, se adoptarán por mayoría de votos que represente la mayoría del capital. Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la citada ley y subsidiariamente del Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota. Los socios se reunirán periódicamente, si así lo acordaren y/o cada vez que uno de ellos lo solicite mediante notificación fehaciente, no pudiendo el mismo socio convocar a dos reuniones consecutivas si no media entre una y otra citación un plazo de 15 días. Las resoluciones y votaciones se harán constar en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los supérstites o

capaces podrán optar entre incorporar a los herederos del fallecido o incapacitado y siempre que ellos o sus representantes legales lo soliciten en forma auténtica dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, previo requerimiento fehaciente que les harán aquéllos 30 días antes de vencer dicho término para que se pronuncien al respecto, unificando la representación e ingresando con los mismos derechos y obligaciones del premuerto o incapacitado, excepto el ejercicio del mandato de gerente; o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, dando aviso de esta resolución a los interesados por telegrama colacionado u otra forma auténtica. En este caso como en el supuesto de tenérselos por desinteresados en la incorporación por ausencia de la notificación prevista, abonarán a dichos sucesores el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, con arreglo al balance que se practicará a la (Continúa en el sello de m$n. 0,20 Nº 1.191.613) - (Continuación del sello de m$n. 0,20 número 1.191.618) fecha del fallecimiento o incapacidad legal contra la cesión de cuotas, de la siguiente manera: 10 por ciento al contado y el resto en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el interés de 8 por ciento, firmándose al efecto los pagarés necesarios. Los cuotas del premuerto o incapacitado acrecerán a las de los demás socios en proporción a las que posean y el saldo deudor será avalado personal y solidariamente por los cesionarios. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, siempre que preavise a los restantes asociados por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. El haber que por capital y utilidades corresponda al saliente, de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha de su retiro, le será abonado en diez cuotas semestrales, iguales y sucesivas y con el interés del ocho por ciento anual, firmándose los pagarés necesarios. Si los socios continuadores resolvieran mantener el capital social, anterior al retiro, podrán optar entre el ingreso de un tercero que lo reemplace o adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus aportes. — Décimo Primero: La sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera la pérdida del 30 % del capital. En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del plazo no acordaren su prórroga, se procederá a la liquidación, la cual, en todo evento se realizará actuando como únicos liquidadores los gerentes. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Dichos árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso, aún el de nulidad. Dejan así formalizada la prórroga de la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado: firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. Sobre raspado (materias). Vale. Entre líneas (0,20). Vale. Sobre raspado (dando). Vale. — Vicente Iglesias. — Orlando J. Gerardo. — José Otero. — Manuel Iglesias. — Raspado: todo — depósitos — taxativas, civil — o — tenérselos — mil — o. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 5.288-v.20|9|54

MANRESS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura de aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de denominación y modificación del contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a 31 de agosto de 1954, reunidos los socios de "Demetrio", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos personales se consignan más adelante, resuelven: a) Con el fin de incrementar los negocios sociales elevar el capital social de $ 150.000 m|n. a $ 350.000.— m|n.; b) Admitir como socios nuevos a don Manuel Ressepter, don Alberto Gordon, don Rogelio Durruty y don José Porter; c) Cambiar la denominación de "Demetrio", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la de "Manress", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por considerar a esta última más conveniente para la sociedad; y d) Como consecuencia de lo expuesto modificar las cláusulas 1ra., 2da., 5a., 6a. y 10a., las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MANRESS", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Santos Dumont número 4807|09 pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la sociedad, don Mauricio Feinstein, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Cerrito 770, 4º piso "K"; don Manuel Ressepter, argentino, domiciliado en Conesa 1102; don Rogelio Durruty, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º piso "A"; don José Porter, argentino, domiciliado en Callao 906, 6º piso "M"; don Boris Glikin, ruso, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso "K" y don Alberto Gordon, argentino, domiciliado en Montes de Oca 936, 5º piso "C"; todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de cien pesos m|n. c|u. queda fijado en $ 350.000.— de igual moneda, totalmente integrado. — Los aportes sociales corresponden: a Mauricio Feinstein, $ 145.000.—; a Manuel Ressepter, $ 100.000.—; a Rogelio Durruty, $ 50.000.—; a José Porter, $ 40.000.—; a Alberto Gordon, $ 10.000.—; y a Boris Glikin, $ 5.000.—. — El capital así integrado está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, según resulta del balance general practicado al 1º de julio de 1954, cuya copia, firmada por todos los socios se agrega al presente contrato, y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Se deja constancia que los aportes que hacen los cuatro socios nuevos se extraen de sus respectivas cuentas corrientes acreedoras. — Sexta: Con excepción de lo referente a la gerencia, que será desempeñada por los socios Manuel Ressepter y Mauricio Feinstein, esta cláusula conserva íntegramente su redacción original. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en la siguiente proporción: a Manuel Ressepter el 31 %; a Mauricio Feinstein el 30 %; a Alberto Gordon el 20 %; Rogelio Durruty el 10 %; a José Porter el 8 % y a Boris Glikin el 1 %. Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Se deja constancia que todas las disposiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente escritura conservan su redacción original, ratificándose, que el objeto de la sociedad es el expresado en la cláusula tercera. En prueba de conformidad los contratantes firman como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando por este acto incorporados a la sociedad los nuevos socios Manuel Ressepter, Alberto Gordon, Rogelio Durruty y José Porter. Se hace presente que el primitivo contrato de sociedad ha sido suscripto el 5 de marzo de 1948 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril del mismo año bajo el Nº 399 al folio 283 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 15 de febrero, 2 de septiembre y 24 de octubre de 1952 y 17 y 18 de diciembre de 1953, fueron inscriptas en el mismo Registro el 23 de mayo, 26 de septiembre y 3 de diciembre de 1952 y 12 de febrero de 1954, bajo los Nros. 1.132, 2.331, 2.759, 177 y 178, Folio 340, 61, 82, 181 y 182 de los Libros 22, 23, 24, 25 y 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Mauricio Feinstein. — M. Ressepter. — R. Durruty. — J. Porter. — B. Glikin. — A. Gordon.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1954. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.14|9-Nº 5.265-v.20|9|54

AISLAN—ROT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro otorgada ante el Escribano Saúl E. Machlino la sociedad "Aislan-Rot Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional", ha prorrogado el plazo de duración en veinte años más a partir del once de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y modificado algunas de las cláusulas del contrato constitutivo, quedando para lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: Sigue constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón de "AISLAN-ROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional". — Segunda: El domicilio de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí número ciento diecinueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado en veinte años más, a partir del once de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la confección de prendas para señores, importación, exportación y toda otra negociación en general dentro de las ramas que abarca la industria del vestido y textiles y cualquier otro renglón que se crea conveniente. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y formar parte de otras sociedades aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; y además podrá comprar, vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes tendrán las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y aceptar hipotecas; comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduana de esta Capital Federal y demás Aduanas de la República; tribunales, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios, de acuerdo a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, y los cuales deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Octava: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes durante la vigencia del presente o en la disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán al tercero en caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores y|o el tercero para el caso de discordia serán inapelables. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación y ésta deberá ser hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representen de común acuerdo. — Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen al comienzo de la presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — S|r.: Luis — Vale.

Buenos Aires, 3 de Setiembre 1954. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 1.100. — e.14|9-Nº 5 262-v.20|9|54

INDUSTRIAS RUCA MALEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pascual Mario Musolino, argentino, casado y don Domingo Aurelio Musolino, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS RUCA MALEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social es principalmente la fabricación, venta e importación y exportación de artículos eléctricos para el hogar y en general podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, Avda. Callao 777, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República como también trasladar su sede central. — Cuarto: El plazo de duración será de diez años, a partir del 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual término y así sucesivamente si cualquiera de los socios no lo denunciaren con seis meses de anticipación al vencimiento de cada diez años al otro socio y a la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas y que se integran por los socios en la siguiente proporción: el señor Pascual Mario Musolino novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo, cuentas a cobrar y mercaderías y el señor Domingo Aurelio Musolino cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional que aporta en mercaderías, todo según inventario que se adjunta y forma parte de este contrato. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del señor Pascual Mario Musolino, lo mismo que la administración y dirección de los negocios sociales, quien actuará como Gerente, con las más amplias facultades sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales. El gerente tendrá derecho a una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional mensual, que será imputada a Gastos Generales. El uso de la firma social la hará el socio gerente, quien firmará con su firma individual a continuación de la fórmula Industrias Ruca Malen, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y una vez cumplimentadas las leyes impositivas, sociales y de otras obligaciones de carácter fiscal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año procediéndose al levantamiento del Inventario General y la formulación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva por decisión de ambos socios. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios, en caso de divergencia en la elección, por sorteo entre los elegidos, siendo su fallo inapelable y con renuncia a toda acción judicial. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Civil y Comercial. — En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.14|9-Nº 5.275-v.20|9|54

D U V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Lucrecia Durante de Vázquez, argentina, casada, con domicilio en la calle Aráoz 640, Banfield; don Oscar Armando Vázquez, argentino, casado, con el mismo domicilio; don Alfredo Enrique Agustoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Tte. José Félix Uriburu 1111, Vicente López; y don Juan Contrufo, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1340, Monte Grande, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las reglas contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre todos los contratantes se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DUVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con establecimiento en la Avenida Perón Nº 3344, Lanús, y domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que ulteriormente decidan establecer en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en cinco años, a partir del 25 de agosto de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto social consiste en la explotación del ramo metalúrgico y comercialización, al por mayor y al por menor, de mercaderías, materias primas y productos similares en general y, en particular, hierro trafilado, acero y metales. — Por el voto de la mayoría de las cuotas sociales, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo comercial e industrial que considere conveniente. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de $ 1.000.— (mil) cada una, aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: a) Doña Lucrecia Durante de Vázquez ha suscripto 50 (cincuenta) cuotas habiendo integrado la mitad como sigue: $ 10.620,50 (diez mil seiscientos veinte pesos con cincuenta centavos m|n.) en dinero efectivo y el resto de $ 14.379,50 (catorce mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos m|n.) en los muebles, útiles y mercaderías de su propiedad; b) Don Oscar Armando Vázquez ha suscripto 50 (cincuenta) cuotas que ha integrado totalmente como sigue $ 964,90 (novecientos sesenta y cuatro pesos con noventa centavos) en dinero efectivo y el resto de $ 49.035,10 (cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesos con diez centavos) en maquinarias, materias primas y mercadería de su propiedad; c) Don Alfredo Enrique Agustoni ha suscripto 100 (cien) cuotas, habiendo integrado la mitad como sigue: $ 12.504,90 (doce mil quinientos cuatro pesos con noventa centavos) en dinero efectivo y el resto de pesos 37.495,10 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con diez centavos) en mercaderías de su propiedad; d) Don Juan Contrufo ha suscripto 100 (cien) cuotas habiendo integrado la mitad como sigue: $ 12.668,80 (doce mil seiscientos sesenta y ocho pesos con

ochenta centavos) en dinero efectivo y el resto de $ 37.331,20 (treinta y siete mil trescientos treinta y un pesos con veinte centavos) en mercaderías de su propiedad. — Los aportes en especie realizados por los socios se hallan consignados con sus valores en los inventarios que todas las partes firman como elementos integrantes de este contrato y para su presentación al Tribunal de Comercio. — Los saldos adeudados de los aportes serán integrados en dinero efectivo. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, sin excepción alguna, serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas sociales. — Sexta: Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a consocios, pero, las cesiones a terceros sólo podrán realizarse con la conformidad de todos los socios. — Séptima: La representación legal, la administración de la sociedad y el uso de la firma social se hallarán a cargo de los socios señores doña Lucrecia Durante de Vázquez, don Oscar Armando Vázquez, don Alfredo Enrique Agustoni y don Juan Contrufo, quienes actuarán en forma conjunta de a dos y en la siguiente forma: la señora Lucrecia Durante de Vázquez o el señor Oscar A. Vázquez con el señor Alfredo E. Agustoni o con el Sr. Juan Contrufo y podrán individualmente cada uno delegar sus facultades y sus poderes en un mandatario previamente aceptado por la asamblea de socios. — Los gerentes tienen todas las facultades de administración general de la sociedad y todos los poderes del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. — Los gerentes señores Alfredo Enrique Agustoni y Juan Contrufo podrán dedicarse a otras actividades comerciales, integrar otras sociedades y realizar negocios libremente. — Octava: El ejercicio comercial terminará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva legal y los específicos que la mayoría de los socios resuelva, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital social invertido por cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, previo pedido de los herederos del causante, la sociedad resolverá por mayoría de votos —inclusive los correspondientes al causante que serán emitidos por el administrador o el representante legal de la sucesión— la incorporación de dicho herederos a la sociedad con unificación de representación o bien su exclusión mediante el pago de su haber social con un aumento del veinte por ciento del mismo como única indemnización por llave y todo otro concepto. — En este caso, el haber social se hallará constituído por el capital, los créditos y las utilidades computadas en base al último balance aprobado y por el tiempo transcurrido del ejercicio en que se produzca el fallecimiento. — Dicho haber será abonado en tres cuotas semestrales con el interés del ocho por ciento anual. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Décima Primera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, durante su vigencia o en el período de liquidación, ya sea versen sobre cumplimiento, incumplimiento, daños y perjuicios, rescisión o cualquier otro punto sin excepción alguna, serán sometidas al laudo de tres amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por los mismos arbitradores o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales siguientes: Da. Lucrecia D. de Vázquez y Oscar Armando Vázquez, en la calle Delgado 1412; Alfredo E. Agustoni y Juan Contrufo en la calle Bolívar 450, todos de la Capital Federal. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas: "o el Sr. Oscar A. Vázquez", vale. — Sobre raspado: Agustoni, vale. — Firmados:

Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.14|9-Nº 5.259-v.20|9|54

EL PULQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Santiago Ernesto Fontana, domiciliado en la calle Chiclana número cuatro mil ciento treinta y seis, don Luis Lomazzi, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número mil doscientos sesenta y uno y don Gabino Carballo, domiciliado en la calle Joaquín V. González número dos mil doscientos treinta y seis, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de compraventa de frutas y hortalizas, pudiendo ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "EL PULQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El plazo de duración será el de diez años. — Cuarto: El asiento principal de sus negocios, será en esta capital, calle Adolfo J. Carranza número mil doscientos sesenta y uno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías y un camión marca "G. M. C." modelo mil novecientos cuarentisiete, chapa ochocientos veintiún mil setecientos treinta, motor veinticuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos de acuerdo al balance practicado y firmado por las partes, del cual un ejemplar se acompañará al Registro Público de Comercio, a los fines de su inscripción. — Dicho capital ha sido suscripto en la proporción de ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el señor Fontana, y las ciento veinte cuotas restante de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales por los socios señores Lomazzi y Carballo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, debiendo para cada uno de los actos firmar el señor Fontana, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. —

Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier época. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá en partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octavo: Los socios señores Lomazzi y Carballo, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir otras representaciones y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, ni interdicción o quiebra de algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado, el que le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los otros socios. — Décimo: Toda cuestión no contemplada por este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones supletorias del Código Civil. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Luis María de Monasterio y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago E. Fontana. — Luis Lomazzi. — Gabino Carballo. — Tgo.: Monasterio. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos ochenta y cinco del registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Basilio Zarlenga. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.14|9-Nº 5.283-v.20|9|54

FARMACIA CERANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre don Abraham Valentín Schprejer, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Virrey Melo 2549, 1º D, Capital Federal, de profesión Farmacéutico, y doña Delia Schprejer viuda de Chusyd, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Anchorena 216, planta baja, departamento 1, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: Con efecto retroactivo al día 25 de febrero de 1953, los contratantes dejan constituída una sociedad que tendrá por objeto la explotación de la farmacia ubicada en la calle Tucumán 3102 de Capital Federal, así como toda actividad anexa y afín con la misma. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro o razón social "FARMACIA CERANA, S. R. L.", y tendrá su asiento en la calle Tucumán 3102, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día 25 de febrero de 1953, pero la misma podrá ser disuelta con anterioridad, por voluntad de los contratantes, decisión que deberá ser notificada por telegrama en domicilio particular con una antelación de seis meses, como mínimo, al día de la cesación de las actividades de la sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea 290 cuotas de quinientos pesos que cada una de las partes han aportado a los efectos de la adquisición de la farmacia Cerana, por compra efectuada a los señores Juan Gómez Pérez, Gerardo Rodríguez López y Eduardo Nowkirk. — Dicho aporte se ha realizado de la manera siguiente: Abraham Valentín Schprejer con 72.500 pesos, o sea 145 cuotas de 500 pesos cada una, y Delia Schprejer viuda de Chusyd con 72.500 pesos, o sea 145 cuotas de 500 pesos cada una. — Quinto: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir documentos, contratos, con el nombre de la razón social y ambas firmas. — La firma social sólo podrá ser utilizada en los negocios de la sociedad, quedando prohibido a los contratantes su utilización en operaciones ajenas a la misma, así como garantías o fianzas a terceras personas. — La administración y disposición de los bienes sociales también se hará en forma conjunta. — Sexto: La dirección técnica de la farmacia Cerana estará exclusivamente a cargo del socio farmacéutico Abraham Valentín Schprejer. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo en partes iguales. — Octavo: El socio Abraham Valentín Schprejer retirará mensualmente ochocientos pesos, y la socia Delia Schprejer viuda de Chusyd quinientos pesos, pudiendo aumentar sus retiros de común acuerdo los que serán imputados a las ganancias. — Noveno: Los socios están obligados a dedicar toda su actividad a la marcha de la sociedad, quedando expresamente prohibido la realización de labores o funciones al margen de la misma, así como constituir otras sociedades durante la vigencia del presente contrato. — Décimo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas se repartirán o soportarán de acuerdo al artículo séptimo. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, se aplicará uno de los dos criterios: si el socio fallecido o incapaz es el señor Abraham Valentín Schprejer, la sociedad se disolverá. — Si la socia fallecida o incapaz es la señora Delia Schprejer viuda de Chusyd podrá optarse: a) Disolver la sociedad, o b) continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar personería, suscribiendo un nuevo contrato. — Décimosegundo: En caso de retiro de uno de los socios antes o bien al terminar el tiempo del contrato, podrá optarse: a) se pondrá en venta la farmacia, o b) el socio que se retira recibirá su capital de la siguiente manera: 50% del valor total de la farmacia al contado, de acuerdo a la cotización de profesionales en la materia, a la fecha de disolución, y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, agregando el interés bancario y garantía a satisfacción, y c) en caso de retirarse el socio farmacéutico Abraham Valentín Schprejer, la socia Delia Schprejer viuda de Chusyd optará o no por formar una nueva sociedad de acuerdo a los requisitos del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Décimotercero: Cualquier divergencia que se suscitase en la interpretación del presente contrato, la sociedad deberá ser arbitrada por la Federación Económica de Farmacias de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de ello el original y sus tres copias, en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de agosto del año 1953. — Hay firma: "A. V. Schprejer". — Hay firma: "Delia S. Vda. de Chusyd". — Hay sellos y firmas resolutorias del Ministerio de Salud Pública de la Nación, aprobando el presente contrato de acuerdo a las normas vigentes que exige dicho Ministerio de Salud Pública. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 740.— e.14|9-Nº 5.293-v.20|9|54

TECNAR
COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de 5 días que los socios de TECNAR, COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES (Capital m$n. 1.000.000.—), han resuelto modificar la cláusula 5ª del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: Se designan gerentes a los señores Sergio Cameo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad 1637, y Juan Canelotto, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna. — La Sociedad quedará válidamente obligada por la firma conjunta de los gerentes, o por la de uno de ellos cualesquiera conjuntamente con el señor Rodolfo Malvezzi; o por los apoderados o por el apoderado que hubieren sido constituídos por la Sociedad". — En los términos que surgen del documento privado de fecha 7 de setiembre de 1954. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.14|9-Nº 5.290-v.20|9|54

KOCH, CAMARA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de agosto de 1954, el señor Pascual Casajus Rodríguez, cede, vende y transfiere sus 1.000 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una a favor de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos y por su valor nominal, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1954, que le corresponden en KOCH, CAMARA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con las utilidades y participación de las reservas u otro concepto que pudiera corresponderle y en tal virtud se modifican las cláusulas: Cuarta, Quinta y Sexta del contrato social que quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Cláusula Cuarta: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, será desempeñada por los señores Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Cláusula Sexta: a) Para obligar y comprometer a la Sociedad, será suficiente la firma de un solo Gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social; b) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con todo su fuerza y vigor. — S|r.: "conjuntamente", "giro", vale. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — Entre líneas: que le corresponden en Koch, Cámara y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.14|9-Nº 5.276-v.20|9|54

AGRIPESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de 5 días, que el señor Blas José Pizzorno ha renunciado al cargo de gerente de "AGRIPESCA, S. R. L.", en un todo de acuerdo con la escritura pública Nº 240, pasada al folio Nº 998, del Registro 84 a cargo del escribano César V. O'Farrell, con fecha 3 de agosto de 1954. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.291-v.20|9|54

EXPORTADORA E IMPORTADORA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha resuelto declarar disuelta de común y amigables acuerdo entre los socios, señores Lucas Domingo Moavro, Martín Navarro Moreno, Eladio Castresana y Walter Hersfeld, la sociedad que con el nombre de "EXPORTADORA E IMPORTADORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habían constituído con fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cual no realizó operaciones de ninguna clase durante su existencia. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.14|9-Nº 5.268-v.20|9|54

"LUNLUNTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Entre los señores Domingo Lucas Bombal, domiciliado en la Av. Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, piso segundo, Raúl Héctor Balerio, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil ciento cincuenta y cinco y Alfredo Aldo Olcese, con domicilio en la calle Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco, departamento quinto, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en al Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LUNLUNTA", S. R. L. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno, piso segundo de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra, venta, fraccionamiento y distribución de vinos, licores, frutos y demás productos del país. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cien mil), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: el señor Bombal, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas; el señor Balerio y el señor Olcese la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sean veinticinco cuotas cada uno. — El capital ha sido suscripto en su totalidad habiendo los socios integrado un cincuenta por ciento del mismo, debiendo integrar el resto a medida que los negocios de la sociedad lo exijan. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por períodos de cinco años con la conformidad de la totalidad de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Balerio y Olcese, a quienes se designa Gerentes en atención a su conocimiento del ramo a que se dedicará la sociedad. — La remoción de los gerentes se hará por mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Sin perjuicio de la misión de los nombrados gerentes, el señor Bombal se reserva el derecho de su intervención en la administración de las sociedad, con iguales prerrogativas que los nombrados. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cada vez que alguno de los socios lo exigiere, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de conformidad con lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el máximo que el mismo prescribe y del noventa y cinco por ciento restante, corresponderá al señor Bombal el cuarenta y cinco por ciento y el veintisiete con cincuenta a cada

uno de los señores Balerio y Olcese. — Las amortizaciones de los bienes de la sociedad se harán en el balance anual en la forma prevista por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los Réditos. — Los gastos del primer establecimiento, organización y similares deberán ser amortizados en un plazo de cinco años. — Además de la reserva legal, los socios podrán resolver la creación de otra reserva para la atención de leyes sociales u otras previsiones. — Octava: Los balances serán aprobados por unanimidad por los socios, dejándose constancia de ello en la forma en que anualmente convengan los mismos, ya sea en una asamblea o por escrito, que en este caso será asentado en un libro copiador. — Novena: Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a la distribución de utilidades. — Décima: Los socios gerentes dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social. — El señor Bombal prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, en la medida de sus posibilidades, pudiendo dedicarse a otras actividades, aun similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Los gerentes ganarán trescientos pesos por mes. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que representaran el cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido para la duración de la sociedad, siempre que no hayan decidido la continuación de la misma de acuerdo a la cláusula quinta; c) Si por causa de muerte, renuncia, interdicción, quiebra o remoción, no continuaren actuando como gerentes los dos designados en este acto, aun cuando continúen como socios. — La liquidación se llevará a cabo por los socios gerentes siempre que ello se resolviere por unanimidad. — En caso de disconformidad los socios convendrán en la designación de una tercera persona. — Para llevar a cabo la liquidación, se colocará junto al rubro social, el aditamento "en liquidación". — Además se practicará un inventario especial final para la realización del activo y pasivo. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente en la misma proporción en que los socios efectuaron los aportes de capital, una vez deducidos los gastos del ejercicio. — La liquidación o partición, comprenderá también el fondo de reserva legal establecido. — Décima Segunda: Cualquiera de los gerentes podrá actuar en representación de la sociedad, pero deberán hacerlo conjuntamente cuando se trate de actos o negocios que obliguen a la sociedad en una suma superior a los diez mil pesos m|n. — Quedan especialmente facultados los gerentes para realizar toda clase de operaciones comerciales atinentes al objeto de la sociedad, y bancarias en general, pudiendo contraer préstamos con todas las instituciones bancarias especialmente el Banco de la Nación Argentina, sus sucursales y agencias. — Décima Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá directamente o por intermedio de sus representantes legales, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes, muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole de actividad lícita, inclusive de Responsabilidad Limitada, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía, recibirlos en pago, enajenar, constituir, aceptar, transferir, ceder y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletas de compra venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales; efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos; girar en descubierto, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, concertar pólizas de seguro como asegurados, realizar las operaciones y gestiones necesarias ante los Bancos Oficiales o particulares pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo establecimiento bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos civiles, comerciales y jurídicos que fueren necesarios, aun cuando categóricamente no se especifique en el presente contrato; también podrán dar créditos o recibirlos en cesión, permuta o comodato, cobrando o pagando por los precios, plazos, moneda, los intereses, gastos y demás condiciones que consideren convenientes; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; retirar de toda repartición pública o privada toda clase de documentos u objetos que vengan destinados a la sociedad; registrar primas y conocimientos, marcas y patentes, firmar recibos y carta de pago; dar y tomar posesión de bienes; intervenir en defensa de sus intereses por sí o por apoderado, ocurriendo ante las autoridades judiciales, Nación, Provincia o Municipalidades Superior o Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Vinos y Dirección Impositiva, así como Superiores Gobiernos, con escritos, testigos, escrituras y cualquier otro género de pruebas. — Décima Cuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los restantes socios, teniendo éstos derecho de preferencia para adquirirlas durante el término de dos meses a partir de la propuesta de la venta debidamente notificada. — Décima Quinta: Para modificar el objeto de la sociedad, es necesario el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los dos socios restantes resuelvan la continuación de los negocios. — Podrán asimismo por unanimidad, admitir a los herederos o legatarios del socio fallecido y continuar con ellos la sociedad. — Décima Séptima: Queda convenido que, a los efectos de su funcionamiento se procederá a inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Dr. Pedro M. Harriague Castex para realizar todos los trámites que fuere menester para cumplir ese propósito. — En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — D. L. Bombal. — Raúl H. Balerio. — Alfredo A. Olcese.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.14|9-Nº 5.296-v.20|9|54

GLOBUS—TUR
AGENCIA DE TURISMO Y EXCURSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de "Globus—Tur, Agencia de Turismo y Excursiones" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Raquel Susskind de Schachmeister, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Tucumán 320, P. 5 C; Erwin Wertheimer, argentino naturalizado, con domicilio en Alsina 1418, P. 6; Juan Hlawatsch, austríaco, con domicilio en Alsina 1418, P. 5, y Hubert Hoffman, alemán, con domicilio en Alsina 1418, P. 5; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "GLOBUS—TUR, AGENCIA DE TURISMO Y EXCURSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual sede en la calle Alsina 1418, P. 5, of. Nº 5, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de viajes individuales y colectivos por aire, mar y|o tierra, reserva de pasajes y hoteles, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 25.000.— (Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en veinte y cinco cuotas-capital, de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto y en efectivo, en la siguiente proporción: el señor Erwin Wertheimer 22 cuotas capital, o sean 22.000.— m$n. (Veinte y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la señora Raquel Susskind de Schachmeister una cuota capital, o sean m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el señor Hubert Hoffman, una cuota capital, o sean m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y el señor Juan Hlawatsch una cuota capital, o sea m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Cuarto: A todos los efectos legales la sociedad se contrata a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el término de diez años a partir de dicha fecha. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso anticipado y en forma fehaciente y por telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer Balance General posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar por disolver la sociedad, o bien, adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas trimestrales, iguales, con documentos y garantía a satisfacción del socio saliente. — Quinto: Administrarán la sociedad los señores Wertheimer, Hlawatsch y Hoffman, actuando individual, conjunta o alternativamente, todos con el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Wertheimer, actuando conjuntamente con cualesquiera de los señores Hoffman y Hlawatsch con las más amplias facultades de disposición de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o de terceras personas. Los socios actuantes firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente, a los treinta y un días del mes de agosto se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal, y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas líquidos serán distribuídas en la siguiente proporción: 33 % (Treinta y Tres Por Ciento) para el señor Juan Elawatsch, 30 % (Treinta Por Ciento) para el señor Erwin Wertheimer, 20 % (Veinte Por Ciento) para la señora Raquel Susskind de Schachmeister y el 17 % (Diez y Siete Por Ciento) para el señor Hubert Hoffman. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Octavo: Se llevará un libro de Actas, donde asentarán las resoluciones que adopten sobre los asuntos que se relacionen con la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio sobreviviente o capacitado, quienes unificarán su representación, si así lo convinieran con estos, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo cuarto del presente contrato. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída "Globus-Tur, Agencia de Turismo y Excursiones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): Juan Hlawatsch. — Hubert Hoffmann. — Erwin Wertheimer. — Raquel S. de Schachmeister.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080. — e.14|9-Nº 5.271-v 20|9|54

ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Entre los señores Dionisio Meregildo Ayzaguer, con domicilio en Cajaraville número dos mil setenta y nueve, de la localidad de Florida y Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, con domicilio en Rosales número quinientos veinticinco, de Ramos Mejía; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y con sus respectivos domicilios en la Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir y formalizar la sociedad que bajo la razón social "Establecimiento Técnico Metalúrgico Argentino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, había funcionado de hecho hasta el presente entre ambos socios, integrantes únicos de la misma, desde la fecha de su vencimiento —treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos— la que continuará los negocios sociales de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada, y las operaciones mercantiles realizadas de hecho entre ambos socios hasta el presente. La extinguida sociedad de responsabilidad limitada que, bajo el rubro mencionado, estaba constituída entre los presentes contratantes, había sido constituída por escritura pública pasada por ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de cinco años, a partir del primero de enero del mencionado año, a cuya fecha se retrotraían las operaciones sociales, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio o con fecha tres de julio del año mencionado, bajo el número novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada habiéndose modificado posteriormente el contrato social con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el mismo Escribano mencionado, e inscripta esta modificación en el Registro referido, el primero de septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ochenta y cinco del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; habiéndose modificado nuevamente el contrato social, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, también por escritura pública, pasada por ante el mismo Escribano antes mencionado, habiéndose inscripto ésta modificación en el Registro ya referido, con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos cuarenta y tres, al folio ciento ochenta y cinco, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. La extinguida sociedad, cuyas operaciones sociales fueron continuadas, a su vencimiento, entre los socios mencionados en el exordio del presente, como sociedad de hecho, hasta esta fecha operaciones que, desde ya ratifican ambos contratantes, y que serán continuadas por la sociedad que, bajo el mismo rubro social, constituyen por este acto, los firmantes, únicos socios componentes de la misma, tenía por objeto la fabricación y venta de máquinas para usos comerciales, familiares e industriales y a los trabajos de taller que tuvieran afinidad con la fabricación, ajuste y reparación de toda clase de máquinas, teniendo su domicilio en esta Capital Federal y en la calle Urquiza número ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, siendo el término de duración de la sociedad el de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y su capital social de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, correspondiéndole setecientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Dionisio Meregildo Ayzaguer, que equivalen a setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, y cuatrocientas treinta y cinco cuotas del mismo valor al socio Ignacio Alberto Luis Gisondi, que equivalen a cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; la representación y gerencia de la sociedad estaba a cargo de los socios señores Dionisio Meregildo Ayzaguer e Ignacio Alberto Luis Gisondi, en forma conjunta, y con las facultades conferidas en el artículo séptimo del contrato social, estableciéndose que las ganancias líquidas que resultaran al final de cada ejercicio se distribuirían en proporción al capital de cada socio, soportándose las pérdidas, en su caso en igual proporción, comprendiéndose el ejercicio comercial anual entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, quedando establecido el régimen para la desvinculación de los socios y las condiciones de liquidación de haberes a los socios salientes en las cláusulas "décimo primera" a "décimo quinta", como así para el caso de fallecimiento de socios, quedando establecido, por último, la forma de liquidación para el caso de disolución social, y la forma de dirimir las diferencias entre los socios, que debía resolverse mediante arbitradores amigables componedores, todo lo cual quedó determinado en las cláusulas "décimo sexta" y "décimo séptima" del contrato social antes mencionado. La sociedad que se constituye por este acto, para continuar las operaciones sociales realizadas por la ya referida sociedad de responsabilidad limitada fenecida como tal y continuada como sociedad de hecho por los dos firmantes del presente, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su actual domicilio y asiento principal de los negocios, se sitúa en esta Capital Federal, calle Suipacha número setecientos ochenta y uno, sede de la administración, y con el establecimiento industrial establecido actualmente en la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Urquiza números ochocientos setenta y tres al ochocientos setenta y cinco, pudiendo ser trasladados posteriormente, como así también establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vencido el plazo de duración de la sociedad, el mismo se considera automáticamente prorrogado por otros cinco años, si no se conviene, por mayoría absoluta de votos, la terminación de los negocios sociales. La prórroga, en su caso, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Podrá pedirse, no obstante la disolución anticipada de la sociedad, cuando al realizarse los Balances Generales anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del capital social. Ante ésta petición, realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los otros socios, o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir los haberes del o de los peticionantes, según Balance, liquidándoseles sus haberes, por parte de los socios adquirentes que queden en la sociedad, en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de máquinas y artefactos, especialmente los denominados "artículos para el hogar", como así también sus repuestos, y accesorios para los mismos, y que puedan ser aplicados o destinados para uso industrial, comercial o particular, como así también queda comprendido en el objeto social todo trabajo de taller industrial de armado, ajuste, preparación y|o transformación de tales máquinas, artefactos o accesorios. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos operaciones y negocios lícitos relacionados o que favorezcan directa e indirectamente los fines sociales, podrá así, en cumplimiento de sus fines, importar y|o exportar toda clase de máquinas, repuestos, accesorios, mercaderías o materias primas, pudiendo, además, con el voto de la mayoría absoluta de capital, entrar en la formación de otras sociedades industriales o comerciales que tengan afinidad con el objeto social de esta sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente, en las proporciones que para cada uno de ellos se indican como integradas, y que queda totalmente integrado por parte de cada uno de los socios mediante su respectivo aporte a la sociedad que se constituye en este acto, de su participación social en la sociedad de hecho que entre ambos constituían hasta la fecha de este contrato, según se dejó expresado en el exordio del presente y que está constituído por las máquinas, accesorios, herramientas, muebles, útiles, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y a pagar, todo ello según Inventario practicado a la fecha de este contrato, que comprende el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada, cuyo Inventario es firmado por separado, de conformidad por ambos contratantes, y al cual se lo considera como formando parte integrante de este instrumento, y que corresponde a los socios en las siguientes proporciones: a) al socio señor Dionisio Meregildo Ayzaguer, setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que equivalen a setecientas sesenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una en la presente sociedad; b) y el socio señor Ignacio Alberto Luis Gisondi, cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que equivalen a cuatrocientas treinta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, en la presente sociedad. — Los incisos a) y b) totalizan el capital social de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato, señores Ayzaguer y Gisondi, únicos componentes actuales de la sociedad, desempeñarán el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad en forma conjunta, con las facultades que se determinan en este contrato. — Los socios gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales a terceros. — Sexta: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e

Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente y girando en descubierto; b) efectuar todas aquéllas operaciones o actos que constiuyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, o contecioso administrativos; d) realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia y naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesaria y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, con las solas limitaciones expresamente determinadas en este contrato, dejándose expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato, o de resolución posterior. — Pueden los gerentes, pués, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquéllas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poder especial. — Séptima: Los gerentes percibirán mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma que se determine por acuerdo de socios, con imputación a los gastos generales de la empresa. — Los gerentes, como así también los demás socios, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, y sean aprobadas, en cada caso las extracciones por acuerdo de socios. — Octava: Al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas —una vez practicadas las amortizaciones pertinentes— el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y, además, un porcentaje que se determinará por acuerdo entre los socios, a propuesta de los gerentes, para crear un fondo de Reserva para indemnizaciones del Personal. — El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirá o soportará en partes proporcionales al capital de cada socio. — La aprobación de los Balances generales anuales se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. —Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento o revocación de los gerentes, según el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, con las excepciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, respecto del nombramiento como la revocación de los gerentes la mayoría de votos será regida por el artículo trece de la misma ley; a estos fines se llevará un libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones firmadas por los socios que las hayan aprobado. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes unificarán la representación, y, si no son admitidos en la sociedad por la mayoría de votos, o enajenan sus cuotas —previa conformidad social— por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas, sin interés, documentadas mediante pagarés a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo. — Décimo Primera: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida por la ley para el nombramiento de gerentes. — Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes conjuntamente con éstos. — Décima Segunda: Los contratantes declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los mencionados en el exordio del presente, donde se tendrá por válida toda notificación, salvo el caso de que, por telegrama colacionado, hayan comunicado a la sociedad y sus consocios su cambio de domicilio con una anticipación no menor de seis días a la fecha de notificación. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída la sociedad "Establecimiento Técnico Metalúrgico Argentino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará las operaciones sociales de la sociedad que, bajo la misma razón social, componían ambos firmantes y que siguió funcionando como sociedad de hecho a su vencimiento hasta la fecha de esta constitución entre ambos contratantes, ccmo se dejó dicho en el exordio del presente, obligándose los firmantes a cumplir con las estipulaciones de este contrato, de buena fe y con arreglo a derecho, y, comprometiéndose a suscribir cuantos documentos, realizar cuantos actos y practicar cuantas diligencias sean necesarias para dejar definitivamente formalizado el presente contrato social, que es extendido en los sellos de veinte centavos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho al quinientos sesenta y dos, todos de la serie "N", y que lo firman de conformidad, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmados: D. M. Ayzaguer. — Alberto L. Gisondi. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.760.— e.14|9-Nº 5.209-v.20|9|54

MOISES PACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas y modificación de contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Pack, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 490; José Ruben Lilintal, argentino, casado, domiciliado en la calle Bauness Nº 1593 y don Juan Chama, argentino, casado domiciliado en la calle Pinzón Nº 1395, todos de esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos integrantes de la sociedad "MOISES PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cánning Nº 445 y que fuera inscripta bajo el Nº 2975, al folio 147, del libro 25 con fecha 26 de noviembre de 1951, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Juan Chama cede y transfiere a favor de don Moisés Pack sus diez cuotas de capital por su valor nominal o sean diez mil pesos moneda nacional los que ya fueron pagados, sirviendo el presente de suficiente recibo. — La presente cesión se retrotrae en todos sus efectos a partir del primero de enero del corriente año. — Segundo: Modifícase el artículo octavo del contrato social en los siguientes términos: A partir del primero de enero de 1954, las utilidades o pérdidas producidas se distribuirán previa integración del 5% para el fondo de reserva legal, en la siguiente forma: Don Moisés Pack sesenta y cinco por ciento, y don José Ruben Lilintal el treinta y cinco por ciento. — Tercero: Modifícase el artículo décimo primero en los siguientes términos: Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar cada uno la suma de tres mil pesos moneda nacional, mensualmente. — Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Moisés Pack. — José Ruben Lilintal. — Juan Chama. — Buenos Aires, 7 septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.14|9-Nº 5.287-v.20|9|54

MUNIAIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los al final firmados don Eugenio Muniain, español, casado y don Joaquín Hugo Muniain, argentino, casado, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar negocios de expendio de comestibles al por menor, negocios de bar, alojamiento y restaurant. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza bajo el rubro de "MUNIAIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la calle Salta número dos mil ciento noventa y cinco, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o escritorios, que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y que se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se detallan en inventario por separado y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Eugenio Muniain sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos y el socio Joaquín Hugo Muniain, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|l. — Cuarto: La administracin de la sociedad y el uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios, quienes podrán usarla indistintamente y con la sola limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años, a contar del día de la fecha. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, que los socios podrán practicar en cualquier momento. — Del resultado del ejercicio anual y previas las deducciones y amortizaciones legales, los socios participarán en los beneficios en partes iguales y para el supuesto de que existieren pérdidas, las soportarán en idéntica proporción. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.284-v.20|9|54

JOSE MAMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores José Mamone, italiano; Antonio Mamone, argentino y Rafael Mamone, argentino, todos ellos casados y mayores de edad, con domicilio comercial en la calle Brandsen Nº 1179 de esta Capital Federal, socios únicos de la razón social "JOSE MAMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro de Comercio el día diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro dieciocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el precitado contrato en la siguiente forma: Primero: Se modifica la cláusula cuarta elevando el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido igualmente en cuotas de cien pesos cada una y que suscriben los socios en la forma de: José Mamone, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Mamone, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Rafael Mamone, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia los tres socios, igualados en la suma de quinientas cuotas cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Las suscripciones efectuadas por este acto son totalmente integradas con los saldos acreedores que tienen los socios en la sociedad y de acuerdo al balance que se adjunta. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta únicamente en lo relativo al cierre de ejercicio comercial, que será el 31 de diciembre de cada año. — Tercero: Ambas reformas se efectúan con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: En todo lo demás los socios convienen en mantener las cláusulas del contrato, según tal como se encuentran redactadas y dar publicidad e inscripción al presente a los efectos legales. Firmado: José Mamone — Antonio Mamone — Rafael Mamone. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 380.— e.14|9-Nº 5.256-v.20|9|54

LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 7 de julio del corriente año, el señor Amadeo Heberto Gabriel Walker cede y transfiere a don Aníbal Pablo Felipe Walker, las diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS ELECTRONICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por su parte, el señor Aníbal Pablo Felipe Walker y doña Olga Di Liscia de Walker, en su condición de únicos componentes de la sociedad mencionada, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social de fecha 11 de febrero de 1953, en la siguiente forma. "Cuarta: La dirección comercial, administración y representación jurídica de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, quienes con el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro ni en garantías o fianzas a terceros. Para constancia y fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días de julio de 1954. — Amadeo H. G. Walker — Olga D. L. de Walker. — Aníbal P. Walker. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.14|9-Nº 5.229-v.20|9|54

KURT AARON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Curt Aarón, que acostumbra firmar "Kurt Aarón", argentino naturalizado, casado, de 45 años de edad y Olga Szpilfidel de Aarón, que acostumbra firmar "Olga S. de Aarón", de igual estado civil y nacionalidad, de 34 años de edad, ambos domiciliados en la calle Cánning 2741, piso 7º, departamento B, declarando ser ambos hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 cuyas normas la regirán en todo lo no especialmente previsto en el presente, bajo la denominación de "KURT AARON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rodríguez Peña 382, 2º piso, departamentos C y D, domicilio que podrá ser cambiado, como así establecer agencias y sucursales. El objeto de la actividad social lo constituyen la importación y venta al por mayor de artículos de bijutería, marroquinería, relojería y joyería y afines, pudiendo ser ampliado según las conveniencias sociales. — Segundo: El capital se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 500 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas, correspondiendo 450 cuotas a Curt Aarón y 50 cuotas a Olga S de Aarón, por aportes en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, cuentas al cobro y dinero en efectivo, según se detalla en el balance especial practicado. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años computables desde el 1º de marzo de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. A la conclusión del contrato social actuará como único liquidador Curt Aarón. — Cuarto: La gerencia, uso de firma social y representación legal quedan a cargo del socio Curt Aarón, con la máxima amplitud de facultades para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo otorgar en tal sentido toda clase de actos jurídicos y en especial toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, instituciones bancarias, de crédito, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional; comprar, vender, permutar, locar, tomar préstamos; librar y endosar cheques, pagarés u otros documentos obligacionales y aceptarlos, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo poner y absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, pedir quiebras, intervenir en concordatos, prestar cauciones personales o reales; y otorgar mandatos generales o especiales, judiciales o administrativos. — Quinto: Anualmente se practicará balance con efectos al 1º de marzo de cada año. Las utilidades se distribuirán en proporción a las cuotas, e igualmente las pérdidas si las hubiere. Se llevará contabilidad en forma y se practicarán y formarán las reservas de ley. — Sexto. Toda cuestión que se planteare como consecuencia del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los veinte días de designados y para el supuesto de no lograr acuerdo dentro de los diez designarán árbitro tercero, quien deberá expedirse dentro de otros diez días, bajo apercibimiento de remoción si no se expidieren. La resolución de los arbitradores será inapelable. Se extiende el presente en un solo ejemplar que sellado en legal forma deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de 1954. — Kurt Aarón. — Olga S. de Aarón. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.14|9-Nº 5.238-v.20|9|54

"COMIMEX" COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1954, entre los señores Valentín Sánchez Iglesias, español, domiciliado en Charcas 852, Capital Federal, y Carmelo Alberto Palermo, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 977, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "COMIMEX" COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas 852, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, y cualesquiera otras representaciones dentro y/o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compra y/o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, como así también operaciones industriales, financieras e inmobiliarias de toda índole. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provin-

ciales, municipales o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 1º de Julio de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada pór telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m/n.) formado por 1000 cuotas de pesos 100.— m/n. cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de 510 cuotas o sea $ 51.000.— m/n. el socio Valentín Sánchez Iglesias y 490 cuotas o sean $ 49.000.— m/n. el socio Carmelo Alberto Palermo. De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50% restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época Tódas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socio en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, la clientela y el nombre social, y el Activo y Pasivo, pagando a los derecho-habientes del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven que el socio Valentín Sánchez Iglesias será Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna y con uso de la firma social. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. s/r "Agosto" Vale. Valentín Sánchez Iglesias, Carmelo Alberto Palermo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.14|9-Nº 5.198-v.20|9|54

E M I X T Y L
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Máximo Schpiguelman, José Yampolsky, argentinos; Olga Yampolsky viuda de Bohoslavsky, rusa; Josué Wrona, polaco, y Antonio Ramos, argentino, todos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Alsina mil setecientos cuarenta y nueve, dicen: Que son los únicos actuales componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emixtyl Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por contrato de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento treinta y ocho, al folio noventa y ocho, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que en dicho contrato se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años, a partir del primero de diciembre del año de su constitución. Que posteriormente, por documento de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve se prorrogó el término de duración de la sociedad hasta el primero de enero del corriente año, habiendo sido inscripto en el referido Registro el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro quince y bajo el número cuatrocientos ochenta. Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad y deseando continuar asociados para explotar los mismos negocios formalizan por este acto el contrato que ha de regirla bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, continúa constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EMIXTYL COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Alsina mil setecientos cuarenta y nueve. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de confecciones para señoras y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Máximo Schpiguelman, ciento ochenta y cinco mil pesos; por don Antonio Ramos, noventa mil pesos; por don José Yampolsky, noventa y cinco mil pesos; por doña Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, veinticinco mil pesos y por don Josué Wrona, los cinco mil pesos restantes. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo efecto retrotraen las operaciones sociales a esa fecha. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Máximo Schpiguelman, Antonio Ramos y Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, en la siguiente forma: el señor Máximo Schpiguelman individualmente, o sea con su sola firma y los socios señores Antonio Ramos y Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky conjuntamente, quienes con la prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías en favor de terceros, usarán de la firma con todas las facultades que les confieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Los socios se distribuirán por acta las tareas a desempeñar en la sociedad para el mejor éxito de la misma, salvo el socio señor Schpiguelman que podrá dedicarse a cualquier otro negocio. El socio señor Ramos tendrá la representación de la sociedad con su sola firma ante las Reparticiones Nacionales, como ser: Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de todos los fueros, Municipalidad, etcétera. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Máximo Schpiguelmann, cincuenta y cinco por ciento; Antonio Ramos, veinte por ciento; José Yampolsky, doce y medio por ciento; Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, siete y medio por ciento y Josué Wrona, cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán confeccionados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y sometidos a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en cuyo plazo no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores, estableciendo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo y los herederos del socio fallecido o el representante legal, designarán la persona que intervendrá en las operaciones sociales exclusivamente a los fines de su contralor. — Novena: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut - supra. Firmados: M. Schpiguelman. — José Yampolsky. — O. Y. Vda. de Bohoslavsky. — Josué Wrona. — A. Ramos.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.14|9-Nº 5.199-v.20|9|54

"F E S T R A"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de Agosto de 1954, don Jacobo Kohn cede por su valor nominal 55 cuotas por valor de $ 55.000 m|n. a favor de doña Rosa Kohn De Strauss y don Oscar C. Diego cede 12 cuotas por valor de pesos 12.000 m|n. a favor de don Federico Strauss, que les pertenecen en la Sociedad "FESTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo acto se aumenta el capital social de pesos 250.000 m|n. a $ 500.000 m|n. con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954, y se incorporan como socios los Sres. Helmut Barts y Juan Carlos Iacaruso con 60 cuotas, o sean $ 60.000.— m|n. cada uno respectivamente, y don Ernesto Strauss con 50 cuotas, o sean $ 50.000 m|n., integradas totalmente en bienes. — Se introducen las siguientes modificaciones: Cláusula 3a.: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El socio Federico Strauss el 30 %, Bentzion Berdicevski el 25 %, los socios Helmut Barts y Juan Carlos Iacaruso el 12 % cada uno respectivamente, Rosa Kohn De Strauss el 11 %; y don Ernesto Strauss, el 10 %. — Cláusula 4a.: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, como Gerentes, los Señores Bentzion Berdicevski, Helmut Bart, Juan Carlos Iacaruso y Ernesto Strauss. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.14|9-Nº 5.249-v.20|9|54

"URUTAU, EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según contrato privado del 9 de agosto de 1954, la señorita María de los Angeles Pico de Coaña, cede, vende y transfiere al señor Ramón Gómez García el total de sus diez y seis cuotas que le pertenecen en "URUTAU, EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, extendiéndose al mencionado cesionario, por modificación de la cláusula quinta del contrato constitutivo, la designación de gerente con las mismas funciones y retribución que el señor Eduardo Neira. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.14|9-Nº 5.247-v.20|9|54

"TALLERES ADAMO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores José Adamo, italiano, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho Nro. 1786, y Domingo Adamo, italiano, casado, con domicilio en la calle Bogotá Nro. 1000, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el articulado siguiente: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES ADAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto principal la explotación del taller de tornería mecánica y afines sito en la Diagonal Nro. 73 número 2664 (Eva Perón, Prov. Buenos Aires), sin perjuicio de otras actividades legales a que por común acuerdo pudieren extenderse los socios. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta Capital, calle Sarmiento número 833, que será la sede administrativa. — Tercero: Constitúyese esta sociedad por el término de veinte años, pudiendo los socios por común acuerdo decidir la disolución y liquidación previa. — Cuarto: Fíjase como capital la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose por partes iguales entre los dos socios e integrándose totalmente en bienes, conforme inventario adjunto al presente contrato. — Quinto: La Administración estará a cargo de los dos socios con uso de la firma social en forma separada e indistinta. — A tales efectos tendrán los Gerentes todas las obligaciones y derechos inherentes al cargo sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente y al 31 de diciembre se practicará balance general a efectos de establecer resultado del ejercicio, el que previa separación de un 5 % para fondo de Reserva Legal (si hubiere beneficios) se distribuirá por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quedando la Gerencia a cargo exclusivo del otro socio. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar antes indicados. — José Adamo. — Domingo Adamo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.246-v.20|9|54

BENNETT ANDERSON, GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura Nº 256, otorgada ante el escribano Antonio J. Cafferata, titular del Registro 161, con fecha 4 de agosto de 1954, el señor Abel Enrique Mendiberry, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Rivadavia Nº 422, Berasategui (Pcia. de Bs. As.), adquirió de don Federico Roberto Francisco Angel Bonnett y don Dictinio González sesenta cuotas a cada uno del capital de la sociedad "BENNETT ANDERSON, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital por escritura del 12 de febrero de 1953, ante el mismo escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 225, Nº 588 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 28 de abril del mismo año. Como consecuencia de dicha cesión se han reformado los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo sexto de dicha sociedad "Bennett Anderson, González y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo texto en adelante será el siguiente: "Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, socios o no, cada uno de los cuales tendrá los más amplios poderes para ejercitar los derechos y facultades de la sociedad, salvo las limitaciones que se expresaren en las respectivas designaciones y el uso de la firma social, que deberá ser por dos de los Gerentes, conjuntamente. Habrá, asimismo, dos Subgerentes, que sustituirán a los Gerentes en caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento temporario. — Artículo Sexto: Los Gerentes y Subgerentes estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 11.645 no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social. — Artículo Séptimo: Desígnase Gerentes a los señores Federico R. Bennett Anderson y Dictinio González y Subgerentes a los señores Federico R. F. A. Bennett y Abel E. Mendiberry, conforme a los artículos precedentes. — Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, a las cuales concurren los socios del modo siguiente: Federico Roberto Bennett Anderson, cuatrocientas cuotas; Dictinio González, trescientas cuarenta cuotas; Federico Roberto Francisco Angel Bennett, trescientas cuarenta cuotas y Abel Enrique Mendiberry, ciento veinte cuotas. La totalidad de las cuotas indicadas han sido suscriptas y realizadas en la forma expresada en el contrato originario, excepto las correspondientes al socio señor Abel Enrique Mendiberry, que se han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo. Los socios prestan la garantía legal respecto de los bienes que no consisten en dinero. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, de común acuerdo, debiendo actuar conjuntamente." Las demás cláusulas del contrato constitutivo subsistirán sin modificación alguna.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.14|9-Nº 5.250-v.20|9|54

P L O M B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bantzion Belous, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 328 de esta Ciudad, y el señor Azriel Belous, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 328 de esta Ciudad, en la actualidad únicos componentes de la Sociedad Plombel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de constitución, ampliación de capital y cesión de cuotas figuran inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo los números 1384, 3202 y 1029, a los folios 495, 181 y 340 de los Libros 16, 21 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene ampliar el capital social de Quinientos diez mil pesos moneda nacional a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, y modificar los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, suprimido, octavo, ahora séptimo, noveno, suprimido, décimo, suprimido, décimo tercero, suprimido, y décimo cuarto, suprimido, correlacionándose la numeración de los demás artículos, con lo cual queda redactado el contrato de sociedad, en su totalidad, en la siguiente forma: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación e importación de juguetes y fantasías y cualesquiera otros artículos de metal y material plástico, y su venta; el moldeado de plásticos y metales a presión; la fabricación y venta de discos fonográficos; la fabricación, importación y venta de máquinas y de accesorios de cualquier naturaleza, se refieran o no a las actividades mencionadas, y la realización de cualquiera otras actividades industriales y comerciales que permitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará "PLOMBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Quintino Bocayuva 328 y Belgrano 3982 al 84. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del catorce de mayo de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones de la Sociedad, pero pasados tres años de existencia de la misma, cualquier socio podrá pedir su disolución, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social que actualmente asciende a Quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en quinientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, se obligan a aportarlo los socios Bentzion Belous y Azriel Belous por partes iguales, es decir Doscientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a doscien- (Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 026644) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 026641) tas cuarenticinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: La suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional equivalente a doscientas veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido ya integrada por los socios Bentzion Belous y Azriel Belous, por partes iguales, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional equivalentes a ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, capital que se encuentra invertido en los negocios sociales, y el remanente de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional equivalente a doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, los referidos socios se obligan a integrarlo por partes iguales, esto es, Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Anualmente, con fecha treinta de junio, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios, y las ganancias o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá alcanzar al diez por ciento del capital social, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios Bentzion Belous y Azriel Belous. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país, importar y exportar. — Séptimo: Ambos socios Bentzion Belous y Azriel Belous quedan designados gerentes de la Sociedad, teniendo a su cargo la dirección y administración de la misma, pudiendo realizar indistintamente cada uno de ellos, todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. En consecuencia tendrán en forma indistinta el uso de la firma social adoptada, con la única prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar operaciones personales o de terceros. — Octavo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, serán liquidadoras las personas que los socios designen de común acuerdo. — Noveno: Cada uno de los gerentes percibirá como sueldo mensual por su trabajo a favor de la Sociedad la suma de Cien pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán del ramo, designados uno por cada par- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 026645 — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 066244 — te, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenticuatro. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.— e.13|9-Nº 5.100-v.17|9|54

CALLERAME Y PIGNALBERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Juan Callerame, que firma J. Callerame, con domicilio en la calle Allende número dos mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentino y Danilo Lorenzo Pignalberi, que firma Danilo L. Pignalberi, con domicilio en la calle Nazarre número cinco mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "CALLERAME Y PIGNALBERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y adoptará como nombre de fantasía comercial la sigla "Calpi". — Segundo: Constituye su domicilio legal y comercial en la calle Directorio número tres mil cuatrocientos ochenta y seis de esta Ciudad, pudiendo ser modificado cuando se creyera conveniente, quedando facultada para abrir Sucursales, Depósitos, Agencias, Exposiciones y|o Representaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Tercero: El Capital Social será de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndolas por partes iguales los socios o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de ellos. Este Capital se integra totalmente con bienes, Muebles, Utiles, Mercaderías, Instalaciones, etc., provenientes de la ex Sociedad "Vinson, Callerame y Pignalberi S.R.L.", conforme al Inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente Contrato. — Cuarto: El objeto comercial de la Sociedad será la compra-venta de huevos, Aves, Productos de Granja en general, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, comisiones, consignaciones, representaciones, intervenir en Licitaciones Públicas, Mixtas y|o Privadas, en Sociedades en Participación o Accidentales y realizar cualquier otro acto vinculado con su fin comercial. — Quinto: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar individual y separadamente en el uso de la firma social, para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado para la Sociedad ante Instituciones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas, Privadas y|o Particulares, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas ni avales ni garantías a favor de terceros. — Sexto: La duración de la Sociedad será de veinte años y medio a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha de iniciación de las operaciones, o sea que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a cuyo vencimiento será renovable por igual período, siempre que los socios manifiesten su decisión en tal sentido. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar al otro en forma fehaciente tal resolución con una anticipación de sesenta días a la fecha de su retiro. A tal efecto se practicará un inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y ganancias, para determinar el estado patrimonial de la Sociedad, el que será modificado mediante la valorización real a ese momento, de los bienes que integran el Activo y de esa forma se establecerá la cuota parte de cada socio. En caso de que el otro socio no deseara continuar con la explotación comercial, entonces la Sociedad entrará en liquidación, previo Inventario y Balance General a realizarse en esa fecha, aplicándose para este caso las disposiciones del Código de Comercio, libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones Legales e Impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal y el remanente en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas, serán soportadas en idéntica forma entre ambos. Los Balances serán considerados aprobados, una vez que se hallen asentados en los Libros de Contabilidad y no hubieren sido observados dentro del término de treinta días hábiles de su conocimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite podrá ejercer el siguiente derecho: a) Declarar disuelta la Sociedad, en cuyo caso actuará conjuntamente con el representante legal de los herederos en todos los actos de disolución, conforme a lo anunciado en el artículo Sexto, en su parte pertinente; b) hacerse cargo y adquirir para sí la cuota social del socio fallecido, procediéndose entonces a la avaluación de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, en lo referente a la determinación del Capital, en caso del retiro de su socio y c) Continuar con la Sociedad, conjuntamente con los herederos, cuya cuota de Capital será la que surja de los valores existentes en los Libros de la Sociedad. El socio supérstite, dentro de los treinta días corridos a partir del fallecimiento del otro socio, deberá manifestar fehacientemente su decisión en el caso de optar por las disposiciones de los incisos a) o b). En todos los casos, los herederos unificarán su representación para intervenir en la Sociedad, nombrando un representante legal. — Noveno: El socio o sus herederos o derecho habientes, que desearen vender su cuota parte, deberán en primer término ofrecérsela al otro socio, quien tendrá la prioridad de adquirirla, de acuerdo a lo establecido para valorización de cuotas. — Décimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos a su vez antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo. Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios e inapelables. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. De plena conformidad y ratificándose en un todo con lo establecido en este Contrato, los socios se comprometen a cumplirlo y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Callerame. — Danilo L. Pignalberi. — Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120-e.13|9-Nº 5.121-v.17|9|54

PEREZ RIBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre las señoritas Mercedes Pérez Salvo soltera, con domicilio real y especial constituído en calle Constitución dos mil seiscientos veintisiete y Haydée Zúñiga, soltera, con domicilio real y especial constituído en calle Cuba cuatro mil veintiséis, ambas argentinas y personas hábiles para ejercer el comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "PEREZ RIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Capital Federal, siendo el actual en calle Constitución dos mil seiscientos veintisiete. — Segunda: Su duración será de treinta años, si con anticipación de seis meses a cualquier vencimiento de ejercicio, cualquiera de los socios no pidiera su disolución por telegrama colacionado al otro socio. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la atención de contabilidades por horas, impuestos, administraciones en general, inclusive de propiedades, comisiones y representaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad civil o comercial, pudiendo constituir hipotecas, gravámenes o cualquier otro derecho real y en general realizar toda operación lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por las socias e integradas en la forma que ajustadamente se discrimina en el inventario que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Las partes responden solidariamente de los valores asignados a los bienes. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de las socias, señoritas Mercedes Pérez Salvo y Haydée Zúñiga, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios a la sociedad con los más amplios poderes de administración, inclusive operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o entidad, oficial o privada, creada o a crearse, suscribiendo con motivo de esas operaciones u otras que demande el giro de los negocios los documentos o escrituras que sean necesarios, como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o garantías a terceros y si lo hicieran contraen responsabilidad personal ilimitada, por los actos realizados en contra de la expresa prohibición de este artículo. — Sexta: La firma social estará a cargo de todos los Gerentes, quienes la usarán en forma individual e indistintamente. — Para la validez de la firma social será indispensable que vaya junto a un sello conteniendo la razón social. — Séptima: Se llevará Viene del sellado letra M número un millón ciento cincuenta y un mil veintiuno. — un libro de Actas rubricado en el que además de la constancia de la aprobación unánime del balance anual, se asentarán todas aquellas resoluciones adoptadas por los socios y que a juicio de los mismos convenga documentar. — Octava: Los Gerentes percibirán como sueldo por el desempeño de sus cargos las sumas que periódicamente se les asignen por unanimidad de votos de los socios, en resolución debidamente asentada en el libro de Actas de la firma. — Novena: El día treinta de abril de cada año, se practicará el Balance General de los negocios, el que deberá ser aprobado por decisión unánime de los socios. — Las utilidades que arroje cada balance, previa deducción de la Reserva Legal obligatoria y de las que convengan establecer a los fines de la ley once mil setecientos veintinueve y otras de legislación social, serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de retiro, eliminación, incapacidad permanente o fallecimiento de algún socio, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de sus cuotas pagando al socio saliente o a sus herederos las sumas que le pertenezcan como Capital y Fondo de Reserva, agregado o deducido el saldo de su cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera de ellas a vencer a los noventa días de la fecha del retiro o fallecimiento. Dados los conocimientos que se requieren de los componentes de esta sociedad no se aceptará la incorporación de ningún herederos o representante de socios, salvo acuerdo unánime en contrario. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente Contrato, su interpretación o cumplimiento hasta la completa liquidación de la sociedad en su caso, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento para las partes quienes desde ya renuncian expresa y formalmente a recurrir al fuero ordinario por ocasión de tales dudas o divergencia. — En el supuesto caso, de que los arbitradores no llegaren a ponerse de acuerdo en la designación del tercero, laudará en tal carácter el Juez de la Primera Instancia en lo Comercial en turno a la época de producirse la eventual duda o divergencia. — Duodécima: En todo lo que no tuviere previsto este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Primero y de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a estas materias. — De conformidad las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 1.000. — e.13|9-Nº 5.109-v.17|9|54

"COPRAR"

COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo Triebert, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Conde Nº 2367 y Joaquín Wernes Grun, de nacionalidad alemana, casado, que constituye domicilio especial en la calle Rivadavia 1115, 2º piso, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COPRAR", COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 100.000.— c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Conde número 2367 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos, con capital determinado o sin él, en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse al comercio y a la industria, especialmente de frutos del país, así como a su importación y exportación. — Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, financiar, y arrendar bienes muebles o inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de invención y sobre marcas; aceptar y otorgar representaciones o consignaciones; adquirir y otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales o inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.) y está dividido en Mil (1.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal (100.— c|l.) Cada Una, que ambos socios suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir, Quinientas (500) Cuotas cada uno que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social se efectuará de la siguiente manera: a) el cincuenta por ciento (50 %) en el momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y b) el cincuenta por ciento (50 %) restante, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Alfredo Triebert, quien con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderado, teniendo el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrá realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — El Gerente queda eximido de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes que revistan o no el carácter de socios, por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social.—Octava: El Gerente designado y los que se pudieran nombrar, podrán percibir una asignación mensual que se imputará a "gastos generales" cuyo monto se determinará por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital. — Novena: Sin perjuicio y no obstante lo establecido en la cláusula Séptima en cuanto a la designación de Gerente podrá nombrarse un directorio, que tendrá a su cargo la orientación, fis-

calización, y|o dirección de los negocios sociales, cuyas decisiones deberán cumplir el o los Gerentes. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y deberán registrarse en el libro de Actas de la Sociedad. — El nombramiento de miembros del Directorio, podrá recaer en personas que revistan o no el carácter de socios. — Los Gerentes y el Directorio designados o a designarse serán elegidos y|o removidos por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Décima: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades liquidas se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez Por ciento (10 %) del Capital Suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo socio o socios que representen la mayoría del Capital Social; y d) las utilidades liquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — Undécima: La liquidación de la Sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiera y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales, iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiera, les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Decimo Cuarta: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente Contrato Social, de cualquier orden que fuera, aportes y relaciones de los socios, rendiciones de cuentas, estados, etcétera, será resuelta de acuerdo a la "Cláusula Compromisoria" que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fallo de "Arbitradores amigables componedores". — Décimo Quinta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en ese caso las formalidades legales. — (Firmado) A. Triebert; J. W. Grun.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.280.— e.10|9-Nº 5.062-v.16|9|54

FABRICA ARGENTINA DE CABLES FADECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se publica por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores José Milani, italiano, casado, por una parte, los Señores Héctor Raúl Porcile, Elías Lázaro Porcile y Armando Francisco Porcile, argentinos, casados por "Porcile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una segunda parte y Pedro Erro, argentino, casado, por una tercera parte, siendo todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para este acto y en su carácter todos de únicos titulares de todas las cuotas sociales de Fábrica Argentina de Cables "Fadeca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Número mil noventa y dos, al Folio trescientos cincuenta, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente. — Primero: Los Señores Pedro Erro y "Porcile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus tres socios Héctor Raúl Porcile, Elías Lázaro Porcile y Armando Francisco Porcile, venden, ceden y transfieren sus quinientas dieciocho cuotas de capital de un mil de pesos cada una que tienen en FABRICA ARGENTINA DE CABLES "FADECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Señores José Milani y Armando Francisco Porcile, por el precio convenido de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que los vendedores han recibido de manos de los compradores antes de ahora, en mercaderías, documentos y efectos a su entera satisfacción. — Segundo: Con motivo de la venta que se menciona en la cláusula precedente, los vendedores entregan a los compradores la propiedad y posesión de las cuotas, motivo de esta venta. — Tomando en este acto los compradores la posesión y propiedad de las cuotas que han adquirido, dan las partes por finalizado el presente acto que para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado. Pedro Erro. — Elías Lázaro Porcile. — Héctor Raúl Porcile. — Armando Francisco Porcile. — José Milani — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 380. — e.10|9-Nº 5.020-v.16|9|54

MOVINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Carlos Enrique Macchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraná 26 8º piso C, y don Alberto Ignacio Antonio Alegría, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 174, 5º piso I, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MOVINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Virrey Cevallos 174 5º piso I, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en dos años, a partir del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de construcción de caminos, pavimentos, obras civiles, movimientos de tierra y asesoramientos técnicos. — La Sociedad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad afín y concorde con la anteriormente descripta. — Cuarta. El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Carlos Enrique Macchi se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de quince mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo; y el socio Alberto Ignacio Antonio Alegría se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de quince mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo. — Las sumas de Capital no integradas, serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don Carlos Enrique Macchi, con el cargo de Gerente Administrativo, quien usará su firma personal precedida de la razón social "Movinter S. R. L.". — En esa forma tendrá las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — La dirección técnica estará a cargo de don Alberto Ignacio Antonio Alegría, con el cargo de Gerente Técnico. Asimismo se establece que los cheques deberán ser emitidos con la firma conjunta de ambos socios, precedidas de la razón social "Movinter S. R. L.". — Sexta: El Gerente Administrativo, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: Cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmetne los que se otorguen a favor de la Sociedad: hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado: hacer descuentos: firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender, o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de Julio se efectuará un balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades liquidas y realizadas y previo la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en iguales proporciones. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: El socio Alberto Ignacio Antonio Alegría, retirará mensualmente para la atención de sus gastos particulares, hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, suma ésta que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Novena: En la sede social quedará depositado un Libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Décima: Las causas de la disolución de la Sociedad son las que enumera el Código de Comercio. — En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la Sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus Capitales y utilidades acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el Capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en cuatro cuotas anuales y sin interés. — El Capital será el que resulte del último balance incluso reservas. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, conforme a lo indicado en la cláusula segunda, deberá comunicar su decisión a la Sociedad, con una antelación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad. — El Capital y utilidades acumuladas que le correspondiere le será reintegrado en cuatro cuotas anuales y sin interés. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forme de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Enmendado: La — de — los — que — integra — quien — nombres — asimismo — corriente — crédito — arbitradores — conformado. — Vale. — Firmado: Carlos E. Macchi. — Alberto I. Alegría. — Enmendado: soltero — Macchi — Nación — Hipotecario — actora — 11.645 — vinculadas — distribuyéndose — cláusula. — Vale. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresa constancia que la Cláusula Cuarta, queda redactada del tenor siguiente: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Carlos Enrique Macchi se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y el socio Alberto Ignacio Antonio Alegría se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Las sumas de capital no integradas, serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Firmado: Carlos E. Macchi. — Alberto I. Alegría.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.13|9-Nº 5.157-v.17|9|54

MIX-O-MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Héctor Américo Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375, Capital; Jorge Vicente Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375, Capital; Mario José Alessandro, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 1089, Capital y Jorge Ruben Gallardo, argentino, casado, domiciliado en 19 de Noviembre 166, Haedo, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "MIX-O-MATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Cangallo 2379, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. Plazos: Este contrato tendrá una duración de 5 años, a contar del 4 de noviembre de 1953, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercera. Objeto: Constituye el objeto social de modo principal la fabricación y venta de artículos metalúrgicos y eléctricos, pudiendo dedicarse además a cualquier género de actividad industrial o comercial sin limitación alguna. — Siendo la inmediata actividad social la fabricación y venta de un artículo cuya patente de invención y registro de marca pertenece a los señores Héctor Américo Barone y Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone respectivamente, los mencionados se obligan a permitir por parte de la sociedad el uso y explotación de las referidas en beneficio de los intereses sociales durante la vigencia de este contrato. — Cuarta. Capital Social: Alcanza el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que han suscripto los socios de la siguiente manera: Héctor Américo Barone, 760 cuotas o sea setecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 760.000.—); Jorge Vicente Barone 515 cuotas o sea quinientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 515.000.00); Mario José Alessandro, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y Jorge Ruben Gallardo 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). — El capital ha sido totalmente integrado en la proporción de sus aportes por los socios, en bienes según inventario suscripto por los mismos y certificado por el contador público doctor Carlos María González Fischer. — Quinta. Administración. Gerencia: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes generales, que a efectos de llenar su cometido podrán realizar toda clase de actos, aun aquellos para los que las leyes exigen poder especial con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos. — Los referidos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Se designan gerentes generales por este acto a los señores Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone. — Los socios Héctor Américo Barone, Jorge Vicente Barone y Mario José Alessandro se comprometen a aportar su labor personal para el mejor logro de los fines sociales. — A efectos de la mejor ejecución del programa social podrán repartirse las tareas que fueran menester como lo dispongan los gerentes generales. — Se reunirán en forma periódica para considerar los asuntos en trámite y de lo que se resuelva dejarán constancia en un libro de actas rubricado. — Las decisiones en todos los casos serán adoptadas por mayoría, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Sexta. Balances. Utilidades: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. — Las mercaderías serán contabilizadas por los valores de costo; el activo fijo será amortizado de acuerdo con las tasas admitidas por la Dirección Gral. Impositiva; los deudores incobrables serán pasados a ganancias y pérdidas en aquel ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Las utilidades que los balances arrojaran, luego de separar lo menester para fondo de reserva legal y otros que se dispusiere, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: al señor Héctor Américo Barone el 43 por ciento; al señor Jorge Vicente Barone el 37 por ciento; al señor Mario José Alessandro el 18 por ciento y al señor Jorge Ruben Gallardo el 2 por ciento. — Los quebrantos serán soportados de análoga manera. — Séptima. Renuncia de socios. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas mediante consentimiento de la mayoría de los socios, pero a partir de los tres años de la fecha de iniciación de la sociedad. — En caso de renuncia lo que corresponda al renunciante hasta su retiro le será entregado en un plazo máximo de 4 años y mínimo de 6 meses en la forma que se convenga, tomando en cuenta lo estipulado por el último párrafo de la cláusula novena. — Octava. Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando personería, o retirarse de ella. — En este último supuesto lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado será entregado de la forma que se convenga en un plazo máximo de 3 años y mínimo de 90 días, tomando en cuenta lo estipulado por el último párrafo de la cláusula novena. — Novena. Disolución. Liquidación: A pesar de lo estipulado en la cláusula tercera la sociedad podrá disolverse por anticipado si así lo resolvieran unánimemente los socios. — En tal caso de acuerdo al balance practicado a tal efecto, los socios gerentes actuando de liquidadores, previa cancelación de las deudas sociales distribuirán el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Constando en el inventario inicial los bienes que cada socio aporta en el momento de la disolución sea ésta total o parcial, cada uno de ellos retirará a cuenta de lo que le corresponda, los bienes que hubiere aportado al valor que arrojen los libros en tal ocasión, y tomando en cuenta las amortizaciones pertinentes. — Los socios Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone retirarán además toda la matricería que se adquiera con posterioridad a la iniciación de las actividades. — Décima. Situaciones no previstas en este contrato: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. — En caso de controversia sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, los diferendos serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — H. A. Barone. — M. J. Alessandro. — J. V. Barone. — J. R. Gallardo. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.8|9-Nº 4.975-v.15|9|54

"S. A. P. E. L." SOCIEDAD ARGENTINA PARA EXPORTACION LANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Román Fanton, quien firma "Roberto R. Fanton", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Martín García número novecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; y don Raúl Ernesto Cuello, que firma "Raúl E. Cuello", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número dos mil ochocientos cincuenta y uno, del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "S. A. P. E. L." SOCIEDAD ARGENTINA PARA EXPORTACION LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Ciudad, actualmente en la calle Martín García, número novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y/o oficinas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra venta de lanas sucias y/o lavadas, tops, blouss, lanas, tipo peladero, semilavadas, fibras textiles, algodón, la manufacturación de las mismas y sus desperdicios. — Se operará tanto en el mercado interno como en exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro rubro que tenga relación con frutos del país en general, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones, como así también financiar y/o asociarse a otras empresas comerciales e industriales. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de Cinco Años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: El socio Roberto Román Fanton cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Raúl Ernesto Cuello cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías, según surge del balance inventario que suscripto de conformidad por las partes, en la fecha, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo para todos los actos de la Sociedad con sus firmas personales, debajo de la leyenda: "S. A. P. E. L.", Sociedad Argentina para Exportación Lanas, Soc. Resp. Ltda., y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto por inaplicables. — La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas y garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de la misma o al tiempo de su liquidación. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y/o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir toda suma de dinero, dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos de marcas y patentes. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación del libro Mayor y sus auxiliares, que deberán ser practicados mensualmente, y que deberán considerar y firmar ambos socios en prueba de conformidad. — Los referidos balances anuales y mensuales se transcribirán en un libro rubricado denominado "Balances". — A los efectos del balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los valores del activo disponible, efectivo y bancario, deberán constar fehacientemente por arqueo de Caja y verificación de la cuenta bancaria. — b) Los valores del activo circulante se inventariarán físicamente estableciéndose siempre precio de costo. — c) Sobre los bienes del activo fijo, si lo hubiere, se aplicarán en concepto de amortizaciones los coeficientes fijados o que fijen en el futuro la Dirección General Impositiva. — d) Cualesquiera sea el resultado estimado del ejercicio económico se creará la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales", y a ella se le acreditará la reserva de previsión para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la Sociedad el pago de indemnizaciones mayores que las fijadas en aquélla. — Practicadas las amortizaciones y reserva mencionadas, se deducirá un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación, la Sociedad se disolverá sin más trámite, y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su deceso o incapacidad en dos cuotas semestrales de igual importe con más un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, sea por voluntad expresa de ambos socios, por finalización de contrato, la Sociedad continuará sus operaciones hasta la finalización de las operaciones pendientes con el aditamento "En Liquidación", actuando, en tal caso, como liquidadores en forma conjunta los dos socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o en caso de liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a recurrir a la vía judicial. — Décima: Todos los socios quedan plenamente autorizados a continuar en sus actividades comerciales, particulares o profesionales actuales o futuras, sin limitación alguna, debiendo dedicar a la Sociedad todo el tiempo libre que dispongan una vez cumplidas sus obligaciones particulares a que se refieren precedentemente. — Décima Primera: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Roberto R. Fanton. — Raúl E. Cuello. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 4.905-v.15|9|54

A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Noviembre de 1953 don Carlos Ricardo León, vende, cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al consocio don Alberto Germán Camps en la suma de Seis mil doscientos cincuenta pesos, monto del 50 % de las cuotas suscriptas originariamente por el cedente, y por instrumento privado de fecha 5 de Junio de 1954 los Sres. José Llaneza y Alberto Germán Camps, en su carácter de únicos componentes de la citada sociedad, resolvieron prorrogar la vigencia del contrato social por cinco años conforme a la cláusula segunda a partir del 27 de Mayo de 1954, y aceptar la renuncia del señor Carlos Ricardo León al cargo de Gerente, que pasa a ocupar en igual extensión el socio José Llaneza, quedando subsistente el cargo de Gerente del socio Alberto Germán Camps, conforme a la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.952-v.15|9|54

KIEFER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Sec. Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eugenio Kiefer, casado, alemán, domiciliado en Montevideo 180; Ricardo Herwig, viudo, alemán, domiciliado en Montevideo 180 y Doña Martha Dossow, soltera, alemana, domiciliada en Esmeralda 886, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "KIEFER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato que con fecha 28 de Mayo de 1949 han constituído, con fecha 7 de Julio de 1949 fué inscripto, bajo el número 1038, folio 22 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar y ampliar el artículo segundo de la sociedad premencionada, el que quedará redactado a partir de la fecha, de la siguiente manera: Segundo: El objeto de la sociedad será para comerciar en el ramo de importación, exportación, fabricación, compra venta al por mayor y menor de camiones, automóviles y toda clase de rodados en general, maquinarias en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras, licuadoras, cocinas, lavadoras y todo artefacto para el hogar y para las industrias, eléctricos o de cualquier otra combustión, representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos y afines, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades ya constituídas o a constituirse, y realizar operaciones financieras en general. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1954.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.9|9-Nº 4.914-v.15|9|54

FASHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad FASHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado del 31 de agosto ppdo., con efecto retroactivo al día primero de abril ppdo., ha aumentado el capital social de trescientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de seiscientos mil pesos m|n. por aportes de la cuenta particular de los socios totalmente integradas. Al mismo tiempo han modificado la gerencia de la sociedad que estará a cargo de los socios Jacobo Fajans y Fernando Schottlender, en forma conjunta o indistintamente, ampliando a la vez el objeto de la sociedad a "Fabricación de artículos de goma y sus anexos".

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.9.9-Nº 4.895-v.15|9|54

ABUIN FIGUEROA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de julio de 1954 otorgada en Las Heras, Provincia de Buenos Aires por ante el escribano Cayetano Nastasia, don Tomás Jorge Funes, cede y transfiere a favor de los señores Máximo Abuin Figueroa y Raúl José Abuin Figueroa, las 461 cuotas capital valor $ 100 m|n, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ABUIN FIGUEROA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 231 a favor del primero y 230 a favor del segundo de los nombrados, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.908-v.15|9|54

DENEGRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 31 de julio corriente año, el señor Ernesto Casanova, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital que tenía en "Denegri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Enrique Denegri y Alberto Manuel López, en la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda legal. — Los socios resuelven prorrogar por diez años el término por el cual se constituyó la sociedad, y modificar y dar un nuevo ordenamiento a las cláusulas sociales, las que íntegramente se sustituyen por las siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DENEGRI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zuviría Nº 892, de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de artes gráficas y fabricación de etiquetas en relieve, y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda legal, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis Luca, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sean treinta y siete mil quinientos pesos, y los socios Enrique Denegri y Alberto Manuel López, ciento veinticinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos, para ambos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde la fecha. — No obstante ello, la sociedad podrá disolverse, al término de cualquier ejercicio, si así lo resolvieren dos de los tres socios, debiendo para ello notificar tal determinación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sea, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. — Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés o giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Luis Luca y Enrique Denegri, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que deberá ir precedida de la denominación "Denegri y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.". — La parte técnica estará a cargo del socio gerente Enrique Denegri y la administrativa del socio gerente Luis Luca. — Este último podrá conferir poderes, instituyendo apoderados a terceras personas, para el desempeño y ejercicio de las facultades inherentes a su cargo. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Luis Luca, veinte por ciento y Enrique Denegri y Alberto Manuel López, cuarenta por ciento, para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Al socio Enrique Denegri, se le asigna las funciones de jefe de ventas con un sueldo mensual de dos mil pesos m|n., y al socio Alberto Manuel López, las de jefe de producción, con una asignación mensual de mil quinientos pesos m|n.; debiendo ambos dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio, por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramos distintos al del objeto social, y el socio Luis Luca, prestará su colaboración en la forma más eficaz posible, pero podrá dedicarse a actividades comerciales de cualquier índole, sin otra restricción que la de actuar en firmas competidoras de esta sociedad. — Los sueldos serán imputados a gastos generales. — Novena: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios Luis Luca y Enrique Denegri, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) En la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) Practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda, el que será satisfecho en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento: una primera al contado inmediato y las otras tres, a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "casado, argentino", vale. — Ernesto Casanova. — Luis Luca. — Enrique Denegri. — Alberto Manuel López.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.9|9-Nº 4.917-v.15|9|54

MADERERA GRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1266. Primer Testimonio. Número Quinientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el presente Escribano y los testigos que se expresarán comparecen los señores Maximiliano Strenger, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochocientos setenta y seis, don Bernabe Hipólito Guinea, casado, argentino, domiciliado en Presidente Quintana ochenta; y don Manuel Aris, casado, argentino, domiciliado en Del Progreso mil doscientos tres; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razon social de "MADERERA GRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Domicilio: El domicilio legal de la sociedad y su asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano ciento veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales en el ramo de la madera sin perjuicio de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante. A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc. b) dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, y en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad; d) en general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma una vez transcurridos los cinco primeros años, siempre que con seis meses de anticipación a la fecha en que desee separarse, comunique su decisión a la sociedad por telegrama colacionado. — Quinta. Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Maximiliano Strenger veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Bernabé Hipólito Guinea, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; y don Manuel Aris quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Sexta: Administración. Gerencia y Facultades de los Gerentes. a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual, alternativa, conjunta o indistintamente de los señores don Maximiliano Strenger, don Bernabé Hipólito Guinea y don Manuel Aris, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad. Por sus funciones los Gerentes no percibirán retribución alguna. La razón social "Maderera Gras, S. R. L.", deberá preceder en todos los casos a la firma del o de los Gerentes. b) Los gerentes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y las cláusulas tercera de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer su firma para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de todos los socios. c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Séptima: Bases para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. El día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión, y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado y del tiempo y atención que cada socio haya dedicado durante el año a los negocios de la sociedad. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de agosto de cada año, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de estos documentos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos. De las decisiones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se formen con el voto favorable de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo aquellos casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a ese efecto a los gerentes. — Novena: Cesión de cuotas: Si alguno de los socios deseara transferir todas o partes de sus cuotas de capital deberá ofrecerlas en primer término a los otros dos socios quienes podrán constituirse individual o colectivamente en adquirentes por el todo o parte. En el caso de que los otros dos socios desearen adquirir las mencionadas cuotas deberán hacerlo en proporción con las cuotas sociales que posean. Los socios tendrán treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que las hubieren adquirido, el socio ofertante quedará en libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance, por el número total de las cuotas integradas. En ningún caso se computará valor de llave. El valor de la adquisición será pagadero en los plazos que se establecen en la cláusula décima. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal declarada. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos; o b) entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécima: Disolución Social: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) el transcurso del plazo establecido en la cláusula cuarta, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c) la voluntad de los socios que represente el sesenta por ciento del capital. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Duodécima: Arbitraje: Si durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación se suscitaran divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Ernesto Pettigrew y Juan Rufolo, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. Strenger. — Bernabé H. Guinea. — M. Aris. — Juan Rufolo. — Eto Pettigrew. — Hay un sello Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para la interesada expido el presente en cuatro sellos de ley números: Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos uno al presente, número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C L Rossi.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 1.520.— e 9|9-Nº 4.919-v.15|9|54

HOTELERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 30 de junio de 1954 se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de m$n. 1.000.00 c/u de "HOTELERA AMERICANA S.R.L.", domiciliada en Larrea 674: Remo Fernando Entelman a Juan Entelman, 100 cuotas; Benjamín López a Valentín Kaufman, 100 cuotas: Isaac Zirlinger a Juan Entelman y Gregorio Berenstein, 50 cuotas a cada uno, todas con efecto retroactivo al 11 de junio de 1951. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954, s/r. "Setiembre". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— c.10|9-Nº 5.003-v.16|9|54

CASA SANTIAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los integrantes de la firma "CASA SANTIAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito y la firma Santiago y Cía, S. R. L. representada en este acto por sus socios gerentes, don José Beade y don José Ramón Feito, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta de su contrato social, han resuelto aumentar el capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos a novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en la misma proporción que la establecida en el artículo cuarto del citado contrato. En igual forma que la fijada en este artículo se aportan e integran las acciones correspondientes al aumento, por lo que la concurrencia total de cada socio en el capital social, es la siguiente: Quinientas cuotas de mil pesos, Santiago y Cía. S. R. L., y cien cuotas de mil pesos cada uno de los restantes socios, señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— c.9|9-Nº 4.918-v.15|9|54

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores, don Máximo Bleier, casado, yugoeslavo, de 53 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143; don Jacobo Vengerow, casado, naturalizado argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2286, industrial; don José Perelman, casado, naturalizado argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1391, piso 8º; y don Moisés Vengerow, viudo, naturalizado argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631, piso 4º "B"; se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre todos los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLASTUNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Lacarra Nº 2003|07|09, pudiendo ser trasladado el mismo, como igualmente establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de Industrialización de Materiales Plásticos, sus anexos y negocios afines. De común acuerdo entre los socios, el objeto social podrá ser ampliado a los ramos y negocios que vieren convenir. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha, con la salvedad de que transcurridos que sean tres años, la misma podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso telegráfico de tres meses, debiendo coincidir en todos los casos dicha disolución, con el fin del ejercicio anual. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en maquinarias instalaciones, muebles y útiles que constan en el inventario que por separado suscriben y forma parte integrante de este contrato, en las proporciones siguientes: don Máximo Bleier 40 cuotas representativas de $ 40.000 m|n.; don Jacobo Vengerow: 95 cuotas representativas de $ 95.000 m|n. don José Perelman: 100 cuotas representativas de $ 100.000; m|n. y don Moisés Vengerow: 65 cuotas representativas de $ 65.000 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Máximo Bleier y don Jacobo Vengerow, quienes asumen el carácter de Gerente Técnico y Gerente Administrativo respectivamente, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta. Para el mejor desempeño de su cometido, los socios Gerentes en la forma indicada, tendrán las facultades siguientes: Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales, aún por un plazo de seis años con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares con facultad para establecer la forma de pago y la tasa de los intereses. Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, dar garantías reales y de prenda. Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ocurriendo ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo y sus Delegaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerios y|o cualquier otra Oficina o Repartición Pública o privada, Nacional o Provincial que competa, con facultad para entablar o contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; prorrogar y declinar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones juratorias o reales, seguir ejecuciones, producir informaciones, intervenir en incidentes y tercerías, usar el derecho de repreguntar, solicitar compulsas de libros, autos de quiebras, concursos civiles, indemnización de daños y perjuicios, reconocimientos de firmas y cotejo de letras, proponer toda clase de peritos, otorgar protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar marcas o patentes y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. La precedente enunciación es a simple título informativo, no limitativo en forma alguna de las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a tal fin los socios gerentes tendrán todas las atribuciones pertinentes, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni fianzas en favor de terceros. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios Gerentes designados en caso de ausencia o impedimento físico podrá delegar en cualquiera de los restantes consocios las facultades de Gerentes a ellos conferidas, con uso de la firma social en la forma ya indicada. - Sexto: Queda expresamente convenido que el socio señor Máximo Bleier, que asume la dirección técnica de los negocios sociales, dedicará a los mismos toda la atención que ellos requieran, no pudiendo ocuparse de asuntos similares o ajenos sin consentimiento expreso unánime de los demás socios. Los demás socios dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo que crean conveniente. — Séptimo: Para sus gastos particulares el socio don Máximo Bleir retirará mensualmente de la sociedad la suma que de común acuerdo fijen los socios, retiro que se imputará a gastos generales además podrán fijarse remuneraciones a los demás socios en retribución de su trabajo con imputación a gastos generales por resolución unánime de los socios. — Octavo: Toda resolución que interese a la marcha de la sociedad deberá adoptarse por voluntad unánime de los socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las normas legales y además tendrá un libro de actas en el cual se asentarán bajo las firmas de los socios todas las resoluciones que se adopten — Décimo: Anualmente el día 30 de Junio sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrá efectuar en cualquier momento, se practicará el balance general. De las utilidades resultantes se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital: y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Máximo Bleier el 45 %: don Jacobo Vengerow el 30 %; don José Perelman el 15 % y don Moisés Vengerow el 10 %; las eventuales pérdidas que resultaren se adjudicarán en las mismas proporciones Se conviene expresamente que de las utilidades resultantes los socios podrán disponer de un cincuenta por ciento quedando el remanente en la sociedad como reserva especial y cuyo destino resolverán los socios por unanimidad. — Undécimo: Practicado el Balance General el mismo será puesto de manifiesto ante los socios por treinta días y transcurrido dicho plazo si no mediare observación el mismo quedará automáticamente aprobado. Décimo Segundo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima si así lo resolvieran los socios por unanimidad y previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar por: a) disolver la misma; b) continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio pre-fallecido o incapaz, unificada que sea su representación hasta la terminación del término convenido y c) continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del haber del socio prefallecido o incapaz abonando a los herederos o representantes del mismo la suma resultante de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el hecho en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del 8 % anual. — Décimo Cuarto: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma los socios Gerentes designados en forma conjunta. — Décimo Quinto: Será motivo de disolución anticipada de la sociedad el hecho de comprobarse en cualquiera de los balances anuales, una pérdida del capital en más de un treinta por ciento. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y la parte que no lo acatare abonará en concepto de multa en favor de

la otra la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. Para todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley de la materia. Bajo las Cláusulas que anteceden y obligándosé a su fiel cumplimiento, así la otorgan y firman en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — J. Vengerow. — José Perelman. — Máximo Bleier. — M. Vengerow. Certifico que las firmas que anteceden y dicen J. Vengerow; José Perelman; Máximo Bleier y M. Vengerow, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Jacobo Vengerow; don José Perelman, don Máximo Bleier y don Moisés Vengerow, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional de Contratos número trescientos cincuenta y seis, en Buenos Aires a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. — V. Caravelli. Honorarios $ 80. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.820. — e.9|9-Nº 4 950-v.15|9|54

FARMACIA DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final menciono y firman, comparecen: Doña Aurora Andersen de Sastre, de estado viuda, domiciliada en el Departamento "A" del segundo piso de la finca señalada con el número mil novecientos sesenta y siete de la calle Obligado, de esta Ciudad, de profesión Farmacéutica, y don Ramón Fernández, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Montserrat Ramona Texidó, domiciliado en la finca señalada con el número cuatro mil seis de la calle Nogoyá, también de esta Ciudad. Ambos comparecientes, —que son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe—, me exponen: Que han resuelto formalizar entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA "DEL PARQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad, —cuyos efectos legales se retrotraen al día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres—, se pacta por el término de Cinco Años, contados desde la fecha, renovable por períodos iguales, por mutuo acuerdo, sin limitación, y se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, —en adelante, la Ley—, las de la legislación sanitaria pertinente y las presentes estipulaciones. — Tercera: El objeto social exclusivo es la explotación y giro comercial de la Farmacia "Del Parque", de acuerdo al régimen legal del Decreto Treinta y Tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio social será el lugar donde se halle instalada la Farmacia "Del Parque", actualmente en la calle Nogoyá número cuatro mil dos, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo con consentimiento de la autoridad sanitaria. — Quinta: La voluntad social se adoptará por simple mayoría de votos, que represente dos tercios del capital social, y podrá ser asentada, para su comprobación fehaciente, en un libro de "Acuerdos" que se llevará a ese fin. — Sexta: La cesión de la cuota social no podrá operarse sin el previo consentimiento del otro consocio, asentada en el libro de "Acuerdos" y, tratándose de doña Aurora Andersen de Sastre requerirá además la previa aprobación de la autoridad sanitaria, debiéndose mantener en la Dirección técnica de la Farmacia social hasta que sea consentido su reemplazo por otro farmacéutico. — Séptima: El Capital Social es de Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que integran como fondo de comercio al nombrado negocio de Farmacia "Del Parque", según Inventario y Balance practicado por los socios al día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que agregan a la presente; negocio que pertenece a los otorgantes en la proporción de copropiedad que se establecerá para la suscripción del capital y que incorporan en plena propiedad a la Sociedad que por este acto constituyen. Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en dos mil seiscientos treinta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto en la siguiente proporción: Quinientos veintiséis cuotas o sean Cincuenta y dos mil seiscientos pesos de igual moneda para doña Aurora Andersen de Sastre y dos mil ciento cuatro cuotas o sean Doscientos diez mil cuatrocientos pesos de la expresada moneda para don Ramón Fernández. — Octava: La administración social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. El mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la Ley, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los ejercicios económicos sociales se cerrarán al día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance, de acuerdo a la técnica contable, para determinar el resultado del giro. — La aprobación de los balances requerirá el acuerdo unánime de los socios. En caso de desacuerdo la cuestión se someterá, necesariamente, a juicio arbitral. En ambos supuestos, se dejará la debida constancia en el libro de "Acuerdos". — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del giro anual, según balance, serán distribuídas: a) El cinco por ciento al efecto prescripto por el artículo vigésimo de la Ley; b) Se reservará el porciento que se juzgue necesario para la formación, discrecional, de fondos de reserva; c) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas en su caso, serán atribuídas a los socios en proporción a sus integraciones de capital. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas cuyos montos máximos fijarán al iniciar cada ejercicio anual, sin perjuicio de modificarlos en el transcurso del mismo, de acuerdo a las posibilidades sociales y el resultado del giro, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de "Acuerdos". — Décima Segunda: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto. — B) La venta del negocio social a terceros. — C) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital. — D) El fallecimiento o incapacitación sobreviniente a la socia doña Aurora Andersen de Sastre. — En caso de fallecimiento del socio don Ramón Fernández, la Sociedad continuará con su cónyuge. — E) Por cualquiera otra causa legal. — Décima Tercera: Son de aplicación forzosa las prescripciones del artículo cuatrocientos ochenta y ocho del Código de Comercio. — Los arbitradores o árbitros serán nombrados por las partes, a razón de uno por cada una de ellas, más un tercero para el caso de discordia que será nombrado por los árbitros o arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión. — El fallo unánime o el laudo del tercero, serán inapelables. — Décima Cuarta: Todas las expresiones de voluntad social, adoptadas en interpretación de este contrato y asentadas en el libro de "Acuerdos", serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Bajo Los Expresados Conceptos los otorgantes dejan formalizada entre sí la presente sociedad. — Y yo, el autorizante, hago constar: A) Que el nombrado negocio de Farmacia "Del Parque", que los otorgantes incorporan para la formación del capital social, es de la copropiedad de ambos en la proporción precedentemente consignada en este acto, por haberlo adquirido en compraventa de los Farmacéuticos don Juan Constitución Tabera y don Jorge Oscar da Bouza, según escritura número trescientos noventa y ocho, pasada ante mí el día seis de octubre del próximo pasado año, al folio mil ciento veintiséis, protocolo correlativo, de este mismo Registro a mi cargo, en cuyo otorgamiento los compradores manifestaron expresamente que, la adquisición la realizaban con el objeto de constituir entre ellos, la presente Sociedad. — B) Que el presente otorgamiento ha sido previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según resolución recaída en el Expediente número Sesenta y cinco mil treintaicincuenta y tres, formado al efecto ante dicha Secretaría de Estado. — Previa Lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican, firmándola en prueba de conformidad, por ante mí, junto con los testigos del acto que lo son don Alfredo Martínez y don Carlos Leoncio Vega, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — Aurora Andersen de Sastre. — Ramón Fernández. — C. L. Vega. — Alfredo Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cuatro del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro; dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cinco; y el presente dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve, todos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Está mi sello). — H. C. Merlini.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.400.— e.9|9-Nº 4.972-v.15|9|54

INDUSTRIAS RANQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Pedro Carlos Riu, Concepción Bauso de Riu, Norberto Aquilino Riu y Carmen Gallici de Riu, argentinos, casados, mayores y hábiles, domiciliados en esta ciudad, en la calle 24 de Noviembre 120, los dos primeros y en Obligado 4301, los dos últimos, Convienen: Primero: Transformar la sociedad de hecho denominada "Industrias Plásticas Proteos" (Pedro Carlos Riu y Norberto Aquilino Riu), existente entre los otorgantes en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de caucho, materiales plásticos y metalúrgicos sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones. — Aparte de los actos de comercio necesarios para la debida explotación de las actividades mencionadas, podrá actuar a nombre propio y|o de terceros en operaciones de adquirir, arrendar, hipotecar, enajenar, prendar y|o cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar comisiones y representaciones, tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con bancos e instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, creadas o a crearse, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y en fin realizar todas las operaciones vinculadas directa e indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran, sin carácter limitativo. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "INDUSTRIAS RANQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle 24 de Noviembre Nº 120 o en donde en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y establecimientos de cualquier índole que podrá establecer en otros lugares, dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: Este contrato estará en vigor por el término de diez años, a partir del veinte de julio del año en curso. — Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por medio auténtico, por lo menos con tres meses de anticipación. — Al vencimiento del plazo de aviso se efectuará un balance general y la parte que por capital y ganancias correspondieren al socio saliente, se le abonarán en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, a cuyo efecto se otorgarán pagarés, el primero de los cuales vencerá a los treinta días de la fecha del balance. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos m|n., cada una. — Se halla totalmente invertido e integrado en máquinas, herramientas, muebles, mercaderías, créditos y dinero en efectivo, según balance e inventario de la sociedad de hecho que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Carlos Riu, ciento sesenta cuotas; Concepción Bauso de Riu, cuarenta cuotas; Norberto Aquilino Riu, ciento sesenta cuotas; y Carmen Gallici de Riu, cuarenta cuotas. — Sexto: Los cuatro socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Carlos Riu quien tendrá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso exclusivo de la firma, representará a la sociedad en caso de juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios, especialmente designados, otorgando los poderes necesarios o revocándolos. — Los otros socios sólo firmarán en forma conjunta dos cualquiera de ellos. Las firmas en todos los casos estarán precedidas con la leyenda: "Industrias Ranquel, S. R. L.". — Séptimo: Los socios se obligan a no formar parte de otras sociedades o empresas con actividades iguales a la sociedad, y a dedicar personalmente su capacidad y conocimiento al mayor progreso de la misma, dividiéndose entre ellos las tareas específicas. — Los socios Sras. Concepción Bauso de Riu y Carmen Gallici de Riu, quedan dispensadas de las obligaciones de trabajo personal. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales que serán debitados en sus cuentas particulares respectivas con cargo a las posibles utilidades. — El monto de dichos retiros serán fijados en acuerdo de socios. — Octavo: La firma social en ningún caso podrá ser empleada en negociaciones gratuitas o ajenas al rubro social o en fianzas ni garantías para terceros. En caso de violación de este artículo no obligará en manera alguna a la sociedad, siendo personalmente responsable el socio que la realizare. — Noveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. — Los balances serán considerados en reunión de socios requeriéndose para su aprobación la mayoría de cuotas del capital social a razón de un voto por cuota. — Décimo: Los socios se reunirán cuando sea necesario y cuando lo dispongan socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social. La convocatoria se efectuará con anticipación no menor de cinco días y las resoluciones se tomarán por decisión de la mayoría representada por cuotas de capital social a razón de un voto por cuota. Los acuerdos y resoluciones se harán constar en el Libro de Actas. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, luego de efectuar las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al treinta por ciento del capital social. Se harán además las reservas necesarias para constituir un fondo especial para satisfacer gastos eventuales por despidos, indemnizaciones, gratificaciones y habilitaciones y|o otras obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente de las utilidades se adjudicará entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Si al final del ejercicio o en cualquier momento se estableciera una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros de conformidad con el art. 12 de la ley 11.645, pero, previamente deberán ofrecer en igualdad de condiciones sus cuotas a los socios restantes, quienes dispondrán de un plazo de sesenta días corridos para manifestar su aceptación, en cuyo caso se las adjudicarán en proporción a las que personalmente tuvieren y el importe que resulte será abonado el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días corridos desde la aceptación de la oferta y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales, devengando los saldos un interés del tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro normal y seguirá operando sobre las mismas bases establecidas en este contrato con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, pero no podrá ocupar el cargo de gerente sin la conformidad unánime de los demás socios. Si los sucesores no quisieran permanecer en la misma, se determinará el capital y utilidades de acuerdo a un balance general y el importe que correspondiere se pagará en las condiciones del Art. Cuarto de este contrato. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado en proporción a sus capitales y el pago se efectuará en iguales condiciones. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios o por quien o quienes ellos designaren. Ningún socio podrá reclamar el uso de llave y marcas. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse a liquidarse será resuelta por amigables componedores designados por cada parte en litigio y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los amigables componedores nombrados y en último caso por el Juez Nacional de Comercio que corresponda. La resolución que dicte será inapelable. Hecho en un sólo ejemplar a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.9|9-Nº 4.963 - v.15|9|54

ARLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 643. Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Pablo Archanco, español, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aracelia Arvizu, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, primer piso, Departamento "A"; don Salvador Lang, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de don Luis Lang y de doña Cecilia Schuric, con domicilio en la calle Viamonte número mil ochocientos setenta y seis, segundo piso, Departamento "B"; y don Alejandro Lang, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Farola Roskin, domiciliado en la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Coronel Seguí número mil quinientos cuarenta y cinco, de tránsito en esta ciudad; los dos comparecientes nombrados en primer término, son vecinos de esta ciudad; todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que bajo el sistema que legisla la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, formalizan por este acto el presente contrato con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial Industrial "ARLANG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, la fabricación y comercialización de tapas para botellas y otros envases del tipo denominado "corona" y|o similares; y además: a) Comerciales por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros. d) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar ó gravar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, que sean de utilidad y convenientes para esos fines. Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarta: El domicilio legal y social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, primer piso, Departamento "A", pudiendo ser cambiado, instalar fábricas, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, atribuídas a los socios en la siguiente forma: a don Pablo Archanco, setecientas setenta cuotas, o sean trescientos ochenta y cinco mil pesos; a don Salvador Lang, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos; y a don Alejandro Lang, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de dicha suma se integra en este acto, la cantidad de seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta pesos en maquinarias, accesorios, herramientas, materias primas, muebles, útiles y demás de acuerdo a inventarios y avalúos que suscriptos por las partes, agrego a esta escritura y forma parte integrante de la misma. El saldo de ciento cuarenta mil setecientos veinte pesos, será integrado en dinero efectivo tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio por el señor Juez actuante, en las siguientes proporciones: por el señor Archanco, setenta y cinco mil pesos: y treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos cada uno de los señore Lang. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de

los tres socios que por este acto se designan gerentes, en todos los casos deberá actuar siempre el socio-gerente, señor Pablo Archanco con uno cualesquiera de los otros socios. Emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Arlang". Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente para operaciones de la sociedad, y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros; comprendido el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso, precio, forma de pago, plazo y demás condiciones, tomar y dar posesión; b) tomar y dar en locación muebles, inmuebles, maquinarias o instalaciones; c) tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, con el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que se convenga; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, o con sociedades, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; constituir depósitos de dinero o valores; extraer fondos depositados mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario; emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, e) celebrar contratos de fletamento, transportes o acarreos, de locación de servicios y de obra, de seguros, consignaciones y de mandatos; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; f) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades; g) presentarse a licitaciones nacionales, provinciales o municipales o no presentarse; h) otorgar vales, fianzas y cauciones administrativas o judiciales exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios de la sociedad; i) hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima de delito; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir; k) financiar negocios que tengan relación con los objetos sociales; l) ceder y transferir por documento público o privado a instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad, de las provisiones hechas en vías de ejecución o a efectuarse o negocios realizados contra el Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá transferir o ceder en la forma indicada, el derecho de cobro de certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante o a su favor y en contra de las entidades mencionadas, pudiendo también en caso necesario ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados; m) transferir a terceros, en cualquier momento, los contratos de obras que hubiera obtenido, sea en licitación o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para la ejecución o prosecución por la Sociedad, de obras ya iniciadas o a iniciarse por terceros, ya sea que éstos la hayan obtenido en licitación o sin ellas; n) conferir poderes generales, especiales y revocarlos. En caso de impedimento o ausencia justificada de uno cualesquiera de los socios, podrá hacerse reemplazar para todos los efectos de esta cláusula, por otro socio o por persona ajena a la Sociedad, confiriendo a tal efecto, poder por plazo determinado, con la conformidad de los otros miembros: de esta resolución se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier momento, de lo tratado en cada oportunidad, se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a efecto. Las citaciones se harán personalmente o por telegramas colacionados dirigidos a los domicilios particulares de cada socio con ocho días de anticipación al de la reunión, señalando la hora y lugar de la misma. Los socios podrán hacerse presentar por poder o carta poder. — Octava. Cualquiera de los socios podrá hacer a la Sociedad anticipos en cuenta corriente; las condiciones de reintegro, plazos e intereses serán fijados por todos los otros socios. — Novena: Al día treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para destinarlo al pago de cargas de diversas índole que tengan relación con leyes de distinto carácter de acuerdo a lo que resuelvan los socios; el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser enajenadas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento de todos los otros socios; podrán ser cedidas libremente entre los socios. En caso de producirse la cesión de alguna cuota a extraños, los demás socios gozan de un derecho de preferencia en igualdad de precio; deberán hacer uso de este derecho dentro de los ocho días de notificada la decisión de transferir. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados si optaren por continuar en la Sociedad, quienes deberán unificar su personería. En caso de que resuelvan transferir sus cuotas, darán preferencia a los socios sobrevivientes o capaces, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo anterior. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca sobre la interpretación y/o aplicación del presente, deberá ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. Cada socio designará un árbitro dentro de los ocho días de plantearse la cuestión. La decisión de los árbitros deberá producirse dentro de los diez días de nombrados y adoptarse por unanimidad, si no hubiere tal acuerdo, éstos nombrarán un árbitro tercero y único, quién decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio e inapelable por las partes. — Décima Cuarta: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la cual se producirá por causas expresadas en la Ley y por voluntad unánime de los socios, éstos podrán designar a uno o más liquidadores, los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la Ley. Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente, obligándose a su cumplimiento con arrreglo a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, y los testigos don Horacio Enrique Ratti y don Eduardo Antonio Mantovani, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — Pablo Archanco. — S. Lang. — A. Lang. — Tgo.: Horacio E Ratti. — Tgo.: E. A. Mantovani. Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que bajo el número expresado queda al folio seiscientos cuarenta y tres, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Arlang", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: correlativamente del dos millones setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y tres: al dos millones setecientos veintisiete mil noventa y seis: y éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — E/L. "Agosto" vale. Testado: "Septiembre", no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.280. — e.9|9-Nº 4.941-v.15|9|54

UNGARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de 1951, los señores Miguel Ungar, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2495, Doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim, argentina, quehaceres del hogar, casada, con domicilio en Carlos Calvo Nº 384 y Alberto Juan Vierci, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 3., han convenido constituir una Sociedad de Respon. sabilidad Limitada sometida al régimen establecido por los artículos siguientes: Primero: Se deja constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "UNGARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como asiento principal de sus negocios y domicilio legal en 25 de Mayo 347, Escritorio 300, el que podrá ser modificado y establecer sucursales y/o corresponsalías en el interior y exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar del día primero de agosto corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad si preavisa por escrito con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación de cada ejercicio comercial. La separación se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad se dedicará en el país y/o en el extranjero, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, a la compraventa de maquinarias, mercaderías, semovientes y otros bienes muebles o inmuebles de cualquier índole; importación, exportación, comercio e industrialización de mercaderías, maquinarias y/o productos de cualquier índole; consignación, comisiones, mandatos y/o representación de mercaderías, productos y maquinarias en general, ya sea como principal, agente o mandataria; pudiendo al mismo tiempo ejercer cualquier administración de bienes que se le confíen; todo sin perjuicio de emprender cualquier actividad similar que directa o indirectamente se considere conveniente o beneficioso para llevar a cabo el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El Capital se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Será integrado en la forma siguiente: Don Miguel Ungar ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional en ochenta y cuatro cuotas; y, doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim y el señor Alberto Juan Vierci ochenta y tres mil pesos moneda nacional, cada uno, dividido en ochenta y tres cuotas también para cada uno. Se ha integrado por los socios en la forma que resulta del balance e inventario general practicados al efecto, cuya copia debidamente firmada por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La cesión total o parcial de las cuotas sociales da un derecho de preferencia para su adquisición a los otros socios, proporcional a sus aportes en el Capital. Ese derecho debe ejercitarse dentro de los treinta días de notificados. En los casos de cesión a favor de los socios, el valor de las cuotas a transferirse será el de la proporción que le corresponda en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. En ningún supuesto podrá exigirse balances especiales, ni revaluación de activo, ni llave, ni considerarse las amortizaciones practicadas y demás fondos establecidos para previsiones sociales. El importe que resulte será pagado en efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, documentadas y sin interés. Si los socios no tienen interés individual o conjunto, parcial o total en dichas cuotas, recién podrán ser enajenadas a terceras personas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios no se disolverá la Sociedad. Del monto de la cuota parte del socio fallecido o incapacitado determinado mediante balance general a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, podrán hacerse cargo los socios restantes con las preferencias, monto y demás condiciones de pago acordadas en el artículo anterior. A petición de los herederos o representantes legales y siempre que unifiquen la representación, podrán los socios restantes por unanimidad continuar la explotación con los mismos, no pudiendo asumir ese representante el cargo de gerente, salvo que se le discierna por unanimidad. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios. Tendrán el uso de la firma social empleando las suyas personales bajo la denominación societaria en forma conjunta, cualquiera de dos socios indistintamente. A esos efectos quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permutas, cesión, prendas civiles, comerciales y/o agrarias, hipoteca de bienes inmuebles, títulos, acciones y créditos; realizar toda clase de operaciones financieras, dar y/o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, pudiendo celebrar en general operaciones de crédito real y personal, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular; descontar y/o redescontar, girar, librar cheques, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; dar y exigir garantías personales o reales de cualquier índole; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; realizar cualquier clase de contratos, así como de locación por más de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo parte del capital de las mismas; ejercer representaciones y mandatos de particulares o entidades; solicitar concesiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales o comunales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos o judiciales; presentarse ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, y de Industria y Comercio, Tribunales nacionales o provinciales en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones y aceptaciones de cargo, entablar querellas, formular denuncias, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, apelar, transar y practicar cuantos más actos judiciales y/o extrajudiciales fueren necesarios; conferir poderes generales y/o especiales, inclusive con las facultades conferidas por los arts. 608 del Código de Comercio y las pertinentes del art. 1881 del Código Civil, y revocarlos; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos, y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. Como las facultades que anteceden son meramente enunciativas podrán ejecutar y celebrar todos los actos lícitos permitidos por las leyes. Pero, no podrán comprometer a la Sociedad, en ningún supuesto, como fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de julio al cerrarse el ejercicio comercial, se practicará balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y se considerará como aprobado si dentro de los diez subsiguientes no se formulan observaciones por escrito. Las impugnaciones u observaciones se deberán asentar por el socio que las formule en el libro de Acuerdos Sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que resulte de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. En el supuesto que el balance arroje pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser absorbidas por las futuras utilidades, y en último caso por el capital en proporción a sus aportes. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará mediante votaciones que se asentarán en el libro de Acuerdos, computadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 11.645. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos y así se resolverá sobre la aprobación de balances y en cuanto al nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo: Si al finalizar el ejercicio comercial se comprobare que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los socios por unanimidad resolvieran continuar las operaciones sociales reduciendo su capital. En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa, será practicada por los socios gerentes, señores Miguel Ungar y doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim, con las obligaciones que a los liquidadores impone el Código de Comercio. — Undécimo: Para el caso de divergencia o duda por la interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación o disolución de la Sociedad, se someterán las partes a que por árbitros arbitradores, amigables componedores se diriman sus diferencias, designando uno por cada parte en discordia. Darán sus laudos, dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo. Si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero para que se pronuncie en forma definitiva, sobre los puntos en que no coincidan; su decisión, que deberá dictarse dentro del mismo plazo, será obligatoria e inapelable para las partes. Si no se ponen de acuerdo sobre el tercer árbitro la designación se someterá al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécimo: Para todos los efectos emergentes del contrato, judiciales o extrajudiciales, fijan las partes sus domicilios legales y especiales en los arriba indicados, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen aunque no fueren los reales o se encuentren ausentes. Podrá constituirse otro domicilio en esta misma ciudad, mediante notificación a las otras partes por telegrama colacionado. Conformes con las estipulaciones que anteceden, previa lectura las ratifican obligándose a su fiel cumplimiento. Figuran extendidas en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie N., numeración correlativa del ciento diecinueve mil ciento sesenta y tres al presente número ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis. Se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar consignados "ut-supra". — Rosalba N. de Nicenboim. — M. Ungar. — Alberto J. Vierci. — Buenos Aires, setiembre de 1954. — Mario Lascaga, secretario.

$ 1.680.— e.9|9-Nº 4.958-v.15|9|54

GO-RIN-GO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Carlos Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato: "Go-Rin-Go", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En Buenos Aires, a nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Gorín, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en calle Rawson ochocientos cuarenta y nueve, y Abraham Gorín, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en calle Moldes dos mil trescientos cincuenta y cuatro, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "GO-RIN-GO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social será la fabricación de calzado y anexos. — Tercero: El capital social se fija en treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 36.800.—), divididos en trescientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios ciento ochenta y cuatro cuotas cada uno, quienes transfieren a la Sociedad el activo físico que les pertenece en común y que se descompone así: a) Maquinarias: pesos 12.000.—; b) Utiles y Herramientas: pesos 700.—; c) Instalaciones: $ 4.500.—; d) Materias Primas: $ 18.070.—; e) Productos Elaborados: $ 1.530.—, y que resulta del inventario, que firmado por los socios, se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir de la fecha de este contrato prorrogándose automáticamente por términos iguales, salvo manifestación en contrario hecha por alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de terminación. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, señores Jacobo Gorín y Abraham Gorín para que actúen en forma conjunta, alternada o indistinta, y con las facultades inherentes al cargo. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la Sociedad o aceptar como socios al o los herederos del occiso, siempre que éstos unifiquen su personería. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad bajo ningún concepto. — Octavo: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad, incluso las vinculadas a la organización de la administración y fiscalización, bases para la formación de balances, y liquidación y partición, en su caso, se adoptarán por unanimidad. — Noveno: El treinta de enero de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas previa reserva del cinco por ciento (5 %) de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645 — Décimo: En lo no previsto regirá la Ley 11.645, los Códigos de Comercio y Civil y leyes que rigen la materia. — Firmado: Jacobo Gorín. — Abraham Gorín. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.9|9-Nº 4.957-v.15|9|54

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 13 de julio de 1954, han sido modificadas las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato de la sociedad "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Segunda: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente

proporción: "Casa América Sociedad Anónima Comercial" diez mil cuatrocientas cuotas que representan un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, don Ricardo Francisco Repetto cinco mil cien cuotas que representan quinientos diez mil pesos moneda nacional, doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda naciona, doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Lightowler Stahlberg mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — De dicho importe los socios han integrado ya en dinero efectivo, en distintos aportes en proporción a las cuotas de participación que cada uno tiene suscriptas un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y se obligan a integrar el saldo de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero por la voluntad, de socios que representan mayoría de capital se podrá resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación se iniciará a los seis meses de tomada dicha decisión. — Sexta: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del remanente los socios, por mayoría de capital resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias a Gerentes y empleados y formación de otros fondos de reserva, castigos o eventualidades y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.9|9-Nº 4.942-v.15|9|54

MUEBLES CAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Kuriss, Elías Cansado, domiciliados Corrientes 3455, Mauricio Rubstein, domiciliado Acoyte 491 y Francisco Cortabarría, domiciliado Frías 131, todos argentinos, casados, únicos integrantes de "MUEBLES CAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Corrientes 6180, según contrato inscripto el 22/5/1951 bajo el Nº 1.179 al folio 334 del libro 20 de S. R. L., ampliado el 17/6/1952, bajo el Nº 1.214, folio 396 del libro 21, S. R. L., resuelven lo siguiente: Primero: Continuar con retroactividad al 7 de marzo de 1954 por tres años hasta el 7/3/1957. — Segundo: Los Sres. Kuriss y Cansado venden al Sr. Rubstein, sus mil cuotas de cien pesos cada una o sean $ 100.000,— y el Sr Cortabarría, sus quinientas cuotas o sean $ 50.000,— a la señora Sofía Scacovsky de Rubstein, argentina, casada, domiciliada Acoyte 491, habiendo percibido con anterioridad a este acto los valores correspondientes, otorgando en consecuencia carta de pago. — Tercero: Acto seguido, los señores Mauricio Rubstein y Sofía Scacovsky de Rubstein, deciden modificar el contrato en la siguiente forma: La sociedad continuará bajo igual denominación: "Muebles Caver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede legal en Corrientes 6180 y anexo en Dorrego 787. — Cuarto: Su objeto continuará igual, pudiendo también efectuar operaciones de otra índole de conformidad de ambos socios y las Leyes en vigor. — Quinto: La dirección y uso de la firma social será ejercida indistintamente por ambos socios. — Sexto: Deciden aumentar su capital a $ 400.000,— m/l. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal), integrados totalmente según balance adjunto. Corresponden 3.000 cuotas de cien pesos cada una al Sr. Rubstein y 1.000 a la Sra. Scacovsky de Rubstein. — Séptimo: El 31 de marzo se efectuará el balance anual y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % hasta formar el 10 % del capital como reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios no tendrán remuneración alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechohabientes unificarán la representación para proseguir, pero sin derecho a voto. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, siendo su fallo apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad y para su única inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de 1954. — Fdo.: N. Kuriss. — E. Cansado. — M. Rubstein. — F. Cortabarria. — Sofía S. de Rubstein. — E/l: "bajo el Nº 1.214, folio 396 del libro 21, S. R. L.", vale.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.907-v.15|9 54

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 2, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Javier A. D. Rugna, escribano público y testigos que firmarán, comparecen por una parte doña Isolina Domínguez de Lonné, argentina, viuda; doña María Rosa Lonné, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la calle Chacabuco número trescientos treinta y siete, departamento F., de San Isidro; y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte número ochocientos ochenta y ocho, de San Isidro, las tres accidentalmente en ésta; y por la otra parte los señores Victoriano Alfredo Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento D.; y don Eugenio de Abajo Palú, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llevando a efecto lo convenido en el boleto provisorio que tienen suscripto con fecha once del corriente, y en las condiciones y con las garantías que en el mismo se establecen, celebran esta escritura definitiva, en los términos y condiciones que a continuación se estipulan: a) Las tres primeras comparecientes, doña Isolina Domínguez de Lonné, doña María Rosa Lonné y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, venden, ceden y transfieren a favor de don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, la totalidad del capital, con sus respectivas cuotas, que como únicas componentes, tienen y les corresponden en la sociedad "LONNE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano don Jorge H. Guerrico, bajo el número setecientos veinte y cuatro y al folio mil ochocientos treinta y siete del registro ciento ochenta y siete a su cargo, la que fué inscripta con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el númro dos mil trescientos ochenta y cinco al folio veinte y cinco del libro veinte y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio; y tiene domicilio legal y negocio instalado en esta ciudad, calle Sarmiento número quinientos treinta y dos, que se dedica a la confección de ropa para hombre en general. b) La venta, cesión y transferencia comprende todo el activo con inclusión de créditos y cuentas a cobrar, como así el pasivo resultante de constancias expresas en los libros rubricados a la fecha. c) La venta, cesión y transferencia la efectúan las vendedoras en forma conjunta y global, a favor de los adquirentes, quienes podrán establecer por su exclusiva cuenta la proporción que se adjudican, por el precio convenido de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que las vendedoras reciben en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los compradores señores Ruiz y de Abajo Palú, a quienes por dicha suma les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago, distribuyéndose las transmitentes por su exclusiva cuenta dicho importe, en la proporción que les corresponde. d) A mérito de esta venta, cesión y transferencia, las vendedoras doña Isolina Domínguez de Lonné, doña María Rosa Lonné y doña Justa Julia Lonné de Sarracino que eran las únicas socias componentes de la referida sociedad, se desvinculan en este acto en forma total y definitiva de la misma, a la cue dejan de pertenecer, entrando en su reemplazo, en calidad de nuevos y únicos socios componentes los señores don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, quienes en este mismo acto entran en posesión de su calidad de tales, y como consecuencia, en posesión del establecimiento comercial de pertenencia de la sociedad, antes indicada, situado como se ha dicho, en la calle Sarmiento número quinientos treinta y dos de esta capital. e) Las vendedoras declaran que han arreglado y liquidado en forma total y completa con los compradores todas las cuentas de la sociedad, e inclusive las relacionadas con los saldos de sus cuentas particulares y de reserva legal, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad y/o a los adquirentes, por ningún concepto, a lo cual, por consiguiente renuncian en forma amplia y expresa. — Dejan constancia asimismo las vendedoras que en virtud de esta escritura podrán los adquirentes modificar el contrato en la forma que crean más conveniente a sus intereses; quedando autorizados para seguir usando el mismo nombre que actualmente tiene dicha sociedad. f) Está presente cinco mil seiscientos ochenta y tres. de mi conocimiento, doy fe; quien expone: Que sente también en este acto don Luis Pablo Luc, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones número a mérito de lo que expresamente tiene convenido con las vendedoras, en este acto renuncia al cargo de gerente general de la sociedad, que desempeñaba, renuncia que le es expresamente aceptada, quedando asimismo totalmente rescindido y sin ningún valor ni efecto el contrato relacionado, a partir desde la fecha, con cesación de los sueldos, habilitaciones y demás derechos que a él corresponden, como así de las obligaciones que el contrato le imponía; todo ello sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad que le pueda corresponder por los actos realizados mientras ejercía la gerencia. g) Las vendedoras declaran que no existe más pasivo ni obligaciones que los que constan expresamente en los libros rubricados de la sociedad, y, por consiguiente, contraen la más amplia responsabilidad con todos sus bienes, a favor de los compradores, por cualquier pasivo u otras obligaciones o consecuencias que pudieran aparecer y que no estén registradas en los libros, ya sea que se trate de actos ejecutados directamente por las mismas, como así por el gerente general renunciante señor Luis Pablo Luc. h) A todos sus efectos, como así para el caso de juicio, las partes y el señor Luc, dejan constituídos sus domicilios en los antes indicados, sometiéndose todos para el caso de juicio a la jurisdicción de la justicia ordinaria competente del fuero comercial de esta ciudad. i) Bajo los conceptos que anteceden, queda realizada esta venta, cesión y transferencia, colocando las vendedoras a los adquirentes señores don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, en su propio lugar y grado con absoluta y total subrogación en forma. — Por su parte, estos últimos señores Victoriano Alfredo Ruiz y Eugenio de Abajo Palú, dicen: Que a mérito de la adquisición que en este acto realizan, consideran necesario modificar el contrato social, para aadaptarlo a las exigencias que impone el cambio de socios y las nuevas modalidades de la sociedad, lo que llevan a efecto en este acto, conviniendo lo siguiente: Primero: Quedan derogadas y sin ningún valor ni efecto todas las cláusulas del contrato social, en cuanto establezcan derechos, facultades y obligaciones para el gerente general que renunció y para las ex socias que transfirieron totalmente sus derechos de tales. — Segundo: Queda suprimido el cargo de gerente general, y en lo sucesivo la sociedad será representada por ambos socios, que en este acto quedan designados en calidad de gerentes y quienes actuarán indistintamente, con todas las facultades que les confiere la ley y especialmente las que se establecen en la cláusula novena del contrato. — Tercero: El capital de la sociedad que, como establece la cláusula quinta del contrato, lo constituye la suma de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, queda adjudicado a los nuevos socios así: Ciento catorce mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veinte y ocho cuotas al señor Victoriano Alfredo Ruiz y cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas al señor Eugenio de Abajo Palú, por ser ésta la proporción en que los mismos aportan los fondos para la adquisición. — Cuarto: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que fueren, se tomarán por mayoría de votos computados por cuotas, de acuerdo con lo que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando derogadas y sin ningún valor ni efecto las cláusulas del contrato que se opongan a la presente. — Quinto: Practicados los balances anuales en la forma que se establece en la cláusula sexta del contrato, de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales: y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en este acto. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman siendo testigos don Ernesto Alberto Gasparini y don José María Justo, vecinos y hábiles, doy fe. — Isolina Domínguez de Lonné. — María Rosa Lonné. — Justa Julia Lonné de Sarracino. — Luis P. Luc. — E. de Abajo Palú. — Victoriano A. Ruiz. — Ernesto A. Gasparini. — José M. Justo. — Hay un sello. — Ante mí: Javier A. D. Rugna. — Concuerda con el original de referencia, que pasó ante mí, al folio setecientos noventa y nueve del registro doscientos ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, números: dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos treinta, al dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: esclusiva, calidad, Capital, saldos, a, el, responsabilidad, h, transfirieron, María, Domínguez, vale. — Hay sello. — Javier A. D. Rugna. — Hay un sello. — "Entre líneas: en calidad de. — Sobre raspado: tres, Ciudad, A, declaran, mismo, Luis Pablo, desempeñaba, demás, total, mérito, novena, moneda, interesen, derogadas, Abajo, todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.780. — e.9|9-Nº 4.898-v.15|9 54

AMILCAR FUSONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por convenio privado de fecha 14 de agosto de 1954, doña Leonor A. de Fusoni, vende, cede y transfiere a don Manuel María Rufo, las ciento cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "AMILCAR FUSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Igualmente se hace saber que se modificó el penúltimo apartado de la cláusula cuarta de dicha sociedad que queda redactada así: "Los socios podrán retirar para sus gastos mensuales la cantidad que de común acuerdo establezcan, con cargo a gastos generales".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.930-v.15|9|54

"DONGE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Inés Berta Elisa Emilia Zülch de Gelosia, argentina, casada, mayor de edad, que firma: "Inés Z. de Gelosi", L. C. Nº 9263271 y C. I. Nº 1234068; doña Norma Yolanda Elli de Gelosi, argentina, casada, mayor de edad, que firma "Norma E. de Gelosi", L. C. Nº 9240082 y C. I. Nº 2016565 y don Carlos Ramón Donadeu, argentino, soltero, mayor de edad, que firma: "Carlos R. Donadeu", L. E. Nº 4470447 y C. I. Nº 1979339, todos domiciliados en la calle Talcahuano 374, Capital Federal, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley nacional Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DONGE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Talcahuano 374, 2º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, distribución, transporte y/o publicidad de toda clase de materias primas elaboradas o no, maquinarias, repuestos y elementos, productos, frutos y mercaderías, nacionales o extranjeras, su importación y exportación en general. — La compra-venta de negocios, muebles, inmuebles, fábricas. Industrialización, fabricación, explotación y conservación de cualquier clase de productos. La explotación forestal y agrícola y ganadera en todos sus aspectos. — Podrá la sociedad aportar cuotas de capital a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, asociarse, celebrar cualquier clase de contratos, constituir hipotecas, prendas, warrants, permutas y en suma, realizar cualquier acto comercial lícito autorizado por las leyes nacionales y especialmente desarrollar sus actividades sin limitación alguna dentro de lo dispuestos por la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al 12 de abril de 1954. — Transcurrido el mencionado término podrá optar por otro igual de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 150.000.— m/n. c/l., dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios como sigue: doña Inés Berta Elisa Emilia Zülch de Gelosi, 50 cuotas de mil pesos cada una, o se $ 50.000.—; doña Norma Yolanda Elli de Gelosi, 50 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 50.000.— y don Carlos Ramón Donadeu, 50 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 50.000 — m|n. — El balance realizado que se adjunta y forma parte del presente contrato, detalla la forma de integración y aporte de los capitales mencionados. — Quinta: Quedan nombrados los tres socios gerentes de la sociedad, quienes la administrarán y dirigirán, y tendrán el uso de la firma social para todas las funciones inherentes a su mandato, con las siguientes restricciones: a) Se requerirá la firma de dos gerentes para la constitución de derechos reales de hipoteca o prenda, y todos aquellos actos que no sean los corrientes de la administración; b) Se requerirá la firma de los tres gerentes para la compra-venta de inmuebles. — Los gerentes podrán darse mutuamente poderes para representarse en las operaciones que requieran dos o más firmas. — Para contraer préstamos, firmar pagarés, vales u órdenes de pago, como así firmas de cheques y endosos de valores, bastará la firma de uno solo de los

gerentes. — Por unanimidad de socios, podrán ser nombrados gerentes con las mismas facultades expresadas o las que los socios crean convenientes y asimismo podrán nombrar apoderados o mandatarios, cualquier persona aunque no sea socio. — Los gerentes tendrán la más amplia facultad de administración y podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus giros, ni en prestaciones gratuitas. — Cualquier acto lícito podrá ser realizado por los gerentes o sus mandantes, siempre que esté relacionado con el mejor y mayor desarrollo social y permitido por las leyes de la Nación. — Se deja expresa constancia que lo expresado en la presente cláusula respecto a las facultades de los socios, podrá ser ejercido en idéntica forma por sus apoderados, o sea, cualquiera de los socios de común acuerdo con los demás podrá delegar sus facultades de gerente y otorgar amplio poder a cualquiera persona que sea socio o no, quien lo representará en la sociedad, con o sin asignación de remuneraciones. — El nombramiento de gerente sustituto, mandante o apoderado se hará por escritura pública, sin que implique modificación de contrato. — Las facultades o poderes que se deleguen a otras personas, podrán ser revocados en cualquier momento por la simple voluntad del poderdante. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, se separará: a) El 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Hasta el 5 % para reservas especiales; c) Hasta el 10 % para remuneraciones especiales, que por unanimidad de capital, los socios distribuirán al gerente o a los gerentes o empleados, como asignación especial por sus servicios prestados; d) El treinta por ciento como reserva y aumento de capital hasta duplicar el capital constituído en este contrato. — Por resolución unánime de los socios y por acta firmado por ellos se podrá hacer nuevamente esta reserva hasta completar otro monto de dinero como el capital que en este contrato se determina, y tantas veces estos montos como los socios lo crean conveniente; e) El cincuenta por ciento restante de dichas utilidades líquidas, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán repartidas proporcionalmente a los capitales de cada socio; f) Vencido el presente contrato y|o liquidada la sociedad tanto el capital social como las reservas indicadas, serán distribuídas entre los socios, en forma proporcional a sus aportes. — Y en caso de que alguno o varios de los socios fallecieran o se incapacitaran física o legalmente o se retiraran, se les reintegrará la reserva proporcional al capital que ellos hayan efectuado, y el o los que se hagan cargo de esas cuotas sociales, ingresarán además de la cuota social, la reserva que el socio saliente tuviera y en las mismas condiciones que este contrato establece. — Séptima: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual por sus saldos mensuales y se liquidará mensualmente en sus cuentas. — Octava: Por unanimidad de votos, los socios podrán en cualquier momento transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — Novena: En caso de que uno o varios de los socios, quisieran vender sus cuotas sociales, total o parcialmente en primer término los socios restantes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales y al valor que determine el Balance realizado en esa fecha y para ese fin; en caso de que a éstos no les interesara adquirirlas, recién entonces el socio o los socios salientes podrán ofrecerlas a terceras personas extrañas a la sociedad, y ésta o éstas podrán adquirir las cuotas sociales siempre y cuando exista la conformidad unánime previa de los socios que quedan en la sociedad. — Todas estas alternativas que se detallan en este artículo serán asentadas en actas las cuales se irán haciendo en forma cronológica a los acontecimientos. — Después de transcurrido un plazo de seis meses de hecha el acta que se refiere a que el socio que desea retirarse y vender sus cuotas sociales a terceras personas, los socios entre sí no lo hubieran puesto de acuerdo, el socio que desea retirarse podrá vender sus cuotas a quien mejor le plazca, y el socio entrante no podrá ejercer el cargo de gerente sin la unanimidad de los socios existentes restantes. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción por unanimidad de votos entre ellos y asentado en acta; dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, lo que deberán expresar por escrito; a las tres siguientes alternativas: a) Aceptar a los herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación, por el valor de las cuotas que le correspondían, quedando a voluntad unánime de los socios restantes el de otorgar o no el cargo de gerente; b) Proceder a la inmediata y total liquidación, con amplias facultades y como únicos liquidadores de todos los negocios de la sociedad; c) Adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de sus cuotas sociales, cuyo valor se determinará de acuerdo a un balance practicado en el día del fallecimiento o de incapacidad. — Los pagos arriba mencionados en este inciso "c" deberán efectuarse anualmente y en tres cuotas pagaderas una cuota cada año, contadas desde el día del fallecimiento o incapacidad, con el interés del ocho por ciento anual, pagaderos junto con cada cuota. — Si en el ínterin la sociedad fuera liquidada, el saldo remanente debe ser cancelado, junto a los demás créditos que hubiera que pagar. — Décima Primera: La liquidación y disolución anticipada, deberá ser resuelta por unanimidad de votos. — La liquidación será realizada por las personas que por unanimidad nombraran los socios y otorgándoles las facultades que los socios crean conveniente, y dicha resolución será asentada en acta. — Décima Segunda: A los efectos de solucionar cualquier divergencia que se suscitare respecto a la aplicación e interpretación de este contrato, las partes recurrirán a la jurisdicción arbitral, designando amigables componedores, a razón de uno por cada interesado con un interés distinto. — Si el número de amigables componedores así nombrados fuese para y resultara empatada la decisión de los mismos, decidirá la cuestión el amigable componedor que resultara elegido entre los propuestos por los ya designados componedores. En todo caso el fallo deberá ser autorizado por escribano público. — Décima Tercera: La ejecución de las resoluciones que por este contrato deberán ser vertidas en actas, sólo podrán realizarse una vez confeccionada esta última, las que llevarán la firma de los tres socios y será asentada en un libro de actas. — De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se firma el presente, único ejemplar en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Inés Z. de Gelosi. — Norma E. de Gelosi. — Carlos R. Donadeu.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.10|9-Nº 5.033-v.16|9|54

EDITORIAL Y LIBRERIA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Juan Carlos Granda, argentino, casado, domiciliado miciliado en la calle Brasil seiscientos cuarenta y dos, comerciante; Manuel Rey Tosar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Brasil seiscientos setenta y cinco y Armando Tobal, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Directorio dos mil novecientos sesenta y dos, todos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad actuará bajo la denominación de "EDITORIAL Y LIBRERIA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Victoria dos mil ciento cincuenta y ocho y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar del día de la fecha. — Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por período de igual término y así sucesivamente para cuyo caso los socios enviarán recíprocamente a la Sociedad telegrama colacionado en dicho sentido, noventa días antes del vencimiento del período a que se refiere. — Queda convenido que cualquiera de los socios podrá solicitar antes del vencimiento la disolución de la sociedad, en los casos en que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: Objeto: El objeto de la Sociedad será la venta de libros, revistas, publicaciones, etc., nacionales o extranjeras al por mayor y|o menor, en el local de la calle Victoria dos mil ciento cincuenta y ocho, así como también la edición de libros y|o revistas nacionales y|o extranjeras con el sello de "Editorial y Librería Universal, S. R. L.". — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar todo género de productos; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar de cualquier forma, por cualquier título oneroso bienes inmuebles; c) Dar o tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; d) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier forma o clase de moneda o en títulos representativos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República o de todo otro Banco Oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; e) Podrá abrir cuenta corriente en esos bancos u otros, con garantías o sin ellas, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; librar cheques; letras, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; para todo ello podrá otorgar y firmar cuanto instrumento público o privado como escrituras públicas se requieran. — Queda bien entendido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo y no limitativas — Cuarta: Capital: El capital se fija en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales es decir quince cuotas (quince mil pesos) el Señor Granda; quince cuotas (quince mil pesos) el Sr. Rey Tosar, y quince cuotas (quince mil pesos) el señor Tobal. — Este capital lo constituye un furgoncito marca "Gardner", tasado en quince mil pesos y que forma el aporte del señor Tobal y mercaderías por valor de treinta mil pesos aportadas por partes iguales por los socios señores Granda y Rey Tosar, todo de acuerdo al inventario y balances que se acompaña al presente contrato, que forma parte del mismo y que queda debidamente firmado por los tres socios. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios señores Juan Carlos Granda y Manuel Rey Tosar, que ejercerán las funciones de Gerentes designándoseles en este acto. — El Señor Granda, ejercerá las funciones de gerente de compra y administrativas y el Gerente Señor Rey Tosar las funciones técnicas de la sociedad. — El socio Señor Tobal la venta y distribución de libros y revistas. — El uso de la firma social lo tendrán exclusivamente los dos socios gerentes para usarla conjuntamente, no pudiendo utilizarla para asuntos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a terceros. — En el carácter invocado ambos socios están ampliamente facultados para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de esta Sociedad, expuestos en la cláusula tercera, que se dan por reproducidos expresa e íntegramente en este lugar con la amplitud que prescribe el artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Balance: Al día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será presentado a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del cierre del ejercicio económico contable. — El balance que no fuere firmado u objetado por los socios dentro de los noventa días de presentado, será considerado como aprobado. — Séptima: Utilidades: Las utilidades que arroje el balance anual serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social en partes iguales entre los socios. — Los beneficios que les correspondan a cada socio serán acreditados en sus respectivas cuentas personales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Disolución: La Sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o separación del otro socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el restante podrá optar: o continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. En este caso se hará el valor que corresponda de acuerdo al último balance y su pago se hará en diez cuotas semestrales de igual cantidad a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Separación del Socio: El Socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo únicamente preavisando a su otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación a su deceso debiendo ofrecer sus cuotas a su cosocio al precio del último balance y cobrando su importe en diez cuotas semestrales iguales. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad sólo será factible con el consentimiento del otro socio. — Décima: Remuneración: Los socios podrán retirar mensualmente, y de acuerdo común, hasta la suma de quinientos pesos los señores Rey Tosar y Granda y un mil pesos el señor Tobal, que se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Cláusula Especial: Teniendo en cuenta que los socios vienen dedicándose a las mismas actividades a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, queda entendido y aclarado que la actividad de los socios en la sociedad no entorpecerá la que privadamente tenga cada socio fuera de ella. — Duodécima Primera: Disposiciones Generales. Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales con respecto a la marcha de la sociedad, interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante la vigencia del mismo o con motivo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada grupo en disidencia, quienes deberán, antes de proceder a su cometido designar un árbitro tercero quien dirimirá en última instancia los puntos no resueltos por aquéllos. Bajo las doce cláusulas precedentes que los socios firman de conformidad obligándose conforme a derecho queda constituída esta sociedad suscribiéndose el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan C. Granda. — M. Rey Tosar. — A. Tobal.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.10|9-Nº 4.987-v.16|9|54

GIL LEON GOLDRYNG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Gil León Goldryng, de nacionalidad argentina, de cincuenta y dos años de edad de estado civil casado, industrial, domiciliado en Avalos mil cuatrocientos ochenta, Hersz o Ernesto Senderowicz, de nacionalidad argentina, de treinta y un años de edad, de estado civil casado y domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil ochocientos veinticinco, doña Sara Rosman de Goldryng, de nacionalidad polaca, de cincuenta y tres años de edad de estado civil casada y domiciliada en Avalos mil cuatrocientos ochenta, y doña Esther Raquel Goldryng de Senderowicz, de nacionalidad polaca, de veintisiete años de edad de estado civil casada y domiciliada en Avenida de los Incas cuatro mil ochocientos, veinticinco, convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de GIL LEON GOLDRYNG Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en el estatuto a que más adelante se hace referencia. —Segundo: Se conviene que la sociedad será regida por los siguientes estatutos: Título 1 de la Denominación, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de Gil León Goldryng y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo Segundo: Domicilio: el domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal inicialmente en la calle Avenida de los Incas cuatro mil ochocientos veinticinco y posteriormente donde lo fije la administración de la sociedad dentro de la misma jurisdicción. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de doce años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento del término de cada tres años, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso corresponderá a los demás socios formular opción entre los siguientes términos: A) Aceptar la disolución total de la sociedad); b) Adquirir las cuotas del socio que solicite la disolución, y c) Disolver la sociedad parcialmente reintegrando al socio saliente su parte de capital y reservas legales o facultativas, acrecidas las ganancias si las hubiere o deducidas las pérdidas que correspondieren y reduciendo el capital social en el monto del socio saliente. En estos dos últimos supuestos la determinación de la parte del socio saliente se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. El pago de la suma así determinada será efectuado en los plazos previstos en el artículo vigésimo cuarto, sin intereses. Título II: Del Objeto Social. Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las actividades que a continuación se enuncian: a) La fabricación de toda clase de tejidos, o cualquiera de las etapas de esa fabricación, hilandería, tejeduría y anexos, la extracción o fabricación de materias primas para tales fabricaciones y la manufacturación o todo otro procedimiento de elaboración de materias primas textiles elaboradas o semi-elaboradas en cualquiera de sus etapas. b) La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional, de importación o exportación de los artículos manufacturados o materias primas a que se refiere el punto anterior. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídas en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo undécimo como facultades de los socios administradores. Título III: Del Capital Social. Artículo Sexto. Monto del Capital. El capital social se fija en la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social será dividido en catorce mil ochocientas cuotas de cien pesos mo-

neda nacional cada una. Título IV. de la Administración de la Sociedad. Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designados por la Asamblea de socios, quienes actuarán indistintamente, conjunta o alternativamente en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los egrentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante; c) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central cdónde la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades, j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y, en general, actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda — Artículo Décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. Título V. del Ejercicio Comercial, Balances y Distribución de Utilidades. Artículo Undécimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta del mes de setiembre. — Artículo Décimo Segundo: Balance. Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad, se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquélla.—Artículo Décimotercero: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones. el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. La circunstancia de firmarse el balance en el libro de inventarios de la sociedad importará tácitamente la aprobación del mismo. — Título VI de los Socios, Sus Derechos y Obligaciones. Artículo Décimocuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — Artículo Décimoquinto: Anticipo de utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades no realizadas. Artículo Décimosexto: Capitalización de utilidades: Anualmente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se capitalizarán los saldos netos de las cuentas personales de los socios que resulten una vez acreditadas las utilidades del ejercicio y compensados los débitos efectuados en esas cuentas hasta la fecha de la capitalización. — Artículo Décimoséptimo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio se practicará un balance especial a la fecha del deceso. En esa oportunidad corresponderá a los restantes socios opción por uno de los siguientes términos: a) Disolver y liquidar la sociedad. b) Adquirir las cuotas del socio fallecido pagando su parte en capital, reservas legales o facultativas y utilidades a sus herederos. c) Disolver parcialmente la sociedad, reduciendo su capital al que resulte, deducidas las cuotas del socio fallecido y pagando a sus herederos su parte en capital, reservas legales facultativas y utilidades. En los dos últimos supuestos la determinación de la parte del socio fallecido se efectuará de acuerdo con las constancias contables de la sociedad, sin reembolso o compensación alguna por valor de llave, clientela u otro elemento imponderable, compensación del mayor valor del activo fijo, amortizaciones legales o facultativas ya efectuadas, ni revaluación de ningún otro elemento del activo, que será computado tal como figure en el inventario del activo social. El pago se hará en los plazos que se determine en el artículo vigésimo cuarto del presente estatuto. — Artículo Décimo Octavo: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. Título VII. De las Asambleas. Artículo Décimonoveno: Convocatoria de las Asambleas: Las asamblea serán convocadas por cualquiera de los socios notificando a los restantes en forma fehaciente con cuarenta y ocho horas de anticipación e indicación del lugar y de la orden del día — Artículo Vigésimo: Mayorías: Las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse en primera convocatoria por el voto favorable de la mayoría del capital suscripto y el voto personal de la mayoría de asistentes. En segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente y simple mayoría de votos personales presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Quórum: Para funcionar en primera convocatoria, las asamblea deberán contar con un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la sociedad. En segunda convocatoria podrán funcionar con el número de socios que asista. — Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución de la Sociedad: En todo caso de disolución de la sociedad, salvo en los supuestos que por el presente estatuto tienen previsto normas especiales, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de adjudicarse los negocios sociales para continuarlos por su cuenta y a nombre propio, haciéndose transferir el activo y pasivo de la firma determinado en la forma que se establece en el artículo siguiente. — Artículo Vigésimo Tercero: Determinación del Valor de Adjudicación: El valor de adjudicación a los fines de determinar el monto de la parte de los socios salientes, en los casos previstos en este estatuto será determinado teniéndose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido Por valores de la materia prima se entenderán los de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación. Los de las mercaderías elaboradas serán determinados teniendo en cuenta el valor de venta mayorista en plaza en la misma época, con una reducción del veinte por ciento. Las instalaciones, maquinarias, etc., se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento. Se determinará igualmente el valor de llave del fondo de comercio, puntualizándose la clientela, los créditos bancarios, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda el normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizados con su mero costo de registro. el nombre comercial y todo otro elemento no inventariado del activo ponderable, para la fijación del llamado valor de elementos del activo, inventariados o no, el valor definitivo será justipreciado por un perito único para cada especialidad cuya designación será solicitada al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, debiendo el perito que avalúe la llave poseer el título de Doctor en Ciencias Económicas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Pago del Valor de Adjudicación: En todos los casos de adjudicación a uno o más socios del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte del o los socios salientes, determinada en una de las formas que se establece en el presente estatuto será efectuada en ocho cuotas trimestrales, sin interés. Las cuotas serán documentadas en pagarés endosables librados por los socios adjudicatarios a favor del socio saliente. — Título VIII. De la Liquidación: Artículo Vigésimo Quinto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales, quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La Asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Sexto: Normas para la Liquidación· La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. Título IX Jurisdicción Arbitral. Artículo Vigésimo Séptimo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Octavo: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá ademas la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sansión en caso de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constara expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa. y dos del Código de Procedimientos citado. — Tercero: Habiéndose resuelto fijar el capital social en la suma de un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en catorce mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nácional cada una, las partes han convenido suscribirlo de la siguiente manera: a) El socio señor Gil León Goldryng, suscribe siete mil setecientas treinta y seis cuotas representativas de un capital de setecientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional. Su aporte se integra mediante la transferencia del activo y pasivo que por este acto se hace a la sociedad de su fondo de comercio destinado a la fabricación de tejidos que tiene instalado en la calle Libertad sin número entre las de Coronel Mom y Suipacha, localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, transferencia que se hace de conformidad con el balance que las partes firman por separado celebrado el primero de Octubro de mil novecientos cincuenta y tres y con efecto retroactivo a esa fecha, resultando de ese balance que la cuenta capital del señor Gil León Goldryng asciende exactamente a la suma que suscribe e integra mediante la transferencia. A los efectos de la misma las partes dejan constancia de que se han cumplido con las publicaciones previstas en la ley once mil ochocientes sesenta y siete que se han llevado a cabo en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Diario Sentencias y Comentarios de la Capital Federal y en el Diario El Comercio del Partido de San Martín. Y el señor Gil León Goldryng, manifiesta que se obliga una vez constituída la sociedad y definitivamente inscripto el presente acto en el Registro Público de Comercio a otorgar las escrituras traslativas de dominio correspondientes a los bienes inmuebles que integran el activo del fondo de comercio transferido, dejándose constancia de que el presente acto tiene el valor legal de obligación de hacer respecto del otorgamiento de tales escrituras; b) El socio señor Hersz o Ernesto Senderowicz suscribe seis mil doscientas sesenta y cuatro cuotas representativas de un capital de seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional que integra de la siguiente manera: Primero: La suma de doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos por compensación con el crédito que tiene a su favor contra el fondo de comercio aportado por el señor Gil León Goldryng que resulta de la cuenta denominada "Ernesto Senderowicz cuenta aporte (transferencia de cuentas corrientes'), del balance a que se ha hecho referencia en el punto a) y que firmado por todas las partes forma parte integrante del presente. — Segundo: La suma de trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional. la integra mediante el aporte en especie que hace a la sociedad de máquinas, herramientas, materias primas, títulos mobiliarios y créditos comerciales, que se detallan en la lista que las partes firman por separado y también integra el presente acto, responsabilizándose todos los constituyentes de los valores atribuídos a los efectos del aporte de la misma manera que lo hacen respecto de las constancias del balance tenido en cuenta para el aporte del socio señor Gil León Goldryng; c). La socia señora Esther Raquel Goldring de Senderowicz suscribe cuatrocientas cuotas representativas de un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra por compensación con el crédito que a su favor resulta del balance a que se viene haciendo referencia, que queda así extinguido como crédito y transferido a la cuenta capital de la nueva sociedad; d) La socia señora Sara Rosmande Goldryng, suscribe igualmente cuatrocientas cuotas representativas de un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando su aporte de la misma manera que la señora de Senderowicz, tal como resulta del balance referido en los puntos anteriores. — Cuarto: Se designan para desempeñar el cargo de gerentes en las condiciones del artículo octavo del estatuto aprobado y con las facultades y limitaciones de los artículos noveno y décimo a los socios señores Gil León Goldryng y Hersz o Ernesto Senderowicz, quienes se desempeñarán en forma indistinta. — Quinto: Convienen las partes que la creación de la sociedad se efectúe con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres pactándose en consecuencia que las operaciones efectuadas desde esa fecha por el fondo de comercio aportado por el señor Gil León Goldryng corran por cuenta de la sociedad, debiendo beneficiar a ésa las ganancias o perjudicarla las pérdidas por tales operaciones. De conformidad firman las partes un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Gil L. Goldyng. — Ernesto Senderowicz. — Esther R. Goldryng de Senderowicz. — Sara Goldryng. — Buenos Aires, Setiembre tres de 1954. S|r. "Setiembre". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.600.— e.10|9-Nº 5.004-v.16|9|54

"COPRAR" COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cláusula Compromisoria. — Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "COPRAR" COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.—, que se firma en la fecha, será sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra divergencia el sentido más extenso posible, es decir, que es su intención someter a la jurisdicción arbitral convenida toda cuestión, diferencia o litigio de hecho o de derecho que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero· Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte, con telegrama colacionado, o por cualquier otro medio fehaciente, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. — La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez (10) días consecutivos incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. — Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el Presidente de la Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del país. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes nombrarán el tercer árbitro y en caso de desacuerdo para su nombramiento el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del país. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro, por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que todas las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo, recurriendo a la acción de nulidad como autoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma equivalente al Diez por Ciento (10 %) de su compromiso de aporte de capital a la Sociedad "Coprar" Compañía de Productos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— c|l., sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia por toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sea directa o indirectamente por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio legal aquel convenido en el contrato del cual esta "Cláusula Compromisoria" es parte integral. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): A. Triebert. — J. W. Grun. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.10|9-Nº 5.064-v.16|9|54

RUIFERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de agosto del corriente año, el señor Cosmo Vila cede y transfiere a los señores Juan Ruifernandez y Tomás Modesto Tavarozzi, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Vila y Ruifernandez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que son adquiridas en la siguiente proporción· Juan Ruifernandez cuarenta cuotas, y Tomás Modesto Tavarozzi, diez cuotas. — Por su parte, los señores Juan Ruifernandez y Tomás Modesto Tavarozzi han resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima primera del contrato constitutivo de dicha sociedad de fecha 13 de julio de 1944 y prorrogada por documento de fecha 28 de junio de 1954, en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUIFERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Segurola 436 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte, fuera o dentro del territorio del país. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondientes a los socios en la siguiente proporción: don Juan Ruifernandez, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos y don Tomás Modesto Tavarozzi, cincuenta

cuotas, o sea cincuenta mil pesos. — Dicho capital está representado por el capital anterior de la sociedad más las reservas legales acumuladas y beneficios de ejercicios anteriores no distribuidos, conforme al balance firmado entre los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del socio señor Juan Ruifernandez, quien en el carácter de gerente tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades que le corresponden conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, comprar o vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares; otorgar poderes generales o especiales; cobrar y percibir; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y en especial todos los actos exigidos por el art. 1881 del Código Civil, debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de junio. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: el noventa y cinco por ciento para Juan Ruifernandez, y el cinco por ciento para Tomás Modesto Tavarozzi. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas fijadas por libro de actas por concepto de reembolso de gastos efectuados según liquidación en planilla y cuyos importes serán cargados a gastos generales. — Novena: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad será resuelta por mayoría absoluta de votos, aun en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645 y salvo las situaciones en que el art. 12 de la Ley 11.645 o este contrato exijan unanimidad de votos. — Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décima Primera: Llegado el caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, sus sucesores o representantes. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a las respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato. — Para constancia y fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 15 días de agosto de 1954. — C. Vila. — J. Ruifernandez. — T. M. Tavarozzi". — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 780.— e.10|9-Nº 5.068-v.16|9|54

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de julio de 1954, pasada ante el escribano Juan R. Borzone, la entidad "J. TRONCOSO Y COMPAÑIA", S. R. L., ha prorrogado el plazo de su duración pactado en la cláusula tercera del contrato original al tenor siguiente: Tercera: A contar del día primero de agosto de 1949, declárase prorrogada la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de enero de 1956. — Al vencimiento es optativo de los socios José Troncoso y Carlos José Troncoso, hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el haber que por todo concepto corresponda a los otros socios Rodolfo Miguel de Giuli y Fernando Alberto Ríos, en la forma que se determina; y prorrogar la sociedad por 2 años más. — Queda firme lo restante del contrato constitutivo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.10|9-Nº 5.044-v.16|9|54

AULICINO Y BARRERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Emilio Crotto al folio 222, del Registro Nº 211, con fecha 21 de junio del corriente año, los señores don Enrique Oscar Barrere y Luis José Aulicino, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "AULICINO Y BARRERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto dejar sin efecto y valor alguno la cláusula séptima del referido contrato que dice así: "Cada socio gerente podrá retirar mensualmente para sus gastos personales una suma que se establecerá en la primer reunión que se celebre al efecto por unanimidad", y renunciando los señores Aulicino y Barrere a sus cargos rentados de gerentes de la sociedad, renuncia que realizan en la extensión amplia y suficiente originada en las exigencias legales, de las leyes sociales jubilatorias (Ley Nº 31.665|45), quedando subsistente en todas sus partes las demás cláusulas del aludido contrato. — S|r.: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.10|9-Nº 5.067-v.16|9|54

CARBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Berman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, piso cuarto, departamento trece, de esta ciudad y Antonio Carballo, español, soltero, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "CARBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Gascón número mil noventa y cinco de esta ciudad. — Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de Radio, Televisión y Artefactos Eléctricos para el hogar, que comprenderá el armado de aparatos de radio, de televisión, toca discos y combinados, así como la compraventa, exportación e importación de los mismos y de sus accesorios y de discos fonográficos y demás mercaderías propias del ramo. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. Dicho plazo se prorrogará por otro igual al terminar, salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento diez mil eme barra ene) dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad, sesenta y seis por el señor Isaac Berman y cuarenta y cuatro por el señor Antonio Carballo. De dicho capital se hallan integradas ochenta y cinco cuotas en la siguiente forma: Sesenta o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones existentes en el negocio de la Sociedad, deducido el importe de los que aún faltan abonar, lo que se detalla en el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato y veinticinco o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; comprometiéndose ambos socios a integrar las veinticinco cuotas restantes en efectivo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, en forma indistinta, representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con la única limitación de que la firma social no podrá ser dada en garantías, fianzas y obligaciones ajenas al giro social. Cada uno de los socios, en su carácter de gerente, queda autorizado a representar a la Sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, incluso bancos oficiales, mixtos o particulares, como también para representarla en toda clase de asuntos judiciales o contenciosos de cualquier naturaleza o jurisdicción. — Sexta: Las decisiones sobre los negocios sociales serán tomadas por unanimidad pudiéndose asentar en el libro de actas que se llevará a tal efecto cualquiera que alguno de los socios considere conveniente. — Séptima: El señor Antonio Carballo dedicará exclusivamente sus actividades a la atención del giro social. El señor Isaac Berman prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, en la medida que se lo permitan sus otras actividades comerciales ajenas al giro social. — Octava: Sin perjuicio del derecho de cada uno de los socios de pedir el estado de cuentas o balance cuando lo considere conveniente, la Sociedad efectuará al treinta de junio de cada año un inventario general y balance que deberá ser aprobado por los socios previa consulta por escrito. Una vez aprobado, el beneficio líquido que resulte del mismo y de la cuenta de ganancias y pérdidas, efectuadas las amortizaciones de ley y las extraordinarias que los socios de común acuerdo decidan, será distribuído en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el resto, una vez descontadas las reservas especiales que los socios crean conveniente realizar, será distribuído entre ellos en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el señor Isaac Berman y el cuarenta por ciento para el señor Antonio Carballo. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ambos socios actuarán conjuntamente o como liquidadores. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios acarreará la disolución de la Sociedad que entrará inmediatamente en estado de liquidación, la que efectuará el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido. — Décimo Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y comprometiéndose al leal cumplimiento de lo acordado, firman los socios este único ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.10|9-Nº 5.008-v.16|9|54

MARCOS WEBER Y HNO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1954, entre los señores Marcos Weber, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosales 42, Ramos Mejía, y el señor Gualterio Weber, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Capella Nº 505, El Palomar, han convenido celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARCOS WEBER Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en la calle Navarro Nº 4417, de esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación e importación de repuestos para máquinas de cualquier tipo e industria y matricería en general. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una las que se encuentran suscriptas e integradas en máquinas, herramientas, mercaderías y cuentas a cobrar según balance que se firma por separado, correspondiendo al socio señor Marcos Weber, sesenta y tres cuotas con sesenta y tres mil pesos moneda nacional y al señor Gualterio Weber, treinta y siete cuotas con treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse en cualquier momento, debiendo en tal caso cualquier socio comunicarlo con anticipación de noventa días por telegrama. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los dos socios quienes podrán firmar indistintamente por la sociedad precedido de un sello con la inscripción "Marcos Weber y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en calidad de gerentes con las más amplias facultades que la ley acuerda a este cargo incluso para realizar cualquier clase de gestiones y|u operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y todos los demás bancos nacionales o extranjeros, no pudiendo comprometer la firma en asuntos o garantías ajenos a la sociedad. — Sexto: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean propias del negocio. — Séptimo: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las ganancias líquidas serán distribuídas, al señor Marcos Weber sesenta y dos y medio por ciento (62½ %) y al señor Gualterio Weber el treinta y siete y medio por ciento (37½ %) previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar diez por ciento del capital, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 3.000.— m|n. que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta su vencimiento con un representante legal del socio fallecido y con los mismos conocimientos y obligaciones. — La liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas por el Código de Comercio. — Décimo: En caso de desacuerdo o interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o liquidación se nombrarán dos árbitros cuyos fallos serán sometidos a un tercero, siendo su decisión inapelable. — Bajo estas cláusulas y de conformidad se firma el presente en dos sellados nacionales de $ 0.20 m|n. Nº 1178219 y 1178220 serie M, en Buenos Aires, lugar y fecha indicados. — Firmado: Marcos Weber. — Gualterio Weber. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 680.— e.10|9-Nº 5.047-v.16|9|54

MARTINEZ HERMANOS - CHARME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 (veintiséis) días del mes de Agosto de 1954, entre el Señor Manuel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Macías, domiciliado en la calle Santa Fe 962 de esta Capital, y Doña María de la Encina Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Don Valentín Vilas, domiciliada en la calle Santa Fe 962, también de esta Ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan, y que comienzan a regir a partir de la fecha en que se firma este contrato: Primera: La sociedad tendrá por objeto de comercio la explotación del ramo de tienda en general, y en especial de la compra, venta de medias, guantes, lencería, trajes y ropas de señoras de todo tipo, en las casas de comercio establecidas en las calles Santa Fe 960 al 962, Esmeralda 563 y Santa Fe 1767, todas en esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MARTINEZ HERMANOS - CHARME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 962 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiéndose establecer nuevas sucursales cuando se estime necesario de conformidad de los dos socios. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportado por partes iguales por ambos socios, correspondiendo por lo tanto, quinientas cuotas a cada uno. — Este Capital se halla invertido a la fecha en la forma que indica el respectivo Inventario y Balance General debidamente firmado por los socios, que se agregará para documentar la integración de las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley 11.645. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, firmando en tal calidad a continuación del rubro social, bastando la firma de cualquiera de los Gerentes, indistintamente, para obligar válidamente a la sociedad. — Actuarán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, pero no podrán comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianza ni garantía de ninguna clase a terceros, bajo ningún pretexto. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios, sin limitación alguna y en el momento que lo desee, podrá solicitar la disolución de la sociedad, que se operará a los noventa días corridos exactos de la fecha del telegrama colacionado que enviará al otro socio expresando su voluntad de disolver la sociedad. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a las operaciones de la sociedad, sin que puedan delegarlas en terceros, y no podrán dedicarse a negocios similares a los que realiza la sociedad, bajo pena de lo que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. — Los Gerentes no tendrán sueldo alguno, pero podrán retirar sumas iguales a cuenta de utilidades que se debitarán en sus cuentas particulares hasta un máximo de tres mil pesos para cada socio por mes. —

Séptima: Semestralmente se realizará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera: el 10 % para crear el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645, y luego de cubierto el 10 % del Capital Social, se seguirá reteniendo el 10 % de las utilidades para crear un Fondo de Reserva Especial; el 90 % de las utilidades o quebrantos restantes se repartirá entre los socios por partes iguales, o sea el 45 % del total para cada uno de ellos. — Los Balances e inventarios semestrales y las correspondientes distribuciones de utilidades se considerarán aprobados una vez que los hayan firmado ambos socios en el libro rubricado de Inventarios de la empresa, pero se considerarán aprobados, aunque no estén firmados, si pasados 60 días de la fecha de su presentación y recepción por los socios no fueran impugnados por telegrama colacionado por ninguno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad queda disuelta en la fecha misma del deceso o declaración de incapacidad, debiendo los herederos unificar personería a fin de practicarse la liquidación y partición de los bienes sociales en la forma que se establece en cláusula novena de este contrato. — Novena: La liquidación de la sociedad, una vez producida su disolución por cualquiera de las causas establecidas en este contrato o en las leyes vigentes, se practicará de acuerdo a las normas siguientes: a) Se practicará como primera medida un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución, acreditándose a los socios y a los fondos de reserva las utilidades o quebrantos del ejercicio que finaliza ese día, en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato, y firmándose copias del inventario que se levantará en presencia de los interesados; b) Se designarán dos tasadores, uno por cada socio o herederos en su caso, quienes determinarán: 1º, el valor "llave" de cada una de las casas de comercio de la sociedad, atendiendo especialmente a la ubicación de la casa, si es propiedad de la firma o no, en caso de no serlo alquiler que paga y contrato de locación que posee, sus condiciones y plazo, si incluye la unidad locativa vivienda o no, resultados comerciales obtenidos en los últimos cinco años (diez ejercicios semestrales de movimiento comercial anterior), rendimiento del capital afectado a la casa y demás condiciones que configuran este valor de "llave" entendido como fondo de comercio, clientela, y derecho al local; 2º, el valor de todas las instalaciones de la empresa clasificadas casa por casa; 3º, el valor de las propiedades inmuebles de la sociedad, que se determinará a su valor al día de la disolución incrementado en el valor de las refacciones si las hubiera. — Los tasadores que determinarán estos valores podrán ser cualquier persona a elección del socio que lo designe, pero en caso de que no llegaran a un acuerdo sobre alguno de los puntos, se nombrará un tasador tercero de común acuerdo entre ambos socios, quien se expedirá únicamente sobre los puntos a que no hayan llegado a un acuerdo los tasadores de parte; c) Las mercaderías se tomarán en todos los casos a su precio de costo, según facturas de compra; d) Una vez determinados los valores que correspondan a cada casa en concepto de llave, instalaciones y valor de la propiedad en su caso, los socios, o sus herederos, de común acuerdo establecerán las casas que se adjudicarán a cada uno de ellos, y si no se llegase a un acuerdo se procederá a un sorteo que se practicará por ante escribano público; e) En caso de que se decidiera la venta de alguna de las casas de comercio de la empresa, cosa que sólo podrá hacerse si media consentimiento de los dos socios o sus herederos, el precio obtenido se ingresará a la masa social para su distribución posterior; f) La marca de comercio inscripta "Charme" podrá ser usada indistintamente por ambos socios en sus locales o en otros que abran más adelante del mismo ramo, después de la liquidación de la sociedad, pero deberán cuidar de mantener el prestigio de la misma; g) Sobre todos los valores resultantes, corresponde a cada socio un 50 % y la liquidación definitiva se practicará por Contador Público; h) Si uno de los socios, de acuerdo a las adjudicaciones practicadas de conformidad quedase con una suma de bienes mayor a la que le corresponde por su participación social, deberá abonar la diferencia al otro socio en efectivo, en treinta cuotas mensuales iguales con el 7 % de interés anuales. — Estas cuotas se abonarán del 1 al 15 de cada mes, desde el momento que la liquidación quede firme y aprobada, y la mora en el pago de tres de las cuotas hará exigible de inmediato el total de la deuda. — Se entiende que la liquidación está aprobada, si pasados treinta días de su presentación al socio o herederos no hubiere sido observada por telegrama colacionado por alguno de los socios o herederos. — Décima: Estando ocupando actualmente los dos socios con sus respectivas familias la vivienda existente en la calle Santa Fe

960, que forma parte de la unidad locativa en que se encuentra la casa de comercio de Santa Fe 962 y se considera como parte integrante de dicho negocio, de común acuerdo se conviene para el caso de aplicación de la cláusula novena, que a partir de la fecha en que la liquidación quede firme y aprobada, el socio no adquirente y su familia tendrá que desalojar la vivienda, pero gozará de la misma hasta un año de plazo, sin limitación de ninguna clase de las comodidades de que actualmente dispone cada uno, y sin que durante dicho plazo tenga que abonar alquiler alguno a la otra parte. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en este contrato, se aplicarán a todos sus efectos las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad, aceptando los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los socios en prueba de conformidad. — Sobre raspado Valen; ambos — podrán — restantes — un — vez determinados — efectivo — calle — jurisdicción. — Firmado: Manuel Martínez. — María M. de Vilas. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.740. — e.10|9-Nº 4.998-v.16|9|54

BARSKY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los que suscriben Don Juan Barsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Galicia mil ochocientos setenta y dos; León Barsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento setenta y cuatro. Planta Baja, Departamento "E" y Luis Barsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero mil trescientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento "D", todos de esta Capital. se ha convenido unánimemente en transformar la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro 'Barsky Hermanos", con un capital social de Ochenta y cinco mil pesos m|n., y con término de duración por tiempo indeterminado, según el correspondiente contrato social del día veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador Gral. San Martín o inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de Agosto de eso mismo año, bajo el Nro. setecientos cuarenta y dos, al folio doscientos cincuenta y seis del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se indican a continuación, siendo esta última continuación de los negocios y obligaciones de la mencionada Sociedad Colectiva, la que resulta extinguida por este contrato, de acuerdo al Artículo veinte y tres de la precitada Ley, y de cuyo activo y pasivo conforma el balance de fecha treinta de Junio del año actual debidamente firmado por todos los socios, que se acompaña, se hace cargo exclusivo la entidad que se transforma por este contrato en una sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: A contar desde la fecha queda transformada la entidad social Barsky Hnos. Sociedad Colectiva, en la forma expresada en el párrafo que antecede, en la Sociedad que continuará las actividades comerciales bajo el rubro BARSKY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y podrá usar el aditamento comercial "Lan- Bar's", cuyo principal objeto será la fabricación de gorras y sombreros para hombres, señoras y niños, con anexos y afines a los mismos; compra-venta de artículos de punto en general, con ventas por mayor y menor, asimismo importar y exportar los materiales y artículos necesarios y relacionados con las actividades sociales. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente con negocio instalado en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos cuarenta y siete de esta capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, crear agencias o sucursales en esta misma Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales y de la siguiente forma: Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos nacionales cada uno de los socios; el total de dichos aportes consiste en bienes de acuerdo al balance de fecha primero de Julio del corriente año, suscripto por todos los contratantes que en copia se acompaña. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero del mes de Julio de este mismo año. — Quinta: La gerencia será ejercida por todos los socios, los que podrán actuar indistinta y separadamente en la dirección, administración y representación de la sociedad, y de igual forma tendrán el uso de la firma social, poniendo en todos los documentos la firma individual a continuación de estampar el sello social y obrarán en el carácter de socios gerentes, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. siéndoles absolutamente prohibido ocuparse en actividades ajenas a la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas que hubiera en los ejercicios, según los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los contratantes por partes iguales, o sea un tercio para cada uno de los socios, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales, siendo también indispensable llevar el libro de actas en el que se hará constar las resoluciones sin excepción, y el día treinta del mes de Junio de cada año se practicará los balances generales del estado económico de la sociedad, los que serán aprobados por mayoría de votos y que se determinará dentro de los sesenta días a contar desde la fecha fijada para los balances generales; además podrán realizarse balances parciales cuando lo requiera algún socio. El movimiento general de los fondos de la sociedad se efectuará exclusivamente por intermedio de cuenta corriente bancaria. — Novena: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual en concepto de sueldo por su actuación personal en el carácter de gerente, la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional, suma que será imputada a la cuenta de gastos generales; además cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades Un mil pesos de igual moneda, cantidades que se debitarán en sus respectivas cuentas personales. — Décima: Los contratantes podrán realizar todas las operaciones mercantiles inherentes al giro social, suscribir los contratos y escrituras que fueren menester, pagarés, letras, cheques, giros, avales y sus endosos, otorgar poderes y revocarlos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto, sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; constituir prendas y liquidarlas; asimismo, podrán representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, Aduanas, Municipalidades, Ministerios Nacionales, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Tribunal de Trabajo y Faltas, Delegación de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres y ante la Justicia ordinaria y Federal de la República. — Décima Primera: A partir del segundo ejercicio comercial, cualquier balance general que dejara pérdida mayor del veinte y cinco por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad; previo pago total del pasivo de la misma, se repartirán entre los socios por partes iguales las existencias generales de todos los rubros del activo líquido; las mismas condiciones regirán para el caso de vencer el plazo fijado para la duración de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los primeros dos años de la fecha primero de Julio del corriente año, mediante hacer conocer su decisión por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación a la fecha del correspondiente balance general, y le será abonado los haberes del socio saliente que le correspondiera por capital y utilidades, el veinticinco por ciento en el acto de firmarse la separación y el saldo en tres cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de plazo, documentadas con garantía a satisfacción e intereses bancarios de plaza y las cuotas de capital serán cedidas a los demás socios, pudiendo efectuarse a terceras personas dichas cuotas, únicamente con la conformidad unánime de las partes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes durante la vigencia de este contrato, al retirarse algún socio según la cláusula que antecede o a la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta, con exclusión de la vía judicial, por árbitros amigables componentes, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para el caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general para establecer la situación del socio acaecido, con intervención de sus herederos, unificada su representación en una sola persona, pudiendo continuarse las actividades sociales entre los herederos y los socios sobrevivientes, no pudiendo intervenir los primeros, más que para fiscalizar las operaciones y movimiento general, salvo acuerdo especial entre los mismos en otra forma; si optaran retirarse los herederos, se cancelará sus haberes conforme a la cláusula décima primera, gozando éstos del sueldo del socio acaecido, hasta la cancelación total de sus haberes. — Si ocurriera la enfermedad o imposibilidad física de alguno de los socios, el impedido podrá designar su representante legal, a quien le será facultativo fiscalizar todas las operaciones, sin intervenir directamente en los negocios al hacer uso de la firma social. — Conforme con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad. — Firmado: Juan Barski. — León Barski. — Luis Barski. — Entre líneas: "será", vale. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.680.— e.10|9-Nº 5.025-v.16|9|54

"FRIGORIFICO 3 B"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Entre los señores Juan Boccasso y Renato Alejandro Bonadeo, integrantes de la razón social "Boccasso y Bonadeo", S. R. L., resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima, décima, décima primera y décima segunda del contrato de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil cincuenta y nueve, al folio ciento veintiseis del libro veinticuatro de Contratos, las que quedarán en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se incorpora a la Sociedad el señor Domingo Lucas Bombal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, piso segundo, de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad será "Frigorífico, Cámaras Frías, Transportadores Carne, chacinados y sus derivados, Compra, Venta, Importación y Exportación. — Tercera: La Sociedad girará a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el nombre de "FRIGORIFICO 3 B", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en tres mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: aportado por los socios en la siguiente forma: a) el señor Domingo L. Bombal, dos mil cuotas o sea la suma de Dos millones de pesos (pesos dos millones): b) el señor Juan Boccasso, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos setecientos cincuenta mil) y c) El señor Renato Alejandro Bonadeo, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra integrado en la siguiente forma: a) Las cuotas correspondientes a los señores Boccaso y Bonadeo por: Caja, Mercaderías, Elaboración, Maquinarias, Accesorios, Herramientas de Trabajo, Muebles, y Utiles, Instalaciones y Varios, cuyo saldo de Capital se encuentra detallado por separado en inventario firmado por las partes y que constituye un complemento del presente contrato; b) Las cuotas correspondientes al señor Bombal, se encuentra integradas mediante documentos que serán hechos efectivo en su oportunidad. — El capital social podrá ser aumentado, como también se podrán admitir nuevos socios, mediante el consentimiento unánime de los tres socios. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Boccaso y Bonadeo quienes por este acto quedan designados Gerentes, percibiendo un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional (pesos trescientos) teniendo las facultades establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este convenio. — Sin perjuicio de la misión de los nombrados Gerentes, el señor Bombal se reserva el derecho de su intervención en la administración de la Sociedad, con iguales prerrogativas que los mencionados Gerentes. — El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios, para los actos comerciales referentes a depósitos bancarios, extracción de fondos, libramiento de cheques; cobranzas, pagos, compra y venta de mercaderías, giros en descubierto, endosos y sus correspondientes recibos. — Para los demás casos, la firma deberá ser en forma conjunta. — Se deja expresa constancia que para la venta de inmuebles o capital fijo, es indispensable la firma del señor Bombal. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por la persona que juzgue conveniente, otorgando en ese caso el poder necesario. — Décima: Los socios Gerentes señores Boccasso y Bonadeo, dedicarán exclusivamente su actividad y capacidad a la atención del giro social no pudiendo por cuenta propia o de terceros desempeñar otras tareas en cualquier sociedad aunque las actividades de éstas tuvieran otro objeto que el de la presente Sociedad. — El señor Bombal prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, en la medida de sus posibilidades, pudiendo dedicarse a otras actividades y si éstas fueran similares a las que constituyan el objeto de esta Sociedad, las mismas deberán desenvolverse fuera del Gran Buenos Aires. — Queda prohibido asimismo emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, así como suscribir fianzas o obligaciones a favor de terceros. — Décima primera: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y, de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes; como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Décima Segunda: La Sociedad deberá llevar un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que tomaren. — Queda incorporadas al presente contrato, las siguientes cláusulas; Décima quinta: Los socios podrán retirar hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional anualmente, con cargo de las utilidades del ejercicio y siempre que el desarrollo del negocio así lo permita. — Décima sexta: Los socios señores Boccaso y Bonadeo, se obligan a capitalizar las utilidades que les corresponden, previa deducción de la suma que se determina en el artículo anterior, hasta igualar el capital inicial del señor Bombal. — Décima séptima: Queda convenido entre los socios que se procederá a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Dr. Pedro M. Harriague Castex para realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a ese propósito. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Frigorífico 3 B" y "Transportadores de carne" Valen. — D. L. Bombal. — Juan Boccasso. — R. A. Bonadeo. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.10|9-Nº 5.011-v.16|9|54

Fábrica Argentina de Cables F A D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Milani y Armando Porcile, en su carácter de titulares de la totalidad de las cuotas sociales de FABRICA ARGENTINA DE CABLES "FADECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil noventa y dos, al folio trescientos cincuenta del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliados en la calle Gorriti seis mil treinta y tres, por una parte, y los Sres. Pedro Ricardo Colik y León Colik, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento B, por la otra parte, convienen en lo siguiente. Primero: Los Sres. Milani y Porcile, venden, ceden y transfieren a los Sres. Colik, doscientas setentisiete cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por la suma de Doscientos setentisiete mil pesos m|n. de c|l., que reciben en este acto en efectivo de manos de los Sres. Colik, a entera satisfacción, otorgándoles el más eficaz recibo y la más suficiente carta de pago, entregándoles por ello la posesión y propiedad de las cuotas que le han vendido. — Segundo: Los Sres. Colik, aportan en este acto a la sociedad, doscientos veintitrés mil pesos m|n. de c|l., representados por doscientas veintitrés cuotas de capital, efectuándose dicho aporte en mercaderías y maquinarias de acuerdo al balance que de común acuerdo firman todos los socios. En consecuencia el capital social queda ampliado a la suma de Un millón de pesos m|n. de c|l., y por tal motivo como así también por el ingreso de los nuevos socios, las partes convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: La Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de Un millón de pesos m|n. de c|l., representado por mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, habiendo los socios efectuado los siguientes aportes: El socio José Milani, trescientas setenta y cinco cuotas de capital o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; el socio Armando Porcile, ciento veinticinco cuotas de capital o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.; el socio Pedro Ricardo Colik, doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y el socio León Colik, doscientas cincuenta cuotas de capital o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — La Quinta: Se modifica en la parte que se refiere al uso de la firma social, que queda redactada de la siguiente manera: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios de manera indistinta, pero para obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos socios debiendo ser uno de ellos, uno de los señores Colik, y necesariamente la otra, uno de los Sres. Milani o Porcile. Lo demás estatuído por el artículo quinto queda ratificado. — La Séptima: Ratificando lo expuesto en el contrato original, las partes rectifican lo atingente a la distribución de utilidades o pérdidas, que se harán en la siguiente proporción: Al Sr. José Milani, el treintisiete y medio por ciento; al Sr. Armando Porcile, el doce y medio por ciento; al Sr. Pedro Ricardo Colik, el veinticinco por ciento y al Sr. León Colik, el veinticinco por ciento. — Tercero: Las partes amplían el contrato original con la cláusula décimo tercera, que queda redactada así: Para cualquier resolución atingente a la evolución de los negocios sociales que hiciera menester la votación de los socios, el voto de los mismos se computará de la siguiente manera: El Sr. Milani el cincuenta por ciento; el del Sr. Porcile, el dieciocho

por ciento y el de los Sres. Colik, el dieciséis por ciento. Bajo las tres cláusulas que anteceden, dejan las partes por ampliado y reformado el contrato original de Fábrica Argentina de Cables Fadeca Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor en lugar y fecha ut-supra indicados. (Firmado) José Milani. — Armando Porcile. — León Colik. — Pedro Ricardo Colik.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 740.— e.10|9-Nº 5 013-v.16|9|54

PETRINO Y SALERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento público de fecha 2 de junio de 1954, quedó disuelta la sociedad "PETRINO Y SALERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.022-v.16 9|54

GIULIANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad "GIULIANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido prorrogada sin modificación alguna por el término de cinco años a contarse desde el primero de enero de 1954, según escritura pasada ante el escribano Rodolfo Cerri, con fecha 27 de julio de 1954. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.10|9-Nº 5.024-v.16 9|54

SARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo De Lucía y Angel Capuzzi, ambos mayores de edad, y domiciliados en las calles Darregueyra dos mil doscientos cincuenta y siete y Necochea tres mil seiscientos cincuenta y siete, de la localidad de Monte Dorrego, partido de Matanza, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse en especial a la fabricación, importación, exportación de productos químicos y drogas afines así como también toda clase de operaciones de comercialización, importación y exportación en general. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Darregueyra dos mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseara retirarse de la misma podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil ($ cien mil) pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. De estas cuotas corresponden noventa de mil pesos cada una o sea un total de Noventa mil ($ noventa mil) pesos al Sr. R. De Lucía: y diez cuotas de mil pesos cada una o sea un total de Diez mil ($ diez mil) pesos al Sr. A. Capuzzi. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en efectivo por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. R. De Lucía, confiriéndosele el cargo de socio-gerente, pudiendo actuar con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. El socio-gerente queda facultado para operar en nombre de la sociedad en cualquier forma con las instituciones bancarias estando además facultado para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República, así como también a realizar en nombre de la sociedad cualquier tipo de operaciones con bienes inmuebles o muebles de propiedad de la firma o a adquirir por la misma. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se realizará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá el voto de ambos socios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El Sr. R. de Lucía el noventa, (noventa por ciento) por ciento y el Sr. A. Capuzzi el diez (diez por ciento) por ciento. Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (cinco por ciento) por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: si el socio fallecido e incapaz fuere el Sr. R. De Lucía, se incorporará automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que aquéllos designen. Si, por el contrario el socio fallecido o incapaz fuere el Sr. A. Capuzzi, las cuotas pertenecientes a éste, pasarán de inmediato y automáticamente a poder del Sr. R. De Lucía, quien las abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz al valor nominal de suscripción. — Noveno: En caso de producirse el supuesto contemplado en el segundo párrafo del punto anterior, se procederá a realizar un balance general, para establecer las cifras del capital y utilidades acumuladas, y la suma resultante se abonará a los herederos o representantes del Sr. A. Capuzzi en ocho cuotas trimestrales sin intereses de ninguna clase. — Décimo: En caso de que el Sr. A. Capuzzi, manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el Sr. R. De Lucía tiene prioridad sobre ellas ante cualquier posible tercero, pudiendo adquirirlas al valor nominal de suscripción. En caso de plantearse la situación inversa el Sr. A. Capuzzi tendrá el mismo derecho. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro será uno solo el que actúe en caso contrario será uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero, quien resolverá en definitiva, y cuyo fallo será inapelable comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bs. Aires el día 13 de Julio de 1954. — Sobre raspado "Sarcon". Vale. — Firmado: Ricardo de Lucía. — Angel Capuzzi. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 980.— e.9|9-Nº 4 920-v.15 9 54

ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA "O. C. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Barabas, con domicilio en la calle Roberstson 680, Cándido Hernández, con domicilio en la calle Homero 468 y Pedro Antonio Hernández, con domicilio en la calle San Alberto 3040, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo y mutuo consentimiento, la Cesión de Cuotas que en la ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, "O.C.I.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo con el Artículo número 7, del Contrato de Sociedad registrado bajo el número 1959, folio número 452, del Libro número 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 31 de Julio de 1951, que posee el socio señor Salomón Barabas. Bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El socio Salomón Barabas, cede al señor Domingo Gargiolo, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Canadá de Gómez, 955, Capital Federal, a partir de la fecha 31 de diciembre de 1953, las Cuarenta Cuotas de Un Mil Moneda Nacional Cada Una ($ 1.000.— m|n.) que posee en O.C.I.A., S. R. Ltda., sirviendo el presente documento de suficiente instrumento de cesión. — El señor Domingo Gargiolo adquiere del señor Salomón Barabas dichas cuotas por su valor nominal de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) importe que será abonado en la forma a convenir en la oportunidad del cierre contable del ejercicio 1953|1954. — Segunda: Convienen en este acto Salomón Barabas, Candido Hernández, y Pedro Antonio Hernández, hacerse recíproca rendición de cuentas encomendando a tal efecto una compulsa contable al señor contador Público Nacional don Boruch David Szarfmeser con su balance correspondiente al 31 de diciembre de 1953, que deberá ser sometido a la firma de los socios antes del 30 de junio de 1954. — Tercera: Del resultado de la Compulsa Contable y Balance correspondiente, se abonará al señor Salomón Barabas la parte de utilidades que arrojare el mismo al 31 de Diciembre de 1953, previo descuentos de sus retiros a cuenta de utilidades, incluyendo en las mismas las que pudiera corresponderle por las obras en ejecución hasta la fecha de la Cesión y en razón de la siguiente fórmula: utilidad neta de la obra a la fecha de su terminación y liquidación final y multiplicada por las inversiones realizadas en la misma hasta la fecha 31 de Diciembre de 1954. todo ello dividido por el total de la facturación de la obra al propietario cuyo resultado será dividido nuevamente por tres (una parte cada uno de los socios) importe este que será liquidado al señor Barabas para el caso de utilidades, en la fecha del cobro total de la certificación a los correspondientes propietarios, previas las quitas correspondientes a Réditos, Dirección General Impositiva, Lucrativas etc. Para el caso de pérdidas a la fecha del cierre de balance y cesión del señor Barabas y de las liquidaciones de las obras en ejecución a esa misma fecha, dichos importes serán abonados por el señor Barabas a la firma del balance para las primeras y contra cada liquidación de cada una de las obras en ejecución a esa fecha. — Cuarta: Se fija de común acuerdo que en esta operación de cesión, no existe valor llave del fondo de comercio y que las cifras resultantes del balance al 31 de Diciembre de 1953 es la total y definitiva, renunciando el señor Salomón Barabas a todo otro reclamo en cualquier sentido y a todo derecho que en otro documento existiere. — Quinta: Queda convenido que el señor Salomón Barabas gozará del más amplio derecho de fiscalización de la labor contable que por ésto se resuelve, pudiendo impugnar por causas justificadas su resultado, obligándose los otros socios a contemplar tales observaciones y en caso de no arribarse a un acuerdo, designar árbitros amigables componedores uno por cada parte, con facultad de los mismos para designar a un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Sexta: Conviénese que a partir de la fecha 31 de Diciembre de 1953, el señor Salomón Barabas cesa en todos los Derechos y Obligaciones que le correspondieran en razón del Contrato de Sociedad suscripto con fecha 30 de Abril de 1951 para la constitución de la Organización Comercial e Industrial Argentina (O.C.I.A.) considerándose su Cesión de carácter absoluto y definitivo. — Séptimo: Se conviene igualmente que, incumbirá a los socios continuadores al frente de O.C.I.A., S. R. Ltda., el inscribir la presente cesión dentro de un plazo de diez días en el Registro Público de Comercio y que los mismos se harán cargo de todo el Activo y Pasivo de la Sociedad, como también de toda obligación suscripta por los socios en condiciones de acuerdo a contrato, durante el giro de la sociedad a la fecha de esta Cesión. De común acuerdo y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Barabas. — Cándido Hernández — Pedro Antonio Hernández. — Domingo Gargiolo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.9|9-Nº 4 971-v.15 9|54

"KAZEZ Y MIZRAJI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Jaime Kazez, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 545; don Jacobo Mizraji, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Los Incas Nº 3572; doña Julia Stamati de Kazez, argentina, casada, domiciliada en la calle San Eduardo Nº 545 y doña Sara Acrich de Mizraji, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Los Incas Nº 3572, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "KAZEZ Y MIZRAJI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior del país y en el extranjero y su duración será de veinticinco años. — Segundo: La sociedad, continuadora de la de igual denominación, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3 al folio 229 del libro 13 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 3 de enero de 1948 y su modificación inscripta bajo el Nº 522 al folio 228 del libro 20 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 12 de marzo de 1951, cuyo contrato venció el 18 de octubre de 1952 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, tiene por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la confección en general de tejidos y a la compraventa al por mayor y menor de pullovers, lencería y sus afines, pudiendo explotar cualquier otra actividad comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 460.000.— m|n), dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto e integrado totalmente por los socios que lo aportan en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según inventario adjunto que firman de conformidad como parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: la señora Julia Stamati de Kazez, treinta cuotas que hacen la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; la señora Sara Acrich de Mizraji, ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Jacobo Mizraji ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Jaime Kazez, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jacobo Mizraji y Jaime Kazez indistintamente, siendo designados como gerentes, los cuales tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley 11.645. — El uso de la firma social que estará estampada con el nombre de la sociedad seguida de la firma de uno o de los dos gerentes, se hará de acuerdo a lo que a continuación se establece: a) Para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes; b) Para todas las demás operaciones sociales los gerentes podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente, bastando la firma de cualquiera de ellos; c) La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenas a la sociedad. — Dentro de estas condiciones los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase de contratos; adquirir, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en elaboración. — Realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o instituciones bancarias, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuar depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos existentes o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, contratar seguros y endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietarios, aunque sean por plazos mayores de seis años y usar cuando convenga del crédito con casas mayoristas y fábricas, celebrando con los mismos toda clase de operaciones comerciales. — Representar a la sociedad ante las distintas reparticiones oficiales, administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Tribunales de Justicia, Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje y todas aquellas dependencias administrativas encargadas de velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo a domicilio: para absolver posiciones, reconocer firmas, transar, cobrar, percibir, dar recibos, interponer toda clase de recursos, otorgar y revocar poderes judiciales, entablar y contestar demandas presentar y tachar testigos y toda clase de escritos y solicitudes, contratar con toda clase de personas y entidades, civiles y comerciales aceptando su colaboración, incorporación o fusión en la forma que mejor convenga a los intereses sociales. — Y por último nombrar y remover empleados fijando sus remuneraciones y previa conformidad de la asamblea de socios, establecer habilitaciones y conferir mandatos, realizando todos los actos de administración necesarios, entendiéndose la presente enunciación meramente enunciativa y no taxativa. — Los demás socios prestarán a los gerentes la colaboración que les sea requerida para el mejor éxito de los negocios sociales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Por esta sola vez se practicará un balance que comprenda el período cinco de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dichos balances serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, los que serán citados al efecto por los socios gerentes. — Una vez aprobado por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, se procederá así: se harán las amortizaciones sobre bienes de la sociedad que nunca serán inferiores a las establecidas por las reglamentaciones para Sociedades Anónimas. — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo establece la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma establece y lo restante se distribuirá: un sesenta por ciento de la siguiente manera: un cuarenta por ciento a don Jaime Kazez: un cuarenta por ciento a don Jacobo Mizraji; un diez por ciento a doña Sara Acrich de Mizraji; un diez por ciento a doña Julia Stamati de Kazez. — El cuarenta por ciento del saldo de las ganancias y en la misma proporción quedarán acumulados al capital hasta el vencimiento del plazo del contrato, haciéndose constar que si de la suma del sesenta por ciento a distribuirse los socios optaren por ingresar a la caja social y disponer del mismo, ésta devengará el ocho por ciento de interés anual. — Si hubiera pérdida serán prorrateadas en igual proporción que las ganancias. — Sexto: Los gerentes se dedicarán exclusivamente a la atención del giro social, pudiendo todos los socios efectuar retiros a cuenta de utilidades en la proporción fijada en asamblea. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de a unanimidad de los constituyentes de la sociedad. — Noveno: En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios no gerentes o retirar su capital en la forma que más le convenga. — En caso de retiro de capital, éste le será liquidado por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios y les serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del seis por ciento anual. — Los causahabientes en ningún caso podrán reclamar por el retiro de la sociedad participación, derecho o indemnización alguna por cualesquiera marca de fábrica o de comercio o por llave de negocio. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social; b) Por la voluntad de los dos socios señores Jaime Kazez y Jacobo Mizraji, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios efectuada con seis meses de anticipación. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, precediendo al rubro social del aditamento de "en liquidación", se practicará un balance general a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente una vez deducidos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá asimismo la reserva legal. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes disconformes,

quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones expuestas precedentemente, queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplirlo, conforme a derecho, en la fecha ut supra, firmándose un solo ejemplar, facultando al socio señor Jaime Kazez para realizar las respectivas gestiones tendientes a lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.9|9-Nº 4.959-v.15|9|54

HORMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiño, Secretaría Nº 11, ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; entre los señores Andrés Horvat, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Guayra Nº 3631; Juan Graszgruber, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en Avellaneda Nº 3798 (Olivos Pcia. de Buenos Aires); y Bernardo Graszgruber, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 3114 (Olivos, Pcia. de Buenos Aires); hábiles para contratar, convienen libremente en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará HORMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la sede central de sus negocios en esta Capital, calle Guayra Nº 3631, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y anexos en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la construcción de hormigón armado y construcciones en general. — Tercero: El capital social estará constituído por mil seiscientas cuotas (1.600) de cien pesos cada una ($ 100 c|u.); o sea, ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), representado por maquinarias, útiles, herramientas, muebles e instalaciones y demás enseres que figuran en el inventario con los valores allí consignados que los otorgantes han suscripto separadamente y forma parte integrante del presente contrato. — Los socios concurren con el siguiente capital; Andrés Horvat, seiscientas cuotas (600), o sea sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.); Juan Graszgruber, quinientas veinte cuotas (520), o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m|n.); y Bernardo Graszgruber, cuatrocientas ochenta cuotas (480), o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m|n.). — Cuarto. La sociedad se constituye por el término de seis años, contados a partir de la fecha de celebración de este contrato.—Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, con las siguientes limitaciones. Para obligaciones bancarias será necesaria la firma del señor Andrés Horvat, o la del Señor Juan Graszgruber, indistintamente. — Para la representación de la sociedad ante la administración nacional y para estar en juicio será suficiente la concurrencia o firma del Señor Andrés Horvat, o la persona que éste designe para que lo sustituya, en caso necesario. — Para los demás negocios sociales será suficiente con la firma de cualquiera de los gerentes designados, indistintamente. — Debajo del sello de la sociedad los socios deberán estampar su firma personal. — Sexto: El mandato para administrar los negocios sociales, además de lo que fijan las leyes, comprenderá también lo siguiente: hacer uso de créditos, suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio; operar con los bancos oficiales y particulares, comprar, vender, hipotecar o gravar bienes; firmar escrituras, estar en juicio Sigue en el sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099110. — Viene del sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099109. — por sí o por apoderado, y en general realizar todo acto lícito para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o para la consecución de los fines sociales. — Séptimo: los gerentes nombrados, percibirán en concepto de sueldo por la remuneración de sus tareas, el que por mayoría de votos convengan los socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios semejantes ni personalmente ni formando parte de otras sociedades que se dediquen al mismo ramo o actividades conexas o afines. — Noveno: Cada uno de los socios está obligado a prestar su trabajo personal en la sociedad y a cumplir con las funciones que a cada uno se le asignen. — De ello deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Ausentándose un socio sin justa causa, o con perjuicio para la sociedad, o fingiendo causa que sea falsa o negativa a cumplir con las obligaciones asignadas, la sociedad con el voto de los otros socios procederá a reemplazarlo de inmediato en el cumplimiento de sus tareas, siendo a cargo del socio omiso los salarios, daños o perjuicios que irrogue a la sociedad. — Ello se descontará de sus sueldos o de las utilidades que le correspondan. — Undécimo: Para el aumento del capital, se necesitará el consentimiento unánime de los socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios el ceder todo o parte de su cuota social. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quiera retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, y siempre que su renuncia o retiro no sean de mala fe o intempestivos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado no serán admitidos en la sociedad. — Esta adquirirá la cuota por el valor que se convenga con los herederos o representantes. — En caso de disidencia, sobre su justo precio, la cuestión se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de este contrato. — Décimo Cuarto: En los casos de los dos artículos precedentes, la sociedad abonará lo que corresponda por cuotas mensuales e iguales en el término de dos años, contados a partir del momento del convenio celebrado con el socio que se retire o los representantes del que fallezca o se incapacite. — Existiendo desacuerdo sobre el monto que les corresponda, desde el momento en que haya laudo arbitral definitivo — Décimo Quinto: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales. — El balance deberá practicarse el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Deberá notificarse a los socios por intermedio del libro de actas o en su defecto mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que los otorgantes denuncian en este contrato o en el que más adelante notificaren a la sociedad por despacho colacionado — Si dentro de los treinta —Sigue en el sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099111. — Viene del sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099110. — días de notificado no se hiciere objeción o se formulare oposición, el balance se considerará definitivamente aprobado. — Todo ello sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación y saldos que los socios podrán solicitar se efectúen en cualquier momento. — Décimo Sexto: De las utilidades liquidas y realizadas, anualmente se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que ésto alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: Andrés Horvat treinta y siete cincuenta por ciento (37,50 %); Juan Graszgruber treinta y dos cincuenta por ciento (32,50 %); y Bernardo Graszgruber treinta por ciento (30 %). — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse: a) por la expiración del término fijado en el contrato: b) por consentimiento de todos los socios. — Décimo Noveno: Disuelta la sociedad, los socios autorizados para administrarla procederán a la liquidación de la misma, con el aditamento "en liquidación". — Las atribuciones y obligaciones de los liquidadores serán las dispuestas en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio, y lo que surge para casos de discordia del presente contrato. — Vigésimo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — Antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho se firma el presente en la fecha arriba indicada, expidiéndose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.): Andrés Horvat. — Juan Graszgruber. — Bernardo Graszgruber. — Buenos Aires, Julio 23 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380. — e.9|9-Nº 4.924-v.15|9|54

STAMBUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Costa, argentino, soltero, de 26 años de edad, L. E. Nº 4.225.300, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450; Abraham Stambul, argentino, casado, de 44 años de edad, C. I. Nº 491.012, domiciliado en José J. Biedma 690, y Salvador Oscar Valenti, argentino, casado, de 25 años de edad, L. E. Nº 4.042.773, domiciliado en Terrada 1606; convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de STAMBUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nicasio Oroño 1824, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller de imprenta, papelería y anexos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 3 años a contar desde el 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Horacio Costa y Salvador Oscar Valenti, y el uso de la firma social estará indistintamente a su cargo, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma de la totalidad de los socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptima: El capital social estará formado por Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—) representados por 20 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado en la siguiente manera: el señor Horacio Costa 10 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Diez Mil (10.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Abraham Stambul 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Cuatro Mil (4.000.—) Pesos Moneda Nacional y Salvador Oscar Valenti 6 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Seis Mil (6.000.—) Pesos Moneda Nacional, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Novena: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas: el señor Costa 50 %, el señor Stambul 20 % y el señor Valenti 30 %, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año, se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido, a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Segunda: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero, que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. — El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la justicia y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Tercera: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1954. — Abraham Stambul. — Horacio Costa. — Salvador O. Valenti. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.9|9-Nº 4.976-v.15|9|54

FAHP
FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con efecto al 13 de agosto de 1954 el señor Carlos Lupo Gebhardt renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en "FAHP", FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: La dirección técnica y administración comercial de la sociedad, en sus relaciones externas e internas estará a cargo del señor Emilio Ernesto Bianco, en calidad de gerente. — La firma social podrá ser usada válidamente por el gerente Emilio Ernesto Bianco. — Por consiguiente tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Todo según consta en el documento privado de fecha 13 de agosto de 1954. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.962-v.15|9|54

ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 16 de agosto de 1954, el señor Aarón Goldmann, cede, vende y transfiere a favor de doña Raquel Ferdkin de Feigin las veinticinco (25) cuotas ordinarias que por valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional le correspondía y de las cuales era titular en ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.980-v.15|9|54

LADOWSKI Y ROSENBLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 5 de agosto de 1954, los señores Naum David Ladowski y Natalio Rosenblat, en su carácter de únicos integrantes de "Kaplan, Ladowski, Rosenblat", S. R. L., resolvieron modificar la denominación social de dicha sociedad que será en lo sucesivo la siguiente: "LADOWSKI Y ROSENBLAT", S. R. L. y ello por haber dejado de pertenecer a la misma el socio León Kaplan. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.939-v.15|9|54

SFORZA: VONS Y SFORZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los integrantes de "SFORZA: VONS Y SFORZA, S. R. L.", se ha convenido lo siguiente: Luis Domingo Sforza, cede, vende y transfiere a Walter Argentino Vaqué, argentino, casado con Elvira Ramona Caputo, diez y seis cuotas sociales en la suma de diez y seis mil pesos; por igual precio cede, vende y transfiere a Roberto Aguilera, paraguayo, casado con Rosa Haydée Mónaco, otras diez y seis cuotas; y cede, vende y transfiere a Luis Alberto Medrano, argentino, casado con Lucía Adelina Annetta, por cinco mil pesos, cinco cuotas; don Huberto Vons, cede, vende y transfiere a Carlos Juan Grangetto, argentino, casado con Elvira D'Iorio diez y seis cuotas por la suma de diez y seis mil pesos; por igual suma cede, vende y transfiere a Alfredo Di Muni, argentino, soltero, diez y seis cuotas y otras cinco cuotas se las cede, vende y transfiere por cinco mil pesos a Luis Alberto Medrano. Don Humberto Sforza, cede, vende y transfiere a Luis Alberto Medrano, por seis mil pesos, seis cuotas. — Los adquirentes adquieren en esa proporción el activo y pasivo de "Sforza. Vons y Sforza, S. R. L. — Y habiendo ingresado en la sociedad, convienen en modificar, con los demás socios, el contrato social, en la siguiente forma: Segunda: La duración de la sociedad será por diez años a contar del primero de marzo del corriente año. — Quinta: El capital ha sido aportado en la forma que se desprende de la cesión de cuotas referida. — Octava: La gerencia será ejercida, indistintamente por los señores Luis Domingo Sforza, Huberto Vons o Humberto Sforza, continuando el resto igual. — Undécima: Los socios Vaqué, Aguilera, Medrano, Grangetto y Di Muni no podrán dedicarse a otras actividades; mensualmente podrán retirar, a cuenta de utilidades, hasta dos mil pesos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — A las reuniones deberá concurrir un quórum mínimo de ciento veinte mil pesos. — Décimo Sexta: Suprimir "expresada mediante la voluntad concorde de como mínimo dos de los socios". — Vigésimo Segunda: Suprimir "y con la conformidad de por lo menos, dos de los tres socios". — Vigésimo Séptima: Las cuotas sociales no pueden cederse sino a otro socio, a menos de que por unanimidad se resuelva lo contrario. — Cuando se trate de la adjudicación de cuotas de un socio fallecido, o en caso de cesión de cuotas, éstas se adjudicarán a prorrata del capital. — Si resulta una fracción, se procederá a un sorteo y el beneficiado no podrá entrar a otro hasta que todos los socios hayan gozado de igual beneficio. — El favorecido puede renunciar en favor de otro socio. — Para el pago regirá el régimen establecido en la cláusula vigésimo cuarta. — Vigésima Octava: Cuando por lo menos dos socios consideran que la conducta de otro perjudica los intereses sociales, podrá solicitar reunión especial de socios: y si la mayoría de votos capital lo resuelve, se dará intervención al arbitrador, quien, siguiendo el procedimiento que estime más conveniente, juzgará el caso pudiendo absolver, apercibir, imponer multa, que quedará a beneficio de la sociedad, suspender o separar al culpable. — La separación podrá imponerse únicamente en el caso de que el sesenta por ciento del capital lo haya solicitado. — Cuando se resuelva la separación, sin perjuicio de las acciones judiciales, el interesado quedará automáticamente separado de la sociedad. — Entre líneas: "argentino, soltero", vale. — Testado: "vigésimo cuarta", no vale. — Enmendado: "Vons", "Sforza", valen. — Luis Domingo Sforza. — Walter Argentino Vaqué. — Roberto Aguilera. — Luis Alberto Medrano. — Huberto Vons. — Carlos Juan Grangetto. — Alfredo Di Muni. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.893-v.15|9|54

CONDAL RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Dn. Enrique Drobner, argentino naturalizado, comerciante, propietario del negocio de Venta de Artículos de Radio y Electricidad, existente en la calle Talcahuano número sesenta y cuatro, de esta capital, conocido por "Grandes Establecimientos Condal" y los Señores: Don Tomás Mariano Pessatti, argentino, domiciliado en la Av. Diez y Siete de Octubre Número dos mil setecientos cuarenta y nueve; Don Elías Nazer, libanés, domiciliado en la calle Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho y Don Carlos Salomón Ayub, argentino, domiciliado en la calle Tronador cuatro mil sesenta y tres, todos de esta ciudad, se conviene: Que por este acto y con efecto retroactivo al día quince de Mayo del corriente año, entre el Sr. Enrique Drobner y los demás contratantes, se deja formalmente constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se constituye sobre la base de los rubros que forman el Activo del Fondo de Comercio conocido como "Grandes Establecimientos Condal", de exclusiva propiedad del Sr. Enrique Drobner y el aporte financiero de los demás contratantes; Sociedad que, en calidad de sucesor legal, se hace cargo del Activo y Pasivo del mencionado negocio y continuará sus operaciones comerciales bajo el rubro de: "Condal Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco, y once mil ochocientos sesenta y siete y a las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo a día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, las partes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "CONDAL RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano número sesenta y cuatro, de esta ciudad o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios. — Se-

unda: La Sociedad se constituye por el érmino de quince años, a contar desde el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y vencido el plazo, los socios podrán optar por su renovación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación por cuenta propia ò de terceros de artículos de electricidad, cine, radio, televisión y demás mercaderías del ramo; sus accesorios, repuestos y demás artefactos electromecánicos de uso general en la industria y en el hogar. A cuyo fin, la sociedad continuará explotando los negocios de "Grandes Establecimientos Condal", de cuyas operaciones se hace cargo a partir del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Mil Cuotas iguales de Un Mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en la siguiente proporción: Don Enrique Drobner, Doscientas Cuotas o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional; Don Tomás M. Pessati, Cuatrocientas sesenta y siete Cuotas o sea Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Don Elías Nazer, Doscientas treinta y tres cuotas o sea Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y Don Carlos S. Ayub, Cien Cuotas o sea Cien mil pesos moneda Nacional. El capital suscripto está representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que constituyen el Activo de "Grandes Establecimientos Condal" y demás mercaderías del ramo, que aportan los demás contratantes, de acuerdo al Inventario que se suscribe por separado. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad, al Sr. Tomás M. Pessatti quien con su sola firma ejercerá la representación legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales. El Gerente no percibirá remuneración por el desempeño del cargo. — Sexta: En ausencia o impedimento del Gerente, la Sociedad será administrada y legalmente representada, por la actuación y la firma conjunta de los socios Elías Nazer y Carlos S. Ayub, quienes en estos casos actuarán en calidad de Gerentes, con todas las atribuciones del cargo. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, la sociedad practicará un Balance General y un Inventario de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, sin perjuicio de los que en cualquier época podrán solicitar los socios. No objetado el balance dentro del término de sesenta días desde su publicación, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la siguiente proporción: para don Enrique Drobner, el diez por ciento; para Don Tomás M. Pessatti, el Cincuenta y un por ciento; para don Elías Nazer, el Veinticinco por ciento y para don Carlos S. Ayub, el Catorce por ciento. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Las Cuotas Sociales, no son negociables y su cesión, requerirá la aprobación unánime de los socios. La pérdida del treinta por ciento del capital social, en un ejercicio, autorizará a los socios solicitar la disolución de la sociedad y la liquidación del patrimonio social. — Décima: En caso de disolución, los socios tendrán preferencia para licitar los bienes sociales, con relación a terceros. — Undécima: Sin perjuicio del plazo establecido en la Cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión por escrito, con seis meses de anticipación. En dicho caso la sociedad liquidará el haber del socio saliente, en la forma prevista en la cláusula doce. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción sobreviniente a uno o más socios. Ocurriendo tal evento, la sociedad practicará un Balance dentro de los treinta días y liquidará a los herederos del socio prefallecido o incapacitado la totalidad del haber, en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas con pagarés y con interés bancario. — Décima Tercera: La sociedad que se constituye, se hace cargo en la fecha de la totalidad del Activo que compone el negocio "Grandes Establecimientos Condal", integrado por: mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, Patentes y Marcas, de acuerdo a Inventario y del Pasivo comercial de dicho negocio, de acuerdo a las cifras que se consignan en el Balance que se firma por separado. — Décima Cuarta: Los socios contratantes abonan en este acto, al señor Enrique Drobner, el importe total del precio de los bienes que integran el Activo de su negocio, previa deducción de la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, que se retienen en concepto de aporte del Sr. Enrique Drobner a la sociedad que aquí se constituye, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta Y en virtud del pago recibido, el señor Enrique Drobner otorga a los contratantes el más eficaz recibo y hace entrega de las llaves y de la posesión del negocio, al socio Gerente Don Tomás M. Pessatti, quien lo recibe de conformidad, en nombre y representación del "Condal Radio S. R. L. Com. e Ind". — Décima Quinta: Toda cuestión legal que pueda derivar del cumplimiento o la interpretación del presente contrato, los contratantes la someterán previamente a la solución de árbitros arbitradores o amigables componedores, que se designarán uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Para toda notificación legal, las partes constituyen domicilio especial y legal en los respectivos domicilios reales precedentemente denunciados y el Sr. Enrique Drobner lo hace en su domicilio de la calle José María Gutiérrez número tres mil novecientos noventa y ocho, de esta ciudad. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad "Condal Radio S. R. L. Comercial e Industrial", suscribiendo el presente Contrato, en un ejemplar original extendido sobre tres sellos nacionales números trescientos noventa y ocho mil, seiscientos nueve M y correlativos al presente y un duplicado simple, haciéndolo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Enrique Drobner. — Tomás M. Pessatti. — Elías Nazer. — Carlos S. Ayub. — S|raspado: "componedores". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.9|9-Nº 4.927-v.15|9|54

INOXMETAL

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dice así: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1954, entre D. Pablo Geisen, casado, con domicilio real en Perú 277, Capital, y D. Federico Scherrer, casado, domiciliado en Arcos 3054, Capital, se conviene suscribir el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "INOXMETAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Perú 277 de esta Capital, piso 7º, pudiendo ser modificado en cualquier momento previa constancia en el libro de actas, y de común acuerdo. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización de aceros inoxidables y metales en general, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, máquinas y herramientas y todas cuantas otras operaciones industriales y comerciales o de cualquier género estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de abril de 1954, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. El contrato se entenderá prorrogado automáticamente al vencimiento del plazo indicado, por un año más y así sucesivamente mediante prórrogas anuales hasta un total de diez años. La tácita reconducción del contrato se producirá en la forma referida si con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada término, no fuera denunciado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Nacionales de los que cada socio aporta Cincuenta Mil Pesos Nacionales en la siguiente forma: D. Pablo Geisen aporta: Instalaciones (muebles y útiles), $ 26.845.—; Créditos a Cobrar, $ 21.206,35; Efectivo, $ 1.948,65; D. Federico Scherrer aporta: Mercaderías, $ 49.644,90; Efectivo, $ 355,10, todo ello según surge del inventario practicado al 31 de marzo de 1954, suscripto por los socios y que se considera integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad indistintamente ante los Poderes Públicos, Instituciones Bancarias, Ministerios, Correos, Juzgados y Tribunales de todas las instancias y jurisdicciones y ante cualquier institución pública o privada. — Séptima: Queda entendido que el capital social se divide en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una de las que corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios. Dichas cuotas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sino mediara acuerdo entre los socios. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, requiriéndose únicamente la firma conjunta de ellos en las siguientes operaciones: a) Operaciones inmobiliarias; b) Compras u operaciones que signifiquen comprometer a la sociedad por una cantidad superior a Diez Mil Pesos Nacionales; c) Libramiento de cheques, letras o pagarés; d) Firmas de contratos de cualquier naturaleza de una cuantía superior a Diez Mil Pesos Nacionales; e) Escrituras Públicas de cualquier naturaleza. — Novena: Los socios gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones referentes a la marcha y dirección de la sociedad. — Décima: Todos los años al 30 de noviembre, se efectuará balance e inventario general y una cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y previa deducción de las amortizaciones, fondo de reserva (5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital) y previsión social, las ganancias efectivas y líquidas serán repartidas. Las ganancias y pérdidas serán repartidas a prorrata del capital aportado por cada uno de los socios. — Décimo Primera: La sociedad se disuelve por el fallecimiento de cualquiera de los socios; la liquidación en este caso estará a cargo del socio supérstite conjuntamente con la persona que para unificar personería designen los herederos o derechohabientes del cónyuge premuerto. En caso de disolución de la sociedad, por fallecimiento de uno de los socios, por caducidad del término del contrato o por denuncia que efectuara cualquiera de los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4ª deberá procederse ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá a prorrata del capital aportado respectivamente. — Décimo Segunda: Toda resolución tendiente a modificar o reglamentar la aplicación de las cláusulas de este contrato, deberá ser tomada por unanimidad y asentada en el libro de actas. — Décimo Tercera: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad o en caso de su liquidación, los socios nombrarán amigables componedores, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de apelación cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación, firman los socios el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, habiéndose redactado el original en tres sellos, Nros. M 489579, M 489575 y M 489576. — P. Geisen. — F. Scherrer." — Modificación de la cláusula 4ª del contrato social. Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre D. Pablo Geisen, casado, con domicilio real en Perú 277, Capital, y D. Federico Scherrer, casado, domiciliado en Arcos 3054, Capital, se conviene modificar la cláusula Cuarta del contrato social suscripto con fecha diez de mayo del corriente año, la que definitivamente queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de abril de 1954, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales, considerándose prorrogada por tres años más, hasta integrar un total de cinco años, si al vencimiento del primer plazo de dos años no fuera denunciado por cualquiera de los socios, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses a dicho vencimiento. Previa lectura y ratificación firman los socios la presente modificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Geisen. — F. Scherrer."

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

1.200.— e.9|9-Nº 4.922-v.15|9|54

PRIULI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de marzo de 1954 don Juan Manuel Niz, vende cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden con relación a las 30 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una correspondientes a la sociedad PRIULI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA realizándose esta transferencia con retroactividad al 31 de enero de 1954; y, por acto privado de fecha 20 de julio de 1954 doña Sista Taos de Del Papa, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma sociedad, con relación a sus 3.000 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, con retroactividad al 31 de enero de 1954; y, por acto privado de fecha 31 de julio de 1954, don Angel Evaristo Ballarin, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma sociedad, con relación a sus 70 cuotas capital de $ 100 m|n. de la sociedad de referencia. Los cedentes, colocan al cesionario en su mismo lugar y grado que con relación a las cuotas cedidas, tenían dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 440.— e.9|9-Nº 4.914-v.15|9|54

HIJOS DE VIRGINIO LUCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano C. Pini Achával, con fecha 21 de julio de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Hijos de Virginio Luchetti Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primero: A partir del día primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, queda incorporado en calidad de socio a la nombrada entidad "HIJOS DE VIRGILIO LUCHETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Nazareno Contigiani. — Segunda: También con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, el capital social que era de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva a tres millones seiscientos mil pesos de igual moneda, mediante el aumento de tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, representados por tres mil doscientas cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de seiscientas cuotas para el señor entrante Contigiani, y de cuatrocientas cuarenta cuotas para cada uno de los socios restantes. Las nuevas aportaciones quedan totalmente integradas de la siguiente manera: Las cuatrocientas cuarenta cuotas suscriptas por don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, equivalentes a cuatrocientos cuarenta mil pesos nacionales, los que hace un total de dos millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda legal, mediante la capitalización del saldo que por igual suma para cada uno arrojan sus respectivas cuentas particulares, según balance practicado el treinta y uno de mayo último. Y las seiscientas cuotas del socio entrante, señor Contigiani, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional, de esta forma: Ciento cincuenta y seis mil ciento veinte y siete pesos con treinta y nueve centavos nacionales, por su crédito de igual valor en concepto de inversión de capital consistente en mercaderías remitidas desde el extranjero, conforme a las disposiciones contenidas en el apartado dos del punto primero de la circular número mil trescientos del Banco Central de la República Argentina. Y el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal mediante la capitalización hasta la concurrencia de este importe, del saldo al treinta y uno de mayo del año en curso de su cuenta acreedora, proveniente de mercaderías enviadas desde el exterior y con arreglo a las normas enunciadas en el punto segundo de la prealudida circular número mil trescientos. Se actualiza en consecuencia la cláusula quinta del contrato en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y de las cuales corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi y seiscientas cuotas al socio don Nazareno Contigiani. Dicho capital se halla invertido en el tráfico de los negocios y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de que instruye el precitado balance practicado al treinta y uno de mayo último, quedando capitalizados del pasivo exigible las cuentas e importes arriba consignados. — Tercero: Introducen las siguientes modificaciones al texto del contrato: a) Con respecto a la cláusula primera, se fija para lo sucesivo el domicilio legal de la sociedad en la calle Monroe número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; b) Con referencia a la cláusula cuarta que enuncia los fines sociales, queda establecido que, sin perjuicio de la realización de todas las operaciones y negocios allí previstos, el objeto principal será la compra, venta y fabricación para sí y por cuenta de terceros de repuestos de automotores; c) Se varía la cláusula sexta en el sentido de que también queda designado Director Gerente el socio señor Jorge Héctor Dante Luchetti y que el uso de la firma social para todos los supuestos especificados en dicha cláusula y para cualquier otro acto o negocio jurídico estará siempre a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes señores Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti en forma conjunta, siendo suficiente la firma de un solo Gerente para endoso de cheques a efectos de su depósito. — Enmendado: de - tres - principal - para. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.13|9-Nº 5.115-v.17|9|54

PATMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan Carlos Etcheverrigaray, con fecha 28 de Junio de 1954, los señores Doña María Cristina Picabea de Garicoche, Don Alfredo Lightfowler Stahlberg, Don Ricardo Mario Berra, Don Domingo Antonio San Juan, Don Jorge Lightfowler Stahlberg Don Carlos Juan Tichopad y Don Héctor Calafell Iriarte, ceden y transfieren a los señores Don Valentín Alejandro González, Doña Betty Kruk, Doctor Mario Calafell Iriarte y Don José Offenbeck, las dos mil novecientas cincuenta y cinco cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, de valor nominal, cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los cuatro socios por partes iguales, en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas de participación, que representan ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. De dicho capital se encuentra integrado trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en proporción a las cuotas de participación suscriptas por cada uno, en dinero efectivo de acuerdo con las constancias de las escrituras citadas y libros de contabilidad de la firma, obligándose los socios a integrar el saldo, también en dinero efectivo a medida de las necesidades sociales. Ninguno de los socios podrá vender, ni ceder sus cuotas de participación a otra persona socio o no, sin el consentimiento expreso de los otros tres, dado por escrito. — Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que desempeñarán el cargo de Gerente con la única limitación de que deberán actuar siempre conjuntamente uno de los dos socios señores Doctor Mario Calafell Iriarte o señor José Offenbeck con uno de los dos socios señores Don Valentín Alejandro González o señorita Betty Kruk, en cuya forma podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social o que sean necesarios para la realización de los mismos y el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Cualquiera de los socios Gerentes, podrá otorgar poder especial a favor de otra persona, socio o no de la sociedad, bajo su responsabilidad para actuar en su nombre en el desempeño de sus funciones de Gerente firmando los instrumentos que fueren necesarios en la forma establecida en esta cláusula. Los socios no podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios señores Don Valentín Alejandro González y Don José Offenback, deberán dedicar toda su actividad personal a la atención del taller y negocios sociales, con exclusión de toda otra actividad, sea ésta similar afín o no. Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo entre ellos se fija para sus gastos particulares, las que les serán debitadas en sus cuentas personales, a compensar con utilidades al fin del ejercicio. Si el monto de estos retiros no fuera cubierto con utilidades, cada uno de los socios deberá reembolsar en esas cuentas, las diferencias faltantes, al cirre de cada ejercicio anual. — Octava: Los saldos activos y pasivos de las cuentas particulares de los socios en la sociedad percibirán o abonarán, cada uno en su caso, un interés del ocho por ciento anual, capitalizado semestralmente. En esta forma dejan modificado parcialmente el contrato que rige dicha sociedad cuyas demás cláusulas quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor. — Raspado — Berra. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 680.— e.9|9-Nº 4.910-v.15|9|54

CASA MICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre los señores Alejandro Padrah, soltero, húngaro, con domicilio en Av. San Martín 2664, Florida, Prov. Buenos Aires; Bela Karancsi, casado, húngaro, con domicilio en calle José Mármol 1861, Vicente López, Prov. Buenos Aires, los dos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con el presente constituyen una sociedad entre ellos, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social: "CASA MICRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será la instalación de un taller metalúrgico para los trabajos del ramo y afines. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en calle Cangallo Nº 1133, primer piso, Oficina 9, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos industriales y comerciales en todo el país. — Cuarto: El capital social es de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.00), dividido en trescientas y cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de cada una, suscriptas entre los dos socios en la forma siguiente: 178 cuotas por el señor Padrah y 172 por el señor Karancsi. El mencionado capital se integra en una máquina para lapidar con motores (2, HP 1 cada uno) y una máquina auxiliar. — Quinto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los dos socios quienes ejercerán la firma social y bancaria conjuntamente. Los gerentes están investidos con las facultades más amplias de administración y disposición incluso las establecidas por el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán realizar todos los actos que requiere la gestión de los negocios sociales, inclusive operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social con fianzas para terceros, ajenos a los negocios sociales o prestaciones de favor. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicarán dos balances: uno al día 30 de Junio y el otro el día 31 de diciembre. Para tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la Sociedad al valor del costo, con deducción de las amortizaciones correspondientes, que serán las máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital, pudiendo los socios crear más reservas voluntarias o fondos de previsión que creyeren conveniente. El saldo de las ganancias de cada ejercicio será distribuído entre los dos socios en forma igual (50 % — 50 %). Asimismo las eventuales pérdidas. — Séptimo: La duración de la Sociedad se fija en un año desde la fecha, prorrogable por un año más mediante telegrama colacionado, sesenta días antes del vencimiento. En caso de liquidación de la Sociedad todos los bienes de la misma —en base de un balance especial tomándose los valores del inventario a su valor real en aquella fecha, no pudiendo figurar como activas, llaves, marcas, patentes y otros valores ideales— serán divididas entre los dos socios en la forma siguiente: 51 % al señor Padrah y 49 % al señor Karancsi. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los dos socios, la sociedad va a ser liquidada entrando en los derechos del difunto los herederos, quedando liquidador el socio sobreviviente. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Firmado: Alejandro Padrach, Béla Karancsi. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.13|9-Nº 5.196-v.17|9|54

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto: Se hace saber que Don Juan Raúl Deagustini ha cedido y transferido a don Enrique Villamarín Prieto la totalidad de sus cuotas de capital y derechos que el vendedor tenía en "GRANADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 31 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Luis C. Benítez C[illegible], secretario.

$ [illegible]90.— e.13|9-Nº 5.122-v.17|9|54

ROSSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. O. Barbot, con fecha 2 de agosto de 1954, ha sido prorrogado y modificado el contrato de la sociedad Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda prorrogada la duración de la sociedad "Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual se regirá por las disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas del contrato presente. — Primera: Esta sociedad continuará denominándose "ROSSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Lavalle número dos mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, que vencerá por lo tanto el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será continuar dedicándose a comerciar en el ramo de explotación de Salas de Expectáculos Cinematográficos, Teatrales, y Negocios Afines. — Tercera: El capital social continuará siendo de trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, totalmente subscripto e integrado, como consta en el contrato anterior, pero en la siguiente proporción actual: socio Héctor Juan Rossi, ciento diez y siete cuotas; socio Jorge Valerio Mitre, ciento diez y siete cuotas y socio Víctor Storchi, ciento diez y seis cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los tres socios señores don Héctor Juan Rossi, don Jorge Valerio Mitre y don Víctor Storchi, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir indistintamente cualquiera de ellos bajo la fórmula: "Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma personal del Gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos, o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías, constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, vender, dar y recibir en pago cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir y recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, constituir y liquidar Sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en cutodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Al treinta de junio de cada año (sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación) se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y en caso de pérdidas éstas serán soportadas por el capital social en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución y liquidación social. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma personal de todos los socios o representantes legales de los mismos. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes quien tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndole al representante de los herederos el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter por todos los socios — En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda conforme al último balance, más la resultante proporcional de los beneficios que en el momento del retiro de los herederos de la sociedad, pudieran emerger de la mayor valorización de los bienes sociales, instalaciones, útiles, llave de los negocios y demás valores, en cuatro cuotas iguales, una al contado, contra la cesión de las cuotas de capital del causante y las tres restantes a ocho, diez y seis y veinticuatro meses, respectivamente, con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación, fijación de valores y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo, al árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, quienes renuncian desde ya a recurrir a ningún otro tribunal. — En tales condiciones los socios dejan formalizadas las cláusulas que regirán en lo futuro a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Raúl Elizalde y don Carlos Alberto Turno, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Rossi. — Jorge V. Mitre. — Víctor Storchi. — Tgo.: H. R. Elizalde. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento setenta y nueve del Registro dosciento sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad " Rossi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos fiscales de dos pesos moneda nacional cada uno, números tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve al presente, serie M., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.10|9-Nº 5.045-v.16|9|54

VERECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Walterio Bell Candy, domiciliado en Mitro 192, Lomas de Zamora, y Andrés Máximo Villalonga, domiciliado en Montevideo 858, Capital Federal, ambos casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo 1º: A partir del 1º de julio de 1954, queda constituída en esta Capital una sociedad del expresado carácter, la que girará bajo la denominación de "VERECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Alsina Nº 1441, 1er. piso, ofic. 107, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de tres años a partir de la fecha indicada, prorrogable por otro período igual si no fuere denunciado por alguno de los socios con noventa días de antelación por telegrama colacionado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, representación, consignación, operaciones de comisión, por cuenta propia y|o ajena de toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles, sus importaciones y exportaciones, como todo otro acto o contrato civil, comercial y|o industrial que los socios estimaren convenientes por simple mayoría de votos, con la única limitación establecida en el artículo 3º de la Ley 11.645. Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea de interés de la Sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada existentes o a crearse, Sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas Comanditas y de Responsabilidad Limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondo de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Artículo 4º — Su capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, integrando en este acto la mitad en efectivo, debiendo integrar el saldo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. Artículo 5º — La Sociedad será administrada por dos gerentes socios o no. El nombramiento y remoción de los mismos será por simple mayoría de votos, sin necesidad de otro requisito o causal alguna. Serán designados por tiempo indeterminado y en cualquier momento podrá ser ampliado su número hasta cuatro gerentes. Artículo 6º — Los gerentes actuando dos de ellos, conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o negocios ajenos a la sociedad. Representarán a la Sociedad ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y|o Municipales, y ante cualquier otra institución o particular. Con todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645. Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo 3º) que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como igualmente fijar los sueldos y habilitaciones. Podrán cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, y conceder esperas, y reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas siempre que sean de interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos; poner y absolver posiciones, y en general realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo 1881, inc. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial. Artículo 7º: — Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. Las utilidades previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales, y compensación al capital, esta última será repartida entre los socios en proporción al capital suscripto. — En caso de pérdidas eventuales se soportarán entre los socios en la misma proporción anterior. Artículo 8º — El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, será aprobado por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. El o los socios ausentes, serán notificados por telegrama colacionado, o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución, de no oponer reparo dentro de quince días, se le tendrá por conforme. Artículo 9º — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance o inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente, o en su defecto alguno de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) sobre la compra de la parte del fallecido, a su valor en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, una dentro de los treinta días, y las tres restantes trimestrales, las que devengarán un interés del 8 % anual. b) Sobre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, los que deberán aunar su representación si así se les sugiere, y; c) liquidar la Sociedad. Artículo 10º: — Todas las resoluciones, con las únicas salvedades del art. 12 y 18 de la ley 11.645 serán tomadas por simple mayoría de votos; la voluntad de los socios quedará expresada con la simple firma de los que represente la mayoría requerida en la documentación que dió origen a la operación, resolución, etc., o cualquier otra forma fehaciente, pudiendo labrar un acta de la resolución respectiva, sin que su confección fuere necesaria y obligatoria. Los socios podrán hacerse representar al efecto por poder, carta poder, o cualquier otro medio que acredite en forma suficiente dicha representación. Artículo 11º — Los socios deben dedicar todo su tiempo y saber en la atención de los negocios sociales. Artículo 12º — Al vencimiento del plazo, o en cualquier caso de disolución total, se procederá a la liquidación por intermedio de la o las personas que se designen por mayoría con amplias facultades. Artículo 13º — Se designa como gerentes a los socios señores Walterio Bell Candi, y Andrés Máximo Villalonga, quienes deberán actuar en la forma prescripta en el presente contrato. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.440. — e.13|9-Nº 5.152-v.17|9|54

PILCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Isaac Aberbuj, casado, argentino, domi-

ciliado en Misiones 304, 2º piso "D"; Samuel Gerlic, casado, polaco, domiciliado en Venezuela 3666; Marcos Kleinmann, casado, argentino, domiciliado en Gascón 870 e Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 462, vecinos de esta Capital Federal, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PILCAM, S. R. L.", en razón de haber adquirido antes de este acto las cuotas sociales del señor Szlami Enrique Goldgrub, resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar en la forma definitiva que se establece a continuación, el contrato de la sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de diciembre de 1951, bajo el Nº 301, Fº 225, libro 22; y sus posteriores modificaciones, inscriptos con fechas 19 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.994, Fº/116, libro 24 y de 17 de julio de 1953, bajo el Nº 1.324, Fº 344, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando sin efecto las cláusulas de los anteriores contratos. — Primero: Que el señor Isaac Aberbuj vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Klein, casado, argentino, domiciliado en Campichuelo 121 "B", sus 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas sociales, o sea la suma de m$n. 134.000.— (ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), a su valor nominal, o sea por la suma de m$n. 134.000.— (ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), quedando incorporado el señor Antonio Klein a la sociedad. — Segundo: El señor Isaac Aberbuj manifiesta haber recibido antes del presente acto el importe correspondiente a la cesión de sus cuotas, otorgando por el presente el más suficiente recibo, quedando desvinculado de la sociedad. — Le corresponderá al señor Aberbuj la parte proporcional de los beneficios obtenidos hasta el 30 de junio de 1954, según el balance e inventario general practicado a esa fecha. — Tercero: El domicilio de la razón social será el de Valentín Gómez 2726, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario, y|o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad regirá hasta el 5 de diciembre de 1956 con opción a 5 (cinco) años más, según lo establece el contrato social originario y solamente podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, a pedido de los socios que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, si ocurriera la pérdida del 2|3 partes del capital social realizado, comprobado por el balance anual correspondiente, dentro del mes subsiguiente a la fecha de la notificación del mismo. — Quinto: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta, fabricación de pilotos, camperas y|o cualquier otro artículo afín; importación, exportación, representación, compra y venta de toda clase de productos y|o maquinarias utilizables en la fabricación de pilotos, camperas y afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier operación lícita de comercio e industria, representación y mandatos; instalaciones y explotaciones de pilotos, camperas y afines; compra y venta de propiedades y terrenos para su uso y explotación. — Sexto: El capital social de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), establecidos en los contratos anteriores, dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, queda distribuído de la siguiente forma: El señor Antonio Klein posee 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas o sean m$n. 134.000.— (ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional); el señor Samuel Gerlic posee 133 (ciento treinta y tres) cuotas o sean m$n. 133.000.— (ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional); el señor Marcos Kleinmann posee 73 (setenta y tres) cuotas o sean m$n. 73.000.— (setenta y tres mil pesos moneda nacional) y el señor Isaac Kleinmann posee 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), las que quedan totalmente suscriptas e integradas. — Séptimo: La dirección, administración y ventas de la sociedad será ejercida por los socios señores Samuel Gerlic, Marcos Kleinmann y Antonio Klein, quienes actuarán en carácter de socios-gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El socio Samuel Gerlic tendrá a su cargo exclusivo la dirección técnica del taller, asumiendo la responsabilidad de la fabricación y producción del mismo, como asimismo la concepción de los modelos y demás actividades propias de la elaboración de mercaderías; el socio Marcos Kleinmann tendrá a su cargo la administración y las ventas de la sociedad, atendiendo las compras de materias primas con el señor Gerlic y con el señor Klein; el socio Antonio Klein tendrá a su cargo la parte financiera de la sociedad. — Las mencionadas tareas podrán ser modificadas y|o ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Para comprometer a la sociedad, serán necesarias las firmas de dos de los socios-gerentes señores Samuel Gerlic, Antonio Klein y Marcos Kleinmann, precedidas por el sello de la razón social. — En el mandato para administrar la sociedad, podrán los socios-gerentes celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país y del exterior y todos aquellos que fueren necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la firma en el comercio, sin limitación alguna para: a) Todas las operaciones bancarias inclusive girar en descubierto, pedir y tomar dinero en préstamo con o sin interés; b) Librar, aceptar endosos y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos sin limitación de tiempo ni cantidad, hacer depósitos de títulos, en cajas de ahorros, cuentas corrientes y otras cualesquiera, retirar, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular; c) Tomar bienes muebles o inmuebles en locación, comprarlos, venderlos, gravarlos en real hipoteca; d) Aceptar y ceder derechos reales sobre prenda civil, comercial, agraria u otra especial, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, firmando los respectivos compromisos con los pactos, renuncias, cláusulas penales y demás condiciones que crean conveniente, solicitar marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes de invención. — Celebrar contratos de sociedad, formar parte o tomar intervención en otras sociedades constituídas o a constituirse, tomar y despedir empleados, fijando sus retribuciones y atribuciones, gratificaciones y|o participaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción como actores y demandados por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y|o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores, cobrar, percibir, transigir, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, Provinciales y Municipales, haciendo constar que la presente enumeración es solamente enunciativa y de ningún modo limitativo. — Octavo: Los socios Samuel Gerlic y Marcos Kleinmann no podrán tener intereses privados o conjuntamente, directo o indirectamente en negocios o establecimientos o sociedades que exploten los mismos ramos de la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de actas. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones y podrán inspeccionar por sí o por personas que lo representen, en cualquier momento, los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Anualmente, el día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de existencias y efectos de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas. — Se ajustará el resultado económico del ejercicio conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones de la Dirección General Impositiva, teniendo en cuenta todo lo concerniente al Código de Comercio en sus artículos correspondientes y lo dispuesto por la Inspección General de Justicia con respecto a amortizaciones y reservas. Sin perjuicio de ello, los socios podrán solicitar Balances mensuales de comprobación, Transcurridos 30 (treinta) días corridos de la presentación del Balance y no siendo observado, se lo considerará tácita y automáticamente aprobado, al igual que los anexos que se agreguen. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente: a) mensualmente en reuniones ordinarias para considerar la marcha de la Sociedad, principalmente en lo que respecta a compras, ventas, operaciones de crédito, orientación técnica, etc., y b) anualmente se efectuará la Asamblea General de socios, la que debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días corridos después del cierre del ejercicio, para considerar y aprobar el resultado económico y financiero de la Sociedad. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % (Cinco por Ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto en el Artículo 20 de la Ley, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Nº 11.645, hasta alcanzar el 10 % (Diez por Ciento) del capital social. Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuído de la siguiente forma; El socio Antonio Klein percibirá el 35 % (Treinta y Cinco por Ciento) de las utilidades; el socio Samuel Gerlic percibirá el 34 % (Treinta y Cuatro por Ciento) de las utilidades; el socio Marcos Kleinmann percibirá el 20 % (Veinte por Ciento) de las utilidades y el socio Isaac Kleinmann el 11 % (Once por Ciento) de las utilidades. Los socios podrán retirar, a cuenta de las utilidades las sumas mensuales que se establecerá de común acuerdo y de cuyas resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo. El resto será acreditado en sendas cuentas particulares, con destino a aumentos de capital, hasta llegar a una suma equivalente al aporte efectuado mediante el presente contrato. Si la Sociedad hubiera sufrido pérdidas, las mismas serán debitadas en las cuentas de cada uno de los socios en la misma proporción como las utilidades. Los socios-gerentes tendrán un sueldo mensual, el que será establecido por Acta. — Décimo Segundo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de socios en un libro de Actas, en el cual se dejarán asentadas debidamente y en forma cronológica, por fecha de aparición, las decisiones y demás asuntos tratados en las reuniones que se realicen. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá continuarse con el giro social con los herederos o representantes legal, en su caso, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal. El mencionado pago será efectuado en no más de 4 (cuatro) cuotas con plazos de 90 (noventa); 120 (Ciento Veinte); 150 (Ciento Cincuenta) y 180 (Ciento Ochenta) días de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio. Dichas sumas no percibirán intereses. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia, distinta interpretación que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente Contrato o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse, será dirimida, sin forma de juicio, por el arbitraje de árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar, designarán de común acuerdo un tercer árbitro, para el caso de discrepancia cuyo fallo será inapelable. Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días de la fecha en que se ha llamado a actuar. — Décimo Quinto: Para lo no previsto en este Contrato rigen las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "Séptima" del presente Contrato, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajos necesarios para el mejor desempeño de la empresa social. El socio Samuel Gerlic deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la firma "Pilcam S. R. L.", en cambio los demás socios podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desarrollar tareas afines o similares al objeto de la Sociedad, con excepción del socio Antonio Klein cuya prohibición alcanza únicamente a operaciones comerciales de pilotos y camperas. — Décimo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima tercera del presente Contrato, la Sociedad podrá disolverse si de mutuo y común acuerdo así lo resuelven por unanimidad los socios, o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado de duración de la Sociedad, cualesquiera de los socios podrán retirarse de la misma siempre que preavisase a los restantes socios su retiro, mediante telegrama colacionado, con no menos de 90 (Noventa) días de anticipación. El socio que desea retirarse no podrá transferir a terceros extraños sus cuotas sin el expreso consentimiento y conformidad de los restantes socios, a cuyo efecto hacen expresa renuncia del derecho acordado por el segundo Apartado del Artículo 12 de la Ley 11.645, salvo que exista conformidad unánime de los demás socios. Los socios podrán transferir libremente, total o parcialmente, sus cuotas entre sí. En caso de recibirse la notificación del socio o socios que desee retirarse de la firma, podrá el socio restante/s optar entre la liquidación de la Sociedad o bien satisfacer al socio/s que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará especialmente a' efecto. Las condiciones y plazos para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo, pero en ningún caso deberán exceder de 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas y hasta 180 (Ciento Ochenta) días de plazo máximo sin percibir intereses. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. Serán liquidadores del negocio social los socios-gerentes. En cualquier caso de disolución parcial o total, deberá inscribirse fehacientemente en el libro de Actas, dicho manifiesto deseo. — Décimo Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "Séptima", cualesquiera de los socios-gerentes podrán representar indistintamente a la Sociedad y otorgar poderes y mandatos para tramitaciones que se promuevan en los Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Reparticiones Públicas para cuestiones administrativas, como así también para efectuar los depósitos bancarios. — Décimo Noveno: A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados up-supra quedando elegida la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, las partes firman en Buenos Aires en la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.620.— e.13|9-Nº 5.156 - v.17|9|54

NICOLAS IOVINE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Nicolás Iovine, italiano, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, Angel María Iovine, italiano, casado en primeras nupcias, de treinta y un años de edad y Adelmo Iovine, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en Almirante Brown seiscientos uno, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los otorgantes prenombrados queda constituída una sociedad comercial que se denominará "NICOLAS IOVINE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, Cerrito doscientos treinta y seis, quinto piso, pudiendo trasladarlo a otro lugar y depósito en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otros en distintos puntos de la República Argentina. — Segunda: La sociedad que girará bajo el rubro o razón social expresada, se dedicará a la compra y venta de papas, cereales, forrajes, carbón y leña, y en general toda clase de frutos del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha de este contrato y su capital lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividida en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios Nicolás Iovine, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, Angel María Iovine cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y Adelmo Iovine cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital es aportado por los socios en mercaderías, bienes, efectos, valores y cuentas a cobrar según balance practicado, aceptado y firmado de conformidad en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Nicolás Iovine, que desempeñará la función de socio gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que por ley exijan poder especial, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas ni obligaciones de terceros. Las facultades de administración que se conceden al gerente comprenden además de los negocios y actos que forman el objeto social las siguientes: adquirir y vender directamente toda clase de mercaderías y de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, títulos, acciones y otros, por los precios, con los plazos, formas de pagos y condiciones que estime mejor. Podrá también permutar, prendar, hipotecar y en cualquier forma gravar los bienes sociales; tomar y dar en locación aún por el plazo mayor de cinco años, celebrando en cada caso los contratos respectivos, pidiendo su renovación, ampliándolos o modificándolos, rescindiéndolos, pagando percibiendo arrendamientos; celebrar todos los actos y contratos de la sociedad; cobrar y percibir todas las sumas que se deban a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir; inscribir y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto creado o a crearse, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otros, donde podrán abrir toda clase de cuentas corrientes o en cajas de ahorros u otras, con provisión de fondos y con o sin garantías, pudiendo hacer depósitos y extraer total o parcialmente lo depositado con anterioridad o posterioridad a este contrato; librar letras de cambio, girar, endosar, aceptar, descontar, ceder, avalar, pagar, cancelar, anular y negociar en cualquier forma legal letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés, transferencias telegráficas, facturas y cualquier otro papel de comercio, los cuales podrá también extender y librar, incluso librar cheques en descubierto sobre créditos acordados; realizar descuentos bancarios; expedir y endosar conocimientos y cartas de porte, guías y otros papeles similares; dar dinero prestado, estableciendo garantías, intereses, formas de pago y demás condiciones; conferir poderes especiales o generales para juicios o administración y revocarlos; hacer protestos y protestas; contratar locaciones de servicios conviniendo los sueldos o remuneraciones; tomar y nombrar toda clase de empleados y removerlos o trasladarlos; gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios sociales; presentarse en nombre de la sociedad ante toda Repartición Pública Nacional, Municipal o Provincial, realizando los trámites y gestiones administrativas que tengan atingencia con el objeto social, pudiendo presentar escritos, escrituras, certificaciones y cualquier documentación; retirar toda clase de correspondencia epistolar, telegráfica u otra, incluso encomiendas y cargas, formulando peticiones, reclamaciones e interponiendo demandas y recursos. Comparecer ante cualquier tribunal de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, pudiendo presentar escritos, escrituras, testigos documentos y cualquier clase de pruebas; prorrogar y declinar jurisdicciones; decir nulidad e inaplicabilidad de leyes e inconstitucionalidad y exigir juramentos, arraigos y cauciones; argüir de falsedad y nulidad

producir informaciones de cualquier naturaleza; asistir a toda clase de audiencias y a juicios verbales; pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; someter a árbitros arbitradores o amigables componedores; alegar prescripciones; hacer novaciones, renovaciones, quitas y esperas, tachar, acusar, recusar, celebrar transacciones, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad; dar recibos y finiquitos y extender y firmar cancelaciones de deudas y realizar todos los actos, operaciones y gestiones convenientes para la sociedad con amplias facultades para ello, pues las enumeradas son enunciativas y nunca taxativas. — Quinta: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad, no pudiendo ocuparse en asuntos extraños a la misma ni formar parte de otras sociedades similares o distintas a su giro y finalidad, bajo pena de separación de la misma, y podrán retirar con destino a sus gastos particulares la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno por mes que se imputará a su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Sexta: Cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y si hubiere utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción, deduciéndose previamente el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. También se reservarán las sumas necesarias para afrontar el cumplimiento de las leyes sociales de previsión. Las utilidades serán percibidas por los socios una vez efectuado, aprobado y firmado el balance social anual. — Séptima: Si la sociedad entrara en liquidación por expiración del plazo de duración o por resolverlo los socios de mutuo y común acuerdo, los liquidadores serán los mismos socios, actuando conjuntamente con el socio gerente. — Octava: Los socios tendrán el derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo revisar los libros y papeles sociales en cualquier momento. — Novena: En caso de incapacidad física o moral, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará subsistiendo hasta el fin de su término con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación del mismo y siempre que estuvieren conformes; caso contrario entrará en liquidación la sociedad. — Décima: Si algún socio se retira de la sociedad, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios restantes en igualdad de condiciones. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en cuestión y un tercero en discordia designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La remoción del Gerente y la aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de treinta días de realizados no son impugnados por los socios. De conformidad con las cláusulas que anteceden dan los socios por constituída la sociedad obligándose de acuerdo a derecho. Leída y ratificada en su contenido la firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba expresados. — Nicolás Iovine. — Angel M. Iovine. — Adelmo Iovine. — Entre líneas: los socios. Vale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.13|9-Nº 5.184-v.17|9|54

CASA NATALIO LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Natalio Labovsky, con domicilio en Camargo 1072, de nacionalidad argentino naturalizado, Arón Pomeraniec, con domicilio en Giles 778, de nacionalidad rusa y Sebastián Pomieraniec, con domicilio en Guardia Vieja 3927, de nacionalidad polaco, todos casados, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "Labovsky y Pomeraniec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1950, bajo Nº 1484, al folio 445 del libro 18, y su posterior modificación de fecha 10 de agosto de 1951 e inscripta bajo Nº 1576 al folio 434 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo prorrogar la existencia del referido contrato, cuyo vencimiento se ha operado con fecha 15 de abril del año en curso, aumentar el capital social y modificar sus cláusulas de origen, lo que a partir de la fecha desde que este convenio tiene efecto, el texto íntegro del mismo será del siguiente tenor:: Primero: El plazo de duración de este contrato se estipula en diez años a contar del 15 de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, podrá sin embargo disolverse al término de cada período de dos años a tal efecto el socio que así lo deseara, deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de ropería, tejidos, fábrica de camisas sus anexos y afines al por mayor y menor, importación, exportación y cualquier otra actividad comercial e industrial sin limitación alguna. — Tercero: El asiento principal de sus operaciones será en esta ciudad, actualmente en la calle Cánning 237, pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. —

Cuarto: Constituye el capital social la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec la cantidad de ciento ochenta cuotas cada una, y el socio Sebastián Pomieraniec la cantidad de cuarenta cuotas; dicho capital se encuentra integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar, etc., que representa el activo líquido de sus operaciones comerciales. — Cuarto: La sociedad se regirá bajo la denominación comercial de "CASA NATALIO", y la razón social de "LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma será ejercida por los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec, en forma conjunta, quienes quedan investidos con las facultades de gerentes. — La firma social será materializada con un sello de la sociedad que contenga la razón social adoptada, y precedida por la firma individual de los socios que la suscriben. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en obligaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a tercero, ya sea por la sociedad o por ellos mismos. — Séptimo: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará el correspondiente balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudiera realizarse en cualquier momento que los socios creyeran conveniente; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto a los Réditos y constituído el fondo de reserva legal, y las reservas facultativas, que pudiera crearse las utilidades remanentes serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec el cuarenta por ciento a cada uno, y para el socio Sebastián Pomieraniec el veinte por ciento. —

Para la constitución del fondo de reserva legal se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, y el que así lo hiciera deberá reintegrar previamente a los otros socios, las utilidades, reservas y créditos particulares si los hubiera, y el capital será abonado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de firmarse la disolución y en dinero efectivo y el restante cincuenta por ciento, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los treinta días posteriores a la disolución; por el importe de estas cuotas deberá otorgarse pagarés a los que se aditará el interés corriente en plaza a la fecha de la disolución y con la firma solidaria de un comerciante cuya solvencia deberá reputarse suficiente a juicio del o de los socios salientes. — Los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec, tienen el mismo derecho y atribuciones sobre el local, teléfono, muebles y útiles e instalaciones, objeto de la presente sociedad no así el socio Sebastián Pomieraniec, que carece de dichas prerrogativas, aun en el caso de que se hiciera cargo del activo y pasivo de la misma. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la presente sociedad, quedándoles prohibido ejercitar por cuenta propia o de terceros, ninguna actividad ajena al giro de los negocios. — La aprobación de balances y demás actos sociales serán resueltos por unanimidad, no rigiendo en ningún caso la mayoría de votos, todas las resoluciones deberán ser registradas en el respectivo libro de actas. — Décimo: Cada socio percibirá un sueldo mensual con imputación a gastos generales, y los que quedan estipulados en la siguiente forma: para los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec, la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno y para el socio Sebastián Pomieraniec, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, podrán sin embargo efectuar otros retiros, pero ello deberá graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio y cuyos importes se cargarán en las respectivas cuentas de cada socio deduciéndose a fin de ejercicio de las utilidades que pudiera corresponderles, dichos retiros se fijarán oportunamente por libro de actas. — Undécimo: Son a cargo exclusivo del socio Natalio Labovsky las responsabilidades por la antigüedad del personal existente en el establecimiento hasta el día 15 de abril de mil novecientos cincuenta, serán igualmente a cargo del socio Labovsky todas las responsabilidades por impuestos, contribuciones o aportes jubilatorios que correspondiera a la actividad comercial del negocio hasta la fecha precitada. — Décimo Segundo: No se producirá la disolución de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; en caso de incapacidad de algún socio, éste deberá designar mandatario que lo represente y sustituya en la sociedad, debiendo recaer la designación en persona grata a los otros socios; en caso de fallecimiento, la representación del fallecido, será asumida por quien resulte designado administrador judicial de la sucesión. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por medio de arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de que éstos designen a un tercero único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda prorrogado y modificado el contrato social originario de la sociedad "Labovsky y Pomeraniec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.13|9-Nº 5.136-v.17|9|54

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de mayo de 1954, entre Agustín Andrés, argentino, casado, domiciliado en Brandzen Nº 229, de Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Juan Calviño, argentino, soltero, con el domicilio indicado anteriormente, y Cándido Luis Concaro, argentino, casado, domiciliado en Avda. 17 de Octubre número 4019, de esta Ciudad, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y con las estipulaciones siguientes: — Primero: La sociedad que se constiuye girará bajo la denominación de "ALAMEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración, en la Avda. 17 de Octubre Nº 4019, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier otro lugar. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al 2 de mayo de 1954. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial de productos madereros y forestales, fabricación y venta de envases de madera y maderas en general, y toda operación que sea conveniente a los intereses sociales, incluyéndose transacciones inmobiliarias. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Cándido Luis Concaro, doscientas cuotas y Agustín Andres y Juan Calviño, cien cuotas cada uno. — El capital social está representado por los bienes que integran los rubros del inventario firmado el día 2 de mayo de 1954, que se declaran parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que se designan gerentes, con amplias facultades, en forma indistinta. — La administración y dirección de los negocios será ejercida por uno cualquiera de los gerentes nombrados, indistintamente, pudiendo turnarse entre sí. — La firma social estará a cargo del gerente Cándido Luis Concaro, conjuntamente con uno de los otros dos gerentes Agustín Andres o Juan Calviño, requiriéndose las dos firmas en todos los documentos públicos o privados. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Los gerentes actuando en la forma establecida, estan autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán también realizar, todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas y solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — El mandato conferido a los socios, podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicio y ante las autoridades de la administración nacional, provincial y municipal. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que podrán practicarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente, al 31 de diciembre, fin del ejercicio social, un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la ley 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán seguir formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y se procederá con arreglo al artículo octavo. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijara su retiro. — En este caso, así como en el mencionado en el artículo séptimo, los herederos, el incapaz, o el socio saliente, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes, y el haber líquido que les corresponda, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con un interés del ocho por ciento anual que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. — En caso de ser conveniente para los continuadores de la sociedad, podrán abonar en menos cuotas, o al contado, sin interés. — También, siempre que la parte interesada lo acepte, se le podrá dar en pago los objetos, mercaderías, inmuebles, maquinarias o demás bienes que integraron su capital en la formación de la sociedad y no hubieran sufrido modificaciones o alteraciones, no pudiendo aumentarse, ni disminuirse los valores de los bienes que se entregan en pago, en más o menos de un quince por ciento del valor asignado al integrar el aporte a la sociedad, siempre que hayan sufrido un aumento o depreciación. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las prescripciones legales y podrá pedirla cualquier socio si algún ejercicio social, arrojara pérdidas que excedan del 40 % del capital. — En este caso y en los contemplados en los artículos séptimo y octavo, los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario no podrán ser mayores de un quince por ciento de los consignados en el último balance. — La partición abarcará también el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado sin apelación ante los Tribunales Judiciales. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — E|l.: "el cinco por ciento", vale. — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,50 Nros. 059074, 059075 y 059077. — Fdo.: A. Andres. — J. Calviño. — C. L. Concaro. — Testado: "simple", no vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.13|9-Nº 5.147-v.17|9|54

WARREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Manuel Marcos, de estado casado, y don Juan Carlos Alberto Marcos, de estado soltero, ambos mayores de edad, con domicilio en la Avda. Entre Ríos 1075, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar un contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año los contratantes dejan constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "WARREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración del presente contrato se establece en veinte años a contar desde la fecha enunciada precedentemente. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en mercaderías, muebles, y útiles, según resulta del balance que han firmado los socios y que forma parte integrante del presente contrato, el mismo se encuentra dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: para el socio Manuel Marcos setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, y para el socio Juan Carlos Alberto Marcos treinta cuotas o sea treinta mil pesos de igual moneda. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta de camisas, prendas de vestir, artículos para caballeros y todo lo relacionado con el ramo. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro objeto permitido por las leyes y que de común decidieren los socios. — Quinta: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital, actualmente en la Avda. Entre Ríos Nº 1075, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país o de trasladar la sede central, si así de común acuerdo lo decidieren los socios. — Sexta: Anualmente al día treinta de junio se celebrará un balance inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo determinasen. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Manuel Marcos el setenta por ciento, y el treinta por ciento para el socio Juan Carlos A. Marcos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes estamparán su firma personal bajo la denominación social adoptada. En el uso de la firma

social los socios podrán emplearla para todos los actos y contratos que se relacionen con el giro social, quedándoles absolutamente prohibido su uso o empleo en operaciones extrañas al objeto social o en el afianzamiento de garantías de terceros extraños a la sociedad, siendo responsable personalmente el socio que infringiere tal prohibición, frente a la sociedad. En la calidad anotada los socios quedan ampliamente facultados para representar a la sociedad y suscribir cuanto instrumento público o privado fuere necesario para el desarrollo de los negocios sociales. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo aquéllos unificar su representación en la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero que solamente intervendrá en el caso de discordia entre los árbitros propuestos. El fallo que resultare será respetado y acatado por las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. De conformidad y obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — M. Marcos. — J. C. A. Marcos".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.13|9-Nº 5.130-v.17|9|54

ROTRYN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I. — Constitución: Bajo la denominación de ROTRYN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle Hidalgo número mil setecientos veintisiete, y que se regirá por los siguientes estatutos. — II. — Objeto: Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, a la compra, venta y|o distribución de toda clase de mercaderías, pudiendo dedicarse a otras actividades comprendidas en el radio de las operaciones comerciales, incorporando negocios de análoga o distinta naturaleza. — Artículo Segundo: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y sus agentes o sucursales, así como también en los bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — III. — Duración: Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, término que, a su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por diez años más, salvo manifestación en contrario que represente el cincuenta por ciento de los votos, comunicada telegráficamente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del plazo estipulado. — Artículo Cuarto: En el caso de cualquiera de los socios que decidiera retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo de duración establecido, deberá comunicarlo telegráficamente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses, reservándose estos últimos el privilegio de adquirir las cuotas de capital del socio saliente a su valor nominal, cuyo importe se pagará en cuatro cuotas iguales escalonadas con vencimiento cada noventa días a partir de la fecha de aceptación, sin intereses, conservando este privilegio aún cuando terceros paguen un precio superior y|o al contado, debiendo adjudicarse dichas cuotas a los otros socios que deseen adquirirlas y en proporción al capital aportado. — IV. — Capital y Cuotas: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.200.000 m|n. (Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran en la actualidad totalmente integradas de acuerdo al inventario practicado, cuyos valores han sido fijados de común acuerdo entre los socios y que agregan como parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, emitiéndose a tal efecto hasta tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, los que las podrán suscribir en proporción al capital inicial aportado, teniendo en cuenta aquéllos que optaren por su adquisición. En caso de que éstos no se interesaran podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. — V. — Administración: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por los señores: Joaquín Blanqué, español, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia número seiscientos setenta, Capital Federal; Carlos María Loredo, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil setenta y cinco, Capital Federal; Jaime Julián Covas, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil doscientos uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo José Bandieri, argentino, industrial, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo número mil quinientos veinticuatro, Capital Federal, todos con el cargo de gerentes, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, teniendo el uso de la firma en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en negociaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, quedando establecido que en todos los casos deberán firmar dos gerentes conjuntamente y en forma tal que cualquiera de los señores Blanque o Covas lo haga con cualquiera de los señores Loredo o Bandieri. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas correspondientes, otorgar poderes generales y especiales, absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte como actora o demandada; c) Adquirir representando a la sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado y a plazo, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante todas las Instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y de crédito oficiales o particulares. — VI. — Fiscalización: Artículo Noveno: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — VII. — De los Socios: Artículo Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que ingresen en caso de aumentarse el capital social o por cualquier otra causa. — Artículo Undécimo: Los socios concurren de la siguiente forma: Ernesto Justo Otero, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 568, Capital Federal, suscribe doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Jaime Julián Covas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número 3201, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, suscribe ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Joaquín Blanqué, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 670, Capital Federal, suscribe ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Francisco Manuel González, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1360, 4º piso, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Barrancos, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 811, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Carlos María Loredo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1075, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Vito Aniello Di Blasi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1075, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Hidalgo número 1524, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad o muerte del cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si consistieren en proseguirla, debiendo unificar su personería si fuesen varios: — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad los otros socios podrán tomar a su cargo las cuotas del mismo entregando a los herederos su importe a su valor nominal más las utilidades que resulten del balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, en cuatro cuotas iguales, consecutivas, escalonadas cada noventa días vencidos a partir de la fecha de la aceptación y sin intereses, conservando este privilegio aún cuando los terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — VIII. — Balances, Utilidades y Pérdidas: Artículo Décimo Tercero: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días, debiéndoseles notificar por escrito, pasado dicho plazo, sin que se formule objeción por parte de alguno de los socios, se tendrán por aprobados. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán practicarse bimestralmente. — Artículo Décimo Cuarto: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de rubros que corresponda ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Quinto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — IX. — Asamblea de Socios y Votación: Artículo Décimo Sexto: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la sociedad, correspondiente a los gerentes confeccionar la orden del día, la cual juntamente con la citación se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días de anticipación. — Artículo Décimo Séptimo: El gerente señor Carlos María Loredo llevará el libro de actas debidamente foliado y rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones de las asambleas de socios. En caso de ausencia, incapacidad o muerte de éste, dicha función estará a cargo del otro gerente señor Joaquín Blanqué. — Artículo Décimo Octavo: Las decisiones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría absoluta, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Noveno: En todos los casos en que la votación definitiva resultare empatada, se levantará acta de la cuestión planteada en donde se dejará constancia del criterio sustentado por cada socio concurrente a la asamblea y la resolución definitiva será sometida a la decisión del señor Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a acatar todos los socios. — X. — Liquidación: Artículo Vigésimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo décimo cuarto, inciso c), debiendo proceder en todos los casos que no estén previstos en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — XI. — Constitución de Domicilio: Artículo Vigésimo Primero: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman todos los socios el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos María Loredo. — Francisco M. González. — Carlos Barrancos. — Vito A. Di Blasi. — Jaime J. Covas. — Joaquín Blanqué. — Ernesto J. Otero. — Osvaldo Bandieri.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.020.— e.13|9-Nº 5.103-v.17|9|54

PLANAS Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que el señor Juan Luis Planas cede a la señorita Victoria Trimarchi la cuota de capital de un mil pesos, que tiene suscripta en "PLANAS Y MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en San Nicolás Nº 1722, conforme al contrato privado de cesión del 9 de abril de 1954.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.143-v.17|9|54

RAFEL

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Elodia Delia Dora Campana de Bogarin vende, cede y transfiere las treinta y cinco cuotas que tenía y le correspondían en Rafel Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de don Mauricio Krolovetzky, quedando por este mismo documento modificado el artículo segundo del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El término de duración de la misma será de diez años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse antes de dicho término si ambos socios de común acuerdo así lo disponen. El domicilio y asiento principal de sus negocios es en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y uno al novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.13|9-Nº 5.081-v.17|9|954

I. P. A.

INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Richard Berci, norteamericano, domiciliado en la calle Azcuénaga 1976, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Salvador Beja, argentino, domiciliado en la Avenida Newbery 626, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, y sujeta, en especial, a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, importación, exportación de productos alimenticios y en general todas aquellas operaciones, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y de otras similares o conexas. — Segunda: La enseña comercial de la sociedad será "I. P. A." y su nombre social el de "INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Corrientes 545, 6º piso, y su depósito y usina en la calle Castro 920. — El domicilio podrá ser trasladado a cualquier lugar de la Capital o de las provincias de común acuerdo entre los asociados. — Asimismo podrán establecer sucursales en toda la República y en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, sin embargo, este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por igual término siempre y cuando uno cualquiera de los socios no le hiciera saber al otro por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, su voluntad en contrario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) representado por dos mil (2.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en la siguiente proporción: don Richard Berci, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) o sean mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) y don Salvador Beja, cien mil, pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) o sean mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Cada uno de los socios integra el importe de sus respectivas suscripciones, en la forma que se indica a continuación, a saber: a) el de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—), equivalente a setecientas cincuenta (750) cuotas de cien (100) pesos cada una, mediante el aporte a la sociedad, en pleno dominio, de las materias primas, productos, instalaciones, muebles y útiles de propiedad de ambos, existentes en el depósito y usinas de la calle Castro 920, incluídos en el inventario que se agrega al presente contrato firmado por los interesados y cuyo valor total de costo, conforme con las correspondientes facturas de compra, recibos y demás documentos justificativos de su adquisición, es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); b) el de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—), a que ascienden otras ciento veinte y cinco (125) cuotas de cien (100) pesos cada una, en dinero efectivo que integran en este mismo acto y se depositará en cuenta especial, a nombre de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, y c) el del saldo remanente, o sea, el de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—), representativo de las ciento veinte y cinco (125) cuotas de cien (100) pesos cada una, restantes para cubrir el monto de cada suscripción, también en dinero efectivo a entregarse a la sociedad dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Salvador Beja quien queda designado en este acto como gerente, el que tendrá las más amplias facultades sin limitación de obrar en nombre de la sociedad y para realizar todas las operaciones que se relacionen con su objeto. — Para efectuar permutas, constitución de hipotecas o ventas de inmuebles de la sociedad o del fondo de comercio, el socio gerente deberá requerir la conformidad del otro socio sin cuyo requisito carecerán de valor alguno. — El gerente deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales con prohibición expresa de realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — La violación de esta prohibición dará derecho al otro socio a considerar disuelta la sociedad, perdiendo el socio gerente en beneficio del otro socio, todas las ganancias que arroje el balance que se practique a tal efecto, no quedando desobligado por ello de hacer ingresar en la caja social el beneficio que hubiera obtenido en la o las operaciones realizadas en contravención a esta prohibición. — Séptima. Anualmente el 30 del mes de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los inventarios y balances se considerarán automáticamente aprobados si no se formulara a su respecto observaciones fundadas dentro de los quince días de su confección. — De las utilidades líquidas se destinará: Un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta integrar un 10% del capital social y el saldo, después de cubrirse las otras reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, incluídas las necesarias para responder a las obligaciones emergentes de las leyes sociales y para gratificaciones al personal, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, salvo que los mismos socios resolvieran darle un destino distinto. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por muerte o incapacidad de uno de los socios, podrá el otro hacerse cargo de las operaciones sociales, entregando a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital, utilidades, etc. que a éste le correspondiera, de acuerdo a un balance practicado al día del deceso o de la incapacidad debidamente constatada, en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del 8% anual. — El ejercicio de esta opción deberá hacerse conocer a los interesados por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha de la muerte o de la incapacidad. — Cuando la disolución se produzca por vencimiento del término del contrato la liquidación estará a cargo del socio don Richard Berci. — De conformidad con lo convenido precedentemente, firman ambas partes el presente documento

en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Richard Bercl. — Salvador Beja. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.13|9-Nº 5.197-v.17|9|54

ARIAUDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1º días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Oscar Alberto Ariaudo, argentino, con domicilio en Espinosa 763; Hugo Roberto Speciali, ingeniero industrial, argentino, con domicilio en Juan Carlos Gómez 22 y José Piccardo (h.), argentino, con domicilio en Montes de Oca 27, sexto piso, todos mayores de edad, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ARIAUDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Espinosa 763|65. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar todo lo concerniente a la industria metalúrgica, derivados y afines. — Tercera: La duración queda convenida en diez años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— moneda nacional), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente forma: sesenta y ocho cuotas por el señor Oscar Alberto Ariaudo, sesenta y seis cuotas por el señor Hugo Roberto Speciali y sesenta y seis que restan por el señor José Piccardo (h.). — Quinta: El capital social hasta la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 165.000.— m|n.), se encuentra integrado por mercaderías, muebles, herramientas, útiles, maquinarias e instalaciones en el negocio social de acuerdo al balance suscripto de conformidad por las partes; los treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.— m|n.) restantes, se integrarán por los socios en efectivo, proporcionalmente a sus aportes y en la medida que las actividades del negocio lo requieran. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios que la componen, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, así como prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Actualmente cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades en la forma siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto, el treinta y cuatro (34 %) para el señor Ariaudo, el treinta y tres por ciento para el señor Speciali y el treinta y tres por ciento restante para el señor Piccardo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma: Cesará la obligación de formar el fondo de reserva legal, cuando éste alcance al diez por ciento del capital. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad, producido aquél u ocurrida ésta, se practicará un balance general para determinar la parte de capital y utilidades del socio muerto o incapaz y podrán los demás socios optar entre adquirir las cuotas del mismo, abonando ese importe dentro del plazo de tres meses posteriores al deceso o incapacidad, sin intereses, o permitir que asuman la representación del mismo sus herederos, los que deberán en ese caso unificar su personería. — Novena: En el supuesto del caso anterior así como en el retiro voluntario de uno de los socios, no se tendrá en cuenta el valor llave. — Décima: Todas las disposiciones no previstas en el presente, se regirán por las prescripciones de la ley 11.645. — Las partes de conformidad suscriben el presente contrato en el lugar y fecha enumeradas al comienzo. — Oscar A. Ariaudo. — Hugo R. Speciali. — José Piccardo (h.). — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.13|9-Nº 5.141-v.17|9|54

HECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de veintiún años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, la que figura inscripta en el Libro de Venias Número Dos, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, bajo el Nº seiscientos noventa y siete, y don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, ambos domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3515, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "HECAR, SOC. DE RESP. LTDA." constituída en esta ciudad por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1952, por ante el Escribano don José Luis Quinos, incripto en el Registro Público de Comercio en el Libro 23, folio 150, bajo el Nº 2930, y modificado por contratos privados fechados el 6 de junio de 1953 y 27 de julio de 1953, incriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1335, folio 387, del Libro 23 y bajo el Nº 1983, folio 434, Libro 24 respectivamente, de común acuerdo resuelven: Primero: El capital social se incrementa en dos millones de pesos m/legal, mediante la emisión de dos mil cuotas de mil pesos m/l. cada una suscriptas e integradas por los socios Héctor y Aarón Trajtenberg, en dinero efectivo y por partes iguales. — Segundo: Con el presente aumento de capital, el mismo asciende en la actualidad a cuatro millones de pesos m/l. — Tercero. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Héctor Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.13|9-Nº 5.185-v.17|9|54

PISTILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 19 de julio de 1954, pasada ante el Escribano J. Carlos Rogati, la entidad "PISTILO, S. R. L.", ha prorrogado el plazo de su duración con efecto retroactivo al 16 de agosto de 1953, por un plazo de 6 años, o sea hasta el 16 de agosto de 1959, quedando el contrato original vigente en todas sus otras cláusulas. Por este mismo acto don Antonio Phatouros, cede y transfiere la totalidad de las 66 cuotas de capital con más las utilidades que tiene y le corresponden en la referida sociedad, a favor y por partes iguales de sus consocios don Lindor y Marino Braudan, por la suma de $ 50.000 m/n., considerándose desvinculado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.13|9-Nº 5.191-v.17|9|54

JACHNIUK, KULAWICZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 11 de Junio de 1954 los señores Jacobo Enrique Kulawicz, que es conocido con el nombre de Jacobo Hersch Kulawicz y firma Jacobo Kulawicz, y David Vaisman, venden, ceden y transfieren con efectos retroactivo al 31 de Marzo de 1954, las setecientas cuotas y cincuenta cuotas respectivamente, valor $ 100.— m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "JACHNIUK, KULAWICZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores, Jaime Jachniuk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tres Arroyos Nº 676, y Mendel Rettig, argentino, casado, domiciliado también en Tres Arroyos Nº 676, respectivamente, por su valor nominal, colocándolos en su mismo lugar y grado, quedando estos últimos como únicos socios, con un capital de $ 140.000.— representado por 1.400 cuotas el Sr. Jaime Jachniuk y $ 10.000.— representados por 100 cuotas el Sr. Mendel Rettig.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.13|9-Nº 5.137-v.17|9|54

MUEBLES TRES ARROYOS / JAIME JACHNIUK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de Agosto de 1954, los componentes de la sociedad Jachniuk Kulawicz & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo acuerdo modificar las siguientes cláusulas: La Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social "MUEBLES TRES ARROYOS" JAIME JACHNIUK & CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — La Cláusula Cuarta: El capital social es de m$n. 240.000.— Doscientos Cuarenta Mil Pesos m|nacional, representado por dos mil cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— c|una, que los socios aportan de la siguiente forma: El señor Jaime Jachniuk m$n. 225.000.—, Doscientos Veinticinco Mil pesos m|nacional, y el señor Mendel Rettig m$n. 15.000.—, Quince mil pesos m|nacional. — La Cláusula Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Marzo del año 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y se dan por aprobadas todas las operaciones realizadas. — La Cláusula Séptima: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por los socios señores Jachniuk y Rettig, y el uso de la firma por el señor Jachniuk, únicamente, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades. — La Cláusula Octava: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: El señor Jachniuk el 60 % sesenta por ciento, y el señor Rettig el 40 % cuarenta por ciento. — Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta las siguientes sumas: El señor Jachniuk m$n. 2.400.— y el señor Rettig m$n. 1.600.— mensualmente — Todas las demás cláusulas y condiciones no modificadas por el presente quedan en vigor.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.13|9-Nº 5.138-v.17|9|54

"KESSLER Y KAMINER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Jaime Kessler, domiciliado en Camargo quinientos sesenta, departamento B, de esta Capital, y don Schulem Kaminer, con domicilio en Gálvez mil cuarenta y cinco, Rosario de Santa Fe, ambos de nacionalidad polaca, casados y mayores de edad, convienen en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo como objeto la compraventa por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de joyas y ramos anexos, la que girará bajo el rubro de "KESSLER Y KAMINER, S. R. L.", pudiendo usar la denominación comercial "La Casa de las Joyas", con domicilio en Libertad trescientos veinticinco de esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales quinientas son suscriptas por el señor Schulem Kaminer y ciento quince por el señor Jaime Kessler, integrándolas ambos totalmente en este acto mediante mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, como surge del balance que han practicado y suscripto en la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá tres años de vigencia y quedará automáticamente prorrogada por otro plazo igual si tres meses antes del vencimiento de los primeros tres años ninguno de los socios expresare su voluntad contraria a la continuación mediante telegrama. Después de transcurrido el primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá, al término de cada año subsiguiente, dar por disuelta la sociedad preavisando al otro socio su voluntad en tal sentido con seis meses de antelación mediante despacho telegráfico. — Cuarta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes, quedando a exclusivo cargo del señor Jaime Kessler la gestión comercial y técnica del establecimiento, o sea sus compras, ventas, fabricación de mercaderías por la sociedad o contratándolas con terceros, la representación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, autoridades aduaneras, Ministerios y reparticiones en general, la contratación de personal y todo trato y relación el mismo. Se requerirá la actuación conjunta de ambos socios gerentes para todo trámite ante entidades bancarias y de crédito, oficiales y privadas, para suscribir cheques, pagarés, letras y endosarlos y para representar a la sociedad en juicio de cualquier naturaleza que fuere, pudiendo para lo último otorgar unidos los poderes necesarios. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán practicarse en todo momento si cualquiera de los socios lo solicitare y a su costa, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas resultantes del ejercicio se distribuirán y soportarán respectivamente y según el caso por partes iguales entre ambos socios, a cuyas respectivas cuentas de utilidades se imputarán los retiros individuales que practiquen, los que podrán efectuarse de común acuerdo en cuanto lo permita el estado de la sociedad. — Sexta: El socio Jaime Kessler deberá dedicar todas sus actividades, aptitudes, conocimientos y tiempo a la sociedad que en este acto se constituye, quedándole prohibido ocuparse en otras similares o distintas a las que la misma explota. No regirán estas obligaciones para el socio Schulem Kaminer, quien podrá realizar otras actividades siempre que no sean las mismas o similares a las del objetivo social. — Séptima: Finalizada la vigencia de la sociedad por vencimiento de su término o en cualquiera de los momentos indicados en la cláusula tercera, o antes si mediare común acuerdo entre los socios, dentro de los diez días subsiguientes se procederá a practicar un inventario y balance general y en igual lapso los socios procederán a estimar individualmente al valor global del negocio social, y a quien mejor oferta formule le será adjudicado el mismo, incluyendo el activo y pasivo con todos los rubros que lo integran, inclusive la locación, continuando los negocios a su solo nombre. De ser adjudicatario el socio Schulem Kaminer, deberá abonar cuanto le corresponda al señor Kessler dentro de los treinta días de efectuada la licitación, y de corresponderle al socio Jaime Kessler tendrá que abonar el haber del saliente señor Kaminer dentro de los noventa días de la adjudicación, debiéndose en ambos casos efectuarse los pagos en dinero efectivo. De hacerse imposible la licitación, se procurará efectuar la venta del negocio in-integrum y conforme a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y recién de no presentarse comprador en un plazo de treinta días, se liquidarán los bienes sociales conforme a las prescripciones del Código de Comercio, actuando ambos socios conjuntamente para los dos supuestos preindicados, con el carácter de liquidadores. — Octava: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo elevarán el diferendo a la decisión judicial. — Novena: En cuanto aquí no se hubiera previsto o estipulado regirán las disposiciones que sean aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil en subsidio. Bajo las nueve cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato, que las partes suscriben en original y copia fiel, a cuyo registro procederán en legal forma. — Sobrerraspado: la Dirección — Vale. Enmendado: seiscientas — quince — Schulem — estipulado — Valen — Sobrerraspado: seiscientas — Vale. — J. Kessler. — Schulem Kaminer. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.13|9-Nº 5.133-v.17|9|54

C. E. M. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Marcos Godfrid, Doctor en Química, Carmelo Duca, Farmacéutico, Mario Alberto Arduino, Doctor en Química, argentinos, casados y Carlos Edgardo Fricher, Ingeniero Químico, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle J. E. Uriburu 411 de esta Capital han convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social C. E. M. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal de sus negocios en la calle José Evaristo Uriburu Nº 411 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales pudiendo los socios a su vencimiento y con seis meses de anticipación prorrogar dicho plazo, haciendo en tal circunstancia la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo y antes de su vencimiento, si cualquiera de los socios optare por retirarse de la Sociedad, deberá hacer saber su deseo a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio que se trate, debiendo en primer término ceder sus cuotas de capital a los socios restantes al precio nominal y sin derecho a llave ni valuación del activo fijo de ninguna naturaleza; en caso que éstos negaren su deseo de adquirir las cuotas ofrecidas del socio saliente, podrá hacerlo a terceros, sin ninguna limitación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, la creación de especialidades medicinales y|o específicos medicinales, veterinarias, industrialización y comercialización de drogas farmacéuticas e industriales, originales, compuestos químicos y demás elementos y accesorios de aplicación medicinal, veterinaria e industrial, pudiendo negociar asimismo en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: El capital social se halla totalmente integrado en los efectos que se expresan en el balance que suscripto por las partes se agrega al presente, y que declaran transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye, suscribiéndose por partes iguales entre los socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios quienes quedan designados en el cargo de gerentes, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este Contrato les imponen, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir todos los actos que comprometan a la Sociedad por lo menos dos de sus socios, con las firmas personales debajo de la razón social "C.E.M.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o simple de comprobación de libros que los socios resolvieran realizar en cualquier época del año. De las Utilidades líquidas y realizadas previa deducción para el Fondo de Reserva Legal serán distribuídas proporcionalmente al aporte de capital. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. La Sociedad cuando así lo resolvieren por unanimidad los socios podrá vender, ceder, arrendar o entregar en usufructo, las marcas, productos químicos, especialidades originales creadas y|o a crearse en el futuro debidamente registradas ante los Organismos competentes, a firmas u organizaciones establecidas dentro y fuera del país. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro comercial, pudiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optar por; a) pro-

seguir en la Sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, en cuyo caso el representante ejercerá la calidad de socio en substitución del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. b) ceder su cuota de capital a los demás socios, las que serán abonadas al valor nominal, como así todo otro saldo que el socio fallecido o incapacitado tenga en su haber al producirse tal circunstancia, en cuatro cuotas trimestrales, más el interés bancario vigente a esa fecha, y documentadas con garantía a satisfacción de los causahabientes o representantes legales. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por las partes. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Marcos Godfrid. — Carmelo Duca. — Mario A. Arduino. — Carlos E. Fricher. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.13|9-Nº 5.116-v.17|9|54

ELSNER Y RAKOWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Arturo Elsner, domiciliado calle Deán Funes Nº 446, polaco, casado, y Samuel Rakower, domiciliado Avenida Corrientes 2409, 2º piso, argentino naturalizado, soltero; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ELSNER Y RAKOWER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar el ramo de joyería en general. — Segunda: Tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Libertad número 329, segundo piso, local 27, y su duración será de dos años desde el 16 de agosto de 1954, renovables automáticamente por iguales períodos, si ninguno de los socios manifiesta el deseo de disolverla, pero cualquiera de ellos podrá retirarse en el momento que lo crea oportuno, debiendo preavisarlo con anticipación de noventa días. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y suscriptas a razón de setenta y cinco cada socio, e integrado en bienes de distinta naturaleza por el socio Elsner y en dinero efectivo por el socio Rakower, según balance que se firma por separado. — Cuarta: Ambos tendrán la dirección y administración de los negocios sociales, en el carácter de socios gerentes y, conjuntamente, tendrán el uso de la firma, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al negocio de que se trata, fianzas o prestaciones a favor de terceros. — El señor Elsner atenderá en modo especial el taller, pero ambos deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y actividad, quedándoles prohibido ocuparse de otros negocios. — Quinta: Anualmente, el 15 de agosto, se efectuará el balance general y las utilidades, previas las deducciones por amortizaciones y reservas técnicas de costumbre, serán distribuídas por partes iguales; así también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Ambos retirarán, con cargo a la cuenta de gastos generales, un sueldo mensual de $ 600.—, y toda otra suma que se retire será con cargo a las cuentas particulares. — Séptima: En caso de retiro se efectuará el correspondiente balance a fin de conocer el haber del socio saliente, cuyo importe le será reintegrado así: distribuyéndose por partes iguales las mercaderías o materias primas, dinero en efectivo y depósitos bancarios existentes a la fecha de la disolución, y recibiendo el saldo de su haber correspondiente a otros rubros (cuentas o pagarés a cobrar, herramientas, etc.), en documentos a 90, 120 y 150 días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, se procederá de igual modo, haciendo entrega a los herederos o representante legal del capital que le correspondiere. — Novena: Decidiéndose la disolución, ambos deberán hacer la oferta de compra, quedando en posesión del taller el socio que haya hecho mayor oferta, la que no podrá ser inferior al capital que a cada uno corresponda. — Décima: Cualquier duda o divergencia o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será aceptado por los socios. — Siendo ésto lo convenido, queda formalizada la sociedad de referencia, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a dieciocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Elsner. — Samuel Rakower. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 620. — e.13|9-Nº 5.119-v.17|9|54

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 12 de Agosto de 1954, han sido designados Gerentes generales de la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Jorge Klauber y Daniel Baltasar Baarslag. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.13|9-Nº 5.082-v.17|9|54

BOROBIO, SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Borobio, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 128, que firma Emilio Borobio; Emilio Borobio Estradé, casado, domiciliado en Mercedes Nº 577, que firma E. Borobio Estradé; Germán Ginés Sánchez, casado, domiciliado en Piedras número 1049, que firma G. Sánchez y Jorge Paz Alvarez, soltero, domiciliado en Viamonte Nº 1384 que firma J. Alvarez, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientes cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 475, el que podrá ser modificado pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de BOROBIO, SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su duración será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y quedan por tanto ratificadas todas las operaciones sociales realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio del plazo que antecede, luego de transcurrido el primer ejercicio económico el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad con sólo comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Si hubiere más de un socio interesado en la compra de las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Al socio que hiciere uso de este derecho se le reintegrarán sus cuotas de capital con más las utilidades o con menos las pérdidas que le correspondieren en seis cuotas trimestrales sin interés. En este caso el socio saliente no tendrá derecho a reclamar indemnización por llave, reservas acumuladas o cualquier otro concepto. En caso de que ningún socio quisiere adquirir dichas cuotas de capital, se optará por el reembolso de las mismas con fondos sociales, reduciendo en ese importe el capital social, pero si este procedimiento no fuere aceptado por la mayoría, no podrá recurrirse a la disolución de la sociedad. El abandono de las tareas o cese en la prestación del trabajo personal a la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula séptima, se considerará como expresa renuncia al carácter de socio y, en consecuencia se le reintegrará sus cuotas de capital y utilidades acreditadas, en cuatro cuotas semestrales sin interés desde la fecha de su separación. Las utilidades que pudieren corresponderle al socio saliente durante el ejercicio en que se produjo su separación o retiro se abonarán en cuatro (4) cuotas mensuales iguales sin interés a contar desde el mes de aprobado el balance general correspondiente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra-venta en todas sus modalidades de casimires y tejidos pudiendo también fabricarlos así como realizar toda otra actividad que no esté prohibida por las leyes de la nación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ciento sesenta mil (pesos 160.000.— m/n.) pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta (160) cuotas de mil ($ 1.000.— m/n.) pesos moneda nacional cada una, suscritas de la siguiente forma: Sigue en papel sellado de veinte centavos Nº 473879/te manera: don E- Viene del sellado de veinte centavos Nº 473878/milio Borobio sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.— m/n.) moneda nacional; don Emilio Borobio Estradé cuarenta y dos (42) cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.— m/n.) moneda nacional; don Germán Ginés Sánchez cuarenta y dos (42) cuotas o sea cuarenta y dos mil ($ 42.000.— m/n.) pesos moneda nacional y don Jorge Paz Alvarez dieciséis (16) cuotas o sea dieciséis mil pesos ($ 16.000.— m/n.) moneda nacional. El mencionado capital de ciento sesenta mil ($ 160.000.— m/n.) pesos moneda nacional ha sido totalmente integrado por los socios, de conformidad con los valores que resultan del balance que debidamente firmado por todos los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de gerentes por los señores Emilio Borobio Estradé y Germán Ginés Sánchez, suscribiendo con su nombre personal la razón social Borobio, Sánchez y Compañía, sociedad de responsabilidad limitada. Con tal propósito los gerentes tendrán facultades para comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo y otros valores; constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real: otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuere menester; emitir, aceptar o endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas y efectuar operaciones y descuentos en instituciones bancarias oficiales o privadas del país o del extranjero dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, medianerías, sociedad, fianzas por operaciones derivadas del giro de la sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etc.; hacer novaciones, cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por ventas de bienes, conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que se crean convenientes y designar personal, sueldos, atribuciones y despedirlos; contratar construcciones y refecciones, intervenir en todo asunto judicial, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes, pudiendo apelar de sus resoluciones y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula, que no es limitativa. En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando conjunta, separada o alternativamente con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos gerentes: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras sociedades o personas, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, girar en descubierto o contraer deudas todos por más de veinte mil pesos moneda nacional. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. Igualmente la firma no podrá ser usada fuera del desenvolvimien- Sigue en el sellado de veinte centavos número 473880/to de los nego- Viene del sellado de veinte centavos número 473879/cios sociales. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar sus conocimientos, diligencia y trabajo personal en esta sociedad, dentro de las normas, orientación, dirección y retribución que por separado los socios convienen redactar en acta: no pudiendo intervenir salvo consentimiento expreso y unánime de los restantes en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. Por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera la mayoría de los socios se reunirán éstos para deliberar sobre la marcha de la sociedad. De estas deliberaciones se labrará acta en un libro especial firmado por los que intervengan en cada caso. — Octava: El ejercicio económico-financiero vencerá el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados demostrativos de la evolución operada en la sociedad, de acuerdo con las normas legales y contables en uso, cuya aprobación o rechazo deberán los socios realizar dentro de los quince días de recibidos los mismos. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Emilio Borobio cinco (5 %) por ciento; don Jorge Paz Alvarez quince (15 %) por ciento; don Germán Ginés Sánchez cuarenta (40 %) por ciento y don Emilio Borobio Estradé cuarenta (40 %) por ciento. Las pérdidas serán debitadas a una cuenta especial con mención del ejercicio en que se hubieren producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. En caso de liquidación de la sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por juez competente de cualquiera de los socios, se procederá de la forma siguiente: Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará en los días posteriores a su designación. Aprobados el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital y las utilidades que le correspondiera. Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en seis cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad y, en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración, uso de la firma y retribución mensual que tenía asignada el socio premuerto. Los socios fijarán de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades corresponden a las cuotas de capital del socio premuerto por la cláusula novena. Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. En la liquidación de lo que corresponde al socio fallecido o incapacitado se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas institui- Sigue en el sellado de veinte centavos Nº 473881/das en los libros so- Viene del sellado de veinte centavos Nº 473880/ciales, a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades. — Décima primera: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes en conjunto o por el liquidador que por mayoría se designe, que podrá ser uno de ellos u otra persona. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación respecto a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del mismo será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éllos no se pusieren de acuerdo se nombrará por éstos un tercero cuyo fallo hará cosa juzgada para los otorgantes, quedándoles prohibido recurrir a los tribunales ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación de su respectivo árbitro. Si los arbitradores designados no se pudieren poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado judicialmente. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando facultado el socio gerente don Germán Ginés Sánchez para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900.— e.13|9-Nº 5.132-v.17|9|54

ELECTRO - METALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana al folio 841 del protocolo en curso y Registro número 20, de fecha 9 de agosto del año corriente, la sociedad ELECTRO-METALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aumentar su capital hasta la suma de veintiocho millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aumentándose así su capital en pesos trece millones setecientos veinte mil de igual moneda. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.921-v.15|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 7)

451.022. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: M. Rivi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.023. — 'Ncantesimo. (Música). 2 páginas. Autor: Enzo Bonagura. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.024. — 'Ncantesimo. (Música). 2 páginas. Autor: Mario Abussi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.025. — Napule 'e Notte. (Beguin serenata, letra). Italiano. 2 paginas. Autor: C. Della Gatta. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.026. — Napule 'e Notte. (Beguin serenata, música). 2 páginas. Autor: G. Fabor. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.027. — Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: E. Nicolardi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.028. —. Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Música. 2 páginas. Autor: E. A. Mario. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.029. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Música, 2 páginas. Autor: Carlo Donida. — Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.030. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Letra en castellano. 2 páginas. Autor: Ted Pan. Editor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Agrentina).

451.031. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: E. Di Lazzaro-Valentini. Editor: La Conción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal. 14|4|1954 (Argentina).

451.032. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Música. 2 páginas. Autor: E. Di Lazzaro. Valantini. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.033. — Treinta Pequeños Estudios. (Ritmo, fraseo, toque). 52 páginas. Autor: L. E. Ferraria. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 10|4|1954. (Argentina).

451.034. — 12 piezas melódicas y características. Op. 51 para piano a cuatro manos. 48 págs. Orig.: A. Loeschhorn. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

451.041. — Cantando en Texas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Natalio Tursi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).

451.042. — Cantando en Texas (Fox tros, música). 2 págs. Autor: Juan Mannuccia. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavaría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).

451.051. — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.055. — Evolución y Porvenir del Sindicalismo (Castellano). 178 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 1650 ejemplares. $ 40. Cap. Federal, 19|1|1954. (Argentina).

451.056. — Faz "A": La niña de los claveles (Pasodoble). Letra: Molina Moles. Música: Manuel Naranjo. Faz 'B": Dime que me quieres (Canción). Letra: R. de León. Mús. Quintero-Quiroga. Interp.: María Gabarrón. Disco Pampa número PS 3020. 500 ejemplares. $ 10,50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.057. Faz "A": Retoños del Facundo (Canción). Letra y música: Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz "B": Linda la vida mía (Cueca). Letra: Ramón Mercau Soria. Música: Héctor Ayala. Interp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PS 6034. 500 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.058. — Faz "A": Mamacita (Canción). Letra y música: Oskar Schima-F. X. Kappus. O. Schima. Faz "B": Una canción). Letra y música: Werner Kleine. Interp.: Laszlo Csabay. Disco Pampa Nº PN 23.016. 500 ejemplares. $ 11,50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.059. Faz "A": La canción popular alemana. 3ra. Suite, 1ra. parte. Letra y música: Anónimo. Faz "B": La canción popular alemana. 3ra. suite, 2da. parte. Letra. Música: Anónimo. Interp.: Rodolfo Lamy. Disco Pampa Nº PN 23020. 800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.060. Faz "A": Adiós Maestro (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Aquiles Roggero. Faz "B": Guardia Vieja (Tango). Música: Julio De Caro-José De Grandis. Interp.: Orq. Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PS 5024. 500 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.061. — Faz "A": Españita (Pasodoble). Mús.: José Sentis. Faz "B": Ay del ay (Vals). Música: José Sentis. Interpret: Armand Bernard. Disco Pathe the Nº FN 0055. 300 ejemplares. Pesos 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.062. — Faz "A": Largo camino (Canción). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Mi tristeza (Estilo). Música: El Zarco Alejo. Interp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PS 6037. 350 ejemplares. Pesos 10,55. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.063. Faz "A" Alma llanera (Joropo). Música: Pedro Elías Gutiérrez. Faz "B": Tengo un cavaquinho (Choro). Música: Ernesto Nazareth. Interp.: Jena Duval. Disco Pampa Nº PM 16050. 7.400 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argent na).

451.064. — Faz "A": En tierra extraña (Pasodoble). Letra: Penella .Mús.: A. Alvarez Alonso. Faz "B": Zamba de mi soledad (Zambra). Letra: César de Haro Valencia. Mús.: Marino García González. Interp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PS 3021. 1.000 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.065. — Faz "A": Tarantela de un tiempo (Canción napolitana). Letra y música: Mangeri. Faz "B": Alma mía (canción napolitana). Letra y música: Manger. Interp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº PN 23027. 600 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.066 — Faz "A": Fru-Fru (Vals). Música: Henry Chatau. Faz "B": El Carruaje (Fox trox). Música: Xanros. Interp.: Emil Stern. Disco Pampa número BN 3012. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.067. — Faz "A": La respuesta de Lavalle (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo Faz "B": Así era Facundo. (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21014. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.068. Faz "A": Peladinho (Baión). Música: Pernambuco-Zacarías. Faz "B": María Cristina (Bolero). Música: A. Fernández-Nico Saquito. Interp.: Henri Rossotti. Disco Pampa Nº BN 3009. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.069. — Faz "A": España (Vals). Música: Waldteufel. Faz "B": El águila doble (Marcha). Música: J. F. Wagner. Interp.: Yvette Horner. Disco Pathe número FN 0057. 1.200 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.070. — Faz "A" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas, 1ra. parte. Letra y música: Kermbach. Faz "Faz 'B" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas, 2da. parte). Letra y música: Kermbach. Interp.: E. Schneidewind. Disco Pampa Nº PN 23025. 500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.076. — Ché... bailarina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo Barrios. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3. Cap Federal. 4|12|1953. (Argentina).

451.077. — Ché... bailarina (Tango), música). 2 págs. Autor: Héctor Maizano. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 4|12|1953. (Argentina).

451.087. — Por tí mi bien (Canción misionera, música). 2 págs. Autor: Néstor Queralt. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100. ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 18|5|1954. (Argentina).

451.088. — Servicio Comercial y Financiero (Castellano). Bol. Diario. Prop.: Comtelburu. Limited. Direct.: Douglas Searle Clark. 150 ejempla. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.090. — Del Ka a Gui (Del Monte). Chamamé, música. 2 págs. Autor: SacaríasChispa. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).

451.091. — Del Ka'a Gui. (Del monte). Chamamé. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).

451.094. — Fin de Quincena. (Tango. música). 2 páginas. Autor: Lalo Cipriano. Editor: El Autor Impresor: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal: 15|5|1954. (Argentina).

451.098. — Boletín Marítimo. (Castellano). Bisemanal. Prop. y director: Luis y Juan M. Kramer. 380 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.100. — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periódico trimestral. Propietario: Confraternidad Mutual Director: José Segundo. 1.500 ejemplares. Remedios de Escalada (Buenos Aires), enero a marzo de 1954. (Argentina).

451.105. La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y director: Celestino Benito Fernandez Escobar. 700 ejemplares. $ 0.50. General Arenales (Buenos Aires), mayo de 1954. — (Argentina).

451.109. — Apasionado. (Baion, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 6|5|1954. (Argentina).

451.110. — Dulce Encanto. (Baión, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 6|5|1954 (Argentina).

451.111. — Madrecita Mía. (Polca, música). 2 páginas. Autor: Augusto Fernando Marzano. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía 2.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.112. — Madrecita Mía. (Polca, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Salvador Zaracho. Editor. Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.114. — Atornilla La Bisagra. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Caldarella. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 8|5|1954. (Argentina).

451.115. — Atornilla la Bisagra. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 8|5|1954. (Argentina).

451.116. — AD. (Castellano). Prop.: Asoc. de Dibujantes de la Argentina. Director: Amadeo Dell'Aqua. 2.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.117. — Poema. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal 10|5|1954. (Argentina).

451.118. — Regreso. (Estilo popular, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.119. — Matemático. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.120. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.121. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.122. — Regreso. (Estilo popular, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

449.979. — 13|5|1954: Solicita inscripción del seudónimo: "Brery".

e.14|9-Nº 6.028-v.27|9|54

27 DE MAYO DE 1954

451.124 — Guía del Hogar (Cast.). Mens. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2 700 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.125 — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 8.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.126 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

451.127 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castella- Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.128 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 ejs. $ 0,50. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

451.129 — Mecánica Popular (Cast.). Revista mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejs. $ 10. Norteamérica, abril de 1954. (Extranjera).

451.130 — El Puanense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.131 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.132 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Prop.: Jr. Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.133 — El Cruzado (Cast.). Prop.: P. Angel Ortola. 1.600 ejs. $ 0,40. Mercedes de San Luis, mayo de 1954. (Arg.).

451.134 — Tamet (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: S.A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Direct.: José R. Fernández Arango. 6.650 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

451.135 — El Mensajero de las Animas (Cast.). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejs. $ 0,50. Victoria (E. Ríos). marzo-abril y mayo de 1954. (Arg.).

451.136 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.137 — El Testigo (Cast.). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejs. $ 15 Juárez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.138 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: PP. Misioneros de Nstra. Sra. de La Salette. 6.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.139 — Repertorio General (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 6.000 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1952. (Arg.).

451.140 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., julio a septiembre de 1953. (Arg.).

451.141 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., octubre a diciembre de 1953. (Arg.).

451.142 — Anales de Legislación Argentina (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 7 000 ejs. Capital Federal, diciembre de 1952. (Arg.).

451.143 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L 7.000 ejs. Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.144 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley. S.R.L. 14.000 ejs. Cap. Fed., enero, abril de 1954. (Arg.).

451.145 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód. semanal Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 87.600 ejs. Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.146 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Editorial La Ley, S.R L. 116.800 ejs. Cap. Fed., enero-abril de 1954. (Arg.).

451.147 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 336.300 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

451.148 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 507.400 ejs. Cap. Fed., enero-marzo de 1954. (Arg.).

451.149 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 171.100 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.150 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.151 — Tarzán (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S.A. de C. V. 6.500 ejs. $ 3. México, abril de 1954. (Extranjera).

451.155 — El arrorró de la ovejita guacha (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres.: Editorial Musical Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.156 — Así bailaba el changuito (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres : Editorial Julio Korn, S.R L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.157 — Villancico criollo (Letra). Castellano. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|5|54. (Arg.).

451.158 — Mi petiso baila un gato (Let.). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.159 — Cielito de las ranitas pampeanas (letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.160. — Perdiz Entre los Cardales, letra. (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 30|3|53. (Arg.).

451.161. — Mariquita La Romantica, letra (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Imprse.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ej. $ 12. Cap. Federal, 30-3-53. (Arg.).

451.162. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Caló. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.163. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

451.164. — Una IV Posición. (Ensayo Político-Económico-Estratégico). Castellano. 42 pgs. Autor: Alfredo A. Kolliker Frers. Edit.: El Autor. Impres: Imprenta Chile. 1.500 ej. Cap. Federal, julio de 1949. (Arg.).

451.172. — Brigadier General Miguel de Azcuénaga (Estudio Crítico Biográfico 1754-4 de junio-1954). Cast. 24 pgs. Autor: Prof. Arq. Antonio F. A. Pedrotta. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 200 ej. Cap. Federal, 14|5|54. (Arg.).

451.183. — Análisis de Balances. (Cast.). Prop. y Direct.: Juán Ernesto Alemann. 700 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.187. — Un Kilo de Buen Muchacho. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Laino y Jorge Alberto Laino. Edit Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.188. — Un Kilo de Buen Muchacho (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Francisco Laino y Jorge Alberto Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.197. — Gramática Latina. (Latín). 363 pgs. Autor: José Caratti. Edit. e Impres.: Editorial Assandri. 4.000 ej. $ 35.—. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

451.198. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.. Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario, 10|5|54. (Arg.).

451.199. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.: Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario, 10|5|54. (Arg.).

451.201. — Algebra Superior. (1er. año de ingeniería). Cast. 256 pgs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo Guillermo Rossi. Edit.: Abajo-Fernández-Rossi. Impres.: En Mimeógrafo. 100 ej. $ 100. Córdoba, 5|3|53. (Arg.).

451.206. — Y... Nunca Volverá. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel Raina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.207. — Y... Nunca Volverá. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Edgardo Truffa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.209. — Madame Nº 12. 40 pgs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA 28.000 ej. $ 9. Cap. Federal. marzo de 1954. (Arg.).

451.213. — Revista Marítima. (Cast.). Prop. y Direct.: Calixto Corderi. 500 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.218. — Cien Poesías Rioplatenses-1800-1950-Antología. (Cast.). 374 pgs. Ordenación, Notas sobre la Poesía en el Río de la Plata y Bio-Bibliográficas de los Poetas por: Roy Bartholomew. Apéndice con los Poemas de: William Henry Hudson. Edit.: Editorial Raigal. Impres : Artes Gráficas Signo. 3.000 ejemp. $ 50. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).

451.219. — Realidad y Destino de la Vivienda. (Cast.). 138 pgs. Autor: Nicolás Babini. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 2.000 ej. 15. Cap. Federal, 12|3|54. (Arg.).

e.14|9-Nº 6.026-v.27|9|54

28 DE MAYO DE 1954

451.221 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

451.222 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.223 — El Espejo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.224 — Radio y Televisión (Cast.). Períód. semanal Prop.: Organización Cul-Tec, S R.L. 52.800 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.225 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Períód mensual. Prop.: Miguel Almady. 10.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.226 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 7.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. — (Arg.).

451.227 — Duperial (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 10.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.228 — Selección de Hot Jazz (Cast.). Períód. bimestral Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.229 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. Pesos 3,50. Estados Unidos de Norte América, mayo de 1954. (Extranjera).

451.230 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejs. $ 4. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.)

451.231 — La Tribuna (Cast.). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina, S. R. L. 561.270 ejs. $ 0,50. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

451.232 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.233 — El Municipio (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

451.234 — El Municipio (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.235 — Cursos y Conferencias (Cast.). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejs. $ 15. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1954. (Arg.).

451.236 — Reinado Social (Cast.). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.237 — El Eco de Liniers (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Soledad G. Vda. de Acosta. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.238 — Sudamerika (Alemán). Rev. bimensual Propietar.: Federico Roberto Frank. 1.300 ejs. $ 14. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.239 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 109.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.240 — La Voz del Jubilado (Cast.). Períód mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).

451.241 — El Joven Misionero (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.242 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.400 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.243 — La Verdad (Cast.). Períód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.650 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.246 — Faz "A" 1: Si soy así (Tango); 2: Japonesita (Fox-trot). Letra 1: A. Botta; 2: L. Montes. Mús. 1 F. Lomuto, 2. A. Bonavena. Faz "B" 1: Langosta (Tango); 2: La hija del carcelero (Pasodoble). Letra 1: J. A. Bruno: 2: D. Villán. Mús. 1: J. de Dios Filiberto; 2: C. Pérez Martínez. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº DSOA E. 1.522. 200 ejs. $ 18,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.247 — Faz "A": Estancia (Ballet). Danza del Trigo. Mús.: A. Ginastera. Faz "B": Estancia (Ballet). Danza final (Malambo). Mús.: A. Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº BSOA|E. 4.510. 150 ejs. $ 23,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.248 — Faz "A" 1: Arco de violín; 2: Rende: vous. Mús. 1: McCarthy-Freitas; 2: Wayne. Faz "B" 1: Veradero; 2: Breve interludio. Mús. 1 y 2: Wayne. Intérp.: Camarata. Volumen I. Disco Decca Nº DIM|E. 2.519. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.249 — Faz "A" 1: Piel canela; 2. Tegucigalpa. Letra y mús. 1: Capo-Barks; 2: David. Faz "B" 1: El hombre del mambo; 2: Viejo Don Juan. Letra y mús. 1: Burke-Elliott; 2: Tibbles-Idriss. Intérp.: Andrews Sisters - Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.521. 300 ejempls. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.250 — Faz "A" 1: El indio de madera; 2: Querida, la luna está tan brillante esta noche. Letra y mús. 1: Williams-Rose; 2: Care-Marcus. Faz "B" 1: No me importa; 2: Di que me esperarás. Letra y mús. 1: Mellin-Manning; 2: Masceroni-Ravasini-Cavanaugh. Intérpret.: Dolores Gray Vol. I. Disco Decca número DIM|E. 2.522. 300 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.251 — Faz "A": Noches de amor (Vals). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Cara dura (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55.897. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.252. — Faz "A": Que los Cumpla muy Felices (Ranchera). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": Noche Calurosa (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.903. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451. 253. — Faz "A": Adiós, Adiós Morena (Baión), Letra y mús.: Hervé Cordovil-Menézinho Araujo. Faz "B": Levántate Manuel (Son Montuno). Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55.908. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

451.254. — Faz "A": Ardiente Sol. (Rumba). Letra y mús.: Luis Mandarino-Rodolfo De Forte. Faz "B": ¿Quién Está Triste Ahora? (Fox trot). Mús.: Ted Smyder. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.906. 4.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.255. — Faz "A": Que Siga el Baile (Escondido). Letra y Mús.. Julio A. Jérez. Faz "B": Ramillete Sureño (Triunfo). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55.901. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.256. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.726. 400 ej. $ 11.05, Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451.257. — Faz "A": Llámame. (Bolero). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Faz "B": Augustia. (Zamba). Letra: Mario Lagos. Mús.: Charlo. Intérp.. Charlo. Disco Odeón Nº 55725. 200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451.258. — Faz "A": Echando Mala 1: Echando Mala. (Tango). 2: Misterio. (Canción). 3: Pa'l Cambalache. (Tango). 4. Pajarito. (Tango). Letra 1. F. Brancatti. 2 J. Trelles. 3: R. González Tuñón. 4: D. A. Linyera. Mús. 1: P. Clausi. 2: A. Cheriff. 3: R. Rossi. 4: D. A Linyera Faz "B": Echando Mala. 1: Porque Soy Reo. (Tango). 2: Tan Grande y Tan Sonso. (Tango). 3: Corazoncito. (Tango). 4: Acquaforte. (Tango). Letra. 1. J. A. Velich. 2: E. Dizeo. 3: J. Rial. 4: C. Marambio Catán. Mús.: 1: M. A. Meaños. H. Velich. 2: A. A. Aieta 3: R Rossi. 4: H. Pettorossi. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 158. 600 ej. $ 49.75. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.259. — Faz "A": Tango Argentino. (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio. Faz "B": No Llore Viejita. (Tango). Letra: José Aparicio. Mús.: Alejandro Scarpino. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55909. 2.500 ejempl. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.260. — Faz "A". Tuli Ul: Dull. (Polca). Letra y mús.: Beul-Horton. Faz "B": Paciencia y Entereza. (Fox trot). Letra y mús.: Moore Jr.-Warren. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Decca Nº 333041. 300 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.261. — Faz "A": Es Tan Bueno! (Fox trot). Letra y mús.: Betti-Hornez-Seelen. Faz "B": Guillermina. (Fox trot) Letra y mús.: Myrow-Gordon. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca Nº 333.174. 800 ej. $ 11.50. 1º|4|54. (Arg.).

451.262. — Qué es la Belleza. (Cast.). 76 pgs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 20|5|54. (Arg.).

451.263. — Qué es el Catolicismo. (Cast.). 80 pgs. Autor: Ismael Quiles S. J. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ej. $ 10. Cap. Federal, 11|5|54. (Arg.).

451.264. — Masas y Elites en Iberoamérica (Cast.). 88 pgs. Autor: Alfredo L. Palacios. Edit.: Editorial Columba Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 26|4|54 (Argentina).

451.265. — Junto... Muy Juntitos. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.266. — Juntos... Muy Juntitos. (Fox trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.267. — Fiesta Gallega. (Pasodoble, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, M. Rafaelli y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Argentina).

451.268. — Añoranza. (Choro, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.269. — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|5|1954. (Argentina).

451.270 — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal 22|5|1954. (Argentina).

451.271 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas y Tito Luar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.272 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas-Tito Luar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.273 — Escolma de Poesías. (Castellano-Gallego). 128 págs. Autor: Uxío Carré Alvarellos. Edit.: "Margarida". Impres.: José Rosenbaum e hijos S. R. L. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.274 — Canto Sereno. (Castellano). 111 págs. Autor: Jacobo Feña. Edit.: El Autor. Impres.: Nueva Impresora Sudamericana S. A. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

451.275 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre) Esloveno. Diario. Prop.: Milos Stare. Direct.: José Kroselj, Víctor Martínez. 1.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.280 — La Cortada (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Antonio H. Salerno. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.288 — Huérfano de amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Leone. Edit. e Impres.: Julio Korn. Cap. Federal, año 1930. (Argentina).

451.290 — Elegía de Octubre (Castellano). 48 págs. Autor: Salvador Merlino. Edit.: El Autor. Impres.: Castro Barrera y Cía. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|4|1954. (Argentina).

451.298 — Muerto del Seductor. (Castellano). 186 págs. Orig.: Jack Iams. Trad. del inglés: Luz Ma. T. de Ojeda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.299 — El Misterio de los dedos luminosos. (Castellano). 196 págs. Orig.: Erle Stanley Gardner. Trad. del inglés: Ma. del Refugio Contreras. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.300 — Pasajero a la gloria. (Castellano). 308 págs. Orig.: Marjorie Kinnan Rawlings. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.500 ejs. $ 28,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.302 — Catálogo año 1954. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas. (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Klein. Edit.: El Autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A 30.000 ejs. $ 0,85. Buenos Aires, abril de 1954. (Argentina).

451.303 — Cuca. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

451.305 — Dudas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953. (Argentina).

451.307 — Dudas (Bolero-Mús.). 2 páginas Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953 (Argentina).

451.308 — Lealtad! (Castellano). Períód. quincenal. Prop.: José Salgado y Ricardo F. Acosta. Direct.. Ricardo F. Acosta. 500 ejs. $ 1.— Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina)

451.310 — Soledad (Baión Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

451.311 — Soledad (Baión, música). 2 páginas Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.312 — Camino a Arizona (Fox, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.313 — Camino a Arizona (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3. — Cap. Federal. 25|3|54. (Argentina).

451.319 — Antología Poética de la Revolución Justicialista (Castellano). 180 páginas. Autor: Antonio Monti. Edit.: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 17|5|54. (Argentina).

451.332 — Cronista Naviero (Castellano). Períód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés García. 1.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.335 — Por eso lloro (Tango, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.336 — Mi china querendona (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.337 — Mi china querendona (Zamba, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.338 — Por eso lloro (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.339 — Ño Cleto (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.340 — Lejos de mi lado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit. El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 200 ejemp. $ 2.— Cap. Federal. 5|4|54. (Argentina).

451.341 — Lejos de mi lado (Vals, música). 2 págs. Autor: Enrique Bardi. Edit.: El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

451.342 — Ño Cleto (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.343 — La venganza de Afrodita (Castellano). 236 págs. Autor: José León Pagano. Edit.: Ediciones Alba. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Impresora Argentina. 500 ejemp. $ 20.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

451.344 — Edicamer (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Benito Diantacq. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.348 — Errando caminos (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.349 — Errando Caminos (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G. y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.350 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc. de ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Augusto G. Rodríguez. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1954.

451.351 — La catequesis Antigua (Castellano). 240 págs. Autor: Arsenio Seage, S.D.B. Edit.: Editorial Apis. Impres.: Colegio San José de Artes Gráficas. 3.000 ejs. $ 18.— Rosario, 26 de marzo de 1954. (Argentina).

451.352 — Tres hectáreas y una vaca (Ensayo sobre Chesterton). Castellano. 280 páginas. Orig.: Gustavo Corcao. Trad. del portugués: Judith García Caffarena. Edit.: Plantío S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 $ 38.— Cap. Federal, 15|4|54. (Argentina).

451.354 — Pequeños Franciscanos (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Obra de las vocaciones Franciscanas. Direct.: Fray Carlos de la Fuente. 21.000 ejemplares. San Antonio de Padua (Bs. As), diciembre de 1953. (Argentina).

451.357 — Introducción al derecho (Castellano). 688 págs. Autor: Abelardo Torré. Edit.: Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 3.000 ejemp. $ 80.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.118-v.28|9|54

31 DE MAYO DE 1954

451.359 — Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejs. $ 1,50. Cristiana. 140 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.360 — Boletín (Cast.). Mensual. Propiet: Consejo Metodista de Educación Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.361 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Períód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.362 — Supertorieta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.363 — Aventuras de Justy (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 156.000 ejs. $ 0,70. Capital Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.364 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 36.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.365 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 40.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.366 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 58.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.367 — Ases del Aire (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S R.L. 36.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.368 — Ases del Oeste (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.369 — Investigaciones de Mercado (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A. 58.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.370 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.371 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.372 — El Luterano (Cast.). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.373 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Idisch-Cast. Rev. Mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejs $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954 (Arg.).

451.380 — Soñando te veo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Coral. Edit: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.381 — Soñando te veo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza y Víctor Rey. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.385 — Preludio "1953", para piano (Mús.). 3 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e impres.: Editorial Saraceno. 500 ejs. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

451.386 — Falarka (Mimo ballet de cámara en 1 acto y 4 cuadros). Mús. 45 págs. Autor: José María Castro. Edit. e impres.: Editorial Argentina de Música. 500 ejs. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).

451.401 — Faz "A": Volvamos a bailar o Hasta que baile vals contigo otra vez (Canción). Letra y mús.: Presen. Faz "B": Oh, día feliz (Canción). Letra y mús.: Kaplew. Intérp.: Dick Todd. Disco Decca Nº 333.255. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.402 — Faz "A": El destrozador de corazones (Fox-trot). Mús.: Liggins Faz "B": Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús.: Shayne Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Decca Nº 333.217. 400 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.403 — Apuntes de Química Tecnológica - Tomo 1 (Cast.). 164 págs. Autor: Anónimo. Corregidos por Juan José Isola Edit. e impres.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs. $ 30. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.404 — Apuntes de Algebra y Cálculo Numérico - 1er. Curso - Tomo 1 (Cast.). 117 págs. Autor: Francisco Lamenza. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 790 ejs. $ 20. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.405 — Guía de Trabajos Prácticos de Química Inorgánica (Cast.). 100 págs. Autor: Angel Bombelli. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs $ 10. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.406 — El Orden (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Héctor Osvaldo Di Lenarda. 1.500 ejs. $ 0,50. Arrecifes (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.407 — Faz "A": El boogie de Jimmy Dorsey (Boogie-woogie). Mús.: J. Dorsey-Wright. Faz "B": El salto de Jimmy Dorsey (Fox-trot). Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Jimmy Dorsey. Disco Decca Nº 333.093. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.408 — Faz "A": Linda para contemplar. Mús.: Kern-McHugh-Fields. Faz "B": Hay humo en tus ojos. Mús.: Kern-Harbach. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.038. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed, 1º|4|54. (Arg.).

451.409 — Faz "A": Enamorándose del amor (Fox-trot). Mús.: Rodgers-Hart. Faz "B": La luna se acobardó (Fox-trot). Mús.: Leslie-Ahler. Intérp.: Carmen Cavallaró. Disco Decca Nº 333.166. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.410 — Faz "A": Navidad Blanca (Fox-trot). Letra y mús.: Berlin. Faz "B": Poinciana (Fox-trot). Letra y mús.: Simon-Bernier. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.114. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.411 — Faz "A": Granada (Canción). Letra y mús.: Lara. Faz "B": Copacabana (Canción, samba). Letra y música: Stillman-De Barro-Ribeiro. Intérpret.: Bing Crosby. Disco Decca número 333.204. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|4|54. (Arg.).

451.412 — Faz "A": Mambo Jambo. (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B": Monísima Cubana (Cubán Cutie). Mús.: Smith-Taylor. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333171. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.413 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña (Fox trot). Letr. y Mús.: Redmond-Ricca. Faz "B": Mañana (Fox trot). Letr. y Mús.: Lee-Barbour. Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333138. 600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.414 — Faz "A": Bailarina (Beguine). Letr. y Mús.: Sigman-Russell. Faz "B": Beso su mano, señora (Fox trot). Letr. y Mús.: Erwin-Rotter-Lewis-Young. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299088. 4.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.415 — Faz "A": Shadrack (Canción). Letr. y Mús.: Mac Gimsey. Faz "B": La emoción se fué (Canción). Letr. y Mús.: Brown-Henderson. Intérp.: Bob Craig. Disco Odeón Nº 299089. 3.500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.416 — Faz "A": Rag del Spaghetti (Fox trot). Mús.: Lyons-Yosco-Roger. Faz "B": Deseando (Fox trot). Letr. y Mús.: Hart-Lewis-Simms. Intérp.: Russ Morgan. Disco Odeón Nº 299082. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.417 — Faz "A": Rumba Rumbero. (Rumba). Letr. y Mús.: Valdes-Gamse. Faz "B": Rumba de Walter Winchell (Rumba). Letr. y Mús.: Morales-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº 299085. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

451.418 — Faz "A": No seas nena, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Steiner-Kaye. Faz "B": No sé bastante de ti (Letra y Mús.: Lee Barbour). Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333085. 700 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451 420 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

1.421 — Canciones del Alba. (Castellano). 28 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: El Autor. Impres. Alberto Lucentini. 500 ejs. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

451.426 — Mágica Visión (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5 1954. (Argentina).

451.427 — Mágica Visión (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Armando Vicario. Edit.; El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.433 — Boogie 3-D (Tridimensional). Boogie-Mús. 2 págs. Autor. Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 278 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 28|5|1954. (Argentina).

451.434 — De mi corazón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.435. — De Mi Corazón (Tango-Música). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.440. — El Régimen Patrimonial de la Familia (Castellano). 436 páginas. Orig.: Guido Tedeschi. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América. Impres.: Tall. Gráf. Optimus S. R. L. 2.000 ejempl. $ 85. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.441. — El Matrimonio (Castellano) 576 págs.. Orig.: Jemolo. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América S. A. Impreso: Taller. Gráf. Optimus S. R L. 2.000 ejempl. $ 100. Cap. Federal, 5-4-1954. (Argentina).

451.448. — Faz "A": Boogie Woogie. Mús.: Smith. Faz "B": Blues Interminables. Mús.: Shelley-Armstrong. Interpetre: Count Basie. Disco Decca Nº 333034. 400 ejempl. $ 11.50. Capital Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

451.465. — Epítome de Análisis Sintáctico (La Oración Simple). Castellano. 48 págs. Autor: Jorge Gausch Legnizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Fanego y Cía. 950 ejempl. $ 7.50. Cap. Federal, 4-5-1954. (Argentina).

451.467. — Mártires y Conquistadores Judíos en la América Hispana (Castellano). 274 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Candelabro. Impreso: Talle. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejempl. $ 30. Capital Federal, 17-5-1954. (Argentina).

451.471. — A Motu Yanel (Mapuchina Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Capital Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.472. — A Motu Yanel (Mapuchina letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit.: e Impreso: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3.50. Capital Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451,474. — Guaireñita (Kire-i-Mús.). 2 págs. Autor: Severo Rodas. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.475. — El Huaquero (Marinera Peruana Letr. Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19-11-1953. (Argentina)

451.476. — El Huequero (Marinera Peruana Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19-11-1953. (Argentina).

451.482. — Vertical (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Juan A. Floriani. Director: Juan A. Floriani—Glauce H. Baldovin-Horacio Cabral Magnasco 200 ejempl. $ 2.50. Río Cuarto (Cba.), abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.483. — La Voz del Colegio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Pablo C. Rodríguez. 1000 ejemplares. Puiggari (E. Ríos). octubre de 1953. Argentina).

451.487. — Lupa (Castellano). Rev. mensual. Prop. R. R. Editorial B. G. Hauser. Direct.: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. $ 6. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.492. — En la Noche del Fracaso (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.493. — En la Noche del Fracaso (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 11-5-1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.117-v.28|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.169|53, por el señor Juan A. Olarte, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas veintiun minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4, 6, 8, 10 y 12 de la sección Valcheta, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: al Norte recta de 1.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.600 m. al Oeste de un punto A que coincide con el esquinero Este del lote 2 de la sección Valcheta: al Este y Oeste recta paralela en dirección Norte Sud y finalmente al Sud Este recta en dirección Norte 43º23'28" Este por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Julio Fernando Cabrera, Ernesto Cabrera, Julio Cabrera, Gerónimo Pérez y José Rubio, sin domicilio conocido. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa. Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.653-v.20|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.687-53, por el señor Juan Ascónupe, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 46, 48, 50, 52, 54 56 y 58 de la Sección Valcheta y legua a. del lote 55 de la Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sudeste recta de 6.666 m. de largo en dirección Norte 28º Este cuyo extremo más al Norte se halla a 3.000 m. al Sud 47º 15' Este de un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 46 mencionado: al Noroeste recta paralela al límite anterior que pasa por el punto A; al Sudoeste recta de 3.000 m. de largo en dirección Norte 47º 15' Oeste y finalmente al Noreste una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: 500 m. en dirección Norte 47º 15 Oeste; 2.000 m. al Sud 53º 15' Oeste y recta en dirección Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 4.708-v.20|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 84.841-53, por el señor Mario César Wexler, el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 2750 m. de lado en dirección Norte Sud por 1890 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1100 Norte de un punto que se encuentra a 3310 m. al Este del esquinero Sudoeste de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la señora antes nombrada, con domicilio en el lote 18 mencionado. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 23 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.8|9-Nº 4.840-v.21|9|54

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de cloruro de sodio, denominada "General Roca". de "Tulumba", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón. — Expte. Nº 61.148/51.

Solicita Mensura. — Señor Director de la Autoridad Minera: Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, por la representación de Tulumba, S. A. I. y C., con domicilio en Reconquista 558, acreditada en este Expediente Nº 61.148/51 mina 'General Roca", al señor Director expongo. Que habiendo realizado mi mandante la labor legal, vengo a solicitar —de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 231, siguientes y concordantes del C. de Minería—, la mensura y demarcación de las siete pertenencias que integrarán esta mina. En dicha operación las pertenencias se ubicarán de acuerdo con lo peticionado en el escrito inicial y el agregado de fs. 113/114, teniendo en cuenta lo estatuído por los arts. 227 y concordantes del C. de Minería. Tenga el señor Director por formulada en término esta petición de mensura, acordando las publicaciones pertinentes, que será justicia. — Fdo.: R Argañaraz Alcorta. Recibido en mi Oficina hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las siete horas diez minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de julio de 1954. La presente petición de mensura de siete (7) pertenencias para la mina de cloruro de sodio denominada "General Roca", de "Tulumba", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas a y b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte 66º 22' Oeste por 400 m., de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Norte de la Pertenencia Nº 1 de la mina "Argentina" (Expte. 104.698/34), Superficie 20 hás. Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sud, Norte y Oeste coinciden con el esquinero Este de la Pertenencia Nº 1 respectivamente. Pertenencias Nros. 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Norte y Oeste coinciden con el vértice Este de la Pertenencia Nº 3 respectivamente. Pertenencia Nº 7: Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del mojón Nº 36 del Grupo Minero denominado "La Argentina" (Expte. 61.127/51), se medirán sucesivamente 50 m. al Sud 23° 38' 00" Oeste, 797 m. al Sud 66° 22' 00" Este, 200 m. al Sud 23° 38' 00" Oeste, 420 m. al Norte 62° Oeste, 150 m. al Sud 23° 38' 00" Oeste, 235 m. al Norte 62° Oeste, 380 m. al Norte 0° 22" Oeste y 341,55 m. al Sud 66° 22' 00" Este Superficie 20 hás. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.1º|9-Nº 4.242-v.1º|9|54
e.8|9-Nº 4.242-v.8|9|54
$ 372.— e.15|9-Nº 4.242-v.15|9|54

Petición de mensura de cuatro pertenencias, de la mina de baritina, denominada "La Resbalosa", del señor Marcos Catalán Muñoz, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.153|49.

Pide reconsideración — Apelación en subsidio — Hace petición de mensura. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163), en representación de don Marcos Catalán Muñoz, en el Expediente Nº 139.153|49 (mina "La Resbalosa") al señor Director respetuosamente manifiesto: Que en tiempo y forma vengo a interponer los recursos de reconsideración y apelación en subsidio a fin de que, en virtud de las consideraciones que seguidamente expondré, el señor Director se sirva disponer la revocación total de la Disposición Minera de fecha 7 de abril de 1953 (fs. 100 vta.) disponiendo la caducidad de los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento y, en su consecuencia, ordenar la prosecución del trámite de la misma a nombre de mi representado. El error cometido por mí al calcular el plazo para el vencimiento del término dentro del cual debía solicitarse la petición de mensura pertinente, ha sido la causa de la negligencia en que ha incurrido la misma. No obstante ello y teniendo en cuenta que en el "sublite" no se afectan derechos de terceros, solicito al señor Director tenga a bien disponer se deje sin efecto la caducidad dispuesta, fundado tal pedido en razones de orden técnico y económico. En efecto: mi representado ha insumido ya gastos no indiferentes en la mina de que se trata, habiendo por otra parte puesto de manifiesto ya el criadero mediante la realización de la labor legal. Las circunstancias señaladas constituyen elementos de apreciación obvia que no pueden omitirse en el momento de la consideración de la medida que solicito. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 10.273, desde ahora practico la petición de mensura, en la forma que corresponde, para las cuatro pertenencias que formarán esta mina, las que se ubicarán como sigue: Pertenencia Nº 1: Partiendo del punto de extracción de la muestra marcado en colorado en el croquis de fecha 3|10|51 (fs. 85), se medirán sucesivamente: 100 m. al Norte; 300 m. al Oeste; 200 m. al

Sur; 300 m. al Este; y 100 m. al Norte, hasta encontrar el punto de partida. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: Estarán constituídas por rectángulos de 200 m. por 300 m., cuyos lados menores Oeste, coincidirán respectivamente con los lados menores Este de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3. A sus efectos dejo constancia que la labor legal consiste en un rajo abierto al sol en la superficie de la tierra de 5 m. por 1 m. 50 cms. de ancho. A mérito de las consideraciones que he señalado precedentemente y dejando cumplimentado el requisito dispuesto por la Ley Nº 10.273 (art. 14), solicito del señor Director se sirva dejar sin efecto la declaración de caducidad de fecha 7 de abril de 1953, disponiendo la prosecución del trámite a nombre de mi representado. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. La petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de baritina denominada "La Resbalosa", del señor Marcos Catalán Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este Oeste por 200 m. de modo que el punto medio de su lado Este coincide con el descubrimiento y labor legal, definido por visuales dirigidas a la labor legal, de la mina "La Rosita" (Expediente número 131.154|46) con rumbo Sur 10º Oeste y al Cerro Moncol con dirección Sur 21º Este. Superficie 6 hás. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Oeste coinciden con el límite Este de las pertenencias Nº 1, 2 y 3. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|9-Nº 5.344-v.15|9|54

e.23|9-Nº 5.344-v.23|9|54

$ 504.— e.30|9-Nº 5.344-v.30|9|54

Manifestación de descubrimiento de Galena denominada "La Perla", del señor Segundo Víctor Alvarez, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.188|53.

Zapala, enero 7 de 1953. — Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación, Perú Nº 566, Buenos Aires. — Los que suscriben Alejandro Friedman y Domingo Cordero, ambos argentinos, mayores de edad, y con domicilio legal en el Pueblo de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén: Se presentan ante el señor Director para hacer un descubrimiento de Galena, que llevará por nombre "La Perla", ubicado en la siguiente forma a 2.000 metros del cerro Atravesado en dirección Noreste, a 1.000 metros del Arroyo Carreri en dirección Este, dentro del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, se adjunta muestra del mineral extraído del citado lugar. Será Justicia. — Fdo.: Alejandro Friedman y Domingo Cordero. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas veinte minutos. — Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — La manifestación de descubrimeinto de Galena denominada "La Perla", presentada por los señores Alejandro Friedman y Domingo Cordero, cuyos derechos fueron optados conforme al art. 26 del Código de Minería por el señor Segundo Víctor Alvarez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 29, Sección XXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.000 m. al Norte 45º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Pehuén" (Expte. Nº 82.311|52); "Carreri T. G." (Expte. Nº 177.543|42) y "Carreri II T. G." (Expte. 137.200|49). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. —En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y canon y padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1.208, folio 288 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Segundo Víctor Alvarez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|9-Nº 5.345-v.15|9|54

e.22|9-Nº 5.345-v.22|9|54

$ 336.— e.29|9-Nº 5.345-v.29|9|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercaderías: (4) cuatro cartones de cigarrillos "Chesterfield", detenidos por Expediente Nº 701.650 de 1954, y en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará por abandonada la mercadería. — Fdo.: Otelo Blassin, Jefe Oficina Primera, Div. Sumarios.

e.15|9-Nº 6.109 s|p.p.-v.15|9|54

Se llama, cita y emplaza a don BRIAN CROHTER y don THOMAS NEWMAN, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 702.521|54, caratulado Juan Hugo Picca c|Crwther Brian y Thomas Newan, (Art. 56 de la Ley 12.964), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declara rebelde, dándose por abandonada la mercadería. — Administración Aduana de la Capital, agosto 18 de 1954. — Fdo.: Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de Sumarios.

e.15|9-Nº 6.110 s|p.p.-v.15|9|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería (50) cincuenta paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield" detenida por Expte. Nº 702.495|54, a efectos de mejor proveer (arts. 56 de la Ley 12.964) bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará por tácitamente abandonada la mercadería. — Administ. Aduana de la Capital, agosto 18 de 1954. — Fdo.: Otelo Blassin, Jefe Oficina Primera, División Sumarios.

e.15|9-Nº 6.111 s|p.p.-v.15|9|54

Se cita, llama y emplaza en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 702.308|54: (10) diez cucharas soperas marca Silver Plata Molady; (10) diez cucharitas, tamaño mediano, misma marca; (10) diez cucharas tamaño intermedio entre la sopera y la de postre; (10) diez tenedores; (10) diez ídem pequeños; (10) diez cuchillos; (10) diez tenedores de postre; (10) diez cucharas para crema; (10) diez cucharitas de café; (10) diez cucharitas tamaño mediano para postre; (10) diez cuchillos de pescado; (1) un cucharón para crema; (1) un par de medias para hombre color rojo; (1) un frasco de remedio marca Parycyna; (1) un frasquito marca Baby Letion; (1) una botella de Bitter Angostura. Bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde en los términos del art. 47 de la Ley 12.964, y se considerará tácitamente abandonada la misma. Firmado: Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª. — Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, 19 de agosto de 1954.

e.15|9-Nº 6.112 s|p.p.-v.15|9|54

Se hace saber al señor MAXIMINO GARRIDO y a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 700.594 del año cincuenta y tres: diez (10) atados de cigarrillos marca "Chesterfield" y una (1) caja de cigarrillos marca "Wild Woodbine", que con fecha 14 de julio de 1954, se ha resuelto: Condenar a Maximino Garrido al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono de las mismas. Hágase saber, etc. — Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, 19 de agosto de 1954. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina 1ª División Sumarios.

e.15|9-Nº 6.113 s|p.p.-v.15|9|54

Se cita, llama y emplaza para dentro del quinto día al señor JOSE RIO DEL RIOS y a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. 702.516/54: (4) cuatro botellas cerradas, rotuladas Cognac "Fundador", en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal).

Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, 19 de agosto de 1954. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª División Sumarios.

e.15|9-Nº 6.114 s|p.p.-v.15|9|54

Se llama, cita y emplaza a WONG TUNG y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (38) treinta y ocho encendedores marca "Luxe"; (1) una faja elástica, detenida por Expediente Sumario Nº 701.762/54, caratulado: E. Zambrano contra Wong Tung, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª División Sumarios.

e.15|9-Nº 6.115 s|p.p.-v.15|9|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (74) setenta y cuatro pares de medias de nylon para señora; (1) un bolsón de género usado, detenidos por Expediente Sumario Nº 701.534/54, caratulado: Of. Principal Juan Justo Torres, de la Subprefectura de Puerto Nuevo contra N. N., que con fecha julio 16 de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Fdo.: Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1ª División Sumarios.

e.15|9-Nº 6.116 s|p.p.-v.15|9|54

ADUANA DE MAR DEL PLATA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a ALMA KUHN, con anterior domicilio en calle 92 Nº 232 de Mar del Plata, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para tomar la intervención que le compete en el Sumario 10/954, instruído con motivo de llegarle una certificada internacional, sin faja verde, conteniendo un pañuelo de seda.

Mar del Plata, 19 de agosto de 1954. — Rogelio S. F. Vallory, Administrador Aduana Mar del Plata.

e.15|9-Nº 6.101 s|p.p.-v.15|9|54

ADUANA DE RIO GALLEGOS

6/8/954 (Sumario Nº 8/952)

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación, a ARISTIDES ANDRADE, de la parte dispositiva de la Resolución Nº 67 dictada en la fecha y que dice así:

"1º — Condenar a Rodolfo Niklas Glotz y a Arístides Andrade, al pago de una multa cada uno del ochenta por ciento del valor de las mercaderías que le fueran secuestradas, con destino a Rentas Generales por imperio del Art. 129 de la Ley Nº 12.964.

"2º — ....

"3º — ....

"4º — ....

Alberto Luis Castro, Administrador.

e.15|9-Nº 6.102 s|p.p.-v.15|9|54

RECEPTORIA DE LAS LAJAS

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos: 6/954.

Receptoría de Rentas Aduaneras de Las Lajas

Expte. Sumarios Nros. 78-G-954; Lugar del secuestro: Lago Quillén; Responsable: Desconocido; Infrac. a los art.: 1.036-OO. AA. y 68 11.281; Fallo: comiso, multa, etc. Comiso; Fecha del fallo: 13/8/54. — Patrocinio Arrúa, Receptor.

e.15|9-Nº 6.103 s|p.p.-v.15|9|54

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY (SALTA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Sumario Nº 33/954. R. A. — (2) dos cajas (envases de cartón) conteniendo (24) veinticuatro botellas de whisky, Ind. Inglesa, marca "Queen of Scots", intervenidas en jurisdicción de Salta.

Sumario Nº 38/954. R. A. — (10) diez latas de grasa de cerdo de (17) diecisiete kgs. c/u. y (10) diez cajones de grasa de vaca de 24 kgs. c/u., aprehendidos en jurisdicción de Pocitos.

Sumario Nº 39/954. R. A: — (6) seis botellas de 1 ¾ lts. aceite Olavina y Unico; (16) dieciséis botellas alcohol puro de ½ c/una, marca Solci, (178) ciento setenta y ocho panes de jabón común de lavar de 500 grs. c/u. y (12) doce pares de alpargatas, distintos números, de lona, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 41/954. R. A. — (40) cuarenta cubiertas para vehículos automotores en mal estado, diferentes marcas y números, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Sumario Nº 42/954. R. A. — (4) cuatro latas de grasa de bovino marca CAP, de (20) veinte kgs. c/u., aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría Aguaray, 6 de agosto de 1954. — Zolmar E. Casillas, Vista Contador.

e.15|9-Nº 6.104 s|p.p.-v.15|9|54

ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 15|54 A. M. se hace saber por el término de un día a don ABRAHAM FERNANDO ALVAREZ y|o a toda aquella persona que se considere con derechos que en el mismo ha recaído el fallo Nº 58|54, cuya parte dispositiva dice así: "...Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en el art. 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Artículo 1º — Condenar, de-

larando caídas en comiso, las mercaderías de figuración, debiendo procederse a su destrucción en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 5.409 del año 1932. — Art. 2º — Condenar a Abraham Roberto Alvarez, al pago de una multa igual al valor de aforo en sustitución de remate conforme se determina en la parte última del art. 12 de la Ley 14.129. — Art. 3º — De forma. — Art. 4º — De forma. — Art. 5º — Notifíquese, a las partes, repóngase... Fdo.: Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia, queda Vd. notificado. — Sumarios, 16 de agosto de 1954. — Araujo A. Gozalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.15|9-Nº 6.096 s|p.p.-v.15|9|54

En Sumario Nº 71|54 A. M., se hace saber por el término de un día a don RENE PALMA MALDONADO y|o toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 90|54, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Artículo 1º: Condenar al pasajero Rene Palma Maldonado al pago de una multa igual al valor de aforo de la mercadería de figuración, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios correspondientes e intervención de la Dirección General Impositiva y del Sector Cambio. — Arts. 2º y 3º son de forma. (Fdo.) Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, 12 de agosto de 1954. — Araujo A. Gozalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.15|9-Nº 6.097 s|p.p.-v.15|9|54

En Sumario Nº 42|54 A. M., se hace saber por término de un día a don JAIME ANDRES ATENAS SALGADO y|o toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído el fallo Nº 89|54, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación. "...Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Artículo 1º: Condenar al pasajero Jaime Andrés Atenas Salgado al pago de una multa igual al valor de aforo de la mercadería de figuración, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios correspondientes e intervención de la Dirección General Impositiva y del Sector Cambio. — Arts. 2º y 3º son de forma. (Fdo.) Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, 12 de agosto de 1954. — Araujo A. Gozalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.15|9-Nº 6.098 s|p.p.-v.15|9|54

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a alguna mercadería aprehendida en los ómnibus que hacen la carrera entre Paso de los Libres y Uruguayana (Brasil) durante el mes de julio del corriente año. — Expte. Nº 1.895|54 A.P.L. — Mercaderías varias. — Antonio E. Antille, Jefe de Sumarios.

e.15|9-Nº 6.099 s|p.p.-v.15|9|54

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezca ante esta oficina don GUILLERMO GABRIEL CAMPOS para tomar la intervención que le corresponde en el sumario Nº 116-G-53 A. de P. s|contrabando de un automotor marca Ford V-8, mod. 1946. — Aduana de Posadas, agosto 13|54. — Aniceto González, Oficina Sumarios.

e.15|9-Nº 6.100 s|p.p.-v.15|9|54

ADUANA DE JUJUY

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley 12.964 se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Nº Sumarios	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Arts.	Fallo	Fecha del Fallo
75-P|952	Abra Laite (J.)	Tomás Martínez	738 OO. AA. y 1º Ley Nº 14.129	Comiso	22|7|54
77-P|952	Yala (Jujuy)	Severa Asebe	"	"	"
78-P|952	Parada Bárcena	María Arias, Anastacia Peñaloza y Calixta Martínez	"	"	"
79-P|952	S. S. de Jujuy	Felisa Pérez	"	"	"
80-P|952	S. S. de Jujuy	Juan F. Laime, Abdón Mamaní y otros.	"	"	23|7|54
90-P|952	Est. Ledesma	Raimundo Mercado y Sinforiano Estrada	"	"	"
116-P|952	Humahuaca (J.)	Mariano Tacacho	"	"	"
121-P|952	S. S. de Jujuy	Reymundo Torrejón y otros.	"	"	

San Salvador de Jujuy, agosto de 1954. — J. José de la Cruz Ficoseco, Oficial 9º, Secretario.

e.15|9-Nº 5.494 s|p.p.-v.15|9|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 145

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

T

Tinogasta 4687, 8.66 x 13.99; $ 40.000; c|e.; Zalik Tartakovsky a Esteban Giménez; 9|6|54. — **Tucumán 1536|38**, dto. 21, piso 5º, mts. 61; $ 45.000; c|e.: Arturo Capdevila y otra a Luis Jesús Lozano; 26|2|54. — **Tucumán 2101|05 esq. Junín 610|16**, dto. 5, piso 1º, mts. 88.91; pesos 68.800; c|e.; Narciso A. Rolla a Samuel Jinich; 15|6|54.

V

Viamonte 1343|47, dto. 5, piso 1º, mts. 87.03; $ 64.000; c|e.; Humberto Bisi a Juan Martin; 24|6|54.

Zona Sud

B

Basualdo 1113|25, 29.50 x 33.98; $ 170.000; c|e.; Guillermo J. Pérez a León Azia; 8|7|54. — **Berón de Astrada 2260**, 8.66 por 29.36; $ 17.500; c|e ; Angel Pavese a Juan Bautista Giovine; 30|3|54.

C

Carabobo 91|93; 8,91 x 17,32; $ 140.000; c|e.; Oscar Monlao y Gerona a José Ladanyi; 21|3|54. — **Carlos Calvo 079**; 10,00 x 15,04; $ 38.500; Luisa P. de Devoto a Melio T. Sapanolo: 30|3|54. — **Corrales 6442**; 8,66 x 43,35; $ 85.000; c|e.; Juan Mayer a Luis Elías; 30|3|54.

D

Del Bañado 2841; 8,66 x 45,00; pesos 70.000; c|e.; Alejandro L. Sarmenti a Angiolino Trinchi; 28|4|54. — **Del Trabajo 2641**; 8,66 x 16,98; $ 50.000; c|e.; Horacio J. Lucio Montanaro a David Lrciñana; 21|5|54. — **Doblas 580**; 10,80 x 14,30; pesos 40.000; c|e.; Antonio Burrone a Romano Tonut; 21|3|54.

G

General Paz (e) Cruz y Itaquí; lote 6, manz. 8, 8,66 x 26,10; $ 34.000; s|e.; Aurelio Tosonotto a María A. F. de Bernardo; 21|3|54.

I

Ibarrola 6682|86; 8,66 x 16,36; pesos 120.000; c|e.; Aurea Lorenzo Abaijon a Celia S. Carrasco; 30|3|54.

J

José Bonifacio 3627; 8,66 x 25,20; pesos 15.000; c|e.; Silviano Sangiao y Vázquez Castro a Angel Sangiao; 30|3|54. — **José León Suárez (e) Urien y Martínez de Hoz**; lote 18, manz. 22, 8,66 x 15,34; pesos 49.500; s|e.; Rafael Timpano a Enrique García Arzus; 21|3|54. — **José María Moreno 1938|40**; 7,70 x 36,70; $ 60.000; c|e.; Leticia De Rosa y Villeco de Delli Bovi a José De Rosa y Villeco; 30|3|54. — **Juan de Garay 4234|38**; 9,90 x 51,96; $ 130.000; c|e.; Enriqueta G. de Enrique a Julio W. Abeledo; 30|3|54. — **Julián Aguirre (e) Ercilla y Schmidel**; lote 6A, manz. 52 A, 9,00 x 18,00; $ 40.000; s|e.; Horacio Trimarchi a Raúl O. A. Picardo; 30|3|54.

L

Laguna 720; 8,66 x 20,43; $ 125.000; c|e.; Alfredo V. Riccardi a Vicente Agatiello; 21|3|54. — **Larraya 3427**; 10,00 x 28,68; $ 85.000; c|e.; Ramón Llovet a Máximo Mazzeo; 21|3|54.

M

Mármol 2062; 8,66 x 29,14; $ 55.000; c|e.; Francisco González Gómez a José A. Domínguez; 21|3|54. — **Méjico 1302|10**; 16,45 x 21,40; $ 195.000; c|e.; Catalina L. A. P. de Sojo a Yolanda L. de Grati; 21|4|54. — **Muñiz 1911**; 8,66 x 14,50; $ 84.000; c|e.; José A. De Gracia y Lapetina a Juan V. Vendez; 21|3|54.

N

Nueve de Julio Av. 2453|61; 8,41 x 30,90; $ 55.000; c|e.; María C. Dell'Isola a Marcos Garfinkel; 30|3|54.

O

Olavarría 1973|80; 8,66 x 25,98; $ 51.000; c|e.; Armando A. Negrotto a José A. Civile y Eulalia P. de Civile; 30|3|54. — **Olavarría 1796**; 7,75 x 13,99; $ 130.000; c|e.; Luis Benvenuto a Haydée E. P. de Figari; 30|3|54. — **Oliden (e) Zequeira y Zelada**; lote 2, manz. G, 8,66 x 20,70; $ 25.000; c|e.; María D. de Vaz a Plácido Palencia; 21|3|54.

P

Patrón 7187; 10,00 y 14,14; $ 46.000; c|e.; José Firich a Francisco D'Abbraccio; 21|3|54. — **Perú 1248**; 7,300 x 55,50; $ 45.000; c|e.; Amelia F. Soler a Vicente Tesoriero; 30|3|54.

Q

Quirno 230; 8,66 x 29,18; $ 59.500; c|e.; Carmen M. Req q Seoane a Manuel A. Pagés; 21|3|5.4.

R

Recuero 2856; 8,66 x 17,55; $ 50.000; c|e.; José Candal a Cataldo Fusaro; 30|3 de 1954

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

B

Billinghurst 979; 10 x 29,846; pesos 106.000; c|e.; Belisario Turco a María Pirate de Turco, Osvaldo A. Turco y Néstor B. Turco.

e.15|9-Nº 4.399-v.15|9|54

(Continúa)

SECCION BALANCES

N. 2.730.—

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

Rivadavia 954 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 9 de Octubre de 1930 y 2 de Agosto de 1947

Inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 24 de Noviembre de 1947.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 492.400.—

CAPITAL

	Autorizado	Suscripto	Realizado
Serie A	$ 250.000.—	250.000.—	243.050.— c|l.
„ B	„ 250.000.—	250.000.—	167.600 — „
„ C	„ 500.000 —	500.000.—	81.750.— „
	$ 1.000.000.—	1.000.000.—	492.400.— c|l.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL DECIMOOCTAVO EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1949.

ACTIVO			$ Curso Legal
Accionistas			507.600.—
Caja			42.218.20
Bancos			1.367.694.99
Propiedades Inmuebles:			
Terrenos	1.374.176.20		
Edificios	2.976.650.87	4.350.827.07	
Menos: Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	135.235.66		
Del Ejercicio	40.335.15	175.570.81	4.175.256.26
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582:			
$ 8.714.200.— (valor nominal) de títulos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11.582		7.778.680.57	
Otros Títulos de Renta:			
$ 4.546.400.— (valor nominal) de títulos nacionales, provinciales y municipales depositados en custodia y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias		4.213.974.87	11.992 655.44
Nota: La cotización bursátil de los títulos de Renta al 31 de Diciembre de 1948 era de $ 12.200.294.31.			
Préstamos Hipotecarios			1.852.321.81
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			755.998.61
Mobiliario y Material:			
Muebles y Utiles		218.557.87	
Menos: Amortización:			
Ejercicios anteriores	127.760.42		
Del Ejercicio	9.079.64	136.840.06	81.717.81
Deudores Varios:			
Por Depósitos en garantía		20.—	
Por Varios Conceptos		8.713.61	8.733.61
Valores en Gestión			48.300.—
Servicios Hipotecarios a Cobrar			7.390.41
Agentes e Inspectores:			
Saldos en cuenta corriente y adelantos varios		106.156.96	
Cobradores - Saldos a su cargo		21.941.90	
Efectos en Trámite		10.126.56	
Cierre de Producción y Cobranza		50.724.18	
Valores en Suspenso		864.19	189.813.79
Deudores en Gestión			658.66
Decretos 38.475|47 y 8.312|48 - Beneficios Sociales a compensar con sobreprimas sucesivas			721.903.65
Dirección General Impositiva:			
Pagos a cuenta			32.371.34
Cuotas a Cobrar		84.542.—	
Menos: Recargos sobre esas cuotas		34.468.96	50.073.04
Rentas Devengadas a Cobrar			104.058.51
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros:			
Comisiones sobre cuotas abonadas por adelantado		39.964.05	
Gastos Varios		7.465.29	47.429.34
			[illegible] 586.193.99

ACTIVO		$ Curso Legal	
Cuentas de Orden:			
Acciones de la Compañía depositadas en garantía (Directorio y Gerente)			
En la Compañía, valor nominal	$ 13.000.—		
En el Bco. Nac. Argentina, valor nominal	„ 70.500.—		
Valor nominal	$ 83.500.—		
Al valor integrado		81.300.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia:			
En la Compañía, valor nominal	$ 645.500.—		
En el Bco. Nac. Argentina, valor nominal	„ 143.500.—		
Valor nominal	$ 789.000.—		
Al valor integrado		353.800.—	
Títulos de Renta y acciones depositadas en garantía de alquileres		55.300.—	
Títulos de Renta depositados en garantía de construcciones		42.000.—	532.400.—
Total			22.518.593.99

PASIVO		$ Curso Legal
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		23.221.76
Reservas Matemáticas Netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	14.505.634.40	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	50.073.04	14.555.707.44
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		742.582.90
Fondo de Previsión (Art. 30 del Decreto Reglamentario del 8|2|1943)		125.981.53
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		2.599.268.42
Utilidades para Beneficios de los Suscriptores		237.894.68
Reserva Ley Nº 11.729		275 006.54
Reserva para Futuras Amortizaciones, Gastos o Quebrantos		35 000.—
Reserva para Cuentas de Agentes e Inspectores		28 256.14
Reserva Decretos 33.302 y 12.366		5.885.45
Reserva para Atención de Diversas Leyes y Reglamentaciones (a resolver):		
Para amortización del 20 % rubro Decreto 33.475|47 y 8.312|48 - Beneficios Sociales a compensar con sobreprimas sucesivas	144.380.55	
Exigencias Impositivas en discusión	55.619.45	
Valores en Gestión	48.300.—	248.300.—
Fondo de Reserva Fallas de Caja		600.—
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteos	130.777.02	
„ Rescates	41.474.33	
„ Vencimientos	50.701.67	
„ Dividendos de Acumulación	696.844.63	919.797.65
Acreedores Varios:		
Por Gastos y Compras	30.849.26	
„ Conservación y Explotación de Propiedades	28.929.53	
„ Sueldos y Honorarios	18.772.32	
„ Patente y Sellado Provincial - Diciembre 1948 a ingresar	309.50	
„ Impuesto a los Réditos - Retenciones a devolver ..	13.829.73	
„ Varios Conceptos	4.755.11	97.445.45
Dirección General Impositiva:		
Impuestos internos año 1948	25.001.06	
Impuesto universitario - 2º semestre 1948	14.189.57	
Derechos de Títulos - Diciembre 1948	29.637.—	
Impuesto a los Réditos - Noviembre y Diciembre 1948 a cargo de Agentes y Cobradores	5.017.06	73.844.69
Aportes a la Caja Nacional de las Remuneraciones:		
Por el mes de Diciembre 1948 a ingresar		1.402.79
Aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones:		
Decreto 23.682|44 - Diciembre 1948 a ingresar		20 402.19
Decretos 33.475|47 y 8.312|48 - Beneficios Sociales		79.374.71
Mensualidades Cobradas por Venta de Terrenos		3.531.89
Servicios Hipotecarios Cobrados por Adelantado		954.80
Agentes e Inspectores:		
Agentes - Saldos en cuenta corriente	138.128.45	
Cobradores - Saldos a su favor	3.568.29	
Comisiones de Cobranza Diciembre 1948	6.292.85	
Valores en Suspenso	2.333.38	
Cierre de Producción y Cobranza	113.58	
Cobranza a Aplicar	1.076.66	151.513.21
Depósitos en Garantía (Alquileres)		22 195.24
Cuotas abonadas por adelantado		259 164.70
Adelantos sobre Cuotas a integrar		2.375.31
Rentas correspondientes a Ejercicios Futuros		32.525.49
Ganancias.		
Saldo del Ejercicio anterior	8.125.80	
Utilidad del Ejercicio al 31 Diciembre 1948	115.835.21	123 961.01
		21.986.193.99
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	81.300.—	
Depositantes de acciones de la Compañía en custodia ..	353.800.—	
Depositantes de Títulos de Renta y acciones en garantía de alquileres	55.300.—	
Depositantes de Títulos de Renta en garantía de construcciones	42.000.—	532.400.—
Total		22.518.593.99

Juan C. Luro, Presidente. — Eudoro Gallo Argerich, Secretario. — Esteban Amoretti, Tesorero. — José R. Freire, Gerente. — Eduardo Rossi Suárez, Síndico Suplente.

INFORME DE LOS REVISADORES DE CONTABILIDAD:

A los Señores Presidente y Directores, "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Rivadavia 954, Buenos Aires.

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado el 31 de Diciembre de 1948, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido en dicha fecha, con los libros de la Compañía y todos los datos y explicaciones que hemos solicitado nos han sido suministrados. Hemos comprobado la exactitud de los saldos de Caja y Bancos, y la existencia de los Títulos de Renta, como así también de los testimonios de los títulos de propiedad de las Propiedades Inmuebles. Las Reservas Matemáticas y el Fondo de Beneficios de Suscriptores están de acuerdo con lo calculado por el Actuario según su certificado agregado al Balance.

No se ha hecho previsión en el Balance para el Impuesto a los Réditos y a los Beneficios Extraordinarios sobre las utilidades del ejercicio, pero en la Memoria del Directorio se propone que dicha previsión sea efectuada en la distribución de las utilidades.

El rubro intereses al haber de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas incluye la suma de $ 60.180.16 en concepto de intereses durante construcción cargado a la cuenta Propiedades Inmuebles por el período septiembre de 1947 hasta agosto de 1948, en concordancia con las reglas de valuación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Con sujeción a lo expuesto en los párrafos que anteceden, dicho Balance, con sus anexos A, B, y C, y la respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas, según nuestro criterio, están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 1948 y del resultado de las operaciones habidas durante el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Compañía. — Buenos Aires, Abril 12 de 1949. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co · Edward Cockburn Richardson, C. P. C. E. de la Capital Federal. Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		$ Curso Legal
Reservas Matemáticas al 31 de Diciembre de 1948 netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	14.505.634.40	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	50.073.04	14.555.707.44
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		50.057.72
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización:		
Aumento sobre la recaudación del Ejercicio	1.043.485.90	
Menos: Distribución del fondo anterior	632.427.31	411.058.59
Utilidades para Beneficios de los Suscriptores		115.835.22
Para atención de diversas leyes y reglamentaciones (a resolver):		
A amortizar 20 % del rubro "Decretos 33.475|47 y 8.312|48 - (Beneficios Sociales a compensar con sobreprimas sucesivas)	144.380.55	
Exigencias Impositivas en discusión	55.619.45	200.000.—
Reembolsos a los Suscriptores:		
Por Sorteos de títulos de cuotas fraccionadas	1.015.751.82	
„ Rescates	1.685.387.70	
„ Vencimientos	174.246.66	
„ Participación en el fondo de acumulación	632.427.31	3.507.813.49
Anulación de cuotas a cobrar del Ejercicio Anterior:		
(Cuotas de Tarifa)		81.980.60
Recargos sobre cuotas a cobrar del Ejercicio		34.468.96
Impuestos, Patentes y Contribuciones (incluso los abonados por los Suscriptores)		381.020.31
Gastos de Cobranza		445.276.21
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos y honorarios, publicidad y propaganda, etc.		587.356.59
Gastos de Producción		1 438.734.03
Gastos sobre Inversiones de Fondos:		
Por comisiones, por compra de propiedades, cobro de cupones, compra y venta de títulos, etc.	25.589.96	
Por Conservación y Explotación de Propiedades	228.948.89	254.538.85
Amortizaciones:		
Propiedades Inmuebles 2 % anual	40.335.15	
Muebles y Utiles 10 % sobre $ 90.796,45 invertido durante el Ejercicio	9.079.64	
Saldo de Agentes de dudoso cobro	9.194.10	
Mejoras Sociales facultativas	16.480.47	
Varias	1.423.62	76.512.98
Reservas para Cuentas de Agentes e Inspectores		19.249.66
Reserva Ley 11.729		124.175.68
Rentas correspondientes a Ejercicios Futuros		32.525.49
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio al 31 de Diciembre de 1948	115.835.21	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	8.125.80	123.961.01
Total		22.440.272.83

HABER			$ Curso Legal
Saldo del Ejercicio anterior			8.125.80
Cuotas del Ejercicio:			
Cuotas fraccionadas cobradas	9.142.278.57		
Menos: Cuotas Cobradas Adelantadas ..	259.164.70	8.883.113.87	
Cuotas fraccionadas a cobrar		84.542.—	8.967.655.87
Comisiones por Cuotas Abonadas por Adelantado			39 961.05
Intereses			618.009.05
Alquileres		402.032.81	
Menos: Rebaja según Decreto del P. Ejecutivo de fecha 2 de Julio de 1943		16.844.32	385.188.49
Beneficios por Realización de Inversiones:			
Títulos Públicos		20.250.—	
Inmuebles		29.807.72	50.057.72
Otras Utilidades:			
Saldos deudores de Agentes - recuperados		1.791.44	
Reserva alquileres - recuperada		259.50	
Reserva Decretos 33.302 y 12.366 - recuperada		39.635.79	
Varias		1.139.81	42.826.54
Reservas Matemáticas al 31 de Diciembre 1947 netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas fraccionadas cobradas		11.914.223.45	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar		48.422.58	11.962.646.03
Recargos sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio anterior ..			33.558.02
Impuestos y Sellos abonados por los Suscriptores			332.241.26
Total			22.440.272.83

Juan C. Luro, Presidente — Eudoro Gallo Argerich, Secretario. — Esteban Amoretti, Tesorero. — José R. Freire, Gerente. — Eduardo Rossi Suárez, Síndico Suplente.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Abril de 1949.

DEBE	$
A Reserva Legal	2.235.62
A Fondo de Previsión (Art 30 del Decreto Regl. del 8|2|43)	11.583.52
A Participación de Administradores y Síndicos	12.996.71
A Aumento del Capital Integrado	50.000.—
A Dividendo 6 % s|$ 492.400	29.544.—
Para Impuesto a los Réditos y Cuenta Nueva	17.601.16
Total	123.961.01

HABER	$
Ganancia: Saldo del Ejercicio anterior	8 125.80
Ganancia del presente Ejercicio	115 835.21
Total	123.961.01

Juan Carlos Luro, Presidente. — José R. Freire, Gerente. — Eduardo Rossi Suárez, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|9-Nº 10 s|p.p.-v.15|9|54

N. 2.818

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 850, 5 piso, of. 535 — Buenos Aires
Autorizada por el P. Ejecutivo el 1º de julio de 1931
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de setiembre de 1931

CAPITAL:

Autorizado	$	200.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

Inc. ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo			358.630.31
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Inmuebles	171.000.—		
Plantaciones	70.107.—		
Propiedades	44.745.80		
Mejoras	14.750.—	300.602.80	
b) Instalaciones no amortizadas		18.596.29	
c) Máquinas Agrícolas no amortizadas		21.408.90	
d) Muebles y Utiles no amortizados		132.20	
e) Herramientas y Utiles:			
Rodados y Utiles	5.859.83		
Amortización anterior	1.171.96		
	4.687.87		
Adquisiciones del año	13.202.25	17.890.12	
II Activo Circulante			29.225.03
a) Mercaderías		28.725.03	
b) Títulos (5 Acciones del Banco de Río Negro y Neuquén de $ 100.— c/u.)		500.—	
III Activo Disponible			224.79
a) Caja		165.—	
b) Banco Nación Argentina B. A.		1.40	
c) Banco Nación Argentina Roca		1.24	
d) Banco de Río Negro y Neuquén		57.15	
IV Activo Exigible			1.455.48
a) Deudores en Cuenta Corriente		101.22	
b) Documentos a Cobrar		1.354.26	
V Activo Transitorio:			
Explot. Hortalizas año 1949 compra de papas p/semilla			14.546.30
VI Activo Nominal:			
No existe.			—
Pérdidas			64.730.37
			468.812.28
Cuentas de Orden			15.000.—
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio.			
			483.812.28

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		201.001.16
a) Capital Suscripto	200.000.—	
b) Reserva Legal	1.001.16	
II Pasivo Exigible		267.811.12
a) Acreedores en Cuenta Corriente	221.270.72	
b) Banco de la Nación Prenda Tractor	13.500.—	
c) Banco de la Nación prenda Rastra	3.040.40	
d) Documentos a Pagar	30.000.—	
III Pasivo Transitorio:		
No existe		—
		468.812.28
Cuentas de Orden:		
Depósito de títulos en custodia		15.000.—
Acciones en Garantía.		
		483.812.28

E. J. Vanderheeren, El vocal delegado. — Juan C. Galli, síndico
Carlos M. Pooûts
Contador Público Nacional, Mat.: Trib. T. V. Nº 178 — C. Prof. T. II, Nº 208

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio Octubre 1947—Setiembre 1948

DEBE	m$n.
1) Saldo anterior	30.628.20
2) Gastos Generales: Camioneta y tractor, sueldos, jornales, aguinaldos, comida trabajadores, honorarios, Ley 33.302, alquileres, gastos varios (Generales)	96.257.08
3) Intereses y descuentos	1.929.80
4) Patentes e impuestos	11.938.61
5) Explotaciones: Frutales, alfalfares, hortalizas, viña, álamos	95.778.13
6) Anulación venta (Ganancias y Pérdidas): Retroventa chacra 407	4.487.60
	241.019.42

HABER		m$n.	m$n.
1) Mercaderías y otros rubros de la explotación de:			158.507.58
Alamos		28.890.85	
Hortalizas		41.544.84	
Alfalfares		87.803.69	
Frutales		268.20	
2) Traspaso de la Reserva Extraordinaria			17.537.47
3) Traspaso del Crédito Fruta			244.—
Saldo:			
Pérdida del año		51.803.64	
Más Pérdida anterior		30.628.20	
		82.511.84	
Menos Crédito Fruta	244.—		
Menos Reserva Extraordinaria	17.537.47	17.781.47	
		64.730.37	64.730.37
			241.019.42

E. J. Vanderheeren, El vocal delegado. — Juan C. Galli, síndico
Carlos M. Poodts
Contador Público Nacional, Mat.: Trib. T. V. Nº 178 — C. Prof. T. II, Nº 208

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: Nota: 'Se hace constar que en los presentes estados contables, se han imputado egresos correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|47". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|9-Nº 14 s|p.p.-v.15|9|54

N. 2.689

LA ESMERALDA CAPITALIZACION Sociedad Anónima Argentina

Esmeralda 141/45 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 8 de julio 1930, 13 de febrero 1931, 10 de enero 1936, 17 de mayo 1939, 7 de marzo 1944 y 26 de setiembre 1946.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de agosto 1930, 23 de marzo 1931, 28 de abril 1936, 16 de agosto 1939, 22 de mayo 1944 y 13 de diciembre 1946.

Capital Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Capital Suscripto	„	2.000.000.—
Capital Realizado	„	1.998.500.—

BALANCE GENERAL DEL DECIMO - OCTAVO EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1949.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1.500.00
Caja		10.000.00
Bancos		4.334.897.58
Propiedades Inmuebles (deduc. amortiz.)		27.933.507.98
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582	30.699.871.10	
Otros Títulos de Renta	19.621.412.41	50.321.283.51
Préstamos Hipotecarios	9.786.025.87	
Cesión Créditos Hipotecarios	10.846.70	9.796.872.57
Préstamos con Garantía Prendaria		63.400.00
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		19.494.103.57
Deudores a Plazos por Inversiones Realizadas		8.720.228.60
Valores Diversos		1.060.12
Muebles y Utiles	1.00	
Instalaciones	1.00	
Instalaciones Inspectorías	1.00	
Deudores Varios	1.00	4.00
Deudores en Gestión		12.240.15
Obligaciones a Cobrar		7.668.00
Agentes e Inspectores		188.489.56
Cuotas a Cobrar	241.528.25	
Menos: Recargo Actuarial	23.585.23	217.943.02
Adicional Decreto 38.475/47 sobre Cuotas a Cobrar		19.854.63
Rentas Devengadas a Cobrar:		
Alquileres	28.534.58	
Intereses	100.70	
Cupones Títulos de Renta	476.986.37	505.621.65
Adicional sobre Cuotas, Art. 11º, Decreto 23.682/44		334.702.12
Posibles Erogaciones a Cubrir con Adic. Dec. 38.475/47 y 8.312/48		714.302.77
Señas Cobradas en Poder de Terceros		200.898.00
Seña Entregada por Inmuebles a Escriturarse		530.000.00
		123.408.577.33
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Custodia	1.214.100.00	
Depósitos de Acciones en Garantía	17.500.00	
Depósitos de Títulos en Caución	29.888.934.08	
Depósitos de Valores en Garantía	257.868.80	

ACTIVO	m$n.	m$n.
Depósitos de Valores en Custodia	193.653.90	
Depósitos de Acciones en Garantía Prendaria	63.400.00	
Obras en Curso	4.297.452.26	
Inmuebles Adquiridos a Escriturarse	1.840.000.00	
Cuotas por Préstamos Hipotecarios Acordados	1.893.000.00	39.665.909.04
		163.074.486.87

PASIVO	m$n	m$n.
Capital		2.000.000.00
Reserva Legal		178.270.18
Reserva Matemática Neta de Gastos de Producción		105.386.048.49
Fondo de Previsión (Art. 30 del Regl. 8/2/943)		631.350.93
Reserva Diferencias por Realización de Inversiones		2.625.091.37
Reserva Ley 11.729		411.033.55
Reserva Facultativa para Futuras Aplicaciones		13.779.35
Reserva para Gastos de Explotación		2.586.33
Reserva para Cuotas a Cobrar y Cuentas Agentes e Inspectores		25.000.00
Reserva para Impuestos		284.700.00
Previsión para Probables Contribuciones		433.405.29
Posibles Erogaciones a Abonar con Adic. Dec. 38.475/47 y 8.312/48		714.302.77
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		528.055.89
Depósitos de Previsión		179.337.62
Operaciones a Realizarse en Ejercicios Futuros		4.449.536.50
Intereses a Devengar en Ejercicios Futuros		2.180.057.15
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	423.400.00	
Por Rescates	597.486.00	
Beneficios Suscriptores	112.695.43	1.133.581.43
Depositantes en Cuenta Corriente		501.918.57
Acreedores Varios		387.498.60
Agentes e Inspectores		208.404.59
Cuotas Abonadas por Adelantado		252.259.15
Adicional Abonado por Adelantado:		
Decreto 38.475/47	14.306.79	
Decreto 8.312/48	341.00	14.647.79
Depositantes en Garantía		72.143.70
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros:		
Intereses a Devengar ya Cobrados	212.922.69	
Alquileres a Devengar ya Cobrados	54.590.00	267.512.69
Ganancia:		
Saldo del Presente Ejercicio		528.055.89
		123.408.577.83
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia	1.214.100.00	
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio	17.500.00	
Depositantes de Títulos en Caución	29.888.934.08	
Depositantes de Valores en Garantía	257.868.80	
Depositantes de Valores en Custodia	193.653.90	
Depositantes de Acciones en Garantía Prendaria	63.400.00	
Contratos Obras en Curso	4.297.452.26	
Acreedores por Inmuebles a Escriturarse	1.840.000.00	
Acreedores por Cuotas de Préstamos Hipotecarios Acordados	1.893 000.00	39.665.909.04
		163.074.486.87

A. Robirosa, Presidente. — L. F. Maraninchi, Contador. — Virginio Maffei, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1949.

DEBE	m$n.	m$n.
Reserva Matemática Neta de Gastos de Producción al 31 de diciembre de 1948:		
Sobre Cuotas Unicas	1.170.189.63	
Sobre Cuotas Fraccionadas	103.689.338.05	
Sobre Cuotas Anuales	526 520.81	105.386.048.49
Reserva Diferencias por Realización de Inversiones		980.728.04
Reserva para Gastos de Explotación		2.586.33
Reserva Ley 11.729		70.000.00
Reserva para Impuestos		275.000.00
Previsión para Probables Contribuciones		240.131.35
Reembolso a los Suscriptores:		
Por Sorteo de Títulos de Cuotas Fraccionadas	5.257.400.00	
Por Sorteo de Títulos de Cuotas Unicas	27.000.00	
Por Sorteo de Títulos de Cuotas Anuales	45.000.00	
Por Rescates	5.931 095.80	11.260.495.80
Recargo Sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio		23.585.23
Impuestos, Patentes y Contribuciones (Incluso los abonados por los Suscriptores)		1.154.104.80
Gastos de Cobranza:		
Cotización Mensual	1.576.866.85	
Cotización Anual	5.243.70	1.582.110.55
Gastos de Producción		3.568.715.47
Gastos Generales		1.743.510.57
Gastos de las Inversiones (Incluído Contribuciones e Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales sobre Propiedades Inmuebles)		1.127.048.71
Erogaciones Decreto 38.475/47	1.450.645.93	
Erogaciones Decreto 8.312/48	545.320.21	1.995.966.14
Erogaciones Decreto 38.475/47 Correspondientes a Ejercicios Anteriores a Amortizar	156.281.21	
Erogaciones Decreto 8.312/48 Correspondientes a Ejercicios Anteriores a Amortizar	442.347.10	598.628.31
Amortizaciones		
Muebles y Utiles	162.278.80	
Instalaciones	19.388.00	
Instalaciones Inspectorías	12.027.70	
Deudores Varios	5.318.23	
Propiedades Inmuebles	225.495.59	424.508.32
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		528.055.89
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Presente Ejercicio		528.055.89
		131.489.279.89

HABER	m$n.	m$n.
Cuotas del Ejercicio		31.479.732.30
Intereses		3.613.336.83
Alquileres Inmuebles		1.676.395.13
Diferencias por Realización de Inversiones		980.728.04
Otras Utilidades		92.838.53
Reserva Matemática Neta de Gastos de Producción al 31 de diciembre de 1947:		
Sobre Cuotas Unicas	1.151.820.24	
Sobre Cuotas Fraccionadas	88.219.980.69	
Sobre Cuotas Anuales	413.393.66	89.785.194.59
Sobre Primas Decreto 38.475/47 y 8.312/48:		
Aplicado a Erogaciones del Ejercicio	1.995.966.14	
Aplicado a Amortización de Erogaciones Correspondientes a Ejercicios Anteriores	598.628.31	
Aplicado a Compensación de Réditos de Reservas Matemáticas	290.483.56	2.885.078.01
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio Anterior)		3.240.96
Recargo sobre Cuotas a Cobrar (Ejercicio Anterior)		16.549.40
Impuestos y Sellos Abonados por los Suscriptores		956.186.10
		131.489.279.89

A. Robirosa, Presidente. — L. F. Maraninchi, Contador. — Virginio Maffei, Síndico.

BALANCE AÑO 1948
DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
A Reserva Legal	26.402.79
A Reservas:	
Fondo de Previsión (Art. 30 del Regl. 8/2/943)	52.805.59
Reserva Facultativa para Futuras Aplicaciones	152.855.13
Participación de Administradores y Síndico	52.805.59
Importe destinado a aumentar la participación de los suscriptores	3.366.79
Dividendos 12 %	239.820.00
	528.055.89

HABER	m$n.
Ganancia:	
Saldo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas	528.055.89
	528.055.89

A. Robirosa, Presidente. — L. F. Maraninchi, Contador. — Virginio Maffei, Síndico.

He revisado los cálculos actuariales de la Reserva Matemática que ascienden a ciento cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho pesos con 49 centavos moneda nacional ($ 105.386.048,49), hallándolos de conformidad. — Juan J. Volkmann, Actuario R. N. G. Mat. 14, Tomo I, Cons. Prof. Cap. Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|9-Nº 9 s|p.p.-v.15|9|54